CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 988-2026-CG/GRHC-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA HUÁNUCO
AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, MÁQUINAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANTACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS), EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DE DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO, CUI N° 2259873"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE XII

10 DE MARZO DE 2026
HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

988-2026-CG/GRHC-AC

INFORME DE AUDITORÍA N° 988-2026-CG/GRHC-AC

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, MÁQUINAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANTACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS), EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DE DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO, CUI N° 2259873"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.1	Origen	4
1.2	Objetivos	4
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	5
1.4	De la entidad o dependencia	7
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	8
1.6	Aspecto relevante	9
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	14
III.	**OBSERVACIONES**	25

1. Se formularon requerimientos con términos de referencia para la contratación de doce servicios de capacitaciones, con un mismo objeto contractual, permitiendo se realice contrataciones por montos menores a 8 UITS, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, y se dé por ganadores a proveedores que no cumplieron con estos términos, además, dichos servicios no fueron ejecutados; sin embargo, otorgaron conformidades, y fueron pagados; situaciones que afectaron la legalidad de las contrataciones y dotar con proveedor de mejores condiciones de calidad; así como, la finalidad de las contrataciones, ocasionando un perjuicio económico por S/ 345 600,00.

2. Se aprobó bases administrativas e integró las mismas con plazos de entrega de bienes discordantes que devinieron en nulidad del procedimiento de selección, no obstante, se continuó con el mismo desestimando la oferta con mejores condiciones de precio sustentada en dicha discordancia; asimismo, durante la ejecución contractual se aceptó, validó e informó de la ampliación de plazo presentada por el contratista, pese a que no se encontraba debidamente acreditada la causal, permitiéndose además su aprobación automática, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades por mora; además, se recibió y otorgó conformidad a máquinas que no cumplieron con las especificaciones técnicas y operatividad, conforme lo requerido en las especificaciones técnicas de las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato; situaciones que afectaron la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

finalidad pública de las contrataciones, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 133 200,00.

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	200
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	201
VI.	CONCLUSIONES	201
VII.	RECOMENDACIONES	203
VIII.	APENDICES	205

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

INFORME DE AUDITORÍA N° 988-2026-CG/GRHC-AC

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, MÁQUINAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANTACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS), EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DE DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO, CUI N° 2259873"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. ORIGEN

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco / Gobierno Regional Huánuco, es un servicio de control no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio de código 01-L465-2025-002, acreditado mediante oficio n.° 000450-2025-CG/GRHC de 9 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022- CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar si la adquisición de vehículo, máquinas y contratación de servicios de capacitación para el proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco", con CUI n.° 2259873, y su ejecución contractual, se enmarcaron en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos

1. Determinar si el requerimiento para adquisición del camión furgón del componente 02 del proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco", con CUI n.° 2259873, se enmarcó en lo establecido en el expediente técnico y en la normativa aplicable.

2. Determinar si el requerimiento, procedimiento para la adquisición de máquinas para la implementación de manufactura de valor agregado del componente 03 del proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco", con CUI n.° 2259873, y su ejecución contractual, se enmarcaron en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

3. Determinar si los procesos de contratación directa de los servicios de capacitación de la Actividad 4.3. Mejoramiento de capacidades a promotores locales del componente 04 del proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco", con CUI n.° 2259873, y su ejecución contractual, se enmarcaron en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

1.3. MATERIA DE CONTROL, MATERIA COMPROMETIDA Y ALCANCE

Materia de Control

Procesos de adquisición de vehículo, máquinas y contratación de servicios de capacitación para el proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco", con CUI n.° 2259873, asi como el proceso de ejecución contractual de los bienes y servicios.

Con Resolución Gerencial Regional n.° 004-2020-GRHC/GRDE, se aprobó el Estudio Denitivo del proyecto "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones de Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomia Robles, provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco, con CUI n.° 2259873" por el monto de S/ 4 257 414,00, con un plazo de ejecucion de 36 meses y 753 beneficiarios, bajo la modalidad de Administración Directa, el mismo que inició su ejecución el 23 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024, en que culminó la ejecución física, a cargo de la Dirección de Extensión Agraria de la Dirección Regional de Agricultura – Gobierno Regional Huánuco; con el objetivo general de "Mejora en la competitividad de la cadena productiva del té verde en los caseríos del distrito Daniel Alomía Robles", en pre y post cosecha del té verde a través de seis (6) componentes, que son los siguientes:

- Componente 01. Asistencia técnica especializada, mediante capacitaciones grupales en el cultivo de té.
- Componente 02. Instalación de cultivo para mejorar las capacidades en el proceso de pre y pos cosecha del té verde, bajo el enfoque por competencias.
- Componente 03. Implementación de tecnologías para el procesamiento de Té verde.
- Componente 04. Instalación de las capacidades en técnicas productivas y en el manejo de las cadenas productivas del Té.
- Componente 05. Fortalecimiento organizacional a los productores de Té.
- Componente 06. Instalación del servicio de capacidades en gestión comercial y mercados emergentes (nichos de mercado) del Té.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Materia Comprometida

Durante la ejecución del proyecto, se aprobaron las modificaciones al Estudio Definitivo del Proyecto; "Estudio Definitivo Reformulado n.° 01", mediante Resolución Gerencial Regional n.° 004-2022-GRH/GRDE de 26 de enero de 2022, por S/ 4 644 754,00, y el "Estudio Definitivo Actualizado de costos", con Resolución Gerencial Regional n.° 028-2022-GRH/GRDE de 4 de agosto de 2022, por S/ 4 849 638,77.

Es así, como parte del desarrollo de los componentes n.°s 02 y 03, entre otros, la entidad realizó los procedimientos de adquisición y su ejecución, de vehículos y maquinarias, requeridos en el marco del Plan Operativo Anual-POA 2023 del Proyecto, los mismos que se detallan a continuación:

- ✓ Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, contratación de bienes para la adquisición de un camión furgón para el Proyecto, por S/ 177 600,00; resultado de ello se suscribió el contrato n.° 007-2023-CG/DRAR-Huánuco de 19 de junio de 2023, otorgándose su conformidad y pago.

- ✓ Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, con el objeto de contratación de bienes: Adquisición de máquinas para la implementación de manufactura de valor agregado, para la adquisición de seis (6) bienes por el valor total de S /240 000,00, del cual se suscribió el contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO de 07 de setiembre de 2023 con la empresa Multiservicios Constgra E.I.R.L por S/ 240 000,00 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, y en el proceso de ejecución contractual se otorgó una ampliación de plazo y conformidad, para lo cual la entidad contrató los servicios de un profesional, y seguidamente procediéndose a su pago.

Luego, entre otros, se aprobó el Estudio Definitivo Reformulado n.° 02-2023 a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 127-2023-GRH/GRDE de 15 de noviembre de 2023, por un valor de S/ 5 365 387,72, incorporando la partida y actividades n.° 04.03 del componente n.° 04, sobre mejoramiento de capacidades a promotores locales, en torno a ello realizaron contrataciones que se detallan a continuación:

- ✓ Contrataciones similares de 12 profesionales para servicios de capacitación, bajo la modalidad de contratación directa, cada contratación por un valor de S/ 28 800,00, haciendo un total de S/ 345 600,00.

Posteriormente, se aprobó el Estudio Definitivo Reformulado n.° 03-2024 mediante Resolución Gerencial Regional n.° 136-2024-GRH/GRDE de 13 de junio de 2024, por un valor de S/ 5 365 387,72, bajo el cual el Proyecto realizó la compra de una segunda máquina empacadora que se detalla seguidamente:

- ✓ Adjudicación Simplificada n.° 022-2024-GR-DRA-HCO/CS-2, contratación de bienes para la adquisición de máquina empacadora automática de empaques de té filtrantes para el Proyecto, por S/ 180 000,00, derivando en la firma del contrato n.° 058-2024-DRA-HCO/OA-ULOG de 10 de diciembre de 2024, con la empresa Multiservicios Constgra E.I.R.L por S/ 180 000,00 y un plazo de ejecución de 40 días calendarios; cuya calibración, puesta en marcha y capacitación a los beneficiarios fue realizada el 7 de mayo de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Sobre el particular, mediante acta de 3 de junio de 2025, los representantes del Proyecto hacen la devolución del terreno que se utilizó para la construcción del vivero, entrega de saldos de obra, entre ellos las máquinas de procesamiento de Té, siendo recibidos por los representantes de la Cooperativa Agroindustrial Té del Oriente - COOPAITO.

En ese contexto, la materia de control se encuentra referida a los procedimientos de adquisición de vehículo, procedimientos de adquisición y ejecución contractual de máquinas, así como la contratación y ejecución de servicios de capacitación para el proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco", con CUI n.° 2259873, que suman el importe de S/ 943 200,00; Proyecto que se enmarca como parte del Plan Estratégico Institucional-PEI 2019-2024 del Gobierno Regional Huánuco, en el OEI.06 Mejorar el desarrollo técnico – productivo y empresarial de los agentes economicos organizados, a cargo de la Dirección Regional de Agricultura – Agencias Agraria, Dirección de Extensión Agraria y Dirección de Competitividad Agraria, en la actividad denominada: AEI.06.01 Asistencia técnica oportuna para la diversificación productiva de los pequeños productores organizados en cadenas productivas priorizadas con acceso a mercados regional y nacional.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la adquisición de vehículo, máquinas y procesos de contratación directa de servicios de capacitación para el proyecto: "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado – Huánuco, realizados durante el período del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025. El ámbito de la Auditoria comprende la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco, así como las zonas de intervención del proyecto en el distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco.

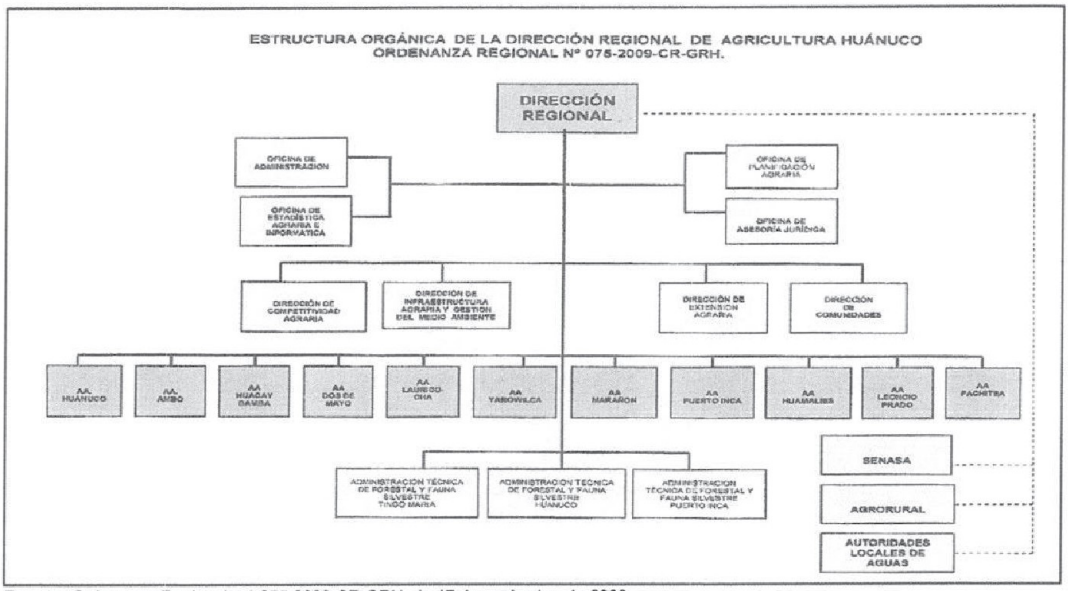
1.4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

Entidad: Dirección Regional de Agricultura Huánuco / Gobierno Regional Huánuco
Sector: Agricultura
Nivel de Gobierno: Regional

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco / Gobierno Regional Huánuco.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco



Fuente: Ordenanza Regional n.° 075-2029-CR-GRH, de 17 de noviembre de 2009.

1.5. NOTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar, que el señor Edgar Joaquin Sabino Norabueno, identificado con DNI N° 42265342 no ha activado su casilla electrónica, no obstante, haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022- CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificado con R.C. n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023 y a través de la Directiva n.° 007-2025-VG/DOC "Notificación Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado el 27 de octubre de 2025.

En ese contexto, a efectos de garantizar el debido proceso, se ha cumplido con el procedimiento de notificación física en su domicilio legal de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, se hizo la comunicación de la desviación de cumplimiento n.° 01-2026-CG/GRHC-AC-PTEV con la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/GRH-AC-PTEV, y de la desviación de cumplimiento n.° 02-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, con la Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/GRH-AC-PTEV, siendo en ambos casos recibidos por el administrado, el 23 de febrero de 2026.

1.6. ASPECTOS RELEVANTES

Durante el desarrollo de la presente auditoria de cumplimiento, se identificó los siguientes hechos, por considerarse de importancia para fines del presente informe:

ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS COMO SALDOS DEL PROYECTO DENOMINADO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANTACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS), EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DE DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO, CUI N° 2259873", A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL TÉ DEL ORIENTE - COOPAITO, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.

El 9 de julio de 2025, la comisión de auditora realizó el cuestionario de la prueba de recorrido, al Director de Extensión Agraria, sobre el estado del Proyecto, quien indicó que, *"[...] El proyecto ha concluido su ejecución, estando previsto la designación de la comisión de recepción y en trámite del pago de una maquina empacadora de té [...]".*

En este acto el citado director entregó una copia del acta denominada[1]: *"ACTA DE DEVOLUCIÓN DE TERRENO Y ENTREGA DE BIENES E INSUMOS DE SALDOS DEL PROYECTO, POR LA CULMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "TE VERDE", CON CUI N° 2259873 A LA JUNTA DIRECTIVA ORGANIZADOS A TRAVÉZ DE LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL TE DEL ORIENTE (COOPAITO) PARA QUE REALICEN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO Y MODULO DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE TE (INCLUIDO LOS EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DEL PROYECTO TÉ VERDE)"*[2], suscrita el 3 de junio de 2025[3], en adelante el "ACTA".

A través de la citada acta entre otros, se entregó los saldos de materiales y equipos del Proyecto Té Verde a la COOPAITO, indicando lo siguiente:

> *"[...] entrega de saldos del proyecto por parte de los responsables de la ejecución del proyecto [...] a continuación se describe la lista de los saldos del proyecto.*

Cuadro n.° 01.
Lista de Bienes en el almacén del Vivero.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN					
ITEM	**DENOMINACIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**ESTADO**	**OBSERVACIÓN**
1	Tanque de PVC Agua de 500 L	UND	1	Regular	
2	Pediluvio de acero inoxidable 4.5 cm X 50 cm x 1.00m	UND	2	DETERIORADO	
3	Equipo para aire acondicionado Tipo domestico	UND	1	Regular	
4	Electrobomba de 1.5 HP	UND	1	Regular	
5	Biodegestor de Polietileno X 700L	UND	1	Regular	
6	Inodoro completo color blanco	UND	1	Regular	
7	Tanque de PVC 2500L	UND	2	Regular	
8	Pizarra acrílica	UND	1	Regular	

1 Fotocopia con sellos de visto bueno de la dirección de extensión agraria
2 De la aplicación de la prueba de recorrido a través de cuestionarios en la oficina de la Dirección de Extensión Agraria, suscribiéndose el *"ACTA DE PRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA" de 9 de julio de 2025.*
3 El cual se encuentra suscrito por el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, el señor Abner David Félix Raymundo, inspector del Proyecto Té Verde y de otra parte los representantes de la Cooperativa Agroindustrial te del Oriente (COOPAITO), conformada por la señora Juana Hilda García Villalba, presidenta y beneficiaria del proyecto; el señor Miller Antonio Evaristo, vicepresidente; la señora Gisela Dionicio Solórzano, secretaria; y el señor Iván Dextre Trujillo socio y beneficiario del proyecto; así como el Presidente de la Junta Vecinal de la comunidad La Victoria, el señor Walter Franklin Silva Trinidad

9	Escritorio de melamina – Nacional	UND	1	Regular	
10	Pizarra Mural – Franelógrafo – Nacional	UND	1	Regular	
11	Tijera para podar de 21.5 cm	UND	14	Regular	
12	Tubo de PVC para desagüe SAP 4in x 3m	UND	10	Regular	
13	Tanque de PVC 25000 L	UND	2	Regular	
14	Cavadora manual articulada con mango de madera 1.20m	UND	4	Malogrado	Desuso
15	Cavadora manual articulada con mango de madera 1.50m	UND	4	Regular/Deteriorado	2 regular y 2 desuso
16	Azadón Zapapicos con mango de madera	UND	4	Regular/Deteriorado	1 regular y 3 desuso
17	Rastrillo de metal de 14 dientes	UND	4	Regular/Deteriorado	1 regular y 3 desuso
18	Zaranda de acero 1mx10m para cernido de material granular 1in	UND	1	Deteriorado	Desuso
19	Pala de acero recta 1.00 m	UND	4	Regular/Deteriorado	3 regular y 1 desuso
20	Tuvo de PVC para desagüe SAP 4in x 5m	UND	10	Regular	
21	Alambre de acero con puas 1.5m x 125mm de distanciamiento entre puas x 200m	UND	20	Regular	
22	Alambre de acero negro recocido calibre 16	KLG	5	Regular	
23	Carretilla para construcción tipo Buggi (Menor a ¼ de la UIT)	UND	3	Deteriorado	
24	Cuchillo de acero inoxidable 21 cm con mango de madera	UND	1	Regular	
25	Frasco de vidrio x 250ml con dosificador	UND	10	Regular/Deteriorado	6 buenas 4 rotos
26	Juego de cucharillas cortantes de bruns x 2 piezas	UND	2	Regular	
27	Oncera de acero inoxidable	UND	4	Regular	Pequeño
28	Pinza de acero inoxidable para hielo	UND	2	Regular	Grande
29	Termo para liquido x 3L	UND	2	Regular	Negro Aluminio
30	Aldaba de fierro de 2 in	UND	4	Regular	
31	Bisagra de aluminio 4in x 4in	UND	3	Regular	
32	Candado x 60mm	UND	4	Regular	
33	Azadon 130cm	UND	6	Regular	1 Deteriorado
34	Machete	UND	6	Regular	
35	Pala tipo cuchara	UND	6	Regular	
36	Pico de acero	UND	6	Regular	1 deteriorado
37	Bandeja de polipropileno	UND	513	Deteriorado	
38	Bomba Fumigadora	UND	2	Regular	
39	Tubetes de polipropileno	UND	10050	Descartados	
40	Jaba de plástico de 31.5cm x 36.2cmx 52.2cm	UND	3	Regular	9 rotos
41	Carpa de poliester impermeable 2.35m x 2.82 x 5.66m con estructura de acero galvanizado.	UND	1	Regular	
42	Mantel de algodón 1.20m x 2.40m	UND	1	Regular	Diseñado selva
43	Malla Raschel al 80% 4.2 x 100m	UND	1	Regular	Restante Deteriorado
44	Jaba de plástico de 31 cm x 36.2 x 52.2 cm	UND	35	Regular	
45	Llanta para carretilla tipo Bugui 16 in	UND	2	Regular	
46	Manguera de PVC ½.in	METRO	300	Deteriorado	
47	Regadera de metal de 2L	UND	3	Regular	
48	Aminoácidos estimulantes de crecimiento	LITRO	1.5	Regular	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

49	Bioestimulante foliar orgánico algas marinas	LITRO	1.5	Regular	
50	Enraizador nitrogenado fosforado	LITRO	2	Regular	
51	Fertilizante foliar N + P + K + Aminoácidos libres	LITRO	3.5	Regular	
52	Fertilizante Fosfato diamonico	UND	1.5	Regular	
53	Insecticida liquida cipermetrina	LITRO	2.5	Regular	
54	Urea 46% N	KG	50	Regular	

Cuadro n.° 02.
Lista de maquinarias del módulo de la planta de procesamiento de té verde

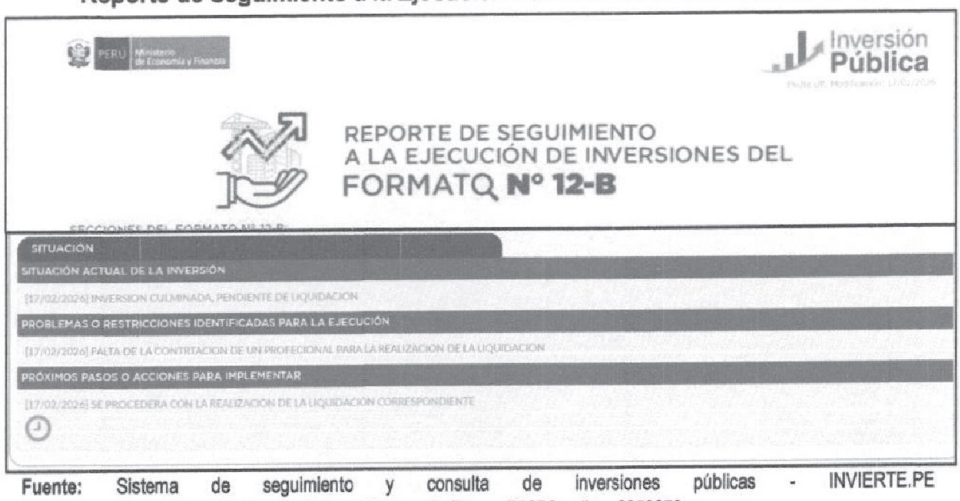
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN				
	DENOMINACIÓN	MODELO	SERIE/DIMENSIONES	CANTIDAD	ESTADO
1	MAQUINA DE FIJACION DE HOJAS	DL-6CJK-D60L	98x77x233 cm	1	BUENO
2	MAQUINA RECOLECTOR DE TALLO	DL-6CJK-D60L	98x77x233 cm	1	BUENO
3	MAQUINA LAMINADORA	DL-6CRT-55	155x148x139cm	1	BUENO
4	MAQUINA SECADORA DE HOJAS	DRYER-DL-6CHZ-14B	61x48x77	1	BUENO
5	MAQUINA EMPACADORA	DL-LSDP-XBW	17x74x195	1	BUENO
6	MAQUINA CLASIFICADOR DE HOJA	DL-6CJJ6-82	178x105x163 cm	1	BUENO
7	MAQUINA EMPACADORA AUTOMATICA	DL-LSDP-XBW	316RAM9IND-1978201 6-09-01	1	BUENO
8	MOTO PERFORADORA	AS2105	S/S	2	BUENO

Además, [...] En el terreno construyo 01 vivero de producción 01 vivero de producción de plantas equipados con almacén de tres cuartos construido de material de multiplaca y un sistema de riego por micro aspersión [...] además se entrega 3 (tres) bloques de vivero en buenas condiciones, también se realiza la entrega de 5,300 plantones de té verde [...] A partir de la fecha ***la cooperativa agroindustrial te del oriente (COOPAITO), y beneficiarios del proyecto, se hace responsable en su totalidad de su operación y mantenimiento de los antes mencionados*** *[...] y que les corresponde realizar la custodia, operación y mantenimiento de los bienes que se le está entregando por parte de los responsables de la ejecución del proyecto [...]".* (El resaltado es nuestro).

Sobre el particular, el 31 de octubre de 2024, el Inspector del Proyecto con registro de asiento de obra n.° 384, señaló que a esa fecha se contó con un avance físico y financiero de 98.7%, y se ha concluido el plazo de ejecución del proyecto de acuerdo con el Estudio Definitivo Reformulado n.° 03-2024.

Asimismo, de la consulta a la página de Invierte Pública en el link: https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2259873, el formato N° 12-B Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones, sobre el estado de situación actual de la inversión al 17/02/2026, consigna que la inversión culminada se encuentra pendiente de liquidación, por falta de la contratación de un profesional, como se muestra en la captura de imagen:

Imagen n.° 1
Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato n.° 12-B



Fuente: Sistema de seguimiento y consulta de inversiones públicas - INVIERTE.PE https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2259873

En torno a ello, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 136-2024-GRH/GRDE de 13 de junio de 2024, se aprobó el Estudio Definitivo Reformulado n.° 03-2024 del Proyecto Té Verde, señalando entre otros, lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CAPÍTULO III: MECÁNICA OPERATIVA***
> *[...]*
> ***3.1 De la Administración***
> *[...]*
> ***f) Liquidación técnica – financiera***
> *El gobierno regional de Huánuco, aprobará mediante Resolución de Gerencia según corresponda, la liquidación técnica-financiera del proyecto, la cual será anexada en el expediente técnico de liquidación.*
> *[...]*
> *El plazo para la entrega de la liquidación técnica no deberá ser mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de terminación del proyecto,*
>
> ***3.2 Del Aspecto Técnico***
> *[...]*
> ***d) Modificaciones del proyecto***
> *[...]*
> *Los saldos de materiales del proyecto serán incorporados al almacén central del gobierno regional de Huánuco mediante un informe de baja aprobado con Resolución Regional.*
> *[...]".*

Lo expuesto denota que, si bien el proyecto ha culminado, la liquidación técnica y financiera del proyecto al 16 de febrero de 2026 se encuentra pendiente, ello implica que los saldos de materiales (activos) no han sido incorporados al almacén mediante la aprobación de una Resolución Regional, en concordancia con lo establecido en el estudio definitivo reformulado n.° 3 del proyecto, sin embargo, se ha efectuado el acta de entrega de bienes e insumos de saldos del proyecto por la culminación del plazo de ejecución a la Cooperativa Agroindustrial Té del Oriente – Coopaito, para que realicen la operación y mantenimiento del módulo de procesamiento industrial de té.

Además, los ítems 1.5.5., 1.5.6 y 2.1.10.1 del Estudio Definitivo Reformulado n.° 3 del proyecto, estableció el fortalecimiento organizacional de productores de té, para lo cual se realizarían talleres de capacitación, selección de los socios más sobresalientes, así como, mejorar a la organización en el área administrativa fortaleciendo a un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario, un fiscal y un vocal; así como, la constitución de una organización articuladora a nivel distrital con inscripción en registros públicos, los que serían desarrollados con los beneficiarios del proyecto; y por su parte, la COOPAITO, se encuentra conformada por veintinueve (29) socios[4], de los cuales solo trece (13) forman parte del padrón de beneficiaros del proyecto[5], es decir, que la organización receptora de los bienes no corresponde a la asociación de productores prevista en el estudio definitivo, y no garantiza la participación integral de los beneficiarios del proyecto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control Huánuco

4 Según información alcanzada mediante Carta n.° 007-2025-PCA-COOPAITO, de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, en atención al oficio n.° 009-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 8 de agosto de 2025.

5 Siendo los señores: 1. Piñan Cardenas Paziz; 2. Espinoza Torres Juan; 3. Álvarez Sánchez, Víctor; 4. Moya Espinoza, Gerson Rodrigo; 5. García Villalva Juana; 6. Maiz Ponce, Pablo; 7. Ciriaco Loarte, Vilma; 8 Vasquez Acosta, Jherlith Liliana; 9. Aquino Beraun, Fortunato; 10. Jara De Maiz, Yolanda; 11. Santamaría Berrospi, Jesús; 12. Celis Aquino, Paula y 13. Vasquez Santos, Ely Deny.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades relacionadas con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se identificó lo siguiente:

1. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO UNA DIRECTIVA INTERNA PARA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE SE APRUEBEN EXPEDIENTES QUE NO CUMPLAN LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y QUE OCASIONEN DEFICIENCIAS EN SU EJECUCIÓN Y EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

En el marco de la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, se realizó la aplicación del cuestionario de la prueba de recorrido, al director de la Dirección de Extensión Agraria, respecto a la consulta si la *"[...] Dirección Regional de Agricultura Huánuco ¿Cuenta con directivas internas, manual de procedimientos, lineamientos o disposiciones internas para la ejecución de proyectos productivos bajo administración directa? [...]"*; se tuvo la respuesta siguiente: *"[...] como parte de la disposición de políticas sobre los entregables en los proyectos productivos, en el año 2023 remitió con documento al personal técnico los modelos de informes de sus actividades incluido los formatos a presentar [...]"*; así como que: *"[...] En el 2024 se adecuaron a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de obras por Administración Directa. A la fecha, la Dirección de Extensión Agraria se encuentra en proyección de su Directiva para la ejecución de proyectos productivos y formulación de expedientes técnicos. [...]"*.

Con respecto al proyecto Té Verde, materia de la auditoría de cumplimiento, se evidenció que el Expediente Técnico denominado "Estudio Definitivo" tuvo en total una (1) actualización de costos y tres (3) reformulaciones, como se detalla a continuación:

1. Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 004-2020-GRH/GRDE de 14 de febrero de 2020, se aprobó el Estudio Definitivo, por un monto de S/ 4 257 414,00.
2. Posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 004-2022-GRH/GRDE, de 26 de enero de 2022, se aprobó el Estudio Definitivo Reformulado n.° 01 del Proyecto de Inversión Pública, con un monto de S/ 4 644 754,00; en resumen por *"[...] Aumento en metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y aumento en metrados de los cuales desagrega en adicional por Mayores Metrados, adicional por partidas Nuevas, Deductivo por menores metrados y Deductivo por partidas no Ejecutadas [...]"*; de esta manera quitaron actividades a algunos componentes y adicionaron actividades nuevas a otros.
3. Seguidamente, el 04 de agosto de 2022 con Resolución Gerencial Regional n.° 028-2022-GRH/GRDE, se aprobó el Estudio Definitivo Actualizado de Costos del proyecto, con un monto de S/ 4 849 638,77, señalando: *"[...] Se realizó la actualización de costos debido al incremento de los precios de los bienes y servicios para cumplir las actividades y continuar con el desarrollo y cumplimiento de los componentes del proyecto [...]"*; asimismo, sin

mayor justificación se vuelve a incorporar algunas las actividades y partidas deducidas que fueron deducidas en el Estudio Definitivo Reformulado n.° 1.

4. Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 127-2023-GRH/GRDE de 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Estudio Definitivo Reformulado n.° 02 del proyecto, con el cual modifican el Estudio Definitivo y se adiciona una partida creada en el componente 04 por un monto de S/ 345 600,00; incrementándose el presupuesto S/ 5 365 387,72.
5. Posteriormente, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 136-2024-GRH/GRDE de 13 de junio de 2024, que aprobó el Estudio Definitivo Reformulado n.° 03 del proyecto por S/ 5 365 387,72, reformulando el costo de los diferentes componentes para la adquisición de un *"ACTIVO"*, no contemplado inicialmente en el proyecto.

Las modificaciones del Estudio Definitivo del Proyecto Té Verde y sus modificaciones se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1:
Estudios definitivos y sus reformulados

Fecha	Resolución Gerencial Regional	Estudio Definitivo	Monto (S/)	Incremento (S/)
14/02/2020	N° 004-2020	Primigenio	4 257 414,00	
26/01/2022	N° 004-2022	Reformulado N° 01	4 644 754,00	387 340,00
04/08/2022	N° 028-2022	Actualización de costos	4 849 638,77	204 884,77
15/11/2023	N° 127-2023	Reformulado N° 02	5 365,387,72	515 748,95
13/06/2024	N° 127-2024	Reformulado N° 03	5 365 387,72	0,00

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.°s 004-2020; 004-2022: 028-2022; 127-2023 y 127-2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo expuesto, se advierte, que habiéndose realizado la Reformulación n.° 1 al Estudio Definitivo del Proyecto, deduciéndose partidas *"cuya ejecución no es necesaria"*; luego de 6 meses la Entidad realiza una Actualización de Costos, en la cual vuelve a incluir esas partidas deducidas en el presupuesto del Estudio Definitivo n.° 01; sumado a ello en el segundo Reformulado se adicionó partidas nuevas incrementándose el monto del proyecto, y, finalmente, en el último año de ejecución del Proyecto reformularon el costo de sus componentes de acuerdo a su ejecución presupuestal, para la adquisición de un activo.

De otra parte, de la información remitida por la Dirección Regional de Agricultura, con informe n.° 004-2025-GRH-DRA/DEA-NJSV de 25 de setiembre de 2025[6], el especialista de promoción agraria de la Dirección de Extensión Agraria, indica *"[...] **3. ANÁLISIS** [...] Al respecto a lo indagado por las oficinas correspondientes dentro de la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Agricultura y propiamente del Gobierno Regional **no se ha encontrado ciertas directivas o lineamientos correspondientes en la ejecución de obras y/o proyectos de inversión por administración directa; en efecto la trazabilidad de la ejecución de los proyectos del período[7] de fecha solicitado fue en la marco de la ya extinta Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su referido reglamento, como también a la Directiva N° 001-20219-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Como también se ha indagado en los portales electrónicos, no se ha encontrado dichos documentos de gestión solicitado [...]"*; advirtiéndose así que, la Entidad no cuenta con un marco normativo, directiva o lineamiento interno de que regule un procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión de servicios de apoyo al desarrollo productivo en la modalidad de administración directa, que

6 Remitido por la Dirección Regional de Agricultura con oficio n.° 4028-2025-GR-DRA-HCO de 01 de octubre de 2025.
7 2020 al 2023.

además incluya disposiciones para la realización de modificaciones (deductivos y adicionales) al expediente técnico.

En tal sentido, de la información remitida por la Entidad y de aplicación de la prueba de recorrido a la Dirección de Extensión Agraria, se evidencia que la Entidad carece de directivas internas, lineamientos o disposiciones internas debidamente validadas y aprobadas, que regulen el procedimiento de modificación para formulación, para actualización de costos de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, para la ejecución y supervisión de los proyectos productivos que vienen ejecutando bajo la modalidad de administración directa.

Esta carencia de normativa conlleva a que durante la ejecución de los proyectos se presenten retrasos en los plazos programados para su ejecución, que no se cumpla con la totalidad de las actividades de sus componentes establecidos en los expedientes técnicos o estudios definitivos, que se realicen reajustes de los saldos de partidas no ejecutadas en su presupuesto y que se incorporen actividades sin debido sustento, y que por lo tanto, no se logren la finalidad del proyecto y el impacto esperado en la población beneficiaria, consecuentemente no se logre el cierre de brechas por lo cual se ha concebido el proyecto.

Al respecto, la situación expuesta inobserva la normativa de control interno:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de 18 de abril de 2006.**

 "[...]
 Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios
 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 [...]
 g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.
 [...]".

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre del 2006**, que establece lo siguiente:

 "[...]
 III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 [...]
 3.8. Documentos de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 [...]
 03. la documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno.
 [...]

Comentarios:
01 las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
[...]

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
[...]
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos ser realizan de forma adecuada para el logro de los objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
[...]".

Los hechos expuestos, generan el riesgo que se aprueben expedientes técnicos o documentos equivalentes que no contemplan estándares técnicos y diagnósticos acordes a la necesidad de la zona de influencia del proyecto, que en su ejecución presenten retrasos en los plazos programados, que no se cumpla con el total de las actividades de sus componentes y que no se logre la finalidad del proyecto.

2. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO EL USO DE BITÁCORAS PARA EL USO DE ASIGNACIÓN Y REGISTRO DIARIO DE LAS UNIDADES VEHICULARES ADQUIRIDAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE EL USO DE VEHÍCULO, LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ASPECTOS DE SU OPERATIVIDAD Y CONTROL.

Durante la aplicación del cuestionario de la prueba de recorrido, al director de la Dirección de Extensión Agraria, sobre la consulta *"[...] ¿Cuenta con normas o disposiciones para el uso, control y custodia de los vehículos adquiridos en los proyectos productivos ejecutados por administración directa?, de ser afirmativo, adjunte los registros del control llevados en el Proyecto Té verde [...]"*; se tuvo la respuesta siguiente:

"[...]
Durante la ejecución del proyecto Té Verde no han realizado manejo de bitácora de los vehículos asignados. Los vehículos estuvieron a cargo del coordinador del proyecto.
Sin embargo, a la fecha se encuentra en proceso de implementación de bitácoras de los vehículos de proyectos agrícolas.
Se adjunta fotocopia con sello de V°B° de los documentos siguientes:
- *Anexo: 01 Acta de entrega – Recepción de cargo, de 04 de agosto de 2024 (Bienes Patrimoniales: bienes de activo fijo, bienes no depreciables, etc), en 05 folios.*
- *Carta N° 004-2025-I-PTV-ADFR de 16 de mayo de 2025 y anexos (entrega de camión furgón), 05 folios.*

[...]".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

De los documentos proporcionados por parte del director de la Dirección de Extensión Agraria, en el Anexo:01 Acta de entrega – Recepción de cargo, de 04 de agosto de 2024, se señala la entrega de los bienes patrimoniales, indicando lo siguiente:

"[...]
VII. DE LA ENTREGA -RECEPCIÓN DE BIENES:
7.1. Del Trabajador que entrega el cargo:
[...]
Cargo : DIRECTOR
7.2. Del trabajador que recibe el cargo:
[...]
***Cargo** : Coordinador del proyecto: [...]*

***VII. BIENES PATRIMONIALES:** (Bienes de activo fijo, Bienes no depreciables, etc.)*
[...]".

Asimismo, en el *"ANEXO N° 4 FORMATO DE FICHA DE ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES"*, documento que no consigna fecha, se evidencia la entrega por parte del director de la Dirección de Extensión Agraria, de tres (3) vehículos del Proyecto Té Verde y la recepción por parte de la coordinadora, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Formato de ficha de asignación en uso de bienes
(Entrega de vehículos a la coordinadora del Proyecto)

ANEXO N° 04
FORMATO DE FICHA DE ASIGNACION EN USO DE BIENES

ENTIDAD: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO

USUARIO RESPONSABLE: PROYECTO TÉ VERDE
APELLIDOS Y NOMBRES: JUANA ELENA BERMUDEZ ARMAS
DNI: 23994231
DEPENDENCIA: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO
UBICACIÓN: EXTENSION AGRARIA - PROYECTO TÉ VERDE
MODALIDAD: FUNCIONARIO () NOMBRADO () CAS () OBRERO () OTROS (X)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN									
	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	PLACA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	LUGAR
1	67825000	0053	CAMIONETA	NISSAN	EAE893	NP300	3N6CD33B4LK810600	BLANCO	REGULAR	D.R.A-HUANUCO
2	67822300	0001	CAMION FURGON	ISUZU	EAI-965	FURGON	JAANPR75KR7100279	BLANCO	REGULAR	D.R.A-HUANUCO
3	67826800	221	MOTOCICLETA	YAMAHA	EW- 6719	XTZ125	E3W86062700	BLANCO	REGULAR	D.R.A-HUANUCO

LEYENDA: MUY BUENO (MB) BUENO (B) REGULAR (R) MALO (M)

NOTA: El usuario declara haber inventariado todos los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y no contar con más bienes materia de inventario
El usuario es responsable de la permanencia y conservación de cada uno de los bienes descritos, recomendablemente tomar las providencias del caso para evitar pérdidas, sustracciones, deterioro, etc.
Cualquier traslado del bien dentro o fuera del local de la unidad debe ser comunicado oportunamente al encargado de la UCP, bajo responsabilidad
(*) En esta casilla se registra características relevantes de los bienes tales como si cuentan con póliza de seguro, cuentan con alguna carga administrativa, entre otras

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO
DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA
Ing. SEGUNDO ELIAN GARCIA ALVARADO
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

PERSONAL QUE ENTREGA EL BIEN | PERSONAL QUE RECIBE EL BIEN

Fuente: Información proporcionada por el director de la Dirección de Extensión Agraria

De otra parte, el director de la Dirección de Extensión Agraria informó que en el periodo 2025, se inició con el control de las asignaciones y devolución, para el caso del camión furgón adquirido en el marco del Proyecto; mediante carta n.° 061-2025-GR-DRA-HCO/DEA de 5 de marzo de 2025, la Dirección de Extensión Agraria autorizó la asignación del camión furgón al inspector del Proyecto Té Verde; con carta n.° 003-2025-C$_{(e)}$PTV-TCJJ de 16 de mayo de 2025, el coordinador encargado del Proyecto Té Verde hace la entrega del camión furgón al inspector, quien a su vez, hace la entrega al director de la Dirección de Extensión Agraria.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

La carencia de bitácoras limitó a la comisión auditora verificar a detalle la operatividad, actividades e incidencias en el funcionamiento del camión furgón. Sin embargo, de la revisión de los comprobantes de pago se identificaron gastos de adquisiciones de combustible y flete para el Proyecto Té Verde, no pudiéndose determinar el uso y control con los vehículos del Proyecto. A continuación, se detalla las adquisiciones de combustible realizados luego de la compra del camión furgón, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2

Comprobantes de pago y notas de abono sobre adquisiciones de combustible y flete

ITEM	ORDEN DE COMPRA/SERVICIO	COMPROBANTE/ NOTA	FECHA	CONCEPTO	VALOR TOTAL S/	COMENTARIOS
1	Orden de Compra n.° 0000013 de 09 de marzo de 2023	Comprobante de pago n.° 002348	14/08/2023	Pago por la adquisición de combustible (Diesel B5, Gasohol 90 Plus) para el Proyecto	S/11,431.00	Según la información contenida en el CP, el combustible adquirido se distribuyó para los vehículos del Proyecto según lo siguiente: **1.-** Camioneta placa EAE-893: Diesel B5 en los meses de abril y mayo 2023; y, **2.-** Moto lineal de placa EW6719: Gasohol 90 Plus, en los meses de abril, mayo y junio 2023; observándose así que, esta adquisición es con anterioridad a la compra del camión furgón.
2		Comprobante de pago n.° 003066	28/09/2023	Pago por la adquisición de combustible (Gasohol 90 Plus y Diesel B5) para el Proyecto	S/1,618.50	De la información obtenida, el combustible Gasohol 90 Plus adquirido, fue distribuido para el vehículo moto lineal de placa EW6719, en los meses de julio y agosto 2023.
3	Orden de Sevicio n.° 0000539 de 23 de agosto de 2023	Comprobante de pago n.° 002848	15/09/2023	Pago por contratación de transporte terrestre (flete a todo costo) para el traslado de Compost para uso agrícola del Proyecto	S/11,500.00	Conforme a la documentación, este servicio de transporte comprendió actividades como estibador (carga y descarga) y traslado de **1150 sacos de compost**, desde el almacén de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco hasta el distrito de Pumahuasi - Caserío de Las Vegas; en ese sentido, si consideramos que cada saco de compost tiene un peso común de 10 Kg a 40 Kg, 1150 sacos equivaldría a **46 toneladas (46 000 Kg) aproximadamente** de producto a trasladar, resultando ser una cantidad significativa que supera la capacidad de carga útil de **5245 Kg (5 toneladas)** que presenta el camión furgón; por lo tanto, cabía la realización del servicio.
4	Orden de Compra n.° 0000183 de 19 de julio de 2023	Comprobante de pago n.° 003065	28/09/2023	Pago por la adquisición de petróleo Diesel B5 para el Proyecto	S/5,550.00	Según lo revisado, el combustible Diesel B5 adquirido fue distribuido para el vehículo camioneta placa EAE-893, en los meses de julio, agosto y setiembre 2023.
5	Orden de Compra n.° 0000327 de 19 de agosto de 2024	Nota de abono n.° 2121.24.81.2403261	01/10/2024	Importe por adquisición de petróleo para el Proyecto	S/1,950.00	De acuerdo a la información de la nota de pago, el combustible petróleo (Diesel B5) adquirido se distribuyó para el vehículo camioneta placa EAE-893, en los meses de agosto y setiembre 2024.
6	Orden de Compra n.° 0000446 de 28 de octubre de 2024	Nota de abono n.° 2852.24.81.2405065	30/10/2024	Importe por adquisición de combustible (178 Gasohol regular y 7 Diesel B5) para el Proyecto	S/3,239.60	Del mismo modo, el combustible adquirido fue distribuido para los vehículos del Proyecto según lo siguiente: **1.-** Camioneta placa EAE-893, Diesel B5 en los meses de octubre y noviembre de 2024; y, **2.-** Motocicleta de placa EW6719: Gasohol 90 Plus, en el mes de noviembre de 2024.
7		Nota de abono n.° 2852.24.81.2405963	17/01/2025	Importe por adquisición de combustible (Gasohol regular y Diesel B5) para el Proyecto	S/3,710.00	Conforme a la documentación de la nota de pago, el combustible Diesel B5 adquirido se distribuyó para los vehículos del Proyecto **camión furgón de placa EAI-965** y camioneta placa EAE 893, en el mes de diciembre de 2024.

Fuente: Comprobantes de pago n.°s° 002348 de 14 de agosto de 2023, 002848 de 15 de setiembre de 2023, 003065 y 003066-2023 de 28 de setiembre de 2023; notas de pago n.°s° 2121.24.81.24 de 30 de setiembre de 2024, 2852.24.81.24 de 02 de diciembre de 2024 y 2852.24.81.24 de 31 de diciembre de 2024.[8]

Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad efectuó gastos de combustible, no precisándose el vehículo en todos los casos; asimismo, se evidencia un gasto de flete posterior a la fecha de adquisición del camión furgón.

De lo expuesto se evidencia que la Entidad no ha implementado el uso de bitácoras para las unidades vehiculares adquiridas como parte de los proyectos productivos, ejecutados bajo la modalidad de administración directa; no contando con información que sustente un control respecto al uso de cada vehículo, destino, recorrido, operatividad y estado de preservación del vehículo.

Al respecto, el hecho expuesto contraviene lo establecido en:

[8] Comprobantes adjuntos en el procedimiento n.° 2, del objetivo específico n.° 1, sobre la adquisición del camión furgón. Remitidos por la Dirección Regional de Agricultura el 21 de noviembre de 2025, con oficio n.° 4800-2025-GR-DRA-HCO/OA.

- **Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de 14 de diciembre de 2007**
 [...]

 Artículo 18. - Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad

 Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

 [...]".

- **Directiva n.° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución n.° 046-2015/SBN, vigente desde el 4 de julio de 2015**
 "[...]
 5.8 Uso adecuado de los bienes patrimoniales Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
 Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.

 [...]".

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de 18 de abril de 2006.**
 "[...]
 Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios
 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 [...]
 d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidos, entre otros aspectos, a:
 [...]
 ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
 [...]
 g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.
 [...]".

- **Normas de Control Interno aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006.**
 "[...]
 4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN

 <u>NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</u>
 [...]
 4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.
Comentarios:
01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencia la atención que se le otorga.

4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.
Comentarios:
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esta razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un algo grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requiera.
[...]".

La situación expuesta, genera el riesgo de que los vehículos adquiridos en el marco de ejecución de los proyectos productivos no cuenten con un control que sustente su uso, la asignación de combustible, que no se tenga información oportuna sobre su operatividad, y que por lo tanto no se garantice el buen uso de los bienes del estado, ya que no permite el control del mismo.

3. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO LINEAMIENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA UBICACIÓN, CONTROL Y PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, ASIMISMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

Durante la aplicación del cuestionario de la prueba de recorrido al director de la Dirección de Extensión Agraria, la comisión auditora realizó la consulta sobre la actualización del padrón de beneficiarios, con la pregunta: *"[...] Qué procedimiento se ha establecido para excluir, incorporar y actualizar el padrón de beneficiarios de proyectos agrícolas?, entre ellos el de Té verde, y si ésta se encuentra regulada adjunte la disposición aplicable. [...]"*; a la cual se tuvo la respuesta siguiente: *"[...] no han realizado la actualización del padrón de beneficiarios de manera permanente, durante la ejecución se han realizado retiros con actas de salida y manejo de actas de ingreso para los nuevos beneficiarios. En el caso del proyecto Té Verde tiene una relación de beneficiarios activos, y una relación de los renunciantes. [...]"*; evidenciándose, que la Entidad no cuenta con un procedimiento o disposición interna para la actualización ingresos y retiros de beneficiarios de los proyectos productivos ejecutados bajo la modalidad de administración directa.

De otra parte, de la información proporcionada por la Dirección Regional de Agricultura, con oficio n.° 3380-2025-GR-DRA-HCO de 29 de agosto de 2025, se remitió el informe n.° 28-2025-GRH-GRDE-DRA/DEA-ADFR de 27 de agosto de 2025, del inspector del Proyecto Té Verde, con la relación del padrón de beneficiarios actualizados al año 2022 y el

padrón de beneficiarios al año 2024[9], ambos padrones visados por el coordinador e inspector del proyecto en mención. De lo cual se advierte, que al año 2022 se tenía el padrón con los 753 beneficiarios, posteriormente, al 2024, último año de ejecución del Proyecto Té Verde se realizaron una actualización sin evidenciar los documentos que acrediten los ingresos y retiros de beneficiarios, y del conteo de nombres de la lista impresa se tiene un total de 473 beneficiarios. Asimismo, a través del oficio n.° 4145-2025-GR-DRA-HCO de 07 de octubre de 2025, la Dirección Regional de Agricultura remitió el informe n.° 046-2025-GRH-GRDE-DRA/DEA de 29 de setiembre de 2025, del director de la Dirección de Extensión Agraria con el cual remite en el padrón denominado "Padrón de beneficiarios último actualizado" con un total de 653 actualizado al año 2025, al término del Proyecto Té Verde. Asimismo, estas últimas actualizaciones no han sido incorporadas con el Estudio Definitivo del Proyecto y carecen de documentación sustentante.

De otra parte, se ha identificado que el padrón de beneficiarios[10], contiene información inexacta con respecto a la ubicación de los beneficiarios, se identificó11 que existen coordenadas que se repiten entre varios beneficiarios que estarían ubicados en diferentes caseríos, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3

Beneficiarios que tiene una misma coordenada, que pertenecen a caseríos diferentes

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CASERIO	COORD_X	COORD_Y
535	AGÜERO SALCEDO JULIÑO	71303407	FLORES DE BELEN	397202	8945231
534	BRAVO ORTIZ LIDIA	22976086	FLORES DE BELEN	397202	8945231
531	RICARDO VENTURO BRAVO	46225097	FLORES DE BELEN	397202	8945231
507	TAMBO ACOSTA, DANIEL SEGUNDO	1012768	LAS VEGAS	397202	8945231
506	RIVADENEYRA HILARIO, MAGLORIO	22754078	LAS DELICIAS	397202	8945231
503	SALAZAR EUSTAQUIO, GLADYS KELY	47074909	LAS DELICIAS	397202	8945231
475	LLANTO SANTILLAN, ULDARICO	45214494	LAS DELICIAS	397202	8945231
474	CALERO ELGUERA, VICENTA	44914998	LAS DELICIAS	397202	8945231
471	GAMARRA PATRICIO, LORENZO.	22977787	LAS DELICIAS	397202	8945231
443	SILVA RIOS, MIRIAM PAULINA	23004069	PUMAHUASI	397202	8945231
442	SALAS MAFALDO, JORGE GUILLERMO	23004512	PUMAHUASI	397202	8945231
439	RUIZ BERMUDEZ, PEDRO ANTONIO	80164984	PUMAHUASI	397202	8945231
411	DAZA LEANDRO, FEDERICO	22476699	POZO AZUL	397202	8945231
410	CEOPA VELA, ROSARIO	76514136	POZO AZUL	397202	8945231
407	MARCOS SOTO, TOMAS	46102192	POZO AZUL	397202	8945231
376	SABINO LAZARTE PERCY	48544758	CAFESA	397202	8945231
375	RUPAY NAVARRO, GLORIA NELIDA	20885981	CAFESA	397202	8945231
372	ORE DE PIÑAN, MARCELINA	22975647	CAFESA	397202	8945231
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CASERIO	COORD_X	COORD_Y
500	MARTIN PEREZ, ADELINDA	74139682	LAS DELICIAS	397818	8984233
486	ADRIANO CIRIACO, MARCELINA	23011362	LAS DELICIAS	397818	8984233
468	PALOMINO ROSAS, RICARDO RICHAR	23011452	LAS DELICIAS	397818	8984233
454	BARRERA HERRERA, CATALINA	19865725	PUMAHUASI	397818	8984233
436	RODRIGUEZ CAMAVILCA, ROSALVA	22973622	PUMAHUASI	397818	8984233
422	ALVAREZ SANCHEZ VITMER	40997073	PUMAHUASI	397818	8984233
404	MEZA SOTO, YSIDRO	41170995	POZO AZUL	397818	8984233
390	DIAZ LLANTO, JAIME	41786347	CAFESA	397818	8984233
369	LEON ALDABA, JESICA	45415905	CAFESA	397818	8984233
355	ALCEDO BASILIO, DOMITILA VICTORIA	22520043	LA VICTORIA	397818	8984233

Fuente: Padrón de beneficiarios actualizados al año 2022, remitido por la Entidad mediante oficio n.° 3380-2025-GR-DRA-HCO de 29 de agosto de 2025

Elaborado por: Comisión auditora.

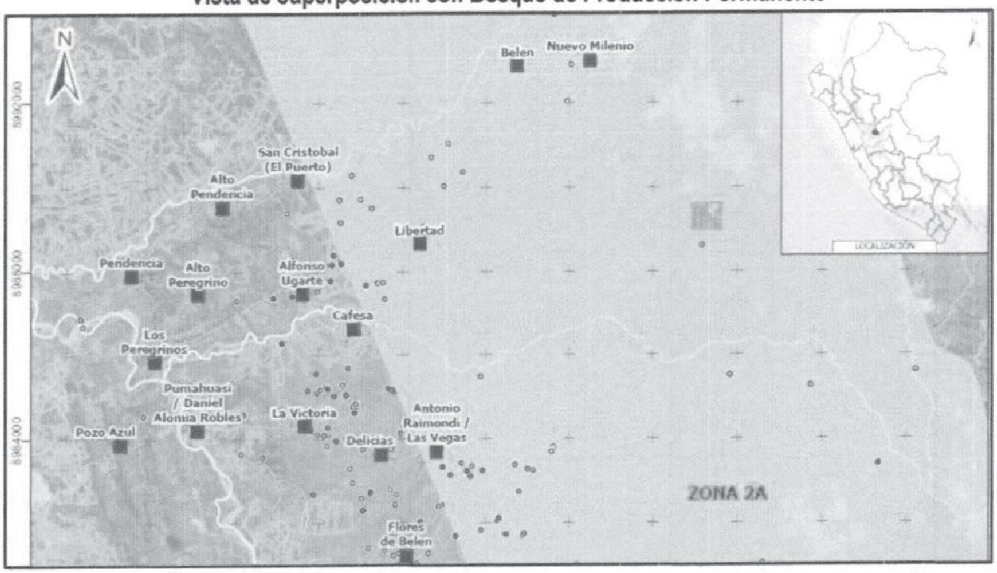
9 Los datos consignados en los padrones solo muestran el nombre completo, número de DNI, caserío al que pertenece y coordinadas de ubicación de sus terrenos.

10 Padron de beneficiarios actualizado al 2022 y vigente a la ejecución de los 12 servicios de capacitación, esto es a noviembre de 2023.

11 Evidenciado en el numeral 6.2.4 Análisis de Categorías Territoriales del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de la consultora Tecnología Espacio y Ambiente SAC., presentado con carta n.° 034-2025-DFVG de 20 de octubre de 2025.

Asimismo, del mencionado padrón de beneficiarios, se identificaron coordenadas que recaen dentro de la categoría territorial de Bosque de Producción Permanente (BPP) del departamento de Huánuco (BPP-Huánuco), superpuestos en los centros poblados Nuevo Milenio, Belén, Libertad y Las Vegas, dentro del BPP Zona 2A del departamento de Huánuco, zonas de las que se debería garantizar el uso sostenible de los recursos forestales del Estado. Se muestra las vistas que se superponen en la zona 2A, a continuación:

Imagen n.° 3
Vista de superposición con Bosque de Producción Permanente



Fuente: Informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de la consultora Tecnología Espacio y Ambiente SAC, presentado con carta n.° 034-2025-DFVG de 20 de octubre de 2025.

De lo expuesto, se advierte que habiendo iniciado las actividades del proyecto el 25 de agosto del 2020, durante la ejecución del Proyecto no se contó con un lineamiento y/o procedimiento para realizar la actualización del padrón de beneficiarios, así como, para efectuar una verificación de datos de coordenadas de la ubicación de los mismos, y que los beneficiarios no se encuentren dentro de la categoría territorial de Bosque de Producción Permanente (BPP); por lo que no se contaría con información real de los beneficiarios dentro del ámbito de intervención del Proyecto.

El hecho evidenciado contraviene lo establecido en la normativa de control interno, de patrimonio forestal:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de 18 de abril de 2006.**
 "[...]
 Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios
 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 [...]
 g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.
 [...]".

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre del 2006**, que establece lo siguiente:

"[...]
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
[...]
3.8. Documentos de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
[...]
03. la documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno.
[...]
Comentarios:
01 las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
[...]".

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
[...]
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos ser realizan de forma adecuada para el logro de los objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
[...]".

- **Resolución Ministerial n.° 0549-2002-AG**[12] **de publicada el 13 de junio de 2002.**
"[...]
***Artículo 1°**.- Créase en los departamentos de San Martín, Huánuco, Pasco, Junín, Ayacucho, Cusco y Puno, Bosques de Producción, comprendidos Patrimonio Forestal de los referidos departamentos, exceptuándose del ámbito geográfico de los mismos, las superficies de las áreas naturales protegidas, comunidades nativas y campesinas, áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente.*
[...]".

La situación revelada, determina la carencia de un procedimiento o disposición interna que permita la actualización, ingresos y retiros de beneficiarios en los proyectos debidamente documentada, así como, la verificación de los datos de los beneficiarios durante la ejecución de los proyectos productivos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, generando el riesgo en la ubicación y la participación efectiva de los beneficiarios para el logro de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad del Proyecto.

[12] y modificatorias.

III. OBSERVACIONES

1. SE FORMULARON REQUERIMIENTOS CON TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCE SERVICIOS DE CAPACITACIONES, CON UN MISMO OBJETO CONTRACTUAL, PERMITIENDO SE REALICE CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES A 8 UITS, CONTRAVINIENDO LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, Y SE DE POR GANADORES A PROVEEDORES QUE NO CUMPLIERON CON ESTOS TÉRMINOS, ADEMÁS, DICHOS SERVICIOS NO FUERON EJECUTADOS; SIN EMBARGO, OTORGARON CONFORMIDADES, Y FUERON PAGADOS; SITUACIONES QUE AFECTARON LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y DOTAR CON PROVEEDOR DE MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD; ASÍ COMO, LA FINALIDAD DE LAS CONTRATACIONES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 345 600,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente al Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince (15) comunidades distrito Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" en adelante "Proyecto Té Verde", durante la ejecución se incorporó la actividad 04.03 denominada "*Mejoramiento de capacidades técnicas productivas en té*" en el componente n.° 04, en la cual, para la prestación de servicios de capacitación de doce (12) talleres en diferentes temáticas, se elaboró un primer término de referencia a través de una consultoría; siendo estos modificados hasta en dos (2) oportunidades mediante contrataciones individuales de doce (12) profesionales para dichos servicios, habiendo el Coordinador, la Supervisora del proyecto Té Verde; así como, el Director de Extensión Agraria, en su condición de área usuaria, formulado doce (12) requerimientos para dichas contrataciones, a la Oficina de Administración, quien elevó a la Unidad de Logística y Trámite Documentario para su trámite de acuerdo a Ley.

Posteriormente, la Unidad de Logística y Trámite Documentario elaboró las cotizaciones, cuadros comparativos y ordenes de servicios para la contratación del servicio de capacitación menores a 8 UIT; sin advertir que los términos de referencia de los doce (12) requerimientos de servicios de capacitación contenían condiciones, características similares y un mismo objeto contractual, aunado a que contaban con certificaciones de crédito presupuestarios, para realizar la contratación mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; contraviniendo la prohibición de fraccionamiento establecida en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, en los cuadros comparativos declaró ganadores a doce (12) proveedores, beneficiando a cinco (5) que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia, en cuanto a la experiencia en general requerida, experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícola, forestales, otros afines; participación en capacitaciones, talleres, cursos; y estudio de Office; no obstante, devino en su contratación; encontrándose entre ellas, una propuesta que si cumplía con los términos de referencia, la cual no fue considerada como ganadora, beneficiando al proveedor que no cumplía con dichos términos de referencia.

Como resultado de la ejecución de los servicios de capacitación de talleres, el Coordinador, la Supervisora del proyecto Té Verde y Director de Extensión Agraria, evaluaron, validaron y emitieron conformidad, respectivamente, a los servicios de capacitación de los doce (12) proveedores, sin embargo, se evidenció que todos los servicios de capacitación no cumplieron con ejecutar la prestación del servicio, al observarse que, los registros de datos y firmas de personas fallecidas carecen de legalidad; duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad; y beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma; asimismo, el registro de una misma fotografía en diferentes localidades; fotografías

registradas en informes de otros proveedores del proyecto, presentadas con anterioridad y fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas; sumado a ello, ninguno ha presentado la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia, de cada servicio. Pese a ello, la entidad realizó los pagos por el monto de S/ 28 000,00, por cada servicio.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en los artículos 8, 16, 20, 21 y 23, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como, el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; asimismo, los numerales 7.13, 7.20 y 7.25 de la directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG denominado: "*Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco*", aprobado con Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO; además, los términos de referencia de la contratación de profesionales para los servicios de capacitación de doce talleres en diferentes temáticas y las órdenes de servicios n.os 0000781, 0000782, 0000783, 0000784, 0000785, 0000786, 0000787, 0000788, 0000789, 0000790, 0000791, 0000792.

Estas situaciones afectaron la legalidad de las contrataciones y dotar con proveedor de mejores condiciones de calidad; así como, la finalidad de las contrataciones, habiendo ocasionado un perjuicio económico por S/ 345 600,00, por servicios que no se fueron ejecutados, perjuicio que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Proveedores de los doce (12) servicios de capacitación

n.°	Servicio de Capacitación	Nombre del proveedor	N° Orden de servicio	N° Comprobante de Pago	Monto S/
1	Identificación y Formación de promotores	Abel Ramírez Tello	0000781, de 29 de noviembre de 2023.	000190 de 16 de enero de 2024	28 800,00
2	Identificación, Manejo y Cuidados Durante la Cosecha	Juan Manuel Santillán Calero	0000786, de 29 de noviembre de 2023.	000137 de 15 de enero de 2024	28 800,00
3	Información de Mercados y Oportunidades de Comercialización	Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez	0000790, de 29 de noviembre de 2023.	000143 de 15 de enero de 2024	28 800,00
4	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones	Lucy Mariela Santos Malpartida	0000789, de 29 de noviembre de 2023.	000186 de 16 de enero de 2024	28 800,00
5	Mercadeo y Estrategia Comercial	Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo	0000791, de 29 de noviembre de 2023.	000187 de 16 de enero de 2024	28 800,00
6	Plagas y Enfermedades del Té	Anselmo Salvador Enciso Paredes,	0000792, de 29 de noviembre de 2023.	000189 de 16 de enero de 2024	28 800,00
7	Clasificación, morfología, y Comportamiento del té según zonificación	Nixon Sayed Peña Calero	0000783, de 29 de noviembre de 2023.	000101 de 11 de enero de 2024	28 800,00
8	Capacitación a Promotores	Lesly Disely Ugaz Fernández,	0000782, de 29 de noviembre de 2023.	000102 de 11 de enero de 2024	28 800,00
9	Podas, manejo y técnicas de Poda	Walter Hugo Gil Chaname,	0000787, de 29 de noviembre de 2023.	000103 de 11 de enero de 2024	28 800,00
10	Labores Culturales y Manejo del cultivo de té	Vlademir Lenin Pérez Espinoza,	0000785, de 29 de noviembre de 2023.	000104 de 11 de enero de 2024	28 800,00
11	Fertilización del suelo: Dosis, cantidad, aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Marco Antonio Espinoza Aguirre,	0000784, de 29 de noviembre de 2023.	000105 de 11 de enero de 2024	28 800,00
12	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Liesel Annaly Teodoro Inocente,	0000788, de 29 de noviembre de 2023.	000106 de 11 de enero de 2024	28 800,00
				Total	**345 600,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105 y 106 de 11 de enero de 2024; 000137 y 000143 de 15 de enero de 2024 y 000186, 000187, 000189 y 000190 de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 004-2020-GRH-GRDE de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó el Estudio Definitivo[13] del Proyecto "*Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince (15) comunidades distrito Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado – Región Huánuco*" en adelante "Estudio Definitivo", con un presupuesto de S/ 4 257 414,00, y un plazo de ejecución de tres (3) años por Administración Directa, a fin de beneficiar directamente a 1,007 familias, el citado "Estudio Definitivo" consta de seis (6) componentes, entre ellos, el componente n.° 4, denominado: ***"Instalación de las capacidades en técnicas productivas y en el manejo de las cadenas productivas del té"***, este componente incluía una única actividad denominada "*04.01: Mejoramiento de capacidades técnicas productivas en té*", el cual tuvo como objetivo *"[...] fortalecer las actividades de asistencias técnicas mediante las capacitaciones en campo [...]"*[14].

Posteriormente, el 23 de agosto de 2020[15], se dio inicio a la ejecución del proyecto; en el período 2023, los responsables[16] del Proyecto propusieron una modificación al Estudio Definitivo, mediante la carta n.° 167-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 18 de setiembre de 2023[17] **(Apéndice n.° 9)**, es así que, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena[18], director de Extensión Agraria, autorizó a la Supervisora[19], la modificación de partidas del expediente técnico y la aprobación del adicional presupuestal por ampliación de metrados y presupuesto respecto al componente 04.

A. En cuanto a los términos de referencia

- **Términos de Referencia de la solicitud del presupuesto adicional por mayores metrados.**

 Posterior a la autorización por parte del director de Extensión Agraria, mediante carta n.° 424 2023-CPTV-TCJJ de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto[20], coordinador del Proyecto Té Verde, solicitó a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, el presupuesto adicional por mayores metrados y su emisión vía acto resolutivo para el Proyecto Té Verde, para la

13 Estudio Definitivo del Proyecto, en cuyo documento se denomina: *"EXPEDIENTE TÉCNICO"*.

14 En el año 2022 se aprobó la reformulación n.° 01 del Estudio Definitivo, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 004-2022/GRH-GRDE, de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, donde se incorporó la actividad 04.02 denominado "Operación del Vivero" del componente n.° 04; en el mismo año, se aprobó mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 028-2022-GRH/GRDE, de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la Actualización de Costos del Estudio Definitivo.

15 Según "ACTA DE INICIO DE OBRA", de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

16 El Coordinador mediante carta técnica n.° 0005-2023-CPTV-TCJJ de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó a la Supervisora del Proyecto Té Verde, modificación de partidas del Expediente Técnico y la aprobación del adicional presupuestal por ampliación de metrados y presupuesto; consecuentemente, la Supervisora remitió al Director de Extensión Agraria, la carta n.° 00427.2023-SPTV-JEBA, de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, en donde valida la solicitud del Coordinador.

17 Recepcionado por el Proyecto Te Verde a cargo del Coordinador, el mismo 18 de setiembre de 2023, sin número de registro, a 08:50 horas, es de precisar, que en el cuaderno de registro de documentos 2023-2024, no hay registro alguno de la recepción de la carta indicada.

18 Designado como Director de Extensión Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2023-GRH/GR de 3 de febrero de 2023, cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 779-2023-GRH/GR de 22 de noviembre de 2023 y designado nuevamente como Director de Extensión Agraria mediante Resolución Directoral n.° 00535-2023-GR-DRA-HCO de 06 de diciembre de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral n.° 00041-2026-GR-DRA-HCO. de 9 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 79)**

19 Recepcionado por el Proyecto Te Verde a cargo del Coordinador, el mismo 18 de setiembre de 2023, sin número de registro, a 08:50 horas, es de precisar, que en el cuaderno de registro de documentos 2023-2024, no hay registro alguno de la recepción de la carta indicada.

20 Contratado para el servicio de Coordinador del Proyecto Té Verde, mediante Orden de Servicio n.° 0000051 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, por el plazo de 60 días calendario. La prestación del servicio durante el mes de marzo se encuentra sustentada en el Comprobante de Pago n.° 000833 de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 79)**.

creación de partidas 4.3.1. Identificación y Formación de promotores, 4.3.2. Capacitación a Promotores, 4.3.3. Clasificación, morfología, y Comportamiento del té según zonificación, 4.3.4. Fertilización del suelo: Dosis, cantidad, aplicación de Fertilizantes/Abonos Orgánicos, 4.3.5. Labores Culturales y Manejo del cultivo de té, 4.3.6. Identificación, manejo y riesgos durante la cosecha del té, 4.3.7. Plagas y enfermedades del Té (MIP), 4.3.8. Podas, manejo y técnicas de Poda, 4.3.9. Organización de productores, constitución, ventajas y Desventajas, 4.3.10. Estructura Organizativa de una asociación de productores – funciones, 4.3.11. Información de mercados y oportunidades de comercialización, y 4.3.12. Mercadeo y estrategia comercial; adjuntando el documento denominado "*Términos de Referencia*"[21].

En atención a ello, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto, con carta n.° 00432.2023-SPTV-JEBA de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, validó lo solicitado por el Coordinador y remitió al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria; quien, mediante oficio n.° 1437-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA[22] de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, derivó la documentación al señor Yarushel Valenzuela Segura, director de Desarrollo Agrario y Riego; que a su vez, mediante oficio n.° 3354-2023-GR-DRA-HCO/OPA de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido al señor Cesar Euclides Bernardo Hilario, gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, solicitó la asignación presupuestal de S/ 345 600,00 para el proyecto Té Verde[23].

Es así que, con informe n.° 007138-2023-GRH-GRPPAT/SGPP de 4 de octubre de 2023[24], **(Apéndice n.° 15)**, la subgerente de Presupuesto Público, informó al señor Cesar Euclides Bernardo Hilario, gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, recomendó que previo a la gestión de asignación de recursos presupuestales, aprobar mediante acto resolutivo de la reformulación del expediente técnico del proyecto. En tal sentido, fue derivado a la Dirección Regional de Agricultura para conocimiento y atención, y luego a la Dirección de Extensión Agraria, para conocimiento, no procediendo al acto resolutivo solicitado.

- **Términos de referencia para la reformulación n.° 2 del Estudio Definitivo del Proyecto Té Verde**

Asimismo, el 30 de octubre de 2023, el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, mediante carta n.° 482-2023-CPTV-TCJJ de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, dirigido a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto, solicitó la aprobación vía acto resolutivo de la reformulación n.° 2 del expediente técnico del Proyecto Té Verde, señalando que, *"[...] El costo total que requieren las 12 partidas de talleres de capacitación asciende a S/. 345,600.00 [...] 4.3 Mejoramiento de*

21 Términos de referencia firmados en todos sus folios por el señor Tolomeo Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde y por la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde.

22 Dicho documento fue recepcionado por la Secretaria de la Dirección Regional de Agricultura, el 21 de setiembre de 2023, y con proveído S/N se derivó a "O.P.A" para "su trámite", y siendo recepcionado por la Oficina de Planificación Agraria el 22 de setiembre de 2023, con registro n.° 2404, a 12:09 horas y con proveído S/N se pasó al "*Área de Presupuesto*" para su "*revisión e informe*" y consecuentemente, el responsable del área emitió el Informe Técnico n.° 113-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, en la recomendaciones señala lo siguiente: *"[...] elevar la documentación solicitada para su evaluación y asignación presupuestal al Gobierno Regional de Huánuco, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial [...]"*, posterior a ello, dicho informe técnico es recepcionado por la Oficina de Planificación Agraria, con registro n.° 2427, a 5:22 horas y con proveído S/N pasó a "*Secretaria*" para "*Elaborar oficio y remitir a la GGPPAT*".

23 Quien derivó mediante sello proveído de 25 de setiembre de 2023, a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto.

24 Quien derivó el citado documento mediante sello de recepción el 5 de octubre a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y a su vez, el mismo día derivó mediante sello proveído a la Dirección Regional de Agricultura; y finalmente derivado mediante sello proveído de 11 de octubre de 2023, a la Dirección de Extensión Agraria.

capacidades a Productores Locales [...]", y adjuntó el documento denominado *"Reformulado N° 02 Expediente Técnico - Informe de Reformulado N° 02"*, el cual, entre otros aspectos, consideró el presupuesto de la reformulación del Estudio Definitivo del Proyecto Té Verde; y además, adjuntó un nuevo término de referencia[25], el cual presenta condiciones y requisitos distintos en comparación a los términos de referencia contenidos en la carta n.° 424 2023-CPTV-TCJJ, de 21 de setiembre de 2023, **(Apéndice n.° 10)**

En atención a la carta n.° 482-2023-CPTV-TCJJ, **(Apéndice n.° 16)**, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto, con carta n.° 00490.2023-SPTV-JEBA, de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, dirigida al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, validó la solicitud de aprobación del Estudio Definitivo Reformulado, quien mediante el informe n.° 0010-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, dirigido al señor Yarushel Valenzuela Segura, director de Desarrollo Agrario y Riego, recomendó la emisión de la resolución; es así que, el 15 de noviembre de 2023, se emitió la Resolución Gerencial Regional n.° 127-2023-GRH/GRDE **(Apéndice n.° 19)**, la cual resolvió aprobar el Estudio Definitivo Reformulado n.° 02 del proyecto Té verde, por un monto total de inversión S/ 5 365 387,72, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y a ejecutarse por administración directa, la misma que contiene en sus anexos los términos de referencia de la carta n.° 482-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 16)**.

Seguidamente, el 21 de noviembre de 2023 se aprobó el Plan Operativo Anual – POA del reformulado n.° 2, con la Resolución Directoral n.° 00508-2023-GR-DRA-HCO **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por el señor Yarushel Valenzuela Segura director Regional de Agricultura, por el monto de S/ 345 600,00; denotando que a esa fecha la Entidad contaba con presupuesto, para la contratación del servicio de capacitación.

- **Términos de referencia para la contratación de doce (12) servicios de capacitación**

Con las cartas n.os 0528 y 0529-2023-CPTV-TCJJ de 21 de noviembre de 2025, y las cartas n.os 0530, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023, el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del proyecto, solicitó la contratación de los profesionales para los doce (12) servicios de capacitación para el Proyecto Té Verde, adjuntando entre otros, los términos de referencia a cada carta, los cuales contienen sello de visto bueno del Coordinador, de la Supervisora y del Director de Extensión Agraria.

Es de precisar, que estos términos de referencia presentan diferencias, en comparación a los términos de referencia gestionados para la solicitud del presupuesto adicional por mayores metrados y para la reformulación n.° 2 del Estudio Definitivo del Proyecto Té Verde, contenidos en las cartas n.os 424 2023-CPTV-TCJJ de 21 de setiembre de 2023, **(Apéndice n.° 10)**, y 482-2023-CPTV-TCJJ de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; es decir, que para la ejecución de la actividad 4.3. denominado "Mejoramiento de capacidades a promotores locales", el Coordinador y la Supervisora del proyecto suscribieron tres (3) términos de referencias distintos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



[25] Documento que consigna los sellos y firmas del Coordinador y la Supervisora del Proyecto Té Verde.

Cuadro n.° 5
Cuadro Comparativo de los Términos de Referencia

TDR de la solicitud del presupuesto adicional por mayores metrados	TDR de la reformulación n.° 2 del Estudio Definitivo del Proyecto Té Verde	TDR para la contratación de los doce (12) servicios de capacitación	Comentarios de la Comisión Auditora
Carta n.° 424 2023-CPTV-TCJJ de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 10)	**carta n.° 482-2023-CPTV-TCJJ de 30 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 16)**	**cartas de 21 y 22 de noviembre de 2023[26]**	
CONSULTORÍA EN TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE EL CUTIVO DE TE, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO TÉ VERDE	Denominación de la contratación	Denominación de la contratación	
Naturaleza de la Consultoría *Servicio de consultoría para capacitar a técnicos, beneficiarios del ámbito del proyecto, sobre diferentes temas según expediente técnico del proyecto.*	*CONTRATACIÓN DE UN (01) SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE PROMOTORES, PARA EL PROYECTO "[...]"*	*CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE PROMOTORES, para el proyecto "[...]"*	En el primer término de referencia se formuló la contratación de un servicio de consultoría; siendo dividido en *doce* servicios de capacitación (Un servicio de capacitación por cada taller).
[...]	*[...]*	*[...]*	
IV. Experiencia o competencias requeridas	***7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR***	***7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR***	
Ingeniero/a en ciencias Agrónomo, ambiental, o otras carreras que requiera el tipo de taller.		***7.1. FORMACIÓN ACADEMICA*** *Ing. Agrónomo, Ing. Industrias Alimentarias, In. Agroindustrial, Economista, Técnico en administración y/o carreras afines.*	En el primer término de referencia se requirió a profesionales en ingeniería agronómica, ambiental y otras carreras afines, según el tipo de taller; no obstante, en el término de referencia a convocar se incorporó a técnicos en administración y carreras afines, para los doce (12) talleres, sin considerar los temas de los talleres agronómicos.
Como mínimo 1 año de experiencia capacitando agricultores, como técnico de campo, extensionista u otras actividades afines.		***ESPECIFICA*** *Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (1) taller de capacitación.*	En el primer término de referencia se requirió la experiencia de un (1) año capacitando *agricultores*; no obstante, en el término de referencia a convocar disminuyó la experiencia a un (1) taller de capacitación.
Se valorará la experiencia en trabajos similares al de la consultoría			Eliminado
[...]"	*[...]"*	*[...]"*	

Fuente: Carta n.° 424 2023-CPTV-TCJJ, de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, carta n.° 482-2023-CPTV-TCJJ 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y cartas n.os 0528 y 0529-2023-CPTV-TCJJ de 21 de noviembre de 2025, y las cartas n.os 0530, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el primer término de referencia consideró la contratación de la prestación de servicio de una consultoría que brinde los servicios de capacitación de doce (12) talleres, estableciendo para el rubro de experiencias a profesionales en agronomía, ambientales y otros a fines, de acuerdo al tema del taller; sin embargo, en los dos últimos términos de referencia se dividió a la contracción de doce (12) servicios de capacitación; asimismo, consideró a carreras técnicas de administración y carreras a fines para los doce (12) prestaciones de servicio, sin tener en cuenta la temática a realizar.

B. De la contratación de los doce (12) servicios de capacitación.

Sobre la emisión de los términos de referencia, para la contratación de los doce (12) servicios de capacitación para el Proyecto Té Verde, se evidenció que comparten similitudes en cuanto a la denominación de la contratación *"[...] CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN [...]"*, finalidad pública *"[...] realizar, el taller de CAPACITACIÓN EN [...]"* y objetivo general *"[...] Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; [...]"*, diferenciándose únicamente en los nombres de los talleres de capacitación, conforme se detalla a continuación:

[26] Emitidos por el Coordinador del Proyecto Te Verde, siendo las cartas n.os 0528 y 0529-2023-CPTV-TCJJ de 21 de noviembre de 2025, y las cartas n.os 0530, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023.

Cuadro n.° 6
Requerimientos efectuados por el Proyecto Té Verde - Área Usuaria

N°	Documentos adjuntos					
	Requerimiento	Pedido de Servicio		Términos de referencia[27]		
	Carta n.°	N°	Monto S/	Denominación de la contratación	Finalidad pública	Objetivos
1	0528-2023-CPTV-TCJJ, 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**	000921, de 21 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE PROMOTORES, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE PROMOTORES para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE PROMOTORES. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.
2	0529-2023-CPTV-TCJJ, de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**	000923, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CAPACITACIÓN A PROMOTORES, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CAPACITACIÓN A PROMOTORES, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; CAPACITACIÓN A PROMOTORES. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.
3	0530-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**	000925, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.
4	0531-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**	000927, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FERTILIZACIÓN DEL SUELO: DOSIS, CANTIDAD Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES/ ABONOS ORGÁNICOS, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; FERTILIZACIÓN DEL SUELO: DOSIS, CANTIDAD Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES/ ABONOS ORGÁNICOS. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.

27 Visados por el Coordinador, Supervisora y el Director de Extensión Agraria.

5	0532-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**	000929, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LABORES CULTURALES Y MANEJO DEL CULTIVO DE TÉ, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de LABORES CULTURALES Y MANEJO DEL CULTIVO DE TÉ, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; LABORES CULTURALES Y MANEJO DEL CULTIVO DE TÉ. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.
6	0533-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**	000931, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.
7	0534-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**	000933 y 000934, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL TÉ (MIP), para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL TÉ (MIP), para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL TÉ (MIP). [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.
8	0535-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**	000936, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PODAS, MANEJO Y TECNICAS EN PODA, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de PODAS, MANEJO Y TECNICAS EN PODA, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; PODAS, MANEJO Y TECNICAS EN PODA. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.
9	0536-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**	000937, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, CONSTITUCIÓN, VENTAJAS Y DESVENTAJAS, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, CONSTITUCIÓN, VENTAJAS Y DESVENTAJAS, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, CONSTITUCIÓN, VENTAJAS Y DESVENTAJAS. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.

10	0537-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**	000940, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UNA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES – FUNCIONES, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UNA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES – FUNCIONES, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UNA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES – FUNCIONES. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.
11	0538-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**	000941, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN INFORMACIÓN DE MERCADO Y OPORTUNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de INFORMACIÓN DE MERCADO Y OPORTUNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; INFORMACIÓN DE MERCADO Y OPORTUNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN. [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.
12	0539-2023-CPTV-TCJJ, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**	000942, de 22 de noviembre de 2023	28 800,00	CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MERCADEO Y ESTRATEGIA COMERCIAL, para el proyecto [...]	El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de MERCADEO Y ESTRATEGIA COMERCIAL, para el proyecto [...], que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.	**General:** Realizar el taller de capacitación a los beneficiarios del proyecto en; MERCADEO Y ESTRATEGIA COMERCIAL [...] **5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.** **5.1. ACTIVIDADES.** Las actividades son las siguientes: - El Taller se desarrollará durante cinco días: cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos de taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones. - Cada curso de taller se desarrollará en el lapso de 5 días. - Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.

Fuente: Cartas n.os 0528 y 0529-2023-CPTV-TCJJ de 21 de noviembre de 2025 y cartas n.os 0530, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora

Seguidamente, a través de las cartas n.os 0536, 0537-2023-SPTV-JEBA de 21 de noviembre de 2023 y las cartas n.os 0538, 0539, 0540, 0541, 0542, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547-2023-SPTV de 22 de noviembre de 2023, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, validó la necesidad de contratación de los doce (12) profesionales para los servicios de capacitación para el Proyecto Té Verde, solicitando su trámite al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien en su condición de área usuaria[28] mediante oficios n.os 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942,1943-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 23 de noviembre de

28 Quien emitió los oficios n.os 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942,1943-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 23 de noviembre de 2023, con el que solicitó la contratación de los doce (12) servicios de capacitaciones, es de precisar que el artículo 8 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "*[...] El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*".

2023[29], solicitó al señor Yarushel Valenzuela Segura, director Regional de Agricultura Huánuco[30], dichas contrataciones[31], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7

Relación de cartas tramitadas para la contratación de los doce (12) servicios de capacitación

Nombre del servicio	Coordinador del Proyecto		Supervisora del proyecto		Director de Extensión Agraria	
	Carta n.°	Fecha	Carta n.° [32]	Fecha	Oficio n.°	Fecha
Identificación y Formación de promotores	0528-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 21)**	21/11/2023	0536-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 21)**	21/11/2023	1938-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 21)**	23/11/2023
Capacitación de Promotores	0529-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 22)**	21/11/2023	0537-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 22)**	21/11/2023	1932-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 22)**	23/11/2023
Clasificación, Morfología, y comportamiento del Té	0530-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 23)**	22/11/2023	0538-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 23)**	22/11/2023	1936-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 23)**	23/11/2023
Fertilización del suelo, Dosis, cantidad y aplicación de fertilizantes/ abonos orgánicos	0531-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 24)**	22/11/2023	0539-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 24)**	22/11/2023	1933-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 24)**	23/11/2023
Labores Culturales y manejo del cultivo de té	0532-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 25)**	22/11/2023	0540-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 25)**	22/11/2023	1934-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 25)**	23/11/2023
Identificación, Manejo y Cuidados durante la cosecha	0533-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 26)**	22/11/2023	0541-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 26)**	22/11/2023	1935-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 26)**	23/11/2023
Plagas y Enfermedades del té (MIP)	0534-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 27)**	22/11/2023	0542-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 27)**	22/11/2023	1939-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 27)**	23/11/2023
Podas, manejo y técnicas en poda	0535-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 28)**	22/11/2023	0543-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 28)**	22/11/2023	1937-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 28)**	23/11/2023
Organización de Productores, constitución, ventajas y desventajas	0536-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 29)**	22/11/2023	0544-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 29)**	22/11/2023	1940-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 29)**	23/11/2023
Estructuras Organizativa de una Asociación de Productores – Funciones	0537-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 30)**	22/11/2023	0545-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 30)**	22/11/2023	1942-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 30)**	23/11/2023
Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	0538-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 31)**	22/11/2023	0546-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 31)**	22/11/2023	1943-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 31)**	23/11/2023
Mercadeo y Estrategia Comercial	0539-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 32)**	22/11/2023	0547-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 32)**	22/11/2023	1941-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 32)**	23/11/2023

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105, 000106, de enero de 2024; 000137, 000143 de 15 de enero de 2024 y 000186, 000187, 000189 y 000190 de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2023, mediante proveído consignado en cada uno de los citados oficios, el Director de la Oficina de Administración, derivó los requerimientos a Unidad de Logística y Trámite Documentario[33], con la anotación para "*su trámite de acuerdo a la Ley de Contrataciones*", quien a su vez, mediante sello de proveído al reverso de los oficios n.os 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942,1943-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, derivó a "*Adquisiciones*" para "*revisión y trámite*

29 Asimismo, se advierte la anotación de sellos de proveído del 23 de noviembre de 2023, en cada una de las cartas. os 0536, 0537, 0538, 0539, 0540, 0541, 0542, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547-2023-SPTV-JEBA, por parte la Dirección de Extensión Agraria, derivando dichos documentos a la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, con la anotación "Para: Su atención y trámite", los cuales fueron tramitados y formalizados mediante oficios.

30 Los oficios contienen los sellos de recepción de la Dirección Regional de Agricultura, del 23 de noviembre de 2023, con registros n.os 9372, 9373, 9374, 9375, 9376, 9377, 9378, 9379, 9380, 9381, 9382 y 9385, respectivamente.

31 Es de precisar que, en los comentarios a la observación formulados por la señora Jessica Cristina Jara Venturo, responsable del Área de Adquisiciones, se hizo referencia al documento denominado "*ACTA DE REUNIÓN PARA EXPONER SOBRE EL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES DEL PROYECTO "TE VERDE" SEGÚN LAS CONDICIONES, CLIMATOLOGIAS, CLIMA, TIEMPO Y FACTORES GEOGRAFICAS Y PRESUPUESTAL A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO*", de 20 de noviembre de 2023, suscrita por los señores Edgar Joaquin Sabino Norabuena Director de Extensión Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, Juana Elena Bermúdez Armas Supervisora del proyecto té verde, Justo Jacinto Tolomeo Cancio Coordinador del proyecto té verde, y Emiliana Dolores Espinoza Grados jefa de la Unidad de Logística y Tramite Documentario; para fraccionar el servicio, la cual carece de sustento de la excepción.

32 Recepcionados con los registros n.° 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3027 y 3026.

33 Los oficios contienen los sellos de recepción de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, del 24 de noviembre de 2023, con registros n.os 1018, 1012, 1011, 1010, 1009, 1019, 1015, 1014, 1016, 1020, 1021 y 1022, respectivamente.

correspondiente". Es así que, el 27 de noviembre de 2023, la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados[34], jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, emitió las solicitudes de Cotización, de manera independiente; sin advertir que los doce (12) requerimientos de servicios de capacitación contenían en los términos de referencia condiciones, características similares y un mismo objeto contractual

Posteriormente, la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, junto a la señora Jessica Cristina Jara Venturo[35], responsable del Área de Adquisiciones, suscribieron los cuadros comparativos de cotización[36] n.os 00405, 00406, 00407, 00408, 00409, 00410, 00411, 00412, 00413, 00414, 00415 y 00416, todos de 27 de noviembre de 2023, para la realización de los doce (12) servicios de capacitación, cada servicio por el monto de S/ 28 800,00, que en su conjunto ascendía al monto de S/ 345 600,00; con lo cual se ha evitado la realización de un procedimiento de selección de adjudicación simplificada de acuerdo a los topes establecidos por el Organismo Supervisor del Contrataciones del Estado – OSCE[37], dando lugar a que se efectué la contratación de servicios independientes por importes menores a 8UIT de manera fraccionada, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento establecido en la normativa de contrataciones del estado[38]. Es así que, en dichos cuadros comparativos se declaró como ganadores a los proveedores siguientes:

34 Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-GR-DRDAR-HCO-D, de 26 de mayo de 2023, como asistente administrativo en contrataciones para la Unidad de Logística y Trámite Documentario de la oficina de Administración, con renovación mediante adenda n.° 1 y n.° 2 hasta el 31 de diciembre de 2023, designado mediante Memorando n.° 079-2023-GR-DRA-HCO/OA de 10 de abril de 2023, como encargada de la Unidad de logística, **(Apéndice n.° 79)**.

35 Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2023-GR-DRDAR-HCO-D, de 24 de marzo de 2023, como asistente administrativo para la Unidad de Logística de la oficina de Administración, con renovación mediante adenda n.° 1 hasta el 31 de diciembre de 2023, y encargada del área de Adquisiciones de la Unidad de Logística y Trámite Documentario mediante memorándum n.° 008-2023-GR-DRA-HCO/OA/ULOG de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 79)**.

36 Es de precisar que, en dichos cuadros, se hace la siguiente anotación, *"[...] LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESTA SUJETO A LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN ALGUNOS PUNTOS IMPORTANTES COMO, LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y TENIENDO PRESENTE EL COSTO DE DEL SERVICIO SIN INCURRIS A FRACCIONAMIENTO"* (SIC).

37 Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE, publicado el 29 de diciembre de 2022 según link (Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras - Regimen General 2023 (8 UIT) - NO VIGENTE - Informes y publicaciones - Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - Plataforma del Estado Peruano).

38 El artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *"[...] Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. [...]"*; concordante con el numeral 1 del artículo 40 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Contrataciones del Estado y sus modificatorias, que indica *"[...] El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. [...]"*.
Asimismo, el numeral 7.13 del capítulo VII de la Directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG denominado: *"Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco*, señala *"[...] Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual; así como dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la normativa vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT. Los órganos y/o unidades orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco deberán cautelar la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento. [...]"*
Sobre el particular, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la opinión n.° 066-2019-DTN, de 25 de abril de 2019, realizó precisiones, en relación a las Contrataciones del Estado, señalando lo siguiente: *"[...] 2.1.2. [...] la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida —de manera deliberada—, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimiento de selección —entre otras causales—, puesto que ello constituiría una situación de fraccionamiento, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa. 2.1.3. En efecto, la prohibición del fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación —cuando existe la posibilidad, debido a la naturaleza y características de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un solo contrato— sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones; es así que, es responsabilidad de la Entidad determinar si las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares, lo que implica la existencia de un único objeto contractual y de una única contratación [...]"*

Cuadro n.° 8

Proveedores ganadores de los servicios de Capacitación

n.°	Servicio de Capacitación en:	Personas que presentaron sus cotizaciones[39]	Cuadro Comparativo de Cotizaciones	
			n.°	Ganador
1	Identificación y Formalización de Promotores	Abel Ramírez Tello	00409 (Apéndice n.° 21)	Si
		Alfredo Acosya Del Aguila		No
		Yesenia Ríos Córdova		No
2	Capacitación a Promotores	Lesly Disely Ugaz Fernández	00406 (Apéndice n.° 22)	Si
		Luy Guner Sampayo Reategui		No
		Juan Roque Quirino		No
3	Clasificación, Morfología y Comportamiento del Té	Nixon Sayed Peña Calero	00408 (Apéndice n.° 23)	Si
		Gil Niessem Tello Reategui		No
		Samuel Antonio Trinidad Acencio		No
4	Fertilización del Suelo: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Marco Antonio Espinoza Aguirre	00412 (Apéndice n.° 24)	Si
		Alex Alcides Eger Barrueta		No
		Raúl Ronald Tito Figueredo		No
5	Labores Culturales y Manejo del cultivo de Té	Vlademir Lenin Pérez Espinoza	00410 (Apéndice n.° 25)	Si
		Erilith Fraxila Muñoz García		No
		Henry López Vega		No
6	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Juan Manuel Santillan Calero	00416 (Apéndice n.° 26)	Si
		José Luis Quispe Collazos		No
		Gener Espejo Wamputsag		No
7	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Anselmo Salvador Enciso Paredes	411 (Apéndice n.° 27)	Si
		Erick Cristian Romero Carrión		No
		Mario Armando Chavez Falcón		No
8	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Walter Hugo Gil Chanamé	00407 (Apéndice n.° 28)	Si
		Yovan Alonso López García		No
		Alfonso Henry Bartra Lescano		No
9	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Liesel Annaly Teodoro Inocente	00415 (Apéndice n.° 29)	Si
		Lizbeth Deysi Ponce Isidro		No
		Javier Fernando Solano Mendieta		No
10	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones	Lucy Mariela Santos Malpartida	00405 (Apéndice n.° 30)	Si
		Hugo Melgarejo Postillo Alania		No
		Wilfredo Nieves Yllatopa		No
11	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez	00413 (Apéndice n.° 31)	Si
		Astrit Tania Ascencio Exaltación		No
		Yhim Florentino Mallqui Bustillos		No
12	Mercadeo y Estrategia Comercial	Geronimo Teobaldo Alcedo Timoteo	00414 (Apéndice n.° 32)	Si
		Luis Alberto Dominguez Rojas		No
		Edberth Villar Gonzales		No

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 0405, 00406, 00407,00408, 0409,0410, 0411, 00412, 0413, 00414, 00415 y 00416 de 27 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, el 27 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina de Administración, mediante los oficios n.os 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782,1783, 1784, 1785, 1786, 1787 y 1788-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG, solicitó al Director de la Oficina de Planificación Agraria[40], la aprobación de los Certificados de Crédito Presupuestario n.os 001267, 001268, 001269, 001270, 001271, 001272, 001273, 001274, 001275, 001276, 001277 y 001278, cada uno por el monto de S/ 28 800,00; quien comunicó la aprobación de las citadas certificaciones de Crédito Presupuestal mediante los oficios n.os 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de

39 Según solicitud de Cotización de 27.11.2023

40 Documentos recepcionados el 28 de noviembre de 2023; el cual, mediante sellos proveídos de 29 de noviembre de 2023, fueron derivados al Área de Presupuesto, con la anotación "*Para: Análisis, Sugerencias y aprobación*". Es así, que el responsable del Área de Presupuesto, mediante informes n.s 625-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 27)**, 626-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 29)**, 627-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 32)**, 628-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 30)**, 629-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 31)**, 630-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 24)**, 631-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 22)**, 632-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 25)**, 633-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 26)**, 634-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 23)**, 635-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 28)** y 636-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO **(Apéndice n.° 21)**, todos del 29 de noviembre de 2023, comunicó al director de la Oficina de Planificación Agraria la aprobación de los Certificaciones de Crédito Presupuestario, para la contratación de los servicios de capacitación para el Proyecto.

2023[41], denotando que la Entidad contaba con recursos disponibles suficientes para realizar la contratación de servicios mediante un procedimiento de selección; es así que, el mismo día la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, emitió las órdenes de servicios, las mismas que fueron suscritas en forma conjunta con la señora Jessica Cristina Jara Venturo, responsable del Área de Adquisiciones, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Resumen de Certificados de Crédito Presupuestario para los servicios de capacitación

n.°	Oficios de la Oficina de Administración[42]	CCP n.° De 27/11/2023	Oficios de la Oficina de Planificación Agraria[43]	Detalle de la Orden de servicio				
				n.°	Fecha	Monto	Nombre del proveedor	Servicio de Capacitación en:
1	1783-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 21)**	001271 **(Apéndice n.° 21)**	849-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 21)**	0000781 **(Apéndice n.° 21)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Abel Ramírez Tello	Identificación y Formación de promotores
2	1778-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 22)**	001268 **(Apéndice n.° 22)**	844-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 22)**	0000782 **(Apéndice n.° 22)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Lesly Disely Ugaz Fernández	Capacitación a Promotores
3	1781-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 23)**	001269 **(Apéndice n.° 23)**	847-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 23)**	0000783 **(Apéndice n.° 23)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Nixon Sayed Peña Calero	Clasificación, morfología, y Comportamiento del té según zonificación
4	1777-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 24)**	001270 **(Apéndice n.° 24)**	843-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 24)**	0000784 **(Apéndice n.° 24)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Marco Antonio Espinoza Aguirre	Fertilización del suelo: Dosis, cantidad, aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos
5	1779-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 25)**	001272 **(Apéndice n.° 25)**	845-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 25)**	0000785 **(Apéndice n.° 25)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Vlademir Lenin Pérez Espinoza	Labores Culturales y Manejo del cultivo de té
6	1780-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 26)**	001267 **(Apéndice n.° 26)**	846-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 26)**	0000786 **(Apéndice n.° 26)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Juan Manuel Santillán Calero	Identificación, Manejo y Cuidados Durante la Cosecha
7	1784-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 27)**	001278 **(Apéndice n.° 27)**	838-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 27)**	0000792 **(Apéndice n.° 27)**	29.11.2023.	S /28 800,00	Anselmo Salvador Enciso Paredes	Plagas y Enfermedades del Té
8	1782-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 28)**	001273 **(Apéndice n.° 28)**	848-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 28)**	0000787 **(Apéndice n.° 228)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Walter Hugo Gil Chaname	Podas, manejo y técnicas de Poda
9	1785-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 29)**	001274 **(Apéndice n.° 29)**	839-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 29)**	0000788 **(Apéndice n.° 29)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Liesel Annaly Teodoro Inocente	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas
10	1787-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 30)**	001275 **(Apéndice n.° 30)**	841-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 30)**	0000789 **(Apéndice n.° 30)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Lucy Mariela Santos Malpartida	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones
11	1788-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 31)**	001276 **(Apéndice n.° 31)**	842-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 31)**	0000790 **(Apéndice n.° 31)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez	Información de Mercados y Oportunidades de Comercialización
12	1786-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG **(Apéndice n.° 32)**	001277 **(Apéndice n.° 32)**	840-2023-GR-DRA-HCO/OPA. **(Apéndice n.° 32)**	0000791 **(Apéndice n.° 32)**	29.11.2023.	S/ 28 800,00	Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo	Mercadeo y Estrategia Comercial
						S/ 345 600,00		

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105, 000106 de 11 de enero de 2024; 000137, 000143 de 15 de enero de 2024 y 000186, 000187, 000189 y 000190 de 16 de enero de 2024.
Elaboración: Comisión Auditora

De lo expuesto, se colige que el Coordinador, Supervisora del proyecto Té Verde, así como, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, en su condición de área usuaria, efectuaron doce (12) requerimientos para la contratación de profesionales

41 Quien, a su vez derivó el citado documento mediante sello de proveído a la Unidad de Logística y Trámite Documentario, con la anotación "*Para: tramitar de acuerdo a la Ley de Contrataciones*".
42 Los citados oficios emitidos por el Director de la Oficina de Administración, son del 27 de noviembre de 2023.
43 Los citados oficios emitidos por el Director de la Oficina de Planificación Agraria Administración, son del 29 de noviembre de 2023.

para los servicios de capacitación para el Proyecto Té Verde, no obstante, de tratarse de servicios de capacitación que contenían términos de referencia con condiciones, características similares y un mismo objeto contractual. Asimismo, la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario emitió y suscribió las solicitudes de cotizaciones, y en forma conjunta con la señora Jessica Cristina Jara Venturo, responsable del Área de Adquisiciones, emitieron y suscribieron los cuadros comparativos de cotizaciones y órdenes de servicios, sin advertir que los doce (12) requerimientos de servicios de capacitación contenían en los términos de referencia condiciones, características similares y un mismo objeto contractual, aunado a que contaban con certificaciones de crédito presupuestarios, para realizar la contratación mediante un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada[44], por el monto de S/ 345 600,00; sin embargo, efectuaron la contratación de servicios independientes por importes menores a 8UIT de manera fraccionada.

C. Del contrato de cinco (5) proveedores que no cumplieron con los términos de referencia

El numeral 7.20 del capítulo VII de la Directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG denominada: "*Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco*"[45], establece lo siguiente:

> *"[...]*
> *e) La Unidad de Logística tendrá a su cargo la pre evaluación de las propuestas teniendo en cuenta lo requerido en la solicitud de cotización.*
> *f) La Unidad de Logística verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los términos de referencia, que reúnan las condiciones de calidad y oportunidad que permita efectivizar la atención oportuna de los bienes y servicios requeridos (y demás condiciones de compra y/o contratación). [...]"*

De la evaluación efectuada a los doce (12) ganadores según los cuadros comparativos de cotizaciones para los servicios de capacitación, emitidos y suscritos por la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario y la señora Jessica Cristina Jara Venturo, responsable del Área de Adquisiciones, se evidenció que cinco (5) de ellos no cumplen los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, como se detalla a continuación:

44 Según los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras - Régimen General 2023 (8 UIT). Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE, y publicados por el Organismo Superior de las Contrataciones de Estado- OSCE, el 29 de diciembre de 2023, a través de link: https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/3811869-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2023-8-uit-no-vigente

45 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO, de 3 de setiembre de 2019.

Cuadro n.° 10
Términos de Referencia no acreditados

Servicio de Capacitación en Identificación y Formación de Promotores – Cuadro Comparativo de Cotización n.° 409					
n.°	**Proveedor**	**Formato cotización Del proveedor[46]**	**Cumple los Términos de Referencia y Solicitud de Cotización**		**Comentarios de la Comisión Auditora**
1	Abel Ramírez Tello	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**	Haber realizado el estudio de office	**NO**	1. No acreditó estudios de office.
			Adjuntar RUC (Solicitud de Cotización)	**NO**	2. La ficha RUC consigna fecha de 14 de diciembre de 2023, lo que denota que fue regularizado con posterioridad.
2	Alfredo Acosta del Aguila	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**	Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (01) taller de capacitación.	**NO**	1. No acreditó la experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícolas, forestales otros y afines.
			Acreditar de haber participado en capacitaciones, talleres, cursos.	**NO**	2. No acreditó haber participado en capacitaciones talleres y cursos.
			Haber realizado el estudio de office		3. No acreditó estudios de office.
3	Yesenia Ríos Córdova	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**	Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (01) taller de capacitación.	**NO**	1. No acreditó la experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícolas, forestales otros y afines.
			Acreditar de haber participado en capacitaciones, talleres, cursos.	**NO**	2. No acreditó haber realizado taller de capacitación.
			Haber realizado el estudio de office	**NO**	3. No acreditó haber realizado estudios de office
Servicio de Capacitación en Mercadeo y Estrategia Comercial - Cuadro Comparativo de Cotización n.° 414					
n.°	**Proveedor**	**Formato cotización Del proveedor[47]**	**Cumple los Términos de Referencia**		**Observaciones realizadas por la Comisión Auditora**
1	Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**	Haber realizado el estudio de office	**NO**	No acreditó haber realizado estudios de office.
2	Luis Alberto Domínguez Rojas	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**	Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (01) taller de capacitación.	**NO**	**1.** No acreditó la experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícolas, forestales otros afines.
			Haber realizado el estudio de office	**NO**	2. No acreditó haber realizado estudios de office.
3	Edberth Villar Gonzales	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**	Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (01) taller de capacitación.	**NO**	1. No acreditó la experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícolas, forestales otros afines.
			Haber realizado el estudio de office	**NO**	2. No acreditó haber realizado estudios de office
Servicio de Capacitación en Plagas y Enfermedades del té (MIP) – Cuadro Comparativo de Cotización n.° 411					
n.°	**Proveedor**	**Formato cotización Del proveedor[48]**	**Cumple los Términos de Referencia**		**Observaciones realizadas por la Comisión Auditora**
1	Anselmo Salvador Enciso Paredes	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**	Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (01) taller de capacitación.	**NO**	No acredita la experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícola, forestales, otros afines.
2	Erick Cristian Romero Carrión	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**	Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (01) taller de capacitación.	**NO**	No acreditó la experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícolas, forestales otros afines.
3	Mario Armando Chávez Falcón	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**		**SI**	Cumple con lo solicitado en los términos de referencia.
Servicio de Capacitación en Clasificación, Morfología y Comportamiento del Té - Cuadro Comparativo de Cotización n.° 408					
n.°	**Proveedor**	**Formato cotización Del proveedor[49]**	**Cumple los Términos de Referencia**		**Observaciones realizadas por la Comisión Auditora**
1	Nixon Sayed Peña Calero		Acreditar experiencia general a partir de la fecha de egreso 2 años.	**NO**	1. No acredita haber realizado experiencia general[50].

46 Se precisa que todos los formatos de cotizaciones de los proveedores, no tienen sello de recepción por parte de la Unidad de Logística y Trámite Documentario de la Entidad.
47 Se precisa que todos los formatos de cotizaciones de los proveedores, no tienen sello de recepción por parte de la Unidad de Logística y Trámite Documentario de la Entidad.
48 Se precisa que todos los formatos de cotizaciones de los proveedores, no tienen sello de recepción por parte de la Unidad de Logística y Trámite Documentario de la Entidad.
49 Se precisa que todos los formatos de cotizaciones de los proveedores, no tienen sello de recepción por parte de la Unidad de Logística y Trámite Documentario de la Entidad.
50 No acredita la experiencia general de dos (02) años en el ejercicio de la profesión, a partir de la fecha de su egreso en el ejercicio de la profesión, debido al traslape de fechas en un mismo período, por lo que cuenta con 22 meses y 12 días.

		De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**	Ser persona natural o jurídica acreditar experiencia en el ejercicio de la profesión en instituciones públicas y/o privadas.		
			Haber realizado el estudio de office	NO	2. No acredita haber realizado el estudio de office
2	Gil Nielssen Tello Reategui	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**	Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (01) taller de capacitación.	NO	1. No acreditó la experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícolas, forestales otros afines.
			Acreditar de haber participado en capacitaciones, talleres, cursos.	NO	2. No acredita de haber realizado taller de capacitación
			Haber realizado el estudio de office	NO	3. No acredita haber realizado estudio de office
3	Samuel Antonio Trinidad Acencio	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**	Acreditar de haber participado en capacitaciones, talleres, cursos.	NO	1. No acredita de haber realizado taller de capacitación
Servicio de Capacitación en Capacitación a Promotores - Cuadro Comparativo de Cotización n.° 406					
n.°	**Proveedor**	**Formato cotización Del proveedor[51]**	**Cumple los Términos de Referencia**		**Observaciones realizadas por la Comisión Auditora**
1	Lesly Disely Ugaz Fernández	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**	Acreditar experiencia general a partir de la fecha de egreso 2 años. Ser persona natural o jurídica acreditar experiencia en el ejercicio de la profesión en instituciones públicas y/o privadas.	NO	1. No acredita la experiencia general de dos (02) años.[52]
2	Luy Guner Sampayo Reategui	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**	Acreditar experiencia general a partir de la fecha de egreso 2 años. Ser persona natural o jurídica acreditar experiencia en el ejercicio de la profesión en instituciones públicas y/o privadas.	NO	1. No acredita su experiencia general
			Acreditar de haber participado en capacitaciones, talleres, cursos.	NO	2. No acredita haber realizado taller de capacitación.
3	Juan Roque Quirino	De 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**	Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (01) taller de capacitación.	NO	1. No acredita experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícolas, forestales, otros afines.

Fuente: Comprobante de pago n.° 000101, 000102 de 11 de enero de 2024 y 000187, 000189 y 000190 de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se evidencia que los señores: Abel Ramírez Tello, Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo, Anselmo Salvador Enciso Paredes, Nixon Sayed Peña Calero y Lesly Disely Ugaz Fernández, no cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia, para la contratación de los servicios de capacitación en: "Identificación y Formación de Promotores"; "Mercadeo y Estrategia Comercial"; "Plagas y Enfermedades del Té (MIP)"; "Clasificación, Morfología y Comportamiento del Té" y "Capacitación a Promotores", respectivamente; no obstante, se les declaró ganadores beneficiándoles; es de precisar que, en relación a la capacitación en "Plagas y Enfermedades del té (MIP)", una propuesta si cumple con los términos de referencia, sin embargo, no fue considerado como ganador, denotando que se le benefició al proveedor Anselmo Salvador Enciso Paredes.

Cabe indicar que, el numeral 6.1.2. del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, elaborado por la consultoría "Tecnología, Espacio y Ambiente S.A.C."[53] **(Apéndice n.° 33)**, hizo un análisis sobre los procedimientos para la evaluación y adjudicación del servicio de capacitaciones elaborado por la Entidad, precisando lo siguiente:

51 Se precisa que todos los formatos de cotizaciones de los proveedores, no tienen sello de recepción por parte de la Unidad de Logística y Trámite Documentario de la Entidad.

52 No acredita la experiencia general de dos (02) años, a partir de la fecha de su egreso en el ejercicio de su profesión cuenta con 19 meses y 11 días, las constancias y certificados adjuntos de trabajo, cuentan con experiencia realizada anterior a la fecha de egreso (20/12/2019).

53 Contratado por la Contraloría General de República, para el apoyo a la comisión auditora.

"[...]
- ***Adjudicaciones inconsistentes:*** *varios ganadores carecen de experiencia especifica en té verde o en labores de capacitación mientras que otros postulantes si acreditaban estos aspectos.*

- ***Desplazamiento de perfiles más pertinentes:*** *existen casos donde se desestimó a postulantes con formación agronómica sólida y experiencia comprobada en cultivos tropicales y en té verde.*
[...]".

D. <u>De la ejecución de los servicios de capacitación</u>

- **Del trámite de la conformidad y pago**

Las órdenes de servicios n.os 0000781, 0000782, 0000783, 0000784, 0000785, 0000786, 0000787, 0000788, 0000790, 0000791 y 0000792, todas del 29 de noviembre de 2023, señalan que los proveedores deberán entregar un informe técnico de los cursos taller, según los temas de capacitación, en un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, a partir de notificada la orden de servicio, además establece los resultados esperados, conforme se detalla[54]:

"[...]
III) Resultados Esperados
Único producto: Será a los 15 días calendarios
1. Informe técnico de los cursos taller [...] (15 informes).
- *Cada informe deberá contener la ejecución de la capacitación.*
- *Lista de asistentes.*
- *Registro Fotográfico del taller. [...]"*

Asimismo, los términos de referencia, adjuntos a los doce (12) requerimientos realizados con cartas n.° 0528 y 0529-2023-CPTV-TCJJ de 21 de noviembre de 2023 y 0530, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0537, 538 y 0539-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023, establecen sobre el "*Alcance y Descripción del Servicio a Contratar*" y sobre los "*Resultados Esperados*", señalando lo siguiente[55]:

"[...] 5. Alcance y Descripción del Servicio a Contratar
5.1. Actividades
Las Actividades son las siguientes:
- *El taller se desarrollará durante cinco días cada día será en tres localidades, haciendo un total de 15 cursos taller de capacitación, según cronograma de capacitaciones.*
- *Cada Curso Taller se desarrollará en el lapso de 5 días.*
- *Se capacitará a todos los beneficiarios del proyecto de cada localidad.*

Los cursos taller tendrán la siguiente estructura:

54 Es de precisar, que lo establecido en las órdenes de servicios de las capacitaciones, son similares, toda vez que, estos varían únicamente en la denominación del taller de capacitación.
55 Es de precisar, que lo establecido los términos de referencia adjuntos a las citadas cartas, son similares, toda vez que, estos varían únicamente en la denominación del taller de capacitación; así como en la fecha de capacitación.

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Alfonso Ugarte	25	1	25	04/12/2023
2	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Pendencia	25	1	25	
3	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	La Libertad	25	1	25	
4	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Alto Pendencia	25	1	25	05/12/2023
5	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	San Cristóbal - Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Belen	25	1	25	
7	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Alto Peregrino - peregrino	25	1	25	06/12/2023
8	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Pumahuasi	25	1	25	
9	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Las Vegas - Las Delicias	25	1	25	
10	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	La Victoria	25	1	25	07/12/2023
11	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Cafesa - Pozo Azul	25	1	25	
12	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Porvenir De Marona - Alto Marona	25	1	25	
13	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Flores De Belen	25	1	25	08/12/2023
14	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Bajo Huayhuante - Huayhuantillo	25	1	25	
15	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Nuevo Huayhuante - Alto Huayhuante	25	1	25	

[...]

8. **RESULTADOS ESPERADOS.**
El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller EN CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA, Y COMPORTAMIENTO DEL TE (15 Informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 copias y en versión magnética (01 CD); adjuntando: - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]"

Es así que, el 15 de diciembre de 2023, los doce (12) proveedores, simultáneamente presentaron sus informes técnicos al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, mediante las cartas siguientes:

Cuadro n.° 11
Relación de cartas presentadas por los proveedores del servicio de capacitación

Nombre del proveedor	Servicio de Capacitación en:	Cartas N°	Fecha
Abel Ramírez Tello	Identificación y Formación de promotores	Carta n.° 001-2023-CPTV-RTA **(Apéndice n.° 21)**	15-12-2023
Juan Manuel Santillán Calero	Identificación, Manejo y Cuidados Durante la Cosecha	Carta n.° 001-2023-CPTV-SCJM **(Apéndice n.° 26)**	15-12-2023
Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez	Información de Mercados y Oportunidades de Comercialización	Carta n.° 001-2023-CPTV-IMSE **(Apéndice n.° 31)**	15-12-2023
Lucy Mariela Santos Malpartida	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones	Carta n.° 001-2023-CPTV-SMLM **(Apéndice n.° 30)**	15-12-2023
Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo	Mercadeo y Estrategia Comercial	Carta n.° 001-2023-CPTV-ATGT **(Apéndice n.° 32)**	15-12-2023
Anselmo Salvador Enciso Paredes,	Plagas y Enfermedades del Té	Carta n.° 001-2023-CPTV-EPAS **(Apéndice n.° 27)**	15-12-2023
Nixon Sayed Peña Calero	Clasificación, morfología, y Comportamiento del té según zonificación	Carta n.° 001-2023-CPTV-PCNS **(Apéndice n.° 23)**	15-12-2023
Lesly Disely Ugaz Fernández,	Capacitación a Promotores	Carta n.° 001-2023-CPTV-UFLD **(Apéndice n.° 22)**	15-12-2023
Walter Hugo Gil Chaname,	Podas, manejo y técnicas de Poda	Carta n.° 001-2023-CPTV-GCWH **(Apéndice n.° 28)**	15-12-2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Vlademir Lenin Pérez Espinoza,	Labores Culturales y Manejo del cultivo de té	Carta n.° 001-2023-CPTV-PEVL **(Apéndice n.° 25)**	15-12-2023
Marco Antonio Espinoza Aguirre,	Fertilización del suelo: Dosis, cantidad, aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Carta n.° 001-2023-CPTV-EAMA **(Apéndice n.° 24)**	15-12-2023
Liesel Annaly Teodoro Inocente,	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Carta n.° 001-2023-CPTV-TILA **(Apéndice n.° 29)**	15-12-2023

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105, 106 de 11 de enero de 2024; 000137, 000143 de 15 de enero de 2024 y 000186, 000187, 000189 y 000190 de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Seguidamente, el Coordinador del Proyecto Té Verde, mediante las cartas n.os 0587, 0586, 0583, 0582, 0579, 0584, 0576, 0580, 0585, 0578, 0581 y 0577-2023-CPTV-TCJJ, todas del 15 de diciembre de 2023, se dirige a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, remitiendo los informes de actividades de los proveedores, señalando, en cada carta, lo siguiente: "*[...] el proveedor cumplió con la entrega del producto según los términos de referencia y en la fecha correspondiente*".

En atención a ello, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde con las cartas n.os 0596, 0595, 0592, 0591, 0588, 593, 0585, 0589, 0594, 0587, 0590 y 0586-2023-SPTV-JEBA, todas del 15 de diciembre de 2023, dirigidas al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, validó el cumplimiento de las órdenes de servicios de cada proveedor, señalando en cada carta, lo siguiente: "*[...] Se brinda el informe de validación de cumplimiento al servicio, teniendo en cuenta que el proveedor [...] realizó de manera oportuna, de acuerdo como estipula los términos en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio en mi calidad de supervisor del proyecto en mención [...]*".

Posteriormente, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, con los oficios n.os 2200, 2199, 2196, 2201, 2192, 2197, 2191, 2193, 2198, 2190, 2202 y 2194-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, todos del 22 de diciembre de 2023, dirigidos a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, con atención a la Oficina de Administración, señalando lo siguiente *"[...]* ***EMITO la CONFORMIDAD y AUTORIZACIÓN DEL PAGO*** *[...] manifestándole que, el proveedor [...] cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los términos de referencia [...]*"; asimismo, emitió por cada servicio los documentos denominados "*Conformidad de Servicios*", de 22 de diciembre de 2023, para efectos de pago.

Siendo dichos documentos derivados a la Dirección de la Oficina de Administración, donde finalmente se emitieron los comprobantes de pagos n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105 y 000106 de 11 de enero de 2024; los comprobantes de pago n.os 000137 y 000143 de 15 de enero de 2024 y los comprobantes de pago n.os 000186, 000187, 000189 y 000190 de 16 de enero de 2024, por el monto de S/ 28 800,00 cada uno, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Documentos en los comprobantes de pagos

n.°	O/S[56] n.°	Carta de los proveedores[57]	Cartas emitidas por el Coordinador		Cartas emitidas por la Supervisora		Cartas emitidas por el Director de Extensión Agraria		Comprobante de Pago	
		n.°	Carta[58]	Contenido	Carta[59]	Contenido	Oficio[60]	Contenido	n.°	Fecha
1	0000781 (Apéndice n.° 21)	001-2023-CPTV-RTA (Apéndice n.° 21)	0587-2023-CPTV-TCJJ (Apéndice n.° 21)	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Ramírez Tello Abel [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0596-2023-SPTV-JEBA (Apéndice n.° 21)	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Ramírez Tello Abel realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2200-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA (Apéndice n.° 21)	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 781, [...] el proveedor: Ramírez Tello Abel [...] cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia [...].	000190 (Apéndice n.° 21)	16/01/2024
2	0000786 (Apéndice n.° 26)	001-2023-CPTV-SCJM (Apéndice n.° 26)	0586-2023-CPTV-TCJJ (Apéndice n.° 26)	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Santillán Calero Juan Manuel [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0595-2023-SPTV-JEBA (Apéndice n.° 26)	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Santillán Calero Juan Manuel realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2199-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA (Apéndice n.° 26)	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 786, el proveedor: Santillán Calero Juan Manuel [...]cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia	000137 (Apéndice n.° 26)	15/01/2024
3	0000790 (Apéndice n.° 31)	001-2023-CPTV-IMSE (Apéndice n.° 31)	0583-2023-CPTV-TCJJ (Apéndice n.° 31)	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Izquierdo Martínez Sofonías Esequiel [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0592-2023-SPTV-JEBA (Apéndice n.° 31)	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Izquierdo Martínez Sofonías Esequiel realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2196-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA (Apéndice n.° 31)	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 790, el proveedor: Izquierdo Martínez Sofonías Esequiel [...]cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia	000143 (Apéndice n.° 31)	15/01/2024
4	0000789 (Apéndice n.° 30)	001-2023-CPTV-SMLM (Apéndice n.° 30)	0582-2023-CPTV-TCJJ (Apéndice n.° 30)	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Santos Malpartida Lucy Mariela [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0591-2023-SPTV-JEBA (Apéndice n.° 30)	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Santos Malpartida Lucy Mariela realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2201-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA (Apéndice n.° 30)	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 789, el proveedor: Santos Malpartida Lucy Mariela [...]cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia	000186 (Apéndice n.° 30)	16/01/2024
5	0000791 (Apéndice n.° 32)	001-2023-CPTV-ATGT (Apéndice n.° 32)	0579-2023-CPTV-TCJJ (Apéndice n.° 32)	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Alcedo Timoteo Gerónimo Teobaldo [...], cumplió con la entrega del producto según los	0588-2023-SPTV-JEBA (Apéndice n.° 32)	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Alcedo Timoteo Gerónimo Teobaldo realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de	2192-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA (Apéndice n.° 32)	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 791, [...] el proveedor: Alcedo Timoteo Gerónimo Teobaldo [...] cumplió con el	000187 (Apéndice n.° 32)	16/01/2024

[56] Todas las ordenes de servicio tienen como fecha el 29 de noviembre de 2023.
[57] Todas las cartas tienen como fecha el 15 de diciembre de 2023.
[58] Las cartas señaladas por el coordinador del Proyecto Té Verde, fueron emitidos el 15 de diciembre de 2023.
[59] Las cartas señaladas por la supervisora del Proyecto Té Verde, fueron emitidos el 15 de diciembre de 2023.
[60] Los oficios señalados por el Director de Extensión Agraria fueron emitidos el 22 de diciembre de 2023.

				Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"		referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].		servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia [...].		
6	0000792 **(Apéndice n.° 27)**	001-2023-CPTV-EPAS **(Apéndice n.° 27)**	0584-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 27)**	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Enciso Paredes Anselmo Salvador [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0593-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 27)**	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Enciso Paredes Anselmo Salvador realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2197-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 27)**	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 792, el proveedor: Enciso Paredes Anselmo Salvador [...]cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia	000189 **(Apéndice n.° 27)**	16/01/2024
7	0000783 **(Apéndice n.° 23)**	001-2023-CPTV-PCNS **(Apéndice n.° 23)**	0576-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 23)**	[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Peña Calero Nixon Sayed [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0585-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 23)**	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Peña Calero Nixon Sayed realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2194-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 23)**	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 783, el proveedor: Peña Calero Nixon Sayed [...]cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia	000101 **(Apéndice n.° 23)**	11/01/2024
8	0000782 **(Apéndice n.° 22)**	001-2023-CPTV-UFLD **(Apéndice n.° 22)**	0580-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 22)**	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Ugaz Fernández Lesly Disely [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0589-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 22)**	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Ugaz Fernández Lesly Disely realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2193-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 22)**	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 782, [...] el proveedor: Ugaz Fernández Lesly Disely [...] cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia	000102 **(Apéndice n.° 22)**	11/01/2024
9	0000787 **(Apéndice n.° 28)**	001-2023-CPTV-GCWH **(Apéndice n.° 28)**	0585-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 28**	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Gil Chaname Walter Hugo [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0594-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 28)**	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Gil Chaname Walter Hugo realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2198-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 28)**	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 787, [...] el proveedor: Gil Chaname Walter Hugo [...] cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia [...].	103 **(Apéndice n.° 28)**	11/01/2024
10	0000785 **(Apéndice n.° 25)**	001-2023-CPTV-PEVL **(Apéndice n.° 25)**	0578-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 25)**	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Pérez Espinoza Vlademir Lenin [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0587-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 25)**	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Pérez Espinoza Vlademir Lenin realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2190-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 25)**	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 785, [...] el proveedor: Pérez Espinoza Vlademir Lenin [...] cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia [...].	000104 **(Apéndice n.° 25)**	11/01/2024
11	0000784 **(Apéndice n.° 24)**	001-2023-CPTV-EAMA	0581-2023-CPTV-	"[...] remitir el informe de actividades [...],	0590-2023-SPTV-	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor	2202-2023-GRH-	"[...] emito la conformidad y autorización de	000105 **(Apéndice n.° 24)**	11/01/2024

		(Apéndice n.° 24)	TCJJ (Apéndice n.° 24)	del proveedor Espinoza Aguirre Marco Antonio [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	JEBA (Apéndice n.° 24)	Espinoza Aguirre Marco Antonio realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	GRDE-DRA/DEA (Apéndice n.° 24)	pago de la orden de servicio n.° 784, [...] el proveedor: Espinoza Aguirre Marco Antonio [...] cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia [...].		
12	0000788 (Apéndice n.° 29)	001-2023-CPTV-TILA (Apéndice n.° 29)	0577-2023-CPTV-TCJJ (Apéndice n.° 29)	"[...] remitir el informe de actividades [...], del proveedor Teodoro Inocente Liesel Annaly [...], cumplió con la entrega del producto según los Términos de referencia y en la fecha correspondiente [...]"	0586-2023-SPTV-JEBA (Apéndice n.° 29)	"[...] Se brinda el informe de validación [...] el proveedor Teodoro Inocente Liesel Annaly realizó de manera oportuna, de acuerdo a como lo estipula los términos de referencia en el tiempo dado. Por tanto, se da el visto bueno en forma de conformidad al servicio [...].	2194-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA (Apéndice n.° 29)	"[...] emito la conformidad y autorización de pago de la orden de servicio n.° 788, [...] el proveedor: Teodoro Inocente Liesel Annaly [...] cumplió con el servicio de acuerdo a los plazos establecidos y según los Términos de referencia [...].	000106 (Apéndice n.° 29)	11/01/2024

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105 y 000106 de 11 de enero de 2024; 000137 y 000143 de 15 de enero de 2024; y, 000186, 000187, 000189 y 000190 de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Del cumplimiento de los servicios de capacitación**

1. **<u>Capacitación en "Identificación y Formación de Promotores" - Comprobante de pago n.° 000190.</u>**

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-RTA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Abel Ramírez Tello, proveedor del taller en "Identificación y Formación de Promotores" presentó el informe de actividades efectuados del 4 al 8 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento a la Orden de Servicio n.° 0000781 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, en las cuales se advierte que en la "Lista de Asistentes" y el "Registro Fotográfico del Taller", no se cumplió con el servicio de capacitación, cómo se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Identificación y Formación de Promotores", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 8 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes 1 y 2 siguientes:

Imágenes n.° 4

Registros del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro

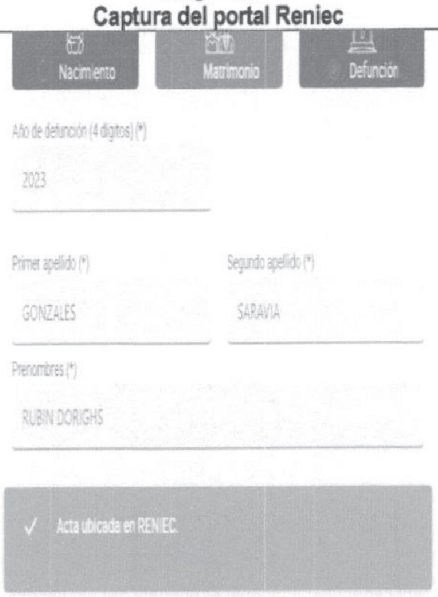
9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-RTA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

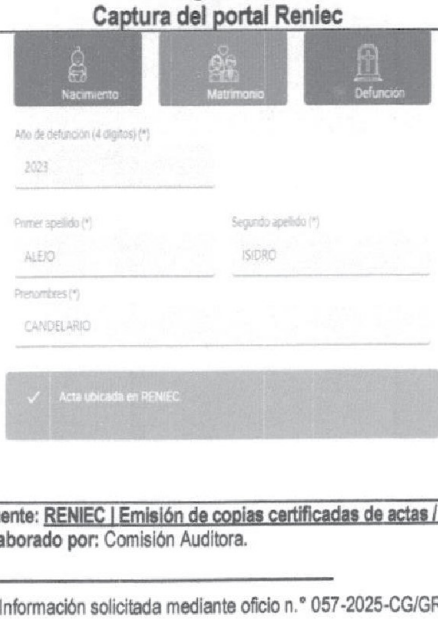
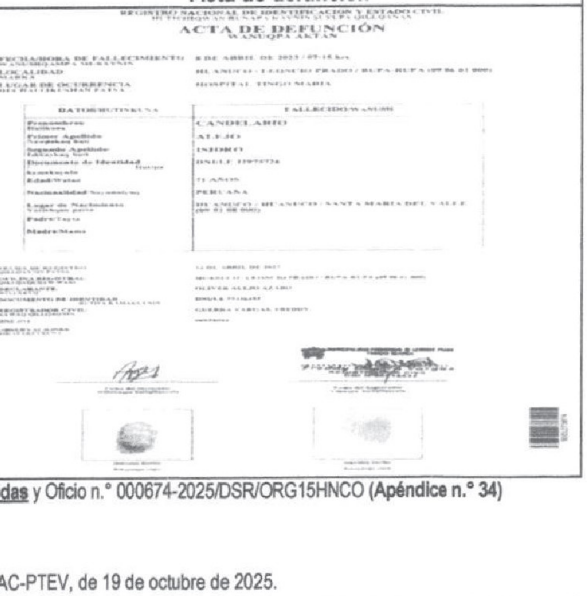
En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[61] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 5, 6, 7 y 8
Acta de Defunción de participantes registrados en las listas de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante"

Beneficiario: Rubin Dorichs Gonzales Saravia

Imagen n.° 5 Captura del portal Reniec	Imagen n.° 6 Acta de defunción
	

Beneficiario: Candelario Alejo Isidro

Imagen n.° 7 Captura del portal Reniec	Imagen n.° 8 Acta de defunción
	

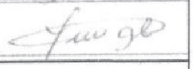
Fuente: RENIEC | Emisión de copias certificadas de actas / partidas y Oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

61 Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

En las imágenes de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 8 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 9
Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristobal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la localidad de Alto Huayhuante – Nuevo Huayhuante[62]				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-RTA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[63], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[64], de 4 de octubre de 2025.

c. En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez

62 Es de precisar que las localidades de Alto Huayhuante y Nuevo Huayhuante, forman parte de una misma lista.
63 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
64 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.

Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[65] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal. A continuación, se muestra los registros contenidos en las listas e información de consulta RENIEC:

Imágenes n.° 10 y 11
Lista de Participantes que consignan firmas e información de RENIEC

Lista de participantes Imagen n.° 07					Consulta RENIEC Datos Personales – Rubro Firmas Imagen n.° 08
11	Alejo Rojas Lidia	48540040	Alto Huayhuante		 FIRMA
[...]					
10	Villanueva de Rueda, Concepción	22475360	Flor de Belén		 FIRMA
[...]					
14	Gomez Bonifacio, Jesusa	22444111	Flor de Belén		 FIRMA
[...]					
2	Delgado Alvarez Irene	44064548	Nuevo Milenio		 FIRMA

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-RTA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[66] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se cumplió con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[67] **(Apéndice n.° 33)**, concluye, entre otros, lo siguiente[68]:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

65 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**.

66 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

67 Presentada a la Gerencia Regional de Control Huánuco mediante carta n.° 034-2025-DFVG, de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**.

68 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona*

"[...]
a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.
[...]
d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.
[...]
g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

De los Registros fotográficos del taller

a. El proveedor anexó en las capacitaciones de las localidades de: Bajo Huayhuante – Huayhuantillo y Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante, una misma vista fotográfica, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 12 y 13
Fotografía del servicio de capacitación consignadas en distintas localidades



Fotografía registrada en las localidades de: Bajo Huayhuante – Huayhuantillo y Nuevo Huayhuante - Alto Huayhuante, ambos del 8 de diciembre de 2023.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-RTA, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

b. Del anexo del registro fotográfico de la localidad de San Cristobal – Nuevo Milenio, se evidencia una foto impresa, que fue presentada con carta n.° 292-2023-SPTV-JEBA, de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, que contiene adjunto el informe de actividades correspondiente al tercer producto S/ Fecha[69], y el anexo fotográfico, lo cual se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]".

[69] En referencia a la orden de servicio n.° 217, de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, remitido al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 970-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 3 de agosto de 2023

Imágenes n.° 14 y 15
Fotografía del servicio de capacitación consignadas en otros documentos del Proyecto

Imagen n.° 08	Imagen n.° 09
	
Fotografía de la capacitación en Identificación y Formación de Promotores en la localidad de San Cristobal – Nuevo Milenio de 5 de diciembre de 2023, la supervisión en desarrollo de ECAs. Especialista II, localidad de Las Delicias S/ Fecha.	Fotografía anexada al Informe del Supervisor de Proyecto S/ Fecha **(Apéndice n.° 36)**, de las actividades del tercer producto, en la localidad de las Delicias S/ Fecha. Es de indicar, que dicha carta, el señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, otorgó la conformidad del servicio de la Supervisora.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-RTA de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)** y Comprobante de Pago n.° 2276 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la fotografía de capacitación en la localidad de Pendencia de 4 de diciembre de 2023, se encuentra además reportada en el informe n.° 076-2023-TCXIPTV-JSTP de 22 de diciembre de 2023[70] **(Apéndice n.° 37)**, y también en el informe n.° 0548-2023-SPTV-JEBA de 26 de noviembre de 2023[71] **(Apéndice n.° 38)**, presentado por la señora Juana Elena Bermúdez Armas, Supervisora del proyecto Te verde, ambos indicando la localidad de Flores de Belén, como se muestra en la imagen siguiente:

(Apéndice n.° 36), dio la Conformidad y Autorización de Pago, efectuándose su pago mediante Comprobante de Pago n.° 2276 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.

70 Correspondiente a la orden de servicio n.° 0000513 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, presentado mediante carta n.° 024-2023-TCXIPTV-JSTP de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto, quien mediante carta n.° 00593-2023-CPTV-TCJJ de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, evaluó y señaló el cumplimiento del servicio, derivándolo a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto, la misma que con carta n.° 0603-2023-SPTV-JEBA de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° .37)**, validó el servicio, remitiéndolo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien con oficio n.° 0002122-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, emitió la conformidad y autorización de pago, efectuándose el pago con comprobante de pago n.° 004521 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

71 En referencia a la Orden de Servicio n.° 000447 de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, presentado al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0002098-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, emitió la conformidad y autorización de pago, efectuándose el con comprobante de pago n.° 004539 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.

Imágenes n.° 16, 17 y 18

Tomas fotográficas en el lugar denominado: El tambo ubicado en la localidad Flores de Belen



Fotografía de la capacitación en la localidad de Pendencia de 4 de diciembre de 2023.



Fotografía en el informe n.° 076-2023-TCXIPTV-JSTP señalando la localidad de Flores de Belén, para la actividad Escuela de Campo.



Fotografía en el informe n.° 0548-2023-SOTV-JEBA, de 26 de noviembre de 2023, señalando la localidad de Flores de Belén, presentado por la Supervisora del Proyecto Té Verde

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-RTA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)** y comprobante de pago n.° 004521, de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y comprobante de pago n.° 4539, de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

c. El proveedor anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente:

Imágenes n.° 19 y 20
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas



Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de La Libertad, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, localidad de Porvenir de Marona – Alto Marona **(Apéndice n.° 31)**; Nixon Sayed Peña Calero, localidad de San Cristóbal – Nuevo Milenio **(Apéndice n.° 23)**; Marco Antonio Espinoza Aguirre, localidad de Bajo Huayhuante – Huayhuantillo **(Apéndice n.° 24)** y Liesel Annaly Teodoro Inocente, localidad de Bajo Huayhuante - Huayhuantillo **(Apéndice n.° 29)**



Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Belén, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo, localidad La Libertad **(Apéndice n.° 32)**; Lucy Mariela Santos Malpartida, localidad Alto Peregrino y Peregrino **(Apéndice n.° 30)**; Lesly Disely Ugaz Fernández, localidad de Alto Peregrinoy Peregrino **(Apéndice n.° 22)** y Walter Hugo Gil Chaname, localidad de Porvenir de Marona – Alto Marona **(Apéndice n.° 28)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-RTA, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 21)** y comprobantes de pago n.° 000101, 000102, 000103, 000105 y 000106 de 11 de enero de 2024, 000143 de 15 de enero de 2024 y 000186 y 000187 de 16 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, la misma fotografía de la imagen n.° 09, también fue presentada por proveedores a cargo de capacitaciones de otras temáticas, en localidades y fechas distintas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Relación de cartas de proveedores que presentaron la fotografía de la imagen n.° 09, con temáticas, localidades y fechas distintas

N°	Fecha	Documento	Proveedor	Servicio de capacitación	Localidad y fecha
1	15.12.2023	Carta n.° 001-2023-CPTV-SCJM **(Apéndice n.° 26)**	Juan Manuel Santillán Calero	Identificación, Manejo y cuidados durante la cosecha	Alto Pendencia, el 5 de diciembre de 2023, de acuerdo a lista de participantes.
2	15.12.2023	Carta n.° 001-2023-CPTV-PCNS **(Apéndice n.° 23)**	Nixon Sayed Peña Calero	Clasificación, morfología y comportamiento del té	Porvenir de Marona – Alto Marona, y Bajo Huayhuante – Huayhuantillo, el 7 y 8 de diciembre de 2023, respectivamente, de acuerdo a lista de participantes.
3	15.12.2023	Carta n.° 001-2023-CPTV-PEVL **(Apéndice n.° 25)**	Vlademir Lenin Pérez Espinoza	Labores Culturales y Manejo del Té	Alfonso Ugarte y Belén, el 4 y 5 de diciembre de 2023, respectivamente, de acuerdo a lista de participantes.
4	15.12.2023	Carta n.° 001-2023-CPTV-EAMA **(Apéndice n.° 24)**	Marco Antonio Espinoza Aguirre	Fertilización del suelo: dosis, cantidad y aplicación de fertilizantes/ abonos orgánicos	San Cristóbal – Nuevo Milenio, el 5 de diciembre de 2023, de acuerdo a lista de participantes.
5	15.12.2023	Carta n.° 001-2023-CPTV-TILA **(Apéndice n.° 29)**	Liesel Annaly Teodoro Inocente	Organización de productores, constitución, ventajas y desventajas	Belén, el 12 de diciembre de 2023, de acuerdo a lista de participantes.
6	15.12.2023	Carta n.° 001-2023-CPTV-GCWH **(Apéndice n.° 28)**	Walter Hugo Gil Chaname	Podas, Manejo y técnicas de Poda	Pumahuasi, el 13 de diciembre de 2023, de acuerdo a lista de participantes.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 000101, 000103, 000104, 000105, 000106 de 11 de enero de 2024 y 000137 de 15 de enero de 2024.
Elaboración: Comisión Auditora

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominado "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las fotografías anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Identificación y Formación de promotores*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Registro de una misma fotografía en diferentes localidades.
2. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad.
3. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[72] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, concluye que:

[72] Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*"

"[...]
e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.
[...]
g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

2. Capacitación en "Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha" - Comprobante de pago n.° 000137.

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-SCJM, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Juan Manuel Santillán Calero, proveedor del taller en "*Identificación, Manejo y Cuidados Durante la Cosecha*" presentó el informe de actividades efectuados del 4 al 8 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000786 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Identificación, Manejo y Cuidados Durante la Cosecha", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 8 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 22

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro				
9	Gonzales Saravia, Ruben	22978648	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-SCJM, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[73] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las

73 Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

imágenes n.° 05, 06, 07 y 08 del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 8 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 23
Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristobal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante – Nuevo Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-SCJM, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[74], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[75], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor, se advierte el registro de cuatro (4)

74 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
75 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.

beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[76] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08,** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[77] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[78] **(Apéndice n.° 33),** concluye, entre otros, lo siguiente[79]:

> *"[...]*
> *a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.*
> *[...]*
> *d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[76] Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 34)**

[77] Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

[78] Presentada a la Gerencia Regional de Control Huánuco mediante carta n.° 034-2025-DFVG, de 21 de octubre de 2025.

[79] Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]*".

De los Registros fotográficos del taller

a. Del anexo del registro fotográfico de la localidad de La Libertad, se evidencia una fotografía, que fue presentada con carta n.° 0390-2023-SPTV-JEBA de 6 de setiembre de 2023[80] **(Apéndice n.° 40)**, que contiene adjunto el documento denominado: "Informe Supervisor del Proyecto Té Verde" desde el 13 de agosto al 6 de setiembre de 2023, lo cual se muestra en la imagen a continuación:

Imágenes n.° 24 y 25
Fotografía del servicio de capacitación consignadas en otros documentos del Proyecto

	
Fotografía de la capacitación en Información, manejo y cuidados durante la cosecha en la localidad de La Libertad de 4 de diciembre de 2023, de Supervisión, plantaciones en campo definitivo S/Fecha.	Informe Supervisor del Proyecto Té Verde, S/ Fecha, de la Supervisión, plantones en campo definitivo. Es de indicar, que el señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, otorgó la conformidad del servicio del pago.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-SCJM, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** y Comprobante de Pago n.° 2950 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

b. El proveedor anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente:

Imágenes n.° 26 y 27
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Pendencia, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, localidad de Bajo Huayhuante- Huayhuantillo **(Apéndice n.° 31)**; Anselmo Salvador Enciso Paredes, localidad de La Victoria **(Apéndice n.° 27)** y Nixon Sayed Peña Calero, localidad de Las Vegas – Las Delicias **(Apéndice n.° 23).**

[80] En referencia a la orden de servicio n.° 447 de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, remitido al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien brindó la conformidad y autorizó el pago mediante oficio n.° 0001386-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, y pagado el 22 de setiembre de 2023 mediante Comprobante de Pago n.° 2950 **(Apéndice n.° 40).**

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de San Cristobal – Nuevo Milenio, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo, localidad Las Vegas – Las Delicias **(Apéndice n.° 32)**; Lucy Mariela Santos Malpartida, localidad Flores de Belen; **(Apéndice n.° 30)** Lesly Disely Ugaz Fernández, localidad de Flores de Belen **(Apéndice n.° 22)** y Liesel Annaly Teodoro Inocente, localidad de Pendencia **(Apéndice n.° 29)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-SCJM, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** y comprobantes de pago n.° 000101, 000102 y 000106 de 11 de enero de 2023, 143 de 15 de enero de 2023, comprobantes de pago n.° 000186, 000187 y 000189 de 16 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominado "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las fotografías anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Identificación, Manejo y Cuidados Durante la Cosecha*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad.
2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[81] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, concluye que:

> *"[...]*
> *e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[81] Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*"

3. **Capacitación en "Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización" - Comprobante de pago n.° 000143.**

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-IMSE, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, proveedor del taller en *"Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización"* presentó el informe de actividades del 11 al 15 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000790 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", que no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización", en los formatos denominado *"Lista de Participantes al Taller de Capacitación"*, de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 15 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en la imagen siguientes:

Imágenes n.° 28

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro				
9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-IMSE de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[82] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 5, 6, 7 y 8** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 15 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal

82 Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

– Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 29
Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristobal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-IMSE de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[83], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[84], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[85] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08**, del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

83 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
84 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.
85 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 34)**

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[86] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[87] **(Apéndice n.° 33),** concluye, entre otros, lo siguiente[88]:

> *"[...]*
> *a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.*
> *[...]*
> *d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

Con respecto al Registro fotográfico del taller

a. Del anexo del registro fotográfico de la localidad de Pumahuasi, se evidencia una foto impresa, que fue presentada con carta n.° 013-2023-TCIIIPTV-URT de 1 de noviembre de 2023[89] **(Apéndice n.° 41)**, que contiene adjunto el informe

86 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

87 Presentada a la Gerencia Regional de Control Huánuco mediante carta n.° 034-2025-DFVG, de 21 de octubre de 2025.

88 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]".*

89 Correspondiente a la orden de servicio n.° 0000508 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el cual fue presentado al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, quien mediante carta n.° 0486-2023-CPTV-TCJJ de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, evaluó el cumplimiento según los términos de referencia, derivando a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, con carta n.° 0494-2023-SPTV-JEBA de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiéndolo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001830-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, emitió la Conformidad y

n.° 049-2023-TCIIPTV-URT, y el anexo fotográfico, lo cual se muestra en la imagen a continuación:

Imágenes n.° 30 y 31
Registro Fotográfico para acreditar el desarrollo del servicio de capacitación con otros informes del personal del Proyecto

	 Foto: 10 Actividad: Apoyo en escuela de campo Lugar: Nuevo Milenium Fecha: 17/10/2023
Fotografía de la capacitación en *Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización* en la localidad de Pumahuasi, del día 13 de diciembre de 2023, recortada de la actividad apoyo escuelas de campo, de 17 de octubre de 2023.	Foto 10 del informe n.° 049-2023-TCIIPTV-URT de 1 de noviembre de 2023, de la localidad de Nuevo Milenio de 17 de octubre de 2023. Es de indicar, que dicho informe se encuentra visado por el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador y por la señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora, quienes validaron y el señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, otorgó la conformidad del servicio del técnico de campo.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-IMSE de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, y Comprobante de Pago n.° 003884 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b. El proveedor anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente.

Imágenes n.° 32 y 33
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Pumahuasi, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Nixon Sayed Peña Calero, localidad de Alfonso Ugarte **(Apéndice n.° 23)**; Marco Antonio Espinoza Aguirre, localidad de Las Vegas – Las Delicias **(Apéndice n.° 24)** y Liesel Annaly Teodoro Inocente, localidad de Cafesa – Pozo Azul **(Apéndice n.° 29)**.

Autorización de Pago, efectuándose su pago mediante Comprobante de Pago n.° 003884 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad Alto Peregrino - Peregrino, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Nixon Sayed Peña Calero, localidad de Alfonso Ugarte **(Apéndice n.° 23)**; Liesel Annaly Teodoro Inocente, localidad de Porvenir de Marona – Alto Marona **(Apéndice n.° 29)** y Marco Antonio Espinoza Aguirre, localidad de Porvenir de Marona – Alto Marona **(Apéndice n.° 24)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-IMSE, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 31)** y comprobantes de pago n.° 000101, 000105 y 000106 de 11 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominado "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las fotografías anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad.
2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[90] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, concluye que:

> *"[...]*
> *e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

90 Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*"

4. Capacitación en "Estructura Organizativa de una Asociación de Productores – Funciones" - Comprobante de pago n.° 000186

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-SMLM, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la señora Lucy Mariela Santos Malpartida, proveedor del taller en "*Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones*" presentó el informe de actividades del 11 al 15 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000787 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 15 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 34

Registros del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro

9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV- SMLM de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[91] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 5, 6, 7 y 8,** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 15 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal

[91] Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

– Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 35
Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascuel	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristobal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-SMLM de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[92], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[93], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[94] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07** y **08** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

92 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
93 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.
94 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 3 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 34)**

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[95] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, concluye, entre otros, lo siguiente[96]:

> *"[...]*
> *a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.*
> *[...]*
> *d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

Con respecto al Registro fotográfico del taller

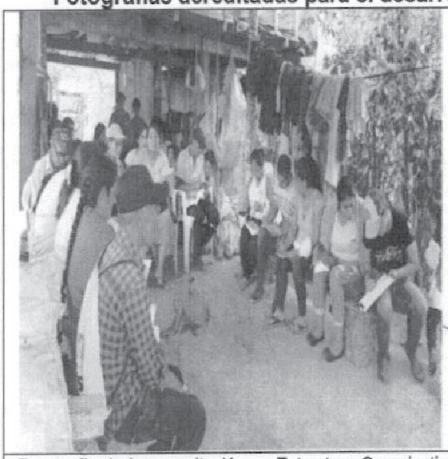
a. Del anexo del registro fotográfico de la localidad de Alfonso Ugarte, se evidencia una foto impresa, que fue presentada con carta n.° 005-2023-ACPTV-NYAR de 28 de noviembre de 2023[97] **(Apéndice n.° 42)**, que contiene adjunto el informe de actividades, como anexo fotográfico, lo cual se muestra en la imagen a siguiente:

95 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

96 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, *"[...] Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]".*

97 En referencia a la orden de servicio n.° 0000538 de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, la cual fue presentada al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, quien mediante carta n.° 0567-2023-CPTV-TCJJ de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivándola a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, con carta n.° 0576-2023-SPTV-JEBA de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, validó el cumplimiento del servicio, y la remitió al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien la derivó al señor Emerson Marquez Davila Ingeniero Agrónomo, este a su vez, mediante informe

Imágenes n.° 36 y 37
Fotografías acreditadas para el desarrollo del servicio de capacitación con otros informes

	
Fotografía de la capacitación en Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones en la localidad de Alfonso Ugarte de 11 de diciembre de 2023, de la actividad Escuela de campo, en Alto Peregrino de 9/11/2023.	Fotografía de la carta n.° 005-2023-ACPTV-NYAR de 28/11/2023, de las actividades del cuarto producto, en la localidad de Alto Peregrino de 16/11/2023. Es de indicar, que dicho informe se encuentra visado por el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador y por la señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora, quienes validaron

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-SMLM de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)** y comprobante de pago 004212 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b. El proveedor anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente.

Imágenes n.° 38
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Alfonso Ugarte y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, localidad de Las Vegas – Las Delicias **(Apéndice n.° 31)**; Marco Antonio Espinoza Aguirre, localidad de Alto Peregrino – Peregrino **(Apéndice n.° 24)** y Liesel Annaly Teodoro Inocente, localidad de Las Vegas – Las Delicias **(Apéndice n.° 29)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-SMLM, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 30)** y comprobantes de pago n. os 000105 y 000106 de 11 de enero de 2023, y 000143 de 15 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

n.° 0182-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EED de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, derivó al director de Extensión Agraria, señalando la aprobación del informe; y mediante oficio n.° 0002012-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, el director de Extensión Agraria emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004212 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad.
2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[98] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, concluye que:

"[...]
e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.
[...]
g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

5. <u>Capacitación en "Mercadeo y Estrategia Comercial" - Comprobante de pago n.° 000187</u>

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-ATGT, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el señor Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo, proveedor del taller en "*Mercadeo y Estrategia Comercial*" presentó el informe de actividades del 11 al 15 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000791 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Mercadeo y Estrategia Comercial", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 15 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[98] Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*"

Imágenes n.° 39

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gozales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro				
9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-ATGT de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[99] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 5, 6, 7 y 8** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 15 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 40
Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristobal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[99] Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-ATGT de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[100], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[101], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[102] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[103] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

100 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
101 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.
102 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 35)**
103 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[104] **(Apéndice n.° 33)**, concluye, entre otros, lo siguiente[105]:

> *"[...]*
> *a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.*
> *[...]*
> *d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

Con respecto al Registro fotográfico del taller

a. El proveedor anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente.

Imágenes n.° 41 y 42
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Pumahuasi, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Juan Manuel Santillán Calero, localidad de Las Vegas – Las Delicias **(Apéndice n.° 26)**; Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, localidad La Libertad **(Apéndice n.° 31)**; Walter Hugo Gil Chaname, localidad de Pendencia **(Apéndice n.° 28)** y Liesel Annaly Teodoro Inocente, localidad de La Libertad **(Apéndice n.° 29)**.

104 Presentada a la Gerencia Regional de Control Huánuco mediante carta n.° 034-2025-DFVG, de 21 de octubre de 2025.
105 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]".*

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Pendencia, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Abel Ramírez Tello, localidad de Alto Peregrino – Peregrino **(Apéndice n.° 21)**; Lucy Mariela Santos Malpartida, localidad de Cafesa – Pozo Azul **(Apéndice n.° 30)**; Lesly Disely Ugaz Fernández, localidad de La Victoria **(Apéndice n.° 22)** y Walter Hugo Gil Chaname, localidad de Flores de Belén **(Apéndice n.° 28)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-ATGT, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 32)** y comprobantes de pago n.° 000102, 000103 y 000106 de 11 de enero de 2024; 000137, 000143 de 15 de enero de 2024 y 000186 y 000190 de 16 enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominado "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las fotografías anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Mercadeo y Estrategia Comercial*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[106] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, concluye que:

> *"[...]*
> *e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

6. Capacitación en "Plagas y Enfermedades de Té (MIP)" - Comprobante de pago n.° 000189

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-EPAS, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Anselmo Salvador Enciso Paredes, proveedor del taller en "*Plagas y Enfermedades de Té (MIP)*" presentó el informe de actividades del 11 al 15 de

106 Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*"

diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000792 de 29 de noviembre de 2023, (**Apéndice n.° 27**), en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", que no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Plagas y Enfermedades del Té (MIP)", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 15 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 43

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro

	9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
	5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: carta n.° 001-2023-CPTV-EPAS, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**
Hecho por: Comisión Auditora

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[107] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 5, 6, 7 y 8** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 8 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Órgano Regional de Control de Huánuco

107 Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

Imágenes n.° 44
Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristobal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-EPAS, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27).**
Hecho por: Comisión Auditora

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[108], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[109], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[110] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[111] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[108] Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
[109] Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.
[110] Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 34)**
[111] Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, concluye, entre otros, lo siguiente[112]:

"[...]
a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.
[...]
d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.
[...]
g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

Con respecto al Registro fotográfico del taller

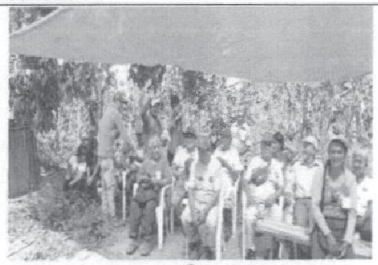
a. El proveedor anexó en las capacitaciones de las localidades de: La Libertad y Alfonso Ugarte, una misma vista fotográfica, según se muestra en las imágenes siguientes:

(Ver imágenes en la siguiente página)

112 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]*"

Imagen n.° 45
Registro fotográfico registrada para acreditar el desarrollo del servicio de capacitación en distintas localidades





Fotografía registrada en las localidades de: La Libertad y Alfonso Ugarte, ambos del 11 de diciembre de 2023.

Fuente: carta n.° 001-2023-CPTV-EPAS, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**
Hecho por: Comisión Auditora

De la imagen precedente se desprende que el registro fotográfico fue registrado en las localidades de "La Libertad" y "Alfonso Ugarte", situación que no acreditaría el cumplimiento de dicha capacitación, en cada uno de las localidades comprendidas.

b. Del anexo del registro fotográfico de la localidad de Alto Pendencia, se evidencia una foto impresa, que fue presentada con carta n.° 022-2023-TCXIIPTV-RCDLCE, de 24 de noviembre de 2023[113] (**Apéndice n.° 43**), que contiene adjunto el informe n.° 079-2023-TCXIIPTV-RCDLCE, como el anexo fotográfico, lo cual se muestra en la imagen a continuación:

Imágenes n.° 46 y 47
Registro Fotográfico para acreditar el desarrollo del servicio de capacitación con otros informes del personal del Proyecto





Fotografía de la capacitación en *Plagas y Enfermedades del Té* en la localidad de Alto Pendencia, de día 7 de diciembre de 2023, de la actividad Capacitación Grupal, de 18 de noviembre de 2023.	Foto 2 del informe n.° 079-2023-TCXIIPTV-RCDLCE, de 24 de noviembre de 2023, de la localidad de Nuevo Huayhuante de 18 de noviembre de 2023.

[113] Correspondiente a la orden de servicio n.° 0000512 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43),** cual fue presentada al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien mediante carta n.° 0554-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 00563-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43),** validó el cumplimiento del servicio, remitiendo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 1986-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004162 de 8 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**.

	Es de indicar, que dicho informe se encuentra visado por el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador y por la señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora, quienes validaron y el señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, otorgó la conformidad del servicio del técnico de campo.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-EPAS, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y Comprobante de Pago n.° 004162, de 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, el mencionado proveedor presentó como anexos, registros fotográficos que fueron presentados en informes del personal del Proyecto Té Verde, indicados como actividades de fechas anteriores a las doce (12) capacitaciones, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Resumen de registros fotográficos presentados en otros informes por parte del personal del Proyecto Té Verde

n.°	Registro fotográfico del Proveedor, en la localidad de:	Informes presentados por otros proveedores del Proyecto					C/P	
		Fecha	n.°	Localidad	Profesional o Técnico	Actividad realizada	n.°	Fecha
1	Pendencia	26.10.2023	S/N[114] **(Apéndice n.° 44)**	No indica	Coordinador	Escuela de Campo para agricultores en la zona sur a cargo del especialista agrónomo III Ing. Víctor Reategui	003748 **(Apéndice n.° 44)**	13.11.2023
2	Belén y Alto Peregrino - Peregrino	24.11.2023	076-2023-TCIXPTV-JEIV.2 [115] **(Apéndice n.° 45)**	Alto Huayhuante	Técnico de Campo	Apoyo en Escuelas de Campo	004167 **(Apéndice n.° 45)**	06.12.2023
3	Las Vegas – Las Delicias	24.11.2023	107-2023-EAIIIPTV-VWRG[116] **(Apéndice n.° 46)**	Alto Marona	Especialista Agrónomo III	Escuela de Campo	004177 **(Apéndice n.° 46)**	11.12.2023
4	Cafesa – Pozo Azul, Flores de Belén	01.11.2023	078-2023-TCXIIPTV-RCDLCE[117] **(Apéndice n.° 47)**	Nuevo Huayhuante	Técnico de Campo	Capacitación Grupal	003874 **(Apéndice n.° 47)**	17.11.2023

114 Contratado con orden de servicio n.° 0000448 de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, presentó su informe de actividades mediante carta n.° 481-2023-DRDAR/CPTV-TCJJ de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, remitió a la señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0488-2023-SPTV-JEBA, de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo a la Dirección de Extensión Agraria, quien derivó mediante proveído S/N al Ingeniero Agrónomo para su revisión correspondiente, en la cual emitió el informe técnico n.° 055-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA-EE,D. de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, informando la aprobación del informe, y remitió el señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria y este a su vez mediante oficio n.° 0001775-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA, de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 003748 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.

115 Contratado mediante orden de servicio n.° 0000507 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, presentó su informe de actividades al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador, quien mediante carta n.° 0561-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, y emitió la carta n.° 0570-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo a la Dirección de Extensión Agraria, y según proveído S/N, se derivó al señor Emerson Marquez Dávila, quien emitió el informe n.° 0150-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, señalando la aprobación del informe, remitiendo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001983-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004167 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.

116 En referencia a la orden de servicio n.° 0000527 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, presentó su informe de actividades al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador, quien mediante carta n.° 0562-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 00571-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo a la Dirección de Extensión Agraria y según proveído S/N, se derivó al señor Emerson Marquez Dávila, quien emitió el informe n.° 162-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, indicando la aprobación del informe a la Dirección de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001997-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA, de 01 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004177 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**.

117 Contratado mediante orden de servicio n.° 0000512 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, presentó su informe de actividades al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador, quien mediante carta n.° 00518-2023-CPTV-TCJJ de 09 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, evaluó el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0526-2023-SPTV-JEBA, el mismo día **(Apéndice n.° 47)**, validó del levantamiento de observaciones, remitiendo a la Dirección de Extensión Agraria, y mediante proveído S/N, se derivó al señor

	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante							
5	Bajo Huayhuante - Huayhuantillo	24.11.2023	080-2023-TCIIIPTV-RMLJ[118] **(Apéndice n.° 48)**	Pendencia	Técnico de Campo	Apoyo en capacitación grupal	004166 **(Apéndice n.° 48)**	06.12.2023

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 000189 de 16 de enero de 2024, Comprobantes de Pago n.s 003748, 003874, 004162, 004166, 0004167, y 004177 de 13 y 17 de noviembre de 2023 y 06 y 11 de diciembre de 2023, respectivamente
Elaboración: Comisión Auditora

c. El proveedor anexó fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente.

Imágenes n.° 48 y 49
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Flores de Belén, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Juan Manuel Santillán Calero, localidad de Alfonso Ugarte **(Apéndice n.° 26)**; Nixon Sayed Peña Calero, localidad de La Victoria **(Apéndice n.° 23)** y Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, localidad de Flores de Belén **(Apéndice n.° 31)**.
	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Alto pendencia, y también anexada por la proveedora Lesly Disely Ugaz Fernández, localidad de La Libertad **(Apéndice n.° 22)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-ATGT, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 32)** y comprobantes de pagos n.os 000101 y 000102 de 11 de enero de 2024 y 000137 y 000143 de 15 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominado "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las fotografías

Emerson Marquez Dávila, quien emitió el informe técnico n.° 109-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA-EE,D, de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, indicando la aprobación del informe remitiendo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001873-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 003874 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**.

[118] En referencia a la orden de servicio n.° 0000511 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, presentó su informe de actividades al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien mediante carta n.° 0559-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, evaluó el cumplimiento de la entrega del producto según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0568-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo a la Dirección de Extensión Agraria, y mediante proveído S/N, se derivó al Emerson Marquez Dávila, quien emitió el informe n.° 00166-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, indicando el cumplimiento del servicio remitiendo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0002001-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 01 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004166 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**.

anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Plagas y Enfermedades del Té*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Una misma fotografía en diferentes localidades.
2. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad.
3. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[119] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, concluye que:

> *"[...]*
> *e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

7. <u>Capacitación en "Clasificación, Morfología y Comportamiento del Té, según Zonificación" -comprobante de pago n.° 000101</u>

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-PCNS, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Nixon Sayed Peña Calero, proveedor del taller en "*Clasificación, Morfología, y Comportamiento del Té Según Zonificación*" presentó el informe de actividades del 04 al 08 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000783 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", que no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Clasificación, Morfología, y Comportamiento del Té Según Zonificación", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 8 de diciembre de 2023, se tienen registrados a

[119] Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*"

veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 50

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro

9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-PCNS, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 23)**
Hecho por: Comisión Auditora

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[120] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 02,03, 04** y **05** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 8 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 51

Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristobal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

120 Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-PCNS, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[121], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[122], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[123] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08,** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[124] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

121 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
122 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.
123 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 34)**
124 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33),** concluye, entre otros, lo siguiente[125]:

> *"[...]*
> *a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.*
> *[...]*
> *d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

Con respecto al Registro fotográfico del taller

a. Del anexo del registro fotográfico de la localidad de Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante; se evidencia una foto impresa, que fue presentada con carta n.° 005-2023-ACPTV-NYAR de 28 de noviembre de 2023[126] **(Apéndice n.° 42)**, que contiene adjunto el informe de actividades y el anexo fotográfico, lo cual se muestra en la imagen a continuación:

125 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del* proyecto, *se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]*".

126 En referencia a la orden de servicio n.° 0000538, de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, cual fue presentada al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien mediante carta n.° 0567-CPTV-TCJJ, de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0576-2023-SPTV-JEBA, de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, validó el cumplimiento del servicio, remitió al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien, derivó al señor Emerson Marquez Davila Ingeniero Agrónomo, este a su vez, mediante informe n.° 0182-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EED, de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, derivó al Director de Extensión Agraria, señalando la aprobación del informe, quien mediante oficio n.° 0002012-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)** emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004212 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

Imágenes n.° 52 y 53
Fotografía del servicio de capacitación consignadas en otros documentos del Proyecto

	
Fotografía de la capacitación Clasificación, morfología, y Comportamiento del té según zonificación en la localidad de Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante de 8 de diciembre de 2023, de la actividad Exposición del Fortalecimiento Organizacional, en la Localidad de Alto Marona de 10/11/2023.	Fotografía de la carta n.° 005-2023-ACPTV-NYAR de 28/11/2023, de las actividades del cuarto producto, en la localidad de Alto Marona de 10/11/2023. Es de indicar, que dicho informe se encuentra visado por el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador y por la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora, quienes validaron y el señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, otorgó la conformidad del servicio del técnico de campo.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-PCNS de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y Comprobante de Pago n.° 004212 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicional a ello, el mencionado proveedor presentó como anexos, otra fotografía que fue presentada en un informe del personal del Proyecto Té Verde, indicando como actividad de fechas anterior a las doce (12) capacitaciones, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Resumen de registros fotográficos presentados en otros informes por parte del personal del Proyecto Té Verde

n.°	Fotografía del Proveedor, en la localidad de:	Informes presentados por otros proveedores del Proyecto					C/P	
		Fecha	n.°	Localidad	Profesional o Técnico	Actividad realizada	n.°	Fecha
1	Alfonso Ugarte	01.11.2023	049-2023-TCIIPTV-URT [127] **(Apéndice n.° 41)**	Nuevo Milenio	Técnico de Campo	Apoyo en la Escuela de Campo	003884 **(Apéndice n.° 41)**	17.11.2023

127 Correspondiente a la orden de servicio n.° 0000508 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el cual fue presentado al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, quien mediante carta n.° 0486-2023-CPTV-TCJJ de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, evaluó el cumplimiento según los términos de referencia, derivando a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, con carta n.° 0494-2023-SPTV-JEBA de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiéndolo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001830-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, efectuándose su pago mediante Comprobante de Pago n.° 003884 de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

b. El proveedor anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente.

Imágenes n.° 54 y 55
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Alfonso Ugarte, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, localidad de Pumahuasi **(Apéndice n.° 31)**; Marco Antonio Espinoza Aguirre, localidad de Las Vegas – Las Delicias **(Apéndice n.° 24)** y Liesel Annaly Teodoro Inocente, localidad de Cafesa – Pozo Azul **(Apéndice n.° 29)**.
	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Vlademir Lenin Pérez Espinoza en la localidad de San Cristóbal – Nuevo Milenio **(Apéndice n.° 25)**; Liesel Annaly Teodoro Inocente, localidad de Pumahuasi **(Apéndice n.° 29)** y Marco Antonio Espinoza Aguirre, localidad de Alto Pendencia **(Apéndice n.° 24)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-PCNS, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y comprobantes de pago n.os 000104, 000105, 000106 de 11 de enero de 2024 y 000143 de 15 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominadp "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las fotografías anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Clasificación, morfología, y Comportamiento del té según zonificación*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad.
2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[128] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, **concluye que**:

[128] Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos,*

"[...]
e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.
[...]
g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

8. Capacitación en "Capacitación de Promotores" - Comprobante de pago n.° 000102

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-UFLD, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la señora Lesly Disely Ugaz Fernández, proveedora del taller en "*Capacitación de Promotores*" presentó el informe de actividades del 04 al 08 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000782 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Capacitación a Promotores", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 8 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 56

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro

9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-UFLD, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.°

aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]".

000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[129] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 5, 6, 7 y 8** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 8 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 57

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristóbal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-UFLD de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[130], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido

129 Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.
130 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.

reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[131], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[132] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[133] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[134] **(Apéndice n.° 33)**, concluye, entre otros, lo siguiente[135]:

> *"[...]*
> *a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.*
> *[...]*
> *d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos*

131 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.

132 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 35)**

133 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

134 Presentada a la Gerencia Regional de Control Huánuco mediante carta n.° 034-2025-DFVG, de 21 de octubre de 2025.

135 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]*".

personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.
[...]
g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

Con respecto al Registro fotográfico del taller

a. Del anexo del registro fotográfico, de las localidades de Belén y Pumahuasi, se evidencia una foto impresa, que fue presentada con carta n.° 034-2022-CPTV-TCJJ de 9 de agosto de 2022[136] **(Apéndice n.° 49)**, lo cual se muestra en la imagen a continuación:

Imágenes n.° 58 y 59
Registro Fotográfico para acreditar el desarrollo del servicio de capacitación con otros informes del personal del Proyecto

	
Fotografía de la capacitación en *Capacitación a Promotores* en la localidad de San Cristóbal – Nuevo Milenio, del día 5 de diciembre de 2023, de la actividad apoyo escuela de campo, de 17 de octubre de 2023.	Fotografía de la carta n.° 034-2022-CPTV-TCJJ de 9 de agosto de 2022, de la localidad de La Victoria de 5 de agosto de 2023.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-UFLD de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)** y Comprobante de Pago n.° 0543 de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicional a ello, el mencionado proveedor presentó como anexos, registros fotográficos que fueron presentados en informes del personal del Proyecto Té Verde, indicados como actividades de fechas anteriores a la capacitación del citado proveedor, como se detalla a continuación:

136 En referencia a la orden de servicio n.° 0000588 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, presentado por el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien derivó la citada carta a la señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0043-2022-SPTV-JEBA, de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, indicando el cumplimiento del servicio, remitiendo a la directora de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 1162-2022-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 49)**. emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 0543 de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 49)**.

Cuadro n.° 16
Resumen de registros fotográficos presentados en otros informes por parte del personal del Proyecto Té Verde

n.°	Registro fotográfico del Proveedor, como anexo en la localidad de:	Informes o cartas presentados por otros personales del Proyecto					C/P	
		Fecha	n.°	Localidad	Profesional o Técnico	Actividad realizada y fechas	n.°	Fecha
2	Pendencia	24.11.2023	080-2023-TCIIIPTV-RMLJ[137] **(Apéndice n.° 48)**	Pendencia	Técnico de campo	Apoyo en coordinación grupal de 17.11.2023	004166 **(Apéndice n.° 48)**	06.12.2023
3	La Libertad	24.11.2023	019-2023-EAII/PTV-YIPA[138] **(Apéndice n.° 50)**	Nuevo Huayhuante	Técnico de campo	Capacitación grupal de 18.11.2023	004165 **(Apéndice n.° 50)**	06.12.2023
4	San Cristobal – Nuevo Milenio (Segundo fotografía)	24.11.2023	074-2023-EAIPTV-JPG[139] **(Apéndice n.° 51)**	Pendencia	Especialista Agrónomo I	Capacitación grupal, tema: [...] 17.11.2023	004163 **(Apéndice n.° 51)**	06.12.2023
5	Alto Pendencia	24.11.2023	050-2023-TCIIPTV-URT[140] **(Apéndice n.° 51.1)**	Pendencia	Técnico de campo	Capacitación Grupal de 17.11.2023	004117 **(Apéndice n.° 51.7)**	01.12.2023

137 En referencia a la orden de servicio n.° 0000511 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, presentó su informe de actividades al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien mediante carta n.° 0559-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, evaluó el cumplimiento de la entrega del producto según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0568-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo a la Dirección de Extensión Agraria, y mediante proveído S/N, se derivó al Emerson Marquez Dávila, quien emitió el informe n.° 00166-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, indicando el cumplimiento del servicio remitiendo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0002001-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 01 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004166 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**.

138 En referencia a la orden de servicio n.° 0000523 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, cual fue presentada al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien mediante carta n.° 0547-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0556-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien derivó al señor Emerson Marquez Davila Ingeniero Agrónomo, quien mediante informe n.° 0158-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, indicó que el informe no tiene observaciones y lo derivó a la Dirección de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001990-2023-GRH-GRDE-DRDRA/DEA, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004165 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.

139 En referencia a la orden de servicio n.° 0000522 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, cual fue presentada al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien mediante carta n.° 00560-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0569-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien derivó al señor Emerson Marquez Davila Ingeniero Agrónomo, quien mediante informe n.° 0163-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA-EE,D, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, indicó que el informe no tiene observaciones y lo derivó a la Dirección de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001998-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004163 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.

140 En referencia a la orden de servicio n.° 0000508 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, presentado mediante carta n.° 016-2023-TCIIPTV-URT de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 52),** presentado al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien mediante carta n.° 0563-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0572-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien derivó al señor Emerson Marquez Davila Ingeniero Agrónomo, quien mediante informe n.° 0145-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, indicó que el informe no tiene observaciones y lo derivó a la Dirección de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001975-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 4117 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**.

6	Pumahuasi	24.11.2023	107-2023-EAIIIPTV-VWRG[141] **(Apéndice n.° 46)**	Alto Marona	Especialista Agrónomo III	Escuela de Campo, 12/11/2023	004177 **(Apéndice n.° 46)**	11.12.2023

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 004117, de 1 de diciembre de 2023; 004166, 004165, 004163 de 6 de diciembre de 2023; 004177 de 11 de diciembre de 2023.
Elaboración: Comisión Auditora

b. El proveedor anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente.

Imagen n.° 60
Fotografía del proveedor y anexada por otro proveedor a cargo de otra temática



Fotografía anexada por la proveedora, en la localidad de Pumahuasi y Belen, y también anexada por Anselmo Salvador Enciso Paredes, localidad de Las Vegas – Las Delicias **(Apéndice n.° 27)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-UFLD de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)** y comprobante de pago n.° 000189 de 16 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 61
Fotografía del proveedor y anexada por otro proveedor a cargo de otra temática



Fotografía anexada por la proveedora, de la localidad La Libertad, y también anexada Anselmo Salvador Enciso Paredes, localidad de Alto Pendencia **(Apéndice n.° 27)**

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-UFLD de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)** comprobante de pago n.° 000189 de 16 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominado "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las fotografías anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

141 En referencia a la orden de servicio n.° 0000527 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, presentó su informe de actividades al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador, quien mediante carta n.° 0562-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 00571-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo a la Dirección de Extensión Agraria y según proveído S/N, se derivó al señor Emerson Marquez Dávila, quien emitió el informe n.° 162-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, indicando la aprobación del informe a la Dirección de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001997-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA, de 01 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004177 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Capacitación a Promotores*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad.
2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[142] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, concluye que:

> *"[...]*
> *e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

9. <u>Capacitación en "Podas, Manejo y Técnicas de Podas" - Comprobante de pago n.° 000103</u>

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-GCWH, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Walter Hugo Gil Chanamé, proveedor del taller en "*Podas, Manejo y Técnicas de Podas*" presentó el informe de actividades del 11 al 15 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000787 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", que no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Podas, Manejo y Técnicas de Podas", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 15 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

[142] Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*"

Imágenes n.° 62

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro

9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-GCWH, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión Auditora

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[143] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 5, 6, 7 y 8** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 15 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 63

Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristóbal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				

143 Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Con carta n.° 001-2023-CPTV-GCWH de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[144], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33),** el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[145], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[146] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[147] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, concluye, entre otros, lo siguiente[148]:

144 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.

145 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.

146 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 35)**

147 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

148 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona*

"[...]
a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.
[...]
d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.
[...]
g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

Con respecto al Registro fotográfico del taller

a. El proveedor anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente.

Imágenes n.° 64
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas

	Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de Pendencia, y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo, localidad de Pumahuasi **(Apéndice n.° 32)**; Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, localidad La Libertad **(Apéndice n.° 31)**; Juan Manuel Santillán Calero, localidad de Las Vegas – Las Delicias **(Apéndice n.° 26)** y Liesel Annaly Teodoro Inocente, localidad de La Libertad **(Apéndice n.° 29)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-GCWH, de 15 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 28)** y comprobantes de pago n.° 000106 de 11 de enero de 2024 y 000137, 143 de 15 de enero de 2024 y 000187 de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominado "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las fotografías anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]".

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Podas, Manejo y Técnicas de Poda*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[149] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, concluye que:

> *"[...]*
> *e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

10. <u>Capacitación en "Labores Culturales y Manejo del Cultivo de Té" - Comprobante de pago n.° 000104</u>

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-PEVL, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Vlademir Lenin Pérez Espinoza, proveedor del taller en "*Labores Culturales y Manejo del cultivo de té*" presentó el informe de actividades del 04 al 08 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000785 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", que no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Labores Culturales y Manejo del cultivo de té", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 8 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

[149] Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*".

Imágenes n.° 65

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro				
9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belen	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-PEVL, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión Auditora

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[150] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 5, 6, 7 y 8** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 8 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 66

Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristóbal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

[150] Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-PEVL de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[151], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33),** el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[152], de 4 de octubre de 2025.

c. En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[153] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08,** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[154] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, concluye, entre otros, lo siguiente[155]:

151 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
152 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.
153 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 35)**
154 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.
155 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a*

"[...]
a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.
[...]
d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.
[...]
g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

De los Registros fotográficos del taller

a. El proveedor anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente.

Imágenes n.° 67
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas



Fotografía anexada por el proveedor, de la localidad de La Libertad y también anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Abel Ramírez Tello, localidad de Porvenir de Marona – Alto Marona **(Apéndice n.° 21)**; Juan Manuel Santillán Calero, localidad de Belén **(Apéndice n.° 26)**; Nixon Sayed Peña Calero, localidad de Cafesa – Pozo Azul **(Apéndice n.° 23)** y Marco Antonio Espinoza Aguirre, localidad de Pendencia **(Apéndice n.° 24)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-PEVL, de 15 de diciembre de 2023, **(Apéndice n.° 25)**, comprobantes de pago n.° 000101 y 000104 de 11 de enero de 2024 y 000137 de 15 de enero de 2024 y 000190 de 16 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominado "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las

las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]".

fotografías anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Labores Culturales y Manejo de cultivo del té*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[156] **(Apéndice n.° 33),** entre otros, concluye que:

> *"[...]*
> *e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

11. <u>Capacitación en "Fertilización del suelo: dosis, cantidad y aplicación de fertilizantes/ abonos orgánicos" - Comprobante de pago n.° 000105</u>

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-EAMA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el señor Marco Antonio Espinoza Aguirre, proveedor del taller en "*Fertilización del suelo: dosis, cantidad y aplicación de fertilizantes/ abonos orgánicos*" presentó el informe de actividades del 4 al 8 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000784 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "*Fertilización del suelo: dosis, cantidad y aplicación de fertilizantes/ abonos orgánicos*", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 8 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales

156 Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*"

Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 68

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro

9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-EAMA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión Auditora

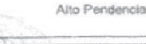
En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[157] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 5, 6, 7 y 8** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 8 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 69

Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Gambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristóbal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				

157 Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-EAMA de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[158], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[159], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por el proveedor se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[160] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[161] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.

158 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
159 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.
160 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 35)**
161 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[162] **(Apéndice n.° 33),** concluye, entre otros, lo siguiente[163]:

> *"[...]*
> *a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.*
> *[...]*
> *d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

De los Registros fotográficos del taller

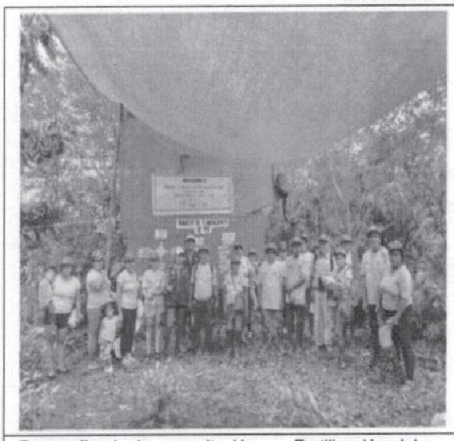
a. Del anexo del registro fotográfico de la localidad de La Libertad, se evidencia una foto impresa, que fue presentada con carta n.° 016-2023-EAIPTV-JPG, de 24 de noviembre de 2023[164] **(Apéndice n.° 51)**, que contiene adjunto el informe n.° 074-2023-EAIPTV-JPC, y el anexo fotográfico, lo cual se muestra en la imagen a continuación:

162 Presentada a la Gerencia Regional de Control Huánuco mediante carta n.° 034-2025-DFVG, de 21 de octubre de 2025.

163 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]*".

164 En referencia a la orden de servicio n.° 0000522 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, cual fue presentada al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien mediante carta n.° 00560-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0569-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, validó el cumplimiento del servicio, remitiendo al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien derivó al señor Emerson Marquez Davila Ingeniero Agrónomo, quien mediante informe n.° 0163-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA-EE,D, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, indicó que el informe no tiene observaciones y lo derivó a la Dirección de Extensión Agraria, quien mediante oficio n.° 0001998-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004163 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.

Imágenes n.° 70 y 71
Registro Fotográfico para acreditar el desarrollo del servicio de capacitación con otros informes del personal del Proyecto

	
Fotografía de la capacitación en Fertilización del suelo: Dosis, cantidad, aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos en la localidad de La Libertad, del día 4 de diciembre de 2023, de la actividad Sesión de escuela de campo; Tema: Manejo de mantenimiento y control de calidad del Té Verde, de 14 de noviembre de 2023.	Foto 13 del informe n.° 074-2023-EAIPTV-JPC de 24 de noviembre de 2023, de la localidad de Alfonso Ugarte de 14 de noviembre de 2023. Es de indicar, que dicho informe se encuentra visado por el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador y por la señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora, quienes validaron y el señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, otorgó la conformidad del servicio del técnico de campo.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-EAMA de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)** y Comprobante de Pago n.° 004163 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Fertilización del suelo: Dosis, cantidad, aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Fotografía registrada en informe de otro proveedor del Proyecto Té Verde, presentada con anterioridad.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[165] **(Apéndice n.° 33)**, entre otros, concluye que:

> *"[...]*
> *e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión*

[165] Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, "*En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]*"

y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

12. Capacitación en "Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas" - Comprobante de pago n.° 000106

Mediante carta n.° 001-2023-CPTV-TILA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la señora Liesel Annaly Teodoro Inocente, proveedora del taller en "*Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas*" presentó el informe de actividades del 11 al 15 de diciembre de 2023, en las comunidades del ámbito de su intervención del proyecto, para su revisión y conformidad en cumplimiento de la Orden de Servicio n.° 0000788 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, en las cuales se advierte de la "Lista de Participantes" y el "Registro Fotográfico del Taller", no se ha cumplido con el servicio de capacitación, como se detalla:

Del listado de participantes (25 beneficiarios por localidad)

a. En el informe del proveedor del taller en "Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas", en los formatos denominado "*Lista de Participantes al Taller de Capacitación*", de las localidades de "Flores de Belén" y "Alto Huayhuante, ambas de 15 de diciembre de 2023, se tienen registrados a veinticinco (25) participantes, entre ellos, dos (2) beneficiarios identificados como Rubín Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, consignando sus datos y firmas, quienes a esa fecha se encontraban fallecidos, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 72

Firma de participación del señor Rubin Dorichs Gonzales Saravia y señor Candelario Alejo Isidro

9	Gonzales Saravia, Ruben	22978646	Flor de Belén	
5	Alejo Isidro Candelario	22975726	Alto Huayhuante	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-TILA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En torno a ello, se ha extraído información pública del portal de la RENIEC, del Link https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas, verificando que las precitadas personas, tienen registro de fallecimiento; asimismo, la jefa de la Oficina Regional 15 – Huánuco de la Dirección de Servicios Registrales, con oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025[166] **(Apéndice n.° 34)**, remitió las actas de defunción en las cuales constan, entre otros, las fechas, horas del fallecimiento y los datos de los ciudadanos fallecidos, como se muestra en las **imágenes n.° 5, 6, 7 y 8** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

En las imágenes precitadas, de la lista de participantes, de las localidades de "Flores de Belen" y "Alto Huayhuante", ambas del 15 de diciembre de 2023, se encuentran registrados y suscritos a los señores Rubin Dorichs Gonzales Saravia y Candelario Alejo Isidro, no obstante, dichos ciudadanos han fallecido

166 Información solicitada mediante oficio n.° 057-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de octubre de 2025.

el 3 de diciembre de 2023 y 8 de abril de 2023, respectivamente, antes de la fecha de realización de las capacitaciones; por lo tanto, las firmas consignadas en esas listas carecen de legalidad.

b. En los formatos denominados "Lista de Participantes al Taller de Capacitación", de las localidades de: Alto Pendencia; Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y San Cristóbal – Nuevo Milenio, todos con registros de veinticinco (25) participantes, se advierte que se registraron a tres (3) personas hasta en dos (2) oportunidades dentro de una misma lista. Los registros que se duplican en las listas se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n° 73
Participantes registrados dos (2) veces en una misma lista

De la localidad de Alto Pendencia				
15	Gambini Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
[...]				
24	Cambinio Ortiz Pascual	32281319	Alto Pendencia	
De la localidad de San Cristóbal				
18	Jesus Ramos Espinoza	41765719	San Cristobal	
[...]				
23	Ramos Espinoza Jesus	41765719	San Cristobal	
De la Localidad de Alto Huayhuante				
4	Evangelista Rojas Diana	45579885	Alto Huayhuante	
[...]				
25	Evangelista Rojas Diana Isabel	45579885	Nuevo Huayhuante	

Fuente: Con carta n.° 001-2023-CPTV-TILA de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sumado a ello, en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" del día 5 de octubre de 2025[167], del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33),** el señor Jesús Ramos Espinoza indicó no reconocer la firma registrada en la lista de participantes y no haber recibido ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde; asimismo, el señor Gambini Ortiz Pascual, no ha sido reconocido por la autoridad de la localidad de Alto Pendencia, según el Acta de Verificación Comunitarias[168], de 4 de octubre de 2025.

En las Listas de Participantes de las localidades de Alto Huayhuante, Flores de Belén y Nuevo Milenio, presentadas por la proveedora se advierte el registro de cuatro (4) beneficiarios: Lidia Alejo Rojas, Concepción Villanueva Trujillo, Jesusa Gómez Bonifacio e Irene Delgado Álvarez, consignando sus firmas; sin embargo, en la CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA[169] **(Apéndice n.° 35)**, se observa que dichas personas no cuentan con registro de firma o

167 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 404.
168 Documento de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en el folio n.° 233.
169 Información obtenida de la plataforma Sistema de Consultas Reniec, del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 03 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 35)**

rúbrica en su información personal, denotando que las firmas de los precitados beneficiarios consignadas en las listas de participantes del taller de capacitación carecen de validez legal, como se muestra en las **imágenes n.° 07 y 08,** del servicio de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores".

Cabe precisar, que en la "Ficha Técnica de Validación de Capacitación Realizadas – Proyecto Té Verde – Huánuco" de los días 30 de setiembre de 2025, 2 y 3 de octubre de 2025, del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[170] **(Apéndice n.° 33)**, los beneficiarios indicados, señalaron que no reconocen la firma registrada en la lista de asistentes y que no recibieron ninguna de las doce (12) capacitaciones del Proyecto Té Verde.

De lo expuesto, se concluye que, no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, al no contar con la participación de los veinticinco (25) beneficiarios, establecidos en el término de referencia, por cuanto las listas contenían:

1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad.
2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.
3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma.

Asimismo, el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[171] **(Apéndice n.° 33),** concluye, entre otros, lo siguiente[172]:

> *"[...]*
> *a) Inexistencia de las 12 capacitaciones Reportadas: Mediante la aplicación de 163 fichas de verificación en campo, se ha constatado de manera unánime que ninguno de los beneficiarios encuestados recibió las 12 capacitaciones que la institución reporta como ejecutadas en diciembre de 2023.*
> *[...]*
> *d) [...] Mas del 80% de los beneficiarios no reconoció su firma en las listas de asistencias presentadas. Asimismo, se identificaron casos con nombres, DNI y datos personales incorrectos, lo que evidencia serias deficiencias en el registro de participantes y sugiere la posible falsificación de firmas para justificar actividades no ejecutadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".*

170 Documentos de la encuesta realizada por la Consultora Tecnología Espacio y Ambiente, que consta en los anexos del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025, ubicado en los folios n.° 353, 562, 718 y 730.

171 Presentada a la Gerencia Regional de Control Huánuco mediante carta n.° 034-2025-DFVG, de 21 de octubre de 2025.

172 Asimismo, el numeral 6.2.3, del citado informe técnico, señala lo siguiente, "[...] *Como parte del proceso de verificación de la ejecución del proyecto, se realizó un total de 163 encuestas (fichas de campo) a los beneficiarios reportados en los centros poblados de la zona de intervención. La finalidad fue contrastar la información oficial proporcionado por la DRA Huánuco, específicamente la asistencia a las 12 capacitaciones reportadas, con la versión directa de los presuntos participantes, los resultados son concluyentes y revelan graves inconsistencias [...]".*

De los Registros fotográficos del taller

a. Del anexo del registro fotográfico de la localidad de Pumahuasi; se evidencia una foto impresa, que fue presentada con carta n.° 005-2023-ACPTV-NYAR de 28 de noviembre de 2023[173] **(Apéndice n.° 42)**, que contiene adjunto el informe de actividades y el anexo fotográfico, lo cual se muestra en la imagen a continuación:

Imágenes n.° 74 y 75
Fotografía del servicio de capacitación consignadas en otros documentos del Proyecto

	
Fotografía de la capacitación *Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas* en la localidad de Pumahuasi de 13 de diciembre de 2023, de la actividad Exposición del Fortalecimiento Organizacional, en la Localidad de Alto Marona de 9/11/2023.	Fotografía de la carta n.° 005-2023-ACPTV-NYAR de 28/11/2023, de las actividades del cuarto producto, en la localidad de Alto Marona de 10/11/2023. Es de indicar, que dicho informe se encuentra visado por el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador y por la señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora, quienes validaron y el señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, otorgó la conformidad del servicio del técnico de campo.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-TILA de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y Comprobante de Pago n.° de 004212 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

b. La proveedora anexo fotografías, que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de las otras temáticas de capacitación en distintas localidades, como de manera referencial, se muestra en lo siguiente:

173 En referencia a la orden de servicio n.° 0000538, de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, cual fue presentada al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto coordinador, quien mediante carta n.° 0567-CPTV-TCJJ, de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, evaluó y señaló el cumplimiento según los términos de referencia, derivando al señora Juana Elena Bermúdez Armas supervisora del Proyecto Té Verde, esta a su vez, mediante carta n.° 0576-2023-SPTV-JEBA, de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, validó el cumplimiento del servicio, remitió al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien, derivó al señor Emerson Marquez Davila Ingeniero Agrónomo, este a su vez, mediante informe n.° 0182-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D, de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, derivó al Director de Extensión Agraria, señalando la aprobación del informe, quien mediante oficio n.° 0002012-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)** emitió la Conformidad y Autorización de Pago, pagándose mediante Comprobante de Pago n.° 004212 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

Imagen n.° 76
Fotografías del proveedor y anexadas por otros proveedores a cargo de otras temáticas

102 	Fotografía anexada por la proveedora, de la localidad Alto Peregrino - Peregrino, y también esta anexada por proveedores a cargo de otras temáticas: Lucy Mariela Santos Malpartida, localidad de La Libertad **(Apéndice n.° 30)**; Marco Antonio Espinoza Aguirre, localidad de Belén **(Apéndice n.° 24)** y Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, localidad Alto Pendencia **(Apéndice n.° 31)**.

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-TILA, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** comprobantes de pago n.° 000105 de 11 de enero de 2024, 000143 de 15 de enero de 2024 y 000186 de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, esta Comisión Auditora elaboró el Cuadro Comparativo n.° 1, denominado "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores" **(Apéndice n.° 39)**, el cual detalla en la columna C, las fotografías anexadas por el proveedor que también fueron anexados en los informes de los proveedores, a cargo de otras temáticas de capacitación.

De lo expuesto se colige, que no se ha cumplido con la prestación del servicio de capacitación, por cuanto las fotografías del taller de capacitación en "*Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas*", no acreditan el registro fotográfico, establecidos en los términos de referencia, como se detalla:

1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad.
2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025[174] **(Apéndice n.° 33),** entre otros, concluye que:

> *"[...]*
> *e) Falsificación de evidencias fotográficas: el Análisis de la evidencia gráfica reveló un patrón sistemático de duplicidad de fotografías, donde una misma imagen fue utilizada para reportar capacitaciones en distintos centros poblados y para diferentes módulos de enseñanza. Esta práctica invalida la autenticidad de las evidencias presentadas.*
> *[...]*
> *g) En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe evidencia confiable que demuestre la ejecución real, completa y efectiva de las 12 capacitaciones contratadas, los hallazgos apuntan a graves deficiencias en la ejecución, supervisión*

[174] Asimismo, el numeral 6.1.5. Revisión de Evidencia Fotográfica, del citado informe técnico, elaborado por la consultora, señala que, *"En el proceso de revisión de las evidencias fotográficas presentada en los informes de talleres, se identificaron múltiples inconsistencias que ponen en duda la solidez de la documentación como respaldo de las actividades ejecutadas. En varios casos, aparentemente las mismas imágenes fueron utilizadas para justificar la realización de capacitaciones en distintos centros poblados, lo que constituye una duplicidad evidente. En otros, se constató que fotografías de un mismo evento fueron tomadas desde distintos ángulos o con recortes parciales, y luego reportadas como si correspondieran a talleres diferentes [...]"*

y registro del servicio, configurando indicios de posibles irregularidades que afectan la eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos [...]".

Respecto a la Versión magnética (en CD)

El término de referencia de cada servicio contempló la presentación de la versión magnética (CD) del informe; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por los doce (12) proveedores a cargo de las capacitaciones, se advierte que ninguno de ellos consignó en su carta[175] dicha presentación. A continuación, se muestra el detalle de los adjuntos que consignaron todas las cartas, diferenciándose solo por el número de la Orden de Servicio que tuvo variación por cada carta, en la imagen siguiente:

Imagen n.° 77
Detalle de los documentos adjuntos a las cartas presentadas por los 12 proveedores[176]

Adjunto:
- Informe de actividades
- Copia Orden de servicio N° 781
- CCI
- RNP
- Recibo por honorarios
- Suspensión de cuarta categoría

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines

Fuente: Carta n.° 001-2023-CPTV-RTA, carta n.° 001-2023-CPTV-SCJM, carta n.° 001-2023-CPTV-IMSE, carta n.° 001-2023-CPTV-SMLM, carta n.° 001-2023-CPTV-ATGT, carta n.° 001-2023-CPTV-EPAS, carta n.° 001-2023-CPTV-PCNS, carta n.° 001-2023-CPTV-UFLD, carta n.° 001-2023-CPTV-GCWH, carta n.° 001-2023-CPTV-PEVL, carta n.° 001-2023-CPTV-EAMA y Carta n.° 001-2023-CPTV-TILA, todas del 15 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a ello, de la revisión al cuaderno denominado "Registro de Documentos 2023 – 2024" de la Dirección de Extensión Agraria, se advierte los registros n.° 458[177], 459[178], 460[179], 461[180], 462[181], 463[182], 464[183], 465[184], 466[185], 467[186], 468[187] y 469[188], todos de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, que hacen referencia a las citadas cartas, no consignan registro sobre la presentación de la versión magnética (CD) por parte de los proveedores.

Asimismo, de la revisión a la documentación que obra en los comprobantes de pago n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105, 000106, 000137, 000143, 000186, 000187, 000189 y 000190 de 11, 15 y 16 de enero de 2024, se advierte los informes de actividades originales presentados por los doce (12) proveedores, los cuales no

175 Relación de cartas detalladas en el cuadro n.° 09.
176 Dicho formato se repite en todas las cartas presentados por los locadores.
177 Correspondiente al señor Walter Hugo Gil Chaname, proveedor en "Podas, manejo y técnicas de Poda"
178 Correspondiente al señor Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez, proveedor en "Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización"
179 Correspondiente al señor Juan Manuel Santillán Calero, proveedor en "Identificación, Manejo y Cuidados Durante la Cosecha".
180 Correspondiente a la señora Lucy Mariela Santos Malpartida, proveedora en "Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones".
181 Correspondiente al señor Marco Antonio Espinoza Aguirre, proveedor en "Fertilización del suelo: Dosis, cantidad, aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos".
182 Correspondiente al señor Abel Ramírez Tello, proveedor en "Identificación y Formación de promotores".
183 Correspondiente al señor Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo, proveedor en "Mercadeo y Estrategia Comercial".
184 Correspondiente al señor Vlademir Lenin Pérez Espinoza, proveedor en "Labores Culturales y Manejo del cultivo de té".
185 Correspondiente a la señora Lesly Disely Ugaz Fernández, proveedora en "Capacitación a Promotores".
186 Correspondiente a la señora Liesel Annaly Teodoro Inocente, proveedora en "Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas".
187 Correspondiente al señor Nixon Sayed Peña Calero, proveedor en "Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té según zonificación".
188 Correspondiente al señor Anselmo Salvador Enciso Paredes, proveedor en "Plagas y Enfermedades del Té".

se encuentran adjuntados la versión magnética en (CD), situación que evidencia que todos los proveedores no cumplieron con los términos de referencia.

- De lo expuesto se concluye que, en la ejecución contractual (numeral D), los doce (12) proveedores a cargo de los servicios de capacitación, no cumplieron con ejecutar la prestación del servicio, al evidenciarse registros de datos y firmas de personas fallecidas careciendo estos de legalidad; duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad; y beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma; asimismo, el registro de una misma fotografía en diferentes localidades; fotografías registradas en informes de otros proveedores del proyecto, presentadas con anterioridad y fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas; sumado a ello, ninguno presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia, de cada servicio.

 En ese sentido, denota que el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, sin mayor evaluación, remitió los informes de actividades de todos los proveedores, informando que cumplieron con la entrega del producto según los términos de referencia; por su parte, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, validó el cumplimiento de las ordenes de servicios; y, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, emitió la conformidad y autorizó el pago de las mismas; sin verificar que los proveedores no cumplieron con ejecutar la prestación de los servicios de capacitación; situaciones que conllevaron a su pago en beneficio de los proveedores, ocasionando un perjuicio a la entidad por S/ 345 600,00, por servicios no ejecutados.

Respecto al perjuicio económico

El 29 de noviembre de 2023, la entidad realizó la contratación de doce (12) proveedores para los servicios de capacitación, los cuales han sido pagados mediante los comprobantes de pagos n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105, 000106, 000137, 000143, 000186, 000187, 000189 y 000190, correspondiente al 2024, cada uno por el monto de S/ 28 800,00, ascendiendo en total S/ 345 600,00; sin embargo, se advirtió que los citados proveedores no cumplieron con ejecutar la prestación del servicio, pese a ello, el Coordinador y la Supervisora del proyecto evaluaron, señalaron el cumplimiento y validaron dichos servicios, asimismo, estos hechos no fueron observados por el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quien ha emitido las conformidades y las autorizaciones de los respectivos pagos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Relación de los comprobantes de pago a proveedores

N°	Proveedor	Nombre de Taller	Comprobante de pago	O/S	Importe
1	Abel Ramírez Tello.	"Identificación y Formación de promotores"	CP n.° 000190, de 16 de enero de 2024.	0000781	28 800,00
2	Juan Manuel Santillán Calero.	*"Identificación, Manejo y Cuidados Durante la Cosecha"*	CP n.° 000137, de 15 de enero de 2024	0000786	28 800,00
3	Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez.	*"Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización"*	CP n.° 000143, de 15 de enero de 2024	0000790	28 800,00
4	Lucy Mariela Santos Malpartida.	*"Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones"*	CP n.° 000186, de 15 de enero de 2024	0000789	28 800,00
5	Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo.	*"Mercadeo y Estrategia Comercial"*	CP n.° 000187, de 16 de enero de 2024	0000791	28 800,00
6	Anselmo Salvador Enciso Paredes.	*"Plagas y Enfermedades del Té"*	CP n.° 000189 de 16 de enero de 2024	0000792	28 800,00
7	Nixon Sayed Peña Calero	*"Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té según zonificación"*	CP n.° 000101 de 11 de enero de 2024	0000783	28 800,00
8	Lesly Disely Ugaz Fernández,	*"Capacitación a Promotores"*	CP n.° 000102 de 11 de enero de 2024	0000782	28 800,00
9	Walter Hugo Gil Chaname,	*"Podas, manejo y técnicas de Poda"*	CP n.° 000103 de 11 de enero de 2024	0000787	28 800,00
10	Vlademir Lenin Pérez Espinoza,	*"Labores Culturales y Manejo del cultivo de té"*	CP n.° 000104 de 11 de enero de 2024	0000785	28 800,00
11	Marco Antonio Espinoza Aguirre,	*"Fertilización del suelo: Dosis, cantidad, aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos"*	CP n.° 000105 de 11 de enero de 2024	0000784	28 800,00
12	Liesel Annaly Teodoro Inocente.	*"Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas"*	CP n.° 000106 de 11 de enero de 2024	0000788	28 800,00
				Total de pagos efectuados	**345 600,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105, 000106 de 11 de enero de 2024; 000137, 000143 de 15 de enero de 2024 y 000186, 000187, 000189 y 000190 de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se ha determinado como perjuicio económico la totalidad de los pagos realizados por los doce (12) servicios de capacitación, teniendo como resultado la suma de S/ 345 600,00.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que señala a continuación:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019; y modificatorias.**

 [...]
 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 [...]
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
 c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.
[...]
Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
[...]
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.
[...]
Artículo 21. Procedimientos de selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.
[...]
Artículo 23. Adjudicación simplificada
La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.
[...]".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueban el Reglamento de la Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019; y modificatorias**

"[...]
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
[...]"

- **Directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG denominado: "*Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco*", aprobado con Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO de 3 de setiembre de 2019, que establece:**

"[...]

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.1. Contrataciones por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT
[...]
7.13. Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual; así como dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la normativa vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.
Los órganos y/o unidades orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco deberán cautelar la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento.
[...]

7.20 Procedimiento para Adquisición para la Adquisición de Bienes, Servicios en General, Consultorías en General
7. 20.1 La Unidad de Logística al recepcionar la documentación de la Oficina de Administración y procederá a realizar las siguientes actividades:

a) Revisar y evaluar el requerimiento para remitir a los proveedores la solicitud de cotización indicando las especificaciones técnicas, así como las condiciones de contratación de acuerdo al Anexo 2.

[...]
e) La Unidad de Logística tendrá a su cargo la pre evaluación de las propuestas teniendo en cuenta lo requerido en la solicitud de cotización.
f) La Unidad de Logística verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los términos de referencia, que reúnan las condiciones de calidad y oportunidad que permita efectivizar la atención oportuna de los bienes y servicios requeridos (y demás condiciones de compra y/o contratación).
[...]

7.25 La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la Orden de Compra, incluyéndose instalación, pruebas, capacitación, de ser el caso; del mismo modo en caso de las Ordenes de Servicio deben estar conforme a los Términos de Referencia. El Acta de Conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo e incluso el área usuaria podrá solicitar la presencia de un técnico que conozca las bondades y/o características del bien o servicio a recibir a fin de dar la conformidad según el caso amerite. [...]"

- **Términos de Referencia de la CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE PROMOTORES PRESENTADO CON CARTA N.° 0528-2023-CPTV-TCJJ DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

"[...]
3. FINALIDAD PÚBLICA
El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.
[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. ACTIVIDADES

[...]

Nº	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	Nº DE PARTICIPANTES	Nº DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Alfonso Ugarte	25	1	25	04/12/2023
2	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Pendencia	25	1	25	
3	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	La Libertad	25	1	25	
4	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Alto Pendencia	25	1	25	05/12/2023
5	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Belen	25	1	25	
7	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	06/12/2023
8	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Pumahuasi	25	1	25	
9	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	La Victoria	25	1	25	07/12/2023
11	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Flores De Belen	25	1	25	08/12/2023
14	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Identificación, Manejo y Cuidados durante la Cosecha	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.

[....]

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

[...]

7.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

[...]

- **ESPECIFICA**

 [...]

Conocimiento:

- [...]
- Haber realizado el estudio de office.

8. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA (15 informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

10.3. Áreas que Brindarán la conformidad

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser

otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto. [...]"

- **Términos de Referencia de la contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en Capacitación a Promotores presentado con Carta n.° 0529-2023-CPTV-TCJJ de 21 de noviembre de 2023**

"[...]
3. FINALIDAD PÚBLICA
El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.
[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR
5.1. ACTIVIDADES
[...]

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Capacitación a Promotores	Alfonso Ugarte	25	1	25	04/12/2023
2	Capacitación a Promotores	Pendencia	25	1	25	
3	Capacitación a Promotores	La Libertad	25	1	25	
4	Capacitación a Promotores	Alto Pendencia	25	1	25	05/12/2023
5	Capacitación a Promotores	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Capacitación a Promotores	Belen	25	1	25	
7	Capacitación a Promotores	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	06/12/2023
8	Capacitación a Promotores	Pumahuasi	25	1	25	
9	Capacitación a Promotores	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Capacitación a Promotores	La Victoria	25	1	25	07/12/2023
11	Capacitación a Promotores	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Capacitación a Promotores	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Capacitación a Promotores	Flores De Belen	25	1	25	08/12/2023
14	Capacitación a Promotores	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Capacitación a Promotores	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.
[....]
7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
[...]
7.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
[...]
- ***GENERAL***

** Acreditar experiencia general a partir de la fecha de egresado 2 años.*

8. RESULTADOS ESPERADOS
El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller en CAPACITACIÓN A PROMOTORES (15 informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

10.3. Áreas que Brindarán la conformidad

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.

[....]".

- **Términos de Referencia de la contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA, Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ presentado con Carta n.° 0530-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023**

"[...]

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.

[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. ACTIVIDADES

[...]

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Alfonso Ugarte	25	1	25	04/12/2023
2	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Pendencia	25	1	25	
3	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	La Libertad	25	1	25	
4	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Alto Pendencia	25	1	25	05/12/2023
5	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Belen	25	1	25	
7	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	06/12/2023
8	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Pumahuasi	25	1	25	
9	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	La Victoria	25	1	25	07/12/2023
11	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Flores De Belen	25	1	25	08/12/2023
14	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Clasificación, Morfología, y Comportamiento del té	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.

[....]

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

[...]

7.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

[...]

Experiencia

- ***GENERAL***

** Acreditar experiencia general a partir de la fecha de egresado 2 años.*
[...]

8. RESULTADOS ESPERADOS
El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller EN CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ (15 informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]
10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
[...]
10.3. Áreas que Brindarán la conformidad
La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.
[...]"

➢ **Términos de Referencia de la contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en FERTILIZACIÓN DEL SUELO: DOSIS, CANTIDAD Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES/ ABONOS ORGÁNICOS presentado con Carta n.° 0531-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023**

"[...]

3. FINALIDAD PÚBLICA
El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.
[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR
5.1. ACTIVIDADES
[...]

Nº	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	Nº DE PARTICIPANTES	Nº DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Alfonso Ugarte	25	1	25	04/12/2023
2	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Pendencia	25	1	25	
3	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	La Libertad	25	1	25	
4	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Alto Pendencia	25	1	25	05/12/2023
5	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Belen	25	1	25	
7	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	06/12/2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

8	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Pumahuasí	25	1	25	
9	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	La Victoria	25	1	25	07/12/2023
11	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Flores De Belen	25	1	25	08/12/2023
14	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Fertilización del Suelos: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.
[....]

8. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller EN FERTILIZACIÓN DE SUELOS: DOSIS, CANTIDAD Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES/ ABONOS ORGÁNICOS (15 informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

10.3. Áreas que Brindarán la conformidad

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.
[...]"

➢ **Términos de Referencia de la contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en LABORES CULTURALES Y MANEJO DEL CULTIVO DE TÉ presentado con Carta n.° 0532-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023**

"[...]

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.
[...]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. ACTIVIDADES

[...]

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Alfonso Ugarte	25	1	25	04/12/2023
2	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Pendencia	25	1	25	
3	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	La Libertad	25	1	25	
4	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Alto Pendencia	25	1	25	05/12/2023
5	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Belen	25	1	25	
7	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	06/12/2023
8	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Pumahuasi	25	1	25	
9	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	La Victoria	25	1	25	07/12/2023
11	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Flores De Belen	25	1	25	08/12/2023
14	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Labores Culturales y Manejo Del Cultivo de Té	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.

[....]

8. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller LABORES CULTURALES Y MANEJO DEL CULTIVO DE TÉ (15informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

10.3. Áreas que Brindarán la conformidad

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.

[...]"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Comisión Regional de Control de Huánuco

➢ **Términos de Referencia de la CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA presentado con Carta n.° 0533-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023**

"[...]

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.
[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR
5.1. ACTIVIDADES
[...]

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Identificación y Formación de Promotores	Alfonso Ugarte	25	1	25	04/12/2023
2	Identificación y Formación de Promotores	Pendencia	25	1	25	
3	Identificación y Formación de Promotores	La Libertad	25	1	25	
4	Identificación y Formación de Promotores	Alto Pendencia	25	1	25	05/12/2023
5	Identificación y Formación de Promotores	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Identificación y Formación de Promotores	Belen	25	1	25	
7	Identificación y Formación de Promotores	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	06/12/2023
8	Identificación y Formación de Promotores	Pumahuasi	25	1	25	
9	Identificación y Formación de Promotores	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Identificación y Formación de Promotores	La Victoria	25	1	25	07/12/2023
11	Identificación y Formación de Promotores	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Identificación y Formación de Promotores	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Identificación y Formación de Promotores	Flores De Belen	25	1	25	08/12/2023
14	Identificación y Formación de Promotores	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Identificación y Formación de Promotores	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.
[....]

8. RESULTADOS ESPERADOS
El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE PROMOTORES (15informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
"[...]
10.3. Áreas que Brindarán la conformidad
La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.
[...]".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco –

➢ **Términos de Referencia de la contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en PODAS, MANEJO Y TECNICAS DE PODA presentado con Carta n.° 0535-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023**

"[...]

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.

[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. ACTIVIDADES

[...]

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Alfonso Ugarte	25	1	25	11/12/2023
2	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Pendencia	25	1	25	
3	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	La Libertad	25	1	25	
4	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Alto Pendencia	25	1	25	12/12/2023
5	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Belen	25	1	25	
7	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	13/12/2023
8	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Pumahuasi	25	1	25	
9	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	La Victoria	25	1	25	14/12/2023
11	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Flores De Belen	25	1	25	15/12/2023
14	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Podas, Manejo y Técnicas de Poda	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.

[....]

8. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller CAPACITACIÓN EN PODAS, MANEJO Y TECNICAS DE PODA (15 informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

10.3. Áreas que Brindarán la conformidad

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[...]"

➢ **Términos de Referencia de la contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, CONSTITUCIÓN, VENTAJAS Y DESVENTAJAS presentado con Carta n.° 0536-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023**

"[...]

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.

[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. ACTIVIDADES

[...]

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Alfonso Ugarte	25	1	25	11/12/2023
2	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Pendencia	25	1	25	
3	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	La Libertad	25	1	25	
4	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Alto Pendencia	25	1	25	12/12/2023
5	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Belen	25	1	25	
7	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	13/12/2023
8	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Pumahuasí	25	1	25	
9	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	La Victoria	25	1	25	14/12/2023
11	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Flores De Belen	25	1	25	15/12/2023
14	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.

[....]

8. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN

PRODUCTO UNICO	- *Cada informe debe contener:* ➢ *Informe técnico de los cursos taller ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, CONSTITUCIÓN, VENTAJAS Y DESVENTAJAS (15 informes).* ➢ *Ejecución de la capacitación.*	*Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD)* - *Lista de asistentes.* - *Registro fotográfico del taller.*

[...]

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

10.3. Áreas que Brindarán la conformidad

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.

[...]"

➢ **Términos de Referencia de la CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UNA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES- FUNCIONES presentado con Carta n.° 0537-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023.**

"[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. ACTIVIDADES

[...]

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Alfonso Ugarte	25	1	25	11/12/2023
2	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Pendencia	25	1	25	
3	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	La Libertad	25	1	25	
4	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Alto Pendencia	25	1	25	12/12/2023
5	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Belen	25	1	25	
7	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	13/12/2023
8	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Pumahuasi	25	1	25	
9	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	La Victoria	25	1	25	14/12/2023
11	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Flores De Belen	25	1	25	15/12/2023
14	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores- Funciones	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.

[....]

8. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UNA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES-FUNCIONES (15informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

10.3. Áreas que Brindarán la conformidad

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.

[...]"

➢ **Términos de Referencia de la CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN INFORMACIÓN DE MERCADO Y OPORTUNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN presentado con Carta n.° 0538-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023**

"[...]

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.

[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. ACTIVIDADES

[...]

Nº	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	Nº DE PARTICIPANTES	Nº DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Alfonso Ugarte	25	1	25	11/12/2023
2	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Pendencia	25	1	25	
3	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	La Libertad	25	1	25	
4	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Alto Pendencia	25	1	25	12/12/2023
5	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Belen	25	1	25	
7	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	13/12/2023
8	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Pumahuasi	25	1	25	
9	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	La Victoria	25	1	25	14/12/2023
11	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Información de Mercado y	Flores De Belen	25	1	25	

	Oportunidades de Comercialización					15/12/2023
14	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.
[....]

8. RESULTADOS ESPERADOS
El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller INFORMACIÓN DE MERCADO Y OPORTUNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (15informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]
10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
[...]
10.3. Áreas que Brindarán la conformidad
La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.
[...]"

➢ **Términos de Referencia de la CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MERCADEO Y ESTRATEGIA COMERCIAL presentado con Carta n.° 0539-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023**

"[...]
3. FINALIDAD PÚBLICA
El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.
[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR
5.1. ACTIVIDADES
[...]

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Alfonso Ugarte	25	1	25	11/12/2023
2	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Pendencia	25	1	25	
3	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	La Libertad	25	1	25	
4	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Alto Pendencia	25	1	25	12/12/2023
5	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Belen	25	1	25	
7	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	13/12/2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

8	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Pumahuasi	25	1	25	
9	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	La Victoria	25	1	25	14/12/2023
11	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Flores De Belen	25	1	25	15/12/2023
14	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.

[....]

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

[...]

7.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

[...]

Conocimiento:

- *[...]*
- *Haber realizado el estudio de office.*

8. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller MERCADEO Y ESTRATEGIA COMERCIAL (15informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

[...]

10.3. Áreas que Brindarán la conformidad

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto. [...]"

➢ **Términos de Referencia de la CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL TÉ (MIP) presentado con Carta n.° 0542-2023-CPTV-TCJJ de 22 de noviembre de 2023**

"[...]

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad realizar, el taller de CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio

Prado – Región Huánuco" CUI N° 2259873, que busca mejorar los conocimientos de los beneficiarios en los temas de gestión, Liderazgo, y fortalecimiento organizacional.
[...]

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR
5.1. ACTIVIDADES
[...]

N°	TEMA DEL CURSO TALLER	LUGAR DE EJECUCION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE CURSOS	TOTAL, DE ASISTENTES	FECHA
1	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Alfonso Ugarte	25	1	25	11/12/2023
2	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Pendencia	25	1	25	
3	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	La Libertad	25	1	25	
4	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Alto Pendencia	25	1	25	12/12/2023
5	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	San Cristobal – Nuevo Milenio	25	1	25	
6	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Belen	25	1	25	
7	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Alto Peregrino – Peregrino	25	1	25	13/12/2023
8	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Pumahuasi	25	1	25	
9	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Las Vegas – Las Delicias	25	1	25	
10	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	La Victoria	25	1	25	14/12/2023
11	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Cafesa – Pozo Azul	25	1	25	
12	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Porvenir De Marona – Alto Marona	25	1	25	
13	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Flores De Belen	25	1	25	15/12/2023
14	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Bajo Huayhuante – Huayhuantillo	25	1	25	
15	Plagas y Enfermedades del Té (MIP)	Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante	25	1	25	

El costo por cada curso taller será según lo presupuestado en el POA 2023.
[....]
7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
[...]
7.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
[...]
- *De ser Persona natural y/o jurídica contar con experiencia en dictado de cursos de relacionados a proyectos agricolas, forestales otros afines.*

[...]
- ***ESPECIFICA***

Acreditar con certificado y/o constancia de haber realizado por lo menos un (1) taller de capacitación.

[...]

8. RESULTADOS ESPERADOS
El proveedor del servicio deberá presentar (01) producto, por los mismos presentará 01 original, y dos copias debidamente visados, firmados y foliados.

PRODUCTO	DESCRPIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PRODUCTO UNICO	- Cada informe debe contener: ➢ Informe técnico de los cursos taller PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL TÉ (MIP) (15informes). ➢ Ejecución de la capacitación.	Carta de actividades en original + 2 Copias y en versión magnética (01 CD) - Lista de asistentes. - Registro fotográfico del taller.

[...]
10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
[...]

10.3. Áreas que Brindarán la conformidad
La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria, previa carta de verificación de cumplimiento del Coordinador e Supervisor del proyecto; la misma que deberá ser

otorgada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de haber presentado el producto.
[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000781 de 29 de noviembre de 2023 y con SIAF N° 2619; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE PROMOTORES para el proyecto [...]**

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACION Y FORMACIÓN DE PROMOTORES PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO

I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURANTE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]
III) RESULTADOS ESPERADOS
[...]
1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE PROMOTORES (15 INFORMES)*
- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*
- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]
VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD
LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.
[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000782 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2622; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en CAPACITACIÓN A PROMOTORES para el proyecto [...]**

"[...]
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A PROMOTORES PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO

[...]
I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURNATE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]
III) RESULTADOS ESPERADOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[...]
1. INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN CAPACITACIÓN A PROMOTORES LOCALES (15 INFORMES)
- CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.
- LISTA DE ASISTENTES
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.
[...]
VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD
LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.
[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000783 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2612; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ para el proyecto [...]**

"[...]
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO
[...]
I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURNATE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.
- CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS
- SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.
[...]
III) RESULTADOS ESPERADOS
[...]
1. INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER CAPACITACIÓN EN CLASIFICACIÓN, MORFOLOGÍA, Y COMPORTAMIENTO DEL TÉ (15 INFORMES)
- CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.
- LISTA DE ASISTENTES
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.
[...]

VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD
LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.
[...]".

- **Orden de Servicio n.° 0000784 de 29 de noviembre de 2023 y con SIAF N° 2623; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en FERTILIZACIÓN DEL SUELO: DOSIS, CANTIDAD Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES/ ABONOS ORGÁNICOS para el proyecto [...]**

"[...]

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FERTILIZACIÓN DEL SUELO: DOSIS, CANTIDAD Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES/ ABONOS ORGÁNICOS PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO
[...]
I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURANTE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]
III) RESULTADOS ESPERADOS
[...]
1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN FERTILIZACIÓN DEL SUELO: DOSIS, CANTIDAD Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES DEL SUELO: DOSIS, CANTIDAD Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES/ ABONOS ORGÁNICOS (15 INFORMES)*

- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*
- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]
VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD
LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.
[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000785 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2613; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en LABORES CULTURALES Y MANEJO DEL CULTIVO DE TÉ para el proyecto [...]**

"[...]
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LABORES CULTURALES Y MANEJO DEL CULTIVO DE TÉ PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO
[...]

I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURNATE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]

III) RESULTADOS ESPERADOS
[...]

1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN LABORES CULTURALES Y MANEJO DEL CULTIVO DE TÉ (15 INFORMES)*
- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*
- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]

VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD
LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.
[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000786 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2614; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA para el proyecto [...]**

"[...]
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANTACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO
[...]

I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURANTE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]
III) RESULTADOS ESPERADOS
[...]
1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA (15 INFORMES)*
- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*
- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]
VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD
LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.
[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000787 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2615; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en Podas, manejo y técnicas de Poda para el proyecto [...]**

"[...]

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PODAS, MANEJO Y TÉCNICAS DE PODA PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO
[...]

I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURANTE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]
III) RESULTADOS ESPERADOS
[...]
1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN PODAS, MANEJO Y TÉCNICAS DE PODA (15 INFORMES)*
- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*
- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]
VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD
LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.
[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000788 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2616; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, CONSTITUCIÓN, VENTAJAS Y DESVENTAJAS para el proyecto [...]**

"[...]
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, CONSTITUCIÓN, VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO
[...]

I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURNATE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]

III) RESULTADOS ESPERADOS
[...]

1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, CONSTITUCIÓN, VENTAJAS Y DESVENTAJAS (15 INFORMES)*

- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*
- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]

VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD

LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.

[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000789 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2617; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en Estructura Organizativa de una asociación de Productores- Funciones para el proyecto [...]**

"[...]

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL

SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UNA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES- FUNCIONES PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO

[...]

I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURNATE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]

III) RESULTADOS ESPERADOS

[...]

1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UNA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES- FUNCIONES (15 INFORMES)*

- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*
- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]

VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD

LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.

[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000790 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2618; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización para el proyecto [...]**

"[...]

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL

SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN INFORMACIÓN DE MERCADO Y OPORTUNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO

[...]

I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURNATE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]

III) RESULTADOS ESPERADOS

[...]

1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN INFORMACIÓN DE MERCADO Y OPORTUNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (15 INFORMES)*

- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*
- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]

VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD

LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.

[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000791 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2619; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA para el proyecto [...]**

"[...]

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL

SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANATACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO

[...]

I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURNATE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]

III) RESULTADOS ESPERADOS

[...]

1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DURANTE LA COSECHA (15 INFORMES)*

- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]

VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD
LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.
[...]"

- **Orden de Servicio n.° 0000792 de 29 de noviembre de 2023 con SIAF N° 2619; contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación en PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL TÉ (MIP) para el proyecto [...]**

"[...]
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN GENERAL
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL TÉ (MIP) PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANTACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO
[...]
I) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- *EL TALLER SE DESARROLLARÁ DURANTE CINCO DÍAS: CADA DÍA SERÁ EN TRES LOCALIDADES, HACIENDO UN TOTAL DE 15 CURSOS DE TALLER DE CAPACITACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.*
- *CADA CURSO TALLER SE DESARROLLARÁ EN EL LAPSO DE 5 DÍAS*
- *SE CAPACITARÁ A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CADA LOCALIDAD.*

[...]
III) RESULTADOS ESPERADOS
[...]
1. *INFORME TÉCNICO DE LOS CURSOS TALLER EN PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL TÉ (MIP) (15 INFORMES)*
- *CADA INFORME DEBE CONTENER LA EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.*
- *LISTA DE ASISTENTES*
- *REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER.*

[...]

VII) AREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD
LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, PREVIA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO; DE EXISTIR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ DE UN (01) DÍA HÁBIL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES.
[...]"

Efecto:

Con actuaciones de los servidores y funcionarios, generó que no se realice el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones, asimismo, permitió la contracción de cinco (5) proveedores, que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia y cotizaciones, privando de contratar a un proveedor en mejores condiciones de calidad, situación que afectó la legalidad de las contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura.

Asimismo, se afectó la finalidad de la contratación de los doce (12) servicios capacitación; toda vez que, no se cumplió con ejecutar la prestación de los servicios de talleres en: Identificación y Formación de promotores; Identificación, Manejo y cuidados durante la Cosecha; Información de mercados y oportunidades de comercialización; Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones; Mercadeo y Estrategia Comercial; Clasificación, morfología, y comportamiento del té según zonificación; Capacitación a Promotores; Podas, manejo y técnicas de Poda; Labores Culturales y Manejo del cultivo de té; Fertilización del suelo: Dosis, cantidad, aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos; y Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas; que buscaban fortalecer los conocimientos de los beneficiarios del proyecto de Té verde, en los temas de gestión, liderazgo y fortalecimiento organizacional, situaciones que conllevaron a los pagos de doce (12) órdenes de servicios en beneficio a los proveedores por S/ 28 800,00, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 345 600,00, por servicios no ejecutados.

Causa:

Lo descrito se generó por las actuaciones del señor señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador y por la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del "Proyecto Té Verde"; así como por, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, quienes efectuaron doce (12) requerimientos para la contratación de profesionales para los servicios de capacitación para el Proyecto Té Verde, que contenían términos de referencia con condiciones, características similares y un mismo objeto contractual.

Así como, por la actuación de la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario quien emitió y suscribió las solicitudes de cotizaciones, y en forma conjunta con la señora Jessica Cristina Jara Venturo, responsable del Área de Adquisiciones, emitieron y suscribieron los cuadros comparativos de cotizaciones y órdenes de servicios, sin advertir que los doce (12) requerimientos de servicios de capacitación contenían en los términos de referencia condiciones, características similares y un mismo objeto contractual, aunado a que contaban con certificaciones de crédito presupuestarios, para realizar la contratación mediante un procedimiento de selección.

Asimismo, emitieron las ordenes de servicios para los doce (12) proveedores, sin advertir que cinco (5) proveedores no cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia, para la contratación de los servicios de capacitación; pese a ello, se les declaró ganadores beneficiándoles; sin advertir que, una propuesta si cumple con los términos de referencia, sin embargo, no fue considerado como ganador, denotando que se le benefició.

Y finalmente, por las actuaciones del señor Tolomeo Cansio Justo Jacinto, coordinador té verde, quien sin mayor evaluación remitió los informes de actividades de los doce (12) proveedores, informando que cumplieron con la entrega del producto según los términos de referencia; por su parte, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, validó el cumplimiento de las doce (12) ordenes de servicios; y, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, emitió las conformidades y autorizaciones de pagos, pese a que los proveedores a cargo de los doce (12) servicios de capacitación, no cumplieron con ejecutar la prestación del servicio, al evidenciarse registros de datos y firmas de personas fallecidas careciendo estos de legalidad; duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad; y beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma; asimismo, el registro de una misma fotografía en diferentes localidades; fotografías registradas en informes de otros proveedores del proyecto, presentadas con anterioridad y fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

temáticas distintas; sumado a ello, ninguno presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia, de cada servicio; beneficiando de esta manera a los doce (12) proveedores.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.°1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 78** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos observados, notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 78** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Edgar Joaquín Sabino Norabuena, identificado con DNI n.°:** 42265342, en su calidad de Director de Extensión Agraria, en el periodo comprendido de 3 de febrero de 2023 al 22 de noviembre de 2023 y de 24 de noviembre de 2023 hasta el 3 de febrero de 2026, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2023-GRH/GR de 03 de febrero de 2023, emitida por la Gobernación Regional; así como, con Resolución Directoral n.° 00535-2023-GR-DRA-HCO de 06 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección Regional de Agricultura, designado como funcionario de confianza en el cargo de director de Programa Sectorial III[189] de la Dirección de Extensión Agraria, con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2023 y cesado del cargo mediante Resolución Directoral n.° 00041-2026-GR-DRA-HCO. de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 79)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 001-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026, notificada al domicilio [redacted] **78)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 003-2026/EJSN, de 2 de marzo de 2026, que generó el expediente n.° 1320260000335, recibido a través de mesa de partes el 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 78)**, en respuesta a la desviación comunicada.

 No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos señalados en el presente informe, ha quedado acreditado que:

 En su condición de área usuaria, emitió y suscribió los oficios n.os 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942,1943-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 23 de noviembre de 2023, efectuando doce (12) requerimientos para la contratación de profesionales para los servicios de capacitación para el Proyecto Té Verde, no obstante, de tratarse de servicios de capacitación que contenían términos de referencia con condiciones, características similares y un mismo objeto contractual, que correspondía que sean agrupados en un solo requerimiento, considerando además que, conocía de un

[189] De acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado por Resolución Directoral n.° 0043-2013-GR-DRA-HCO de 14 de febrero de 2013, esta denominación corresponde como cargo clasificado, siendo como cargo estructural/funcional su denominación la de "director de Extensión Agraria".

primer término de referencia que propuso la ejecución de dichos servicios a través de una consultoría; con lo cual generó que, no se realice el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones, afectando la legalidad de las contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura. La relación de los documentos que emitió por servicio requerido se detalla en el cuadro n.° 7, del presente informe.

Además, emitió y suscribió los oficios n.os 2200, 2199, 2196, 2201, 2192, 2197, 2191, 2193, 2198, 2190, 2202 y 2194-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, del 22 de diciembre de 2023, otorgando la conformidad y autorizando el pago de las órdenes de servicios n. 0000781, 0000782, 0000783, 0000784, 0000785, 0000786, 0000787, 0000788, 0000789, 0000790, 0000791 y 0000792; así como, emitió y suscribió los documentos denominados "*Conformidad de Servicios*" de 22 de diciembre de 2023, por cada servicio; sin verificar que los proveedores no cumplieron con ejecutar la prestación de los servicios de capacitación, conllevando a su pago en beneficio de los proveedores, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 345 600,00, por servicios no ejecutados. El resumen de este no cumplimiento de la ejecución de la prestación, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Cuadro Resumen del no cumplimiento de la ejecución de la prestación de los servicios por parte de los proveedores

n.°	Detalle de la Orden de Servicio				Carta[190] presentada por el proveedor	Oficio[191] de conformidad y autorización de pago del Director de Extensión Agraria	No Cumple con la prestación de los servicios
	O/S[192] n.°	Nombre del servicio	Monto	Nombre del Proveedor			
1	0000781 **(Apéndice n.° 21)**	Identificación y Formación de promotores	S/ 28 800,00	Abel Ramírez Tello	001-2023-CPTV-RTA **(Apéndice n.° 21)**	2200-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 21)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Una misma fotografía en diferentes localidades. 2. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad. 3. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.
2	0000786 **(Apéndice n.° 26)**	Identificación, Manejo y Cuidados durante la cosecha	S/ 28 800,00	Juan Manuel Santillán Calero	001-2023-CPTV-SCJM **(Apéndice n.° 26)**	2199-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 26)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad. 2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.

190 Cartas del 15 de diciembre de 2023.
191 Oficios del 22 de diciembre de 2023.
192 Órdenes de servicio del 29 de noviembre de 2023.

3	0000790 **(Apéndice n.° 31)**	Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización	S/ 28 800,00	Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez	001-2023-CPTV-IMSE **(Apéndice n.° 31)**	2196-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 31)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad. 2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.
4	0000789 **(Apéndice n.° 30)**	Estructura Organizativa de una Asociación de Productores – Funciones	S/ 28 800,00	Lucy Mariela Santos Malpartida	001-2023-CPTV-SMLM **(Apéndice n.° 30)**	2201-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 30)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad. 2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.
5	0000791 **(Apéndice n.° 32)**	Mercadeo y Estrategia Comercial	S/ 28 800,00	Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo	001-2023-CPTV-ATGT **(Apéndice n.° 32)**	2192-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 32)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.
6	0000792 **(Apéndice n.° 27)**	Plagas y Enfermedades del té (MIP)	S/ 28 800,00	Anselmo Salvador Enciso Paredes	001-2023-CPTV-EPAS **(Apéndice n.° 27)**	2197-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 27)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Una misma fotografía en diferentes localidades. 2. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad. 3. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.
7	0000783 **(Apéndice n.° 23)**	Clasificación, Morfología, y comportamiento del Té	S/ 28 800,00	Nixon Sayed Peña Calero	001-2023-CPTV-PCNS **(Apéndice n.° 23)**	2194-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 23)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad.

							3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad. 2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.
8	0000782 **(Apéndice n.° 22)**	Capacitación de Promotores	S/ 28 800,00	Lesly Disely Ugaz Fernández	001-2023-CPTV-UFLD **(Apéndice n.° 22)**	2193-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 22)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad. 2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.
9	0000787 **(Apéndice n.° 28)**	Podas, manejo y técnicas en poda	S/ 28 800,00	Walter Hugo Gil Chaname	001-2023-CPTV-GCWH **(Apéndice n.° 28)**	2198-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 28)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.
10	0000785 **(Apéndice n.° 25)**	Labores Culturales y manejo del cultivo de té	S/ 28 800,00	Vlademir Lenin Pérez Espinoza	001-2023-CPTV-PEVL **(Apéndice n.° 25)**	2190-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 25)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.
11	0000784 **(Apéndice n.° 24)**	Fertilización del suelo: Dosis, cantidad y aplicación de fertilizantes/ abonos orgánicos	S/ 28 800,00	Marco Antonio Espinoza Aguirre	001-2023-CPTV-EAMA **(Apéndice n.° 24)**	2202-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 24)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas en informe de otro proveedor del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Comisión Regional de Control de Huánuco

12	0000788 **(Apéndice n.° 29)**	Organización de Productores, constitución, ventajas y desventajas	S/ 28 800,00	Liesel Annaly Teodoro Inocente	001-2023-CPTV-TILA **(Apéndice n.° 29)**	2194-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA **(Apéndice n.° 29)**	**Lista de Asistentes:** 1. Datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad. 2. Duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento de firma y por la autoridad. 3. Beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma. **Registro Fotográfico del Taller:** 1. Fotografías registradas en informes de otros proveedores del Proyecto Té Verde, presentadas con anterioridad. 2. Fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas. No presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 000101, 000102, 000103, 000104, 000105 y 000106 de 11 de enero de 2024; 000137 y 000143 de 15 de enero de 2024; y, 000186, 000187, 000189 y 000190 de 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 y artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias; numeral 7.13 del Capítulo VII de la Directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG "*Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco*", aprobada por Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO de 3 de setiembre de 2019; el numeral 3, sub numeral 5.1 del numeral 5, numeral 8 y sub numeral 10.3 del numeral 10, contenidos en los Términos de Referencia de la contratación de un (01) profesional para los servicios de capacitación en: "Identificación y Formación de Promotores", "Capacitación a Promotores", "Clasificación, Morfología y Comportamiento del Té", "Fertilización del Suelo: Dosis, Cantidad y Aplicación de Fertilizantes/ Abonos Orgánicos", "Labores Culturales y Manejo de Cultivo de Té", "Capacitación en Identificación, Manejo y Cuidados Durante la Cosecha", "Podas, Manejo y Técnicas de Poda", "Organización de Productores, Constitución, Ventajas y Desventajas, "Estructura Organizativa de una Asociación de Productores - Funciones", "Información de Mercado y Oportunidades de Comercialización", "Mercadeo y Estrategia Comercial", "Plagas y Enfermedades del Té (MIP)"; el numeral I), sub numeral 1 del numeral III) y numeral VII), contenidos en las órdenes de servicios n.os 0000781, 0000782, 0000783, 0000784, 0000785, 0000786, 0000787, 0000788, 0000789, 0000790, 0000791 y 0000792 de 29 de noviembre de 2023; dando lugar a que se le beneficie a cada uno de los proveedores con el pago del monto total de la órdenes de servicios.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir la ejecución del contrato de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios de los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*.

Asimismo, en su condición de responsable del área usuaria, no realizó una verificación de la contratación efectuada a su requerimiento, para su conformidad de acuerdo al literal b) del artículo 8 del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: *"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: [...] b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*; concordante con lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG *"Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco"*, aprobada por Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO de 3 de setiembre de 2019, que en su capítulo VII Disposiciones Específicas establece *"7.25 La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la Orden de Compra, incluyéndose instalación, pruebas, capacitación, de ser el caso; del mismo modo en caso de las Ordenes de Servicio deben estar conforme a los Términos de Referencia. El Acta de Conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo e incluso el área usuaria podrá solicitar la presencia de un técnico que conozca las bondades y/o características del bien o servicio a recibir a fin de dar la conformidad según el caso amerite. [...]"*.

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Artículo 2° Deberes generales del empleado público. Todo empleado público esta al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]."*.

Cabe indicar que, en el desempeño de las funciones todo funcionario o servidor público debe actuar conforme al marco legal vigente, tal y como señala el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad que expresamente establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal.

2. **Emiliana Dolores Espinoza Grados, identificado con DNI n.°** 46993725, en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, en el periodo comprendido de 10 de abril de 2023 al 3 de enero de 2024, encargada mediante memorando n.° 079-2023-GR-DRA-HCO/OA de 10 de abril de 2023 y cesada del cargo mediante memorando n.° 001-2024-GR-DRA-HCO/OA de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 79)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 002-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026, notificada a través de la casilla

electrónica de 18 de febrero de 2026, con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-GR/GRHV-01-002 **(Apéndice n.° 78)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 006-2026-EDEG, de 2 de marzo de 2026, que generó el expediente n.° 1320260000336, recibido a través de mesa de partes el 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 78)**, en respuesta a la desviación comunicada.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos señalados en el presente informe, ha quedado acreditado que:

Emitió y suscribió, de manera independiente, las solicitudes de cotizaciones para la realización de los doce (12) servicios de capacitación del Proyecto Té Verde, así como, los cuadros comparativos de cotización n.os 00405, 00406, 00407, 00408, 00409, 00410, 00411, 00412, 00413, 00414, 00415 y 00416 de 27 de noviembre de 2023 y, las órdenes de servicios n.os 0000781, 0000782, 0000783, 0000784, 0000785, 0000786, 0000787, 0000788, 0000789, 0000790, 0000791 y 0000792 de 29 de noviembre de 2023, por el monto de S/ 28 800,00 cada una, que en su conjunto ascendían a un importe de S/ 345 600,00; sin advertir que los doce (12) requerimientos de servicios de capacitación contenían en los términos de referencia condiciones, características similares y un mismo objeto contractual, aunado a que contaban con certificaciones de crédito presupuestarios, para realizar la contratación mediante un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada; efectuando así la contratación de servicios independientes por importes menores a 8UIT de manera fraccionada.

Asimismo, declaró como ganadores, a través de los cuadros comparativos de cotizaciones n.os 00409, 00414, 00411, 00408 y 00406, a los señores Abel Ramírez Tello, Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo, Anselmo Salvador Enciso Paredes, Nixon Sayed Peña Calero y Lesly Disely Ugaz Fernández, para la contratación de los servicios de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores", "Mercadeo y Estrategia Comercial", "Plagas y Enfermedades del Té (MIP)", "Clasificación, Morfología y Comportamiento del Té" y, "Capacitación a Promotores", respectivamente; pese a que no cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, de experiencia general, experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícola, forestales, otros afines, participación en capacitaciones, talleres, cursos y estudio de Office; beneficiándoles con su contratación; así también, en relación al servicio de capacitación en "Plagas y Enfermedades del té (MIP)", no consideró la propuesta del proveedor Mario Armando Chávez Calderón, que si cumplía con los términos de referencia, denotando que se le benefició al proveedor Anselmo Salvador Enciso Paredes. Este incumplimiento de términos de referencia se encuentra detallada en el cuadro n.° 10, del presente informe.

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG "*Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco*", aprobada por Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO de 3 de setiembre de 2019; el sub numeral 7.2 del numeral 7 contenidos en los Términos de Referencia de la contratación de un (01) profesional para los servicios de capacitación en: "Identificación y Formación de Promotores", "Mercadeo y Estrategia Comercial", "Plagas y Enfermedades del Té (MIP)", "Clasificación, Morfología y Comportamiento del Té" y, "Capacitación a Promotores".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*

Asimismo, en su condición de responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, no realizó una adecuada gestión del abastecimiento, de conformidad al literal c) del artículo 8 del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece: *"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: [...] c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*; e, incumplió sus responsabilidades dispuestas en el capítulo VII Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG *"Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco"*, aprobada por Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO de 3 de setiembre de 2019, que señala *"[...] **7.13. Fraccionamiento** Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual; así como dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la normativa vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT. Los órganos y/o unidades orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco deberán cautelar la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento. [...] **7.20 Procedimiento para la Adquisición de Bienes Servicios en General, Consultorías en General 7.20.1** La Unidad de Logística al recepcionar la documentación de la Oficina de Administración y procederá a realizar las siguientes actividades: [...] **a)** Revisar y evaluar el requerimiento para remitir a los proveedores la solicitud de cotización indicando las especificaciones técnicas, así como las contrataciones de acuerdo al Anexo 2. [...] **e)** La Unidad de Logística tendrá a su cargo la pre evaluación de las propuestas teniendo en cuenta lo requerido en la solicitud de cotización. **f)** La Unidad de Logística verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los términos de referencia, que reúnan las condiciones de calidad y oportunidad que permita efectivizar la atención oportuna de los bienes y servicios requeridos (y demás condiciones de compra y/o contratación). [...]"*.

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Artículo 2° Deberes generales del empleado público. Todo empleado público esta al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]."*.

Cabe indicar que, en el desempeño de las funciones todo funcionario o servidor público debe actuar conforme al marco legal vigente, tal y como señala el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad que expresamente establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas."*

Como resultado de su actuación generó que, no se realice el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones, asimismo, permitió la contracción de cinco (5) proveedores, que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia y cotizaciones, privando de contratar a un proveedor en mejores condiciones de calidad, situación que afectó la legalidad de las contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal.

3. **Jessica Cristina Jara Venturo, identificado con DNI n.°** 48299362, en su calidad de responsable del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, en el periodo comprendido de 17 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, encargada mediante Memorando n.° 008-2023-GR-DRA-HCO/OA/ULOG de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 79)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 003-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026, notificada a través de la casilla electrónica de 18 de febrero de 2026, con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-GR/GRHC-01-002 **(Apéndice n.° 78),** quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento sin número de 25 de febrero de 2026, que generó el expediente n.° 1320260000309, recibido a través de mesa de partes el 25 de febrero de 2026; así como, remitió información complementaria mediante documento sin número de 26 de febrero de 2026, que generó el expediente n.° 1320260000314, recibido a través de mesa de partes el 26 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 78)**, en respuesta a la desviación comunicada.

Emitió y suscribió, de manera independiente, los cuadros comparativos de cotización n.os 00405, 00406, 00407, 00408, 00409, 00410, 00411, 00412, 00413, 00414, 00415 y 00416 de 27 de noviembre de 2023 y, suscribió las órdenes de servicios n.os 0000781, 0000782, 0000783, 0000784, 0000785, 0000786, 0000787, 0000788, 0000789, 0000790, 0000791 y 0000792 de 29 de noviembre de 2023, por el monto de S/ 28 800,00 cada una, que en su conjunto ascendían a un importe de S/ 345 600,00; sin advertir que los doce (12) requerimientos de servicios de capacitación contenían en los términos de referencia condiciones, características similares y un mismo objeto contractual, aunado a que contaban con certificaciones de crédito presupuestarios, para realizar la contratación mediante un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada; efectuando así la contratación de servicios independientes por importes menores a 8UIT de manera fraccionada.

Asimismo, declaró como ganadores, a través de los cuadros comparativos de cotizaciones n.os 00409, 00414, 00411, 00408 y 00406, a los señores Abel Ramírez Tello, Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo, Anselmo Salvador Enciso Paredes, Nixon Sayed Peña Calero y Lesly Disely Ugaz Fernández, para la contratación de los servicios de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores", "Mercadeo y Estrategia Comercial", "Plagas y

Enfermedades del Té (MIP)", "Clasificación, Morfología y Comportamiento del Té" y, "Capacitación a Promotores", respectivamente; pese a que no cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, de experiencia en general, experiencia en dictado de cursos relacionados a proyectos agrícola, forestales, otros afines, participación en capacitaciones, talleres, cursos y estudio de Office; beneficiándoles con su contratación; así también, en relación al servicio de capacitación en "Plagas y Enfermedades del té (MIP)", no consideró la propuesta del proveedor Mario Armando Chávez Calderón, que si cumplía con los términos de referencia, denotando que se le benefició al proveedor Anselmo Salvador Enciso Paredes. Este incumplimiento de términos de referencia se encuentra detallada en el cuadro n.° 10, del presente informe.

Con dicho accionar transgredió lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG "*Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco*", aprobada por Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO de 3 de setiembre de 2019; el sub numeral 7.2 del numeral 7 contenidos en los Términos de Referencia de la contratación de un (01) profesional para los servicios de capacitación en "Identificación y Formación de Promotores", "Mercadeo y Estrategia Comercial", "Plagas y Enfermedades del Té (MIP)", "Clasificación, Morfología y Comportamiento del Té" y, "Capacitación a Promotores".

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*

Asimismo, en su condición de responsable del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística y Trámite Documentario (órgano encargado de las contrataciones de la Entidad), no realizó una adecuada gestión del abastecimiento, de conformidad al literal c) del artículo 8 del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece: *"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: [...] c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*; e incumplió lo dispuesto en el capítulo VII Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 002-2019-GR DRA-HCO/AO-ULOG "*Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco*", aprobada por Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO de 3 de setiembre de 2019, que señala *"[...]* ***13. Fraccionamiento*** *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de*

bienes, servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual; así como dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la normativa vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT. Los órganos y/o unidades orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco deberán cautelar la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento. [...] ***7.20 Procedimiento para la Adquisición de Bienes Servicios en General, Consultorías en General 7.20.1*** *La Unidad de Logística al recepcionar la documentación de la Oficina de Administración y procederá a realizar las siguientes actividades: [...]* ***a)*** *Revisar y evaluar el requerimiento para remitir a los proveedores la solicitud de cotización indicando las especificaciones técnicas, así como las contrataciones de acuerdo al Anexo 2. [...]* ***e)*** *La Unidad de Logística tendrá a su cargo la pre evaluación de las propuestas teniendo en cuenta lo requerido en la solicitud de cotización.* ***f)*** *La Unidad de Logística verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los términos de referencia, que reúnan las condiciones de calidad y oportunidad que permita efectivizar la atención oportuna de los bienes y servicios requeridos (y demás condiciones de compra y/o contratación). [...]".*

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Artículo 2° Deberes generales del empleado público. Todo empleado público esta al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...].".*

Cabe indicar que, en el desempeño de las funciones todo funcionario o servidor público debe actuar conforme al marco legal vigente, tal y como señala el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad que expresamente establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas."*

Como resultado de su actuación generó que, no se realice el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones, asimismo, permitió la contracción de cinco (5) proveedores, que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia y cotizaciones, privando de contratar a un proveedor en mejores condiciones de calidad, situación que afectó la legalidad de las contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como, presunta responsabilidad penal.



2. SE APROBÓ BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRÓ LAS MISMAS CON PLAZOS DE ENTREGA DE BIENES DISCORDANTES QUE DEVINIERON EN NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NO OBSTANTE, SE CONTINUÓ CON EL MISMO DESESTIMANDO LA OFERTA CON MEJORES CONDICIONES DE PRECIO SUSTENTADA EN DICHA DISCORDANCIA; ASIMISMO, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE ACEPTÓ, VALIDÓ E INFORMÓ DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, PESE A QUE NO SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA CAUSAL, PERMITIÉNDOSE ADEMÁS SU APROBACIÓN AUTOMÁTICA, LO QUE CONLLEVÓ A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA; ADEMÁS, SE RECIBIÓ Y OTORGÓ CONFORMIDAD A MÁQUINAS QUE NO CUMPLÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVIDAD, CONFORME LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS, LA OFERTA GANADORA Y EL CONTRATO; SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD PÚBLICA DE LAS CONTRATACIONES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 133 200,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente al Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince (15) comunidades distrito Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado – Región Huánuco" en adelante "Proyecto Té Verde", se advierte que en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, para la adquisición de máquinas para la implementación de manufactura de valor agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto, los miembros del Comité de Selección, aprobaron bases administrativas e integrado las mismas con plazos de entrega de bienes discordantes, deviniendo en nulidad del procedimiento de selección; no obstante ello, continuaron con el mismo, en el que sin aplicar un criterio homogéneo o en sentido igualitario, desestimaron la oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada con mejores condiciones de precio y que cumplía con los demás requisitos, por ofrecer un plazo de entrega que también fue especificado en las bases integradas, admitiendo la oferta del otro postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con mayor precio, permitiendo así su pase a la siguiente fase de evaluación de ofertas económicas y se le beneficie con la buena pro por el monto de S/ 240 000,00.

Asimismo, durante la ejecución contractual, el coordinador del Proyecto Té Verde, la supervisora del Proyecto Té Verde, así como, el Director de Extensión Agraria, en su condición de área usuaria, aceptó, validó e informó, respectivamente, la solicitud de ampliación de plazo de la entrega de máquinas del Contratista, a pesar que no se encontraba debidamente sustentada ni acreditada la causal alegada por este; además, la jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, continuó con su trámite sin ninguna revisión y observación respecto a si correspondía la misma según la normativa de contrataciones del Estado, así como, la aplicación de penalidades; habiendo después el director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, permitido su aprobación automática; lo cual conllevó a que se efectuará el pago total y no se aplique penalidad por mora, por el monto de S/ 24 000,00, beneficiándole al Contratista.

Sumado a ello, el coordinador del Proyecto Té Verde, la supervisora del Proyecto Té Verde, así como, el director de Extensión Agraria, recibieron y otorgaron conformidad de los bienes: máquina Laminadora de Té, máquina Recolector de Tallo de Té Verde, máquina Clasificador Separador de Hojas de Té Verde, máquina Secador de Hojas de Té, máquina de Fijación de Hojas de Té y máquina Empacadora Automática de Bolsitas de Té, que no cumplían con las especificaciones técnicas y operatividad, conforme lo requerido en las bases integradas, la

oferta ganadora y el contrato; además, sin advertir el incumplimiento de la subsanación de observaciones, beneficiando de esta forma al Contratista con el pago total del importe consignado en el contrato; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 109 200,00, correspondiente a las máquinas que no cumplían además con su operatividad.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el numeral 32.6 del artículo 32, numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 43.3 del artículo 43, numeral 47.3 del artículo 47, literal b) del numeral 158.1 y numeral 158.3, artículos 161, 162 y 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias[193]; numeral 9 del Capítulo II del Estudio Definitivo Reformulado N° 01 del Proyecto aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 004-2022-GRH/GRDE de 26 de enero de 2022, que contiene el Expediente Técnico Modificado; Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias; Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1; cláusulas segunda, quinta, sexta, novena y duodécima del Contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO.

Las situaciones descritas, afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando la transparencia e igualdad de trato a los postores; así como, ocasionado perjuicio económico a la Entidad de **S/ 24 000,00** por la inaplicación de penalidades por mora por retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la prestación y, de **S/ 109 200,00** por la aceptación de máquinas (Laminadora de Té, Recolector de Tallo de Té Verde, Clasificador Separador de Hojas de Té Verde, Secador de Hojas de Té, Fijación de Hojas de Té y Empacadora Automática de Bolsitas de Té), que no cumplían con las especificaciones técnicas y operatividad requeridas como parte del Proyecto, limitando a la Entidad a contratar en mejores condiciones económicas y dotar de un adecuado equipamiento para la implementación del módulo de procesamiento a favor de los beneficiarios del Proyecto Té Verde, con los requisitos necesarios para realizar todo el proceso de obtención del té verde en filtros desde el secado hasta el empacado, y mejorar su nivel de vida.

Cuadro n.° 19
Resumen de perjuicio económico

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
1	Penalidad por mora no aplicada		24 000,00	24 000,00
2	Bienes que no cumplían especificaciones técnicas y operatividad	Máquina Laminadora de Té Verde	30 200,00	109 200,00
		Máquina Secadora de Hojas de Té	33 000,00	
		Máquina Recolector de Tallo de Té	26 000,00	
		Máquina Clasificador Separador de Hojas de Té	20 000,00	
TOTAL				**S/ 133 200,00**

Elaborado por: Comisión Auditora

La situación expuesta se describe a continuación:

[193] Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF, Decreto Supremo n.° 162-2021-EF y Decreto Supremo n.° 234-2022.

A. Antecedentes

Del Expediente Técnico del Proyecto

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 004-2020-GRH/GRDE de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, aprobó el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camelia Sinensis), en Quince Comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado – Región Huánuco", con CUI n.° 2259873, que contiene el expediente técnico[194], en adelante "Estudio Definitivo", con un presupuesto de **S/ 4 257 414,00**, un plazo de ejecución de 03 años, por la modalidad de Administración Directa; el mismo que estaría a cargo de la Dirección Regional de Agricultura[195] – Gobierno Regional Huánuco.

Dicho Estudio Definitivo comprende, entre otros, el **Componente 03. Implementación de Tecnologías para el procesamiento de Té Verde**, en el cual se estableció como meta, la implementación de un módulo industrial, para ello, se contratará una empresa prestadora de servicios que cuente con las herramientas y equipos de su propiedad necesarios para brindar servicios de procesamiento industrial y vivero de alta tecnología para la producción de plantones de Té Verde y Forestales, a su vez, brindará capacitaciones a través de ECA´s que se realizará en ambos casos a través de capacitaciones grupales; así como, dos actividades, entre ellas, la **actividad 3.2 Implementación de ECA´s en tecnologías industriales del Té Verde** con sus Sesiones ECA´s 07 al 10.

El 23 de agosto de 2020[196] se inició la ejecución física del Proyecto a través de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego[197]. Posteriormente se modificó el mencionado Estudio Definitivo, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 004-2022-GRH/GRDE de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que aprueba el denominado Estudio Definitivo Reformulado N° 01 del Proyecto, en el cual se dedujo toda la actividad 3.2 Implementación de ECA´s en tecnologías industriales del Té Verde del componente 03, con un presupuesto de S/ 312 580,00.

Mas adelante, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 028-2022-GRH/GRDE de 04 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, aprobó la actualización de costos del Estudio Definitivo, incorporándose nuevamente al presupuesto del Proyecto la ejecución de la actividad 3.2. Implementación de ECA´s en tecnologías industriales del Té Verde del componente 03, con su partida Sesión ECA 07: Manejo de almacenamiento

194 Conforme al numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, *"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."*

195 El Gobierno Regional de Huánuco mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR **(Apéndice n.° 79)** publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de enero de 2021, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 065-2021-GRH-CR **(Apéndice n.° 79)** publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de setiembre de 2021, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, modificando el nombre de Dirección Regional de Agricultura por Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego; posteriormente, con Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR **(Apéndice n.° 79)** publicada en el diario oficial "El Peruano" el 04 de noviembre de 2023, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, cambiando nuevamente el nombre de Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego por Dirección Regional de Agricultura. De otra parte, es de mencionar que para fines de la ejecución del Proyecto esta dirección es la Unidad Ejecutora de Inversión.

196 Fecha conforme al Acta de Inicio de Obra de 23 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, obrante en el folio 2 del Cuaderno de Obra.

197 De acuerdo al artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional n.° 004-2020-GRH/GRDE de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se dispuso transcribir la misma a dicha Dirección y demás órganos.

y control de calidad del Té Verde, por el monto de S/ 226 800,00, que ya había sido deducido en el expediente técnico modificado.

Posteriormente, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023), mediante Resolución Directoral n.° 00036-2023-GR-DRDAR-HCO de 08 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, por el monto de S/ 2 308 058,00 y una línea de tiempo de 12 meses (Enero a Diciembre 2023), en cuya programación de costos directos se contempló gastos de "Bienes" (global) para la partida 03.02.01 Sesión ECA 07: Manejo de almacenamiento y control de calidad del Té Verde de la actividad 3.2. Implementación de ECA´s en tecnologías industriales del Té Verde del componente 03, por el costo de S/ 240 000,00, que comprenden la adquisición de máquina empacadora automática de bolsitas de té por S/ 90 000.00, máquina separadora de hojas de té por S/ 10 000,00, máquina clasificadora de tallo de té, máquina fijación de té por S/ 60 000,00 y laminadora de té y máquina secadora de hojas de té por S/ 80 000,00.

Del requerimiento

Mediante carta n.° 0052-2023-CPTV-TCJJ recibida el 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto[198], coordinador del Proyecto Té Verde realizó al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena[199], director de Extensión Agraria de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, el requerimiento de adquisición de maquinarias para la "implementación de módulos de manufactura de valor agregado, ECAS en tecnologías industriales del té verde", adjuntando para ello, el pedido de compra n.° 000159 de 13 de marzo de 2023[200], las Especificaciones técnicas[201] de los bienes solicitados, Resolución Gerencial Regional n.° 028-2022-GRH/GRDE de 04 de agosto de 2022, que aprueba la actualización de costos del denominado Estudio Definitivo del Proyecto y Resolución Directoral n.° 00036-2023-GR-DRDAR-HCO de 08 de febrero de 2023, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) del Proyecto, señalando lo siguiente:

"[...] SOLICITARLE LA ADQUISICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO, ECAS EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES DEL TÉ VERDE, ante la necesidad de implementar un módulo de procesamiento para dar valor agregado al cultivo de té con la finalidad de tener más utilidad a favor de los 753 beneficiarios contemplados en el expediente del estudio definitivo actualizado, del proyecto:

198 Contratado para el servicio de Coordinador del Proyecto Té Verde, mediante Orden de Servicio n.° 0000051 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, por el plazo de 60 días calendario. La prestación del servicio durante el mes de marzo se encuentra sustentada en el Comprobante de Pago n.° 000833 de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 79)**.

199 Designado como director de Extensión Agraria de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional de Huánuco, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2023-GRH/GR de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, emitida por la Gobernación Regional, dándose por concluida su designación con Resolución Ejecutiva Regional n.° 779-2023-GRH/GR de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**; posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 00535-2023-GR-DRA-HCO de 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, emitida por la Dirección Regional de Agricultura, fue designado como funcionario de confianza en el cargo de director de Programa Sectorial III de la Dirección de Extensión Agraria, con eficacia anticipada del 24 de noviembre de 2023.

200 Documento obtenido del SIGA, suscrito por los señores Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde y Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, asimismo, se encuentra con sello sin firma de la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde.

201 Es de mencionar que dichas Especificaciones técnicas cuentan con el visto bueno de los señores Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde y Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde.

IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO, ECAS EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES DEL TÉ VERDE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECÍFICA
MÁQUINA LAMINADORA DE TÉ	Unidad	01	2.6.3.2.9 99[202]
MÁQUINA SECADOR DE HOJAS DE TÉ	Unidad	01	
MÁQUINA RECOLECTOR DE TALLO DE TE	Unidad	01	
MAQUINA DE CLASIFICADOR SEPARADOR DE HOJAS DE TE	Unidad	01	
MAQUINA FIJACION DE HOJAS DE TE	Unidad	01	
MÁQUINA EMPACADORA AUTOMÁTICA DE BOLSITAS DE TE	Unidad	01	

Asimismo, comunicarle que dicho servicio se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual (POA 2023), con la finalidad de cumplir las metas programadas para el presente año, [...]."

Seguidamente, la carta n.° 0052-2023-CPTV-TCJJ fue derivada con proveído S/N a la señora Juana Elena Bermúdez Armas[203], supervisora del Proyecto Té Verde, para su *"validación y trámite correspondiente"*, quien mediante carta n.° 0052-2023-SPTV-JEBA de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, dirigida al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, validó la solicitud de adquisición de maquinarias, peticionando continuar con los trámites correspondientes. Es así que, con oficio n.° 000113-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 16 de marzo de 2023[204] **(Apéndice n.° 54)**, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, en su condición de área usuaria[205], remitió al señor Yarushel Valenzuela Segura, director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, el requerimiento de adquisición de maquinarias, el mismo que mediante proveído S/N de 21 de marzo de 2023, lo derivó a la Oficina de Administración para *"conocimiento y fines"*.

B. Del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1

Las Especificaciones técnicas del requerimiento para la implementación de módulos de manufactura de valor agregado, ECAS en tecnologías industriales del té verde para el Proyecto, efectuado mediante carta n.° 0052-2023-CPTV-TCJJ **(Apéndice n.° 54)**, consignaron en el numeral 12, el plazo de entrega de bienes, según lo siguiente:

Imagen n.° 78
Especificaciones Técnicas

12. PLAZO DE ENTREGA (DIAS HÁBILES/ CALENDARIOS)
El bien deberá realizarse en una sola entrega, luego de 60 días calendarios de haber suscrito el contrato y/o notificado la orden de compra.

Fuente: Carta n.° 0052-2023-CPTV-TCJJ recibida el 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**

202 Según el Anexo 2 Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023, aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Presupuesto Público, esta específica corresponde a: **"2.6.3.2.9.99 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones Gastos por la adquisición de maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones"**

203 Contratada para el servicio de supervisora del Proyecto Té Verde, mediante Orden de Servicio n.° 0000050 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, por el plazo de 60 días calendario. La prestación del servicio durante el mes de marzo se encuentra sustentada en el Comprobante de Pago n.° 000933 de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 79)**.

204 Documento recibido por la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, el 20 de marzo de 2023.

205 De conformidad al artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: *"[...] El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*

Una vez validado el requerimiento, la Oficina de Administración con proveído S/N lo remitió a la Unidad de Logística y Trámite Documentario, la misma que el 23 de marzo de 2023 dispuso su pase con proveído S/N al Área de Adquisiciones para *"verificación de documentos según normativa de contrataciones y trámite correspondiente"*. Es así que, efectuado los trámites correspondientes y obtenida la certificación presupuestal[206] para la adquisición de máquinas para la implementación de manufactura de valor agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto, mediante "Formato n.° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de 05 de julio de 2023[207] **(Apéndice n.° 54)**, se aprobó el expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, en adelante "Adjudicación Simplificada".

Seguidamente, mediante Resolución Directoral n.° 00232-2023-GR-DRDAR-HCO de 06 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, la Entidad designó a los miembros del comité de selección permanente para los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, conforme lo siguiente:

Cuadro n.° 20
Integrantes del Comité de Selección

Miembros	Nombres y apellidos	Cargo	Dependencia
Titulares	Edgar Joaquín Sabino Norabuena	Presidente	Dirección de Extensión Agraria
	Andrés Gabancho Ruíz[208]	Primer Miembro	Dirección de Infraestructura Agraria y Gestión del Medio Ambiente
	Emiliana Dolores Espinoza Grados[209]	Segundo Miembro	Oficina de Administración – Unidad de Logística
Suplentes	Jonell Ponce Ibarra	Presidente	Oficina de Planificación Agraria
	Edgar Tello Tapia	Primer Miembro	Oficina de Estadística Agraria e Informática
	Juan Eddie Castro Carpio	Segundo Miembro	Oficina de Administración

Fuente: Resolución n.° 00232-2023-GR-DRDAR-HCO de 06 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, el 12 de julio de 2023, los miembros del Comité de Selección dieron conformidad a las bases **(Apéndice n.° 54)** a través del acta n.° 002-2023 "Formato n.° 06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" **(Apéndice n.° 54)**, señalando en el numeral 4 Sobre el Acuerdo de Aprobación, lo siguiente *"Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección"*; bases que fueron aprobadas por el señor Yarushel Valenzuela Segura, director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" el 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**.

206 Con oficio n.° 387-2023-GR-DRA-HCO/OPA recibido el 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, del señor Edilberto Martínez Rojas, director de la Oficina de Planificación Agraria.
207 Suscrito por el señor Yarushel Valenzuela Segura, director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego y la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario.
208 Designado como director de Programa Sectorial III- Dirección de Infraestructura Agraria y Gestión del Medio Ambiente de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional de Huánuco, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 203-2023-GRH/GR de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 79)**.
209 Encargada de la Jefatura de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, mediante memorando n.° 079-2023-GR-DRA-HCO/OA de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 79)**; asimismo, contratada como Asistente Administrativo en Contrataciones – Oficina de Administración Unidad de Logística, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-GR-DRDAR-HCO-D de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, periodo 24 de marzo al 24 de junio de 2023, extendido mediante Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-GR-DRDAR-HCO-D de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, periodo 25 de junio al 25 de setiembre de 2023 y Adenda n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-GR-DRDAR-HCO-D de 25 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, periodo 26 de setiembre al 31 de diciembre de 2023.

Ahora, las Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias, establecen:

*"**SECCIÓN ESPECÍFICA***
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)
[...]
1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO INDICAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación."

En ese sentido, el plazo de entrega de bienes, debe ser concordante con el expediente de contratación; a ello debemos añadir que, el artículo 143 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto que durante la ejecución contractual los plazos se computan en "días calendarios".

Al respecto, de la revisión efectuada a las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 54)**, se ha identificado que, en la sección específica, Capítulo I Generalidades, numeral 1.9, el comité de selección estableció como plazo de entrega de los bienes sesenta (60) días **hábiles**, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 78
Sección Específica, Capítulo I Generalidades de las Bases Administrativas

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 DIAS HABILES, que rigen desde el dia siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

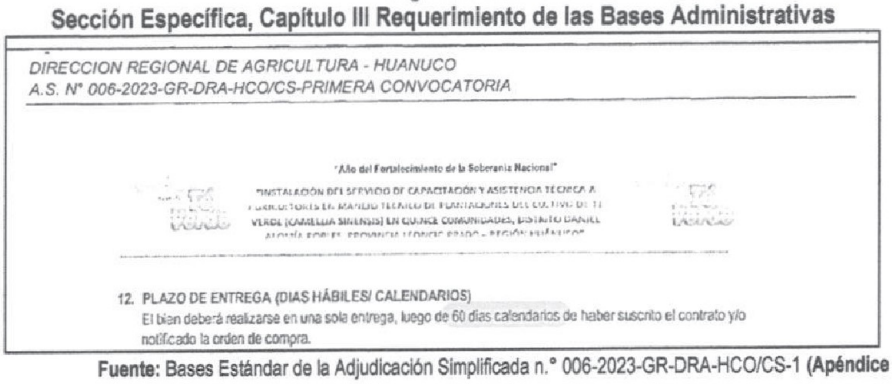
Fuente: Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1 **(Apéndice n.° 54)**

Sin embargo, en la misma sección específica, Capítulo III Requerimiento, de las especificaciones técnicas [210] del numeral 12 PLAZO DE ENTREGA (DIAS HÁBILES/CALENDARIOS), se especificó el plazo de entrega de los bienes sesenta (60) días **calendarios**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control Huánuco

[210] Especificaciones técnicas que fueron reproducidas del requerimiento del área usuaria.

Imagen n.° 79
Sección Específica, Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas



DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - HUANUCO
A.S. N° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANTACIONES DEL CULTIVO DE TE VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO"

12. PLAZO DE ENTREGA (DIAS HÁBILES/ CALENDARIOS)
El bien deberá realizarse en una sola entrega, luego de 60 días calendarios de haber suscrito el contrato y/o notificado la orden de compra.

Fuente: Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1 **(Apéndice n.° 54)**

En ese contexto, se evidencia que las bases administrativas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 54)** aprobadas por el Comité de Selección, presentan **inconsistencias** en cuanto al plazo de entrega de bienes, toda vez que, señalaron en la sección específica, Capítulo I Generalidades, numeral 1.9, que el plazo de entrega de bienes era de sesenta (60) **días hábiles**, sin embargo, en las especificaciones técnicas, que forman parte de las mismas bases administrativas (sección específica, Capítulo III Requerimiento), se ha especificado que el plazo de entrega de bienes será de sesenta (60) **días calendarios**; lo que hace denotar que dichas bases no fueron acordes al expediente de contratación[211] y claras[212] para los postores, generando con ello un vicio en su elaboración, y en consecuencia la nulidad[213] del procedimiento de selección; sumado a ello, se contradice con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acto seguido, el 25 de julio de 2023, la Entidad convocó el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada, con un valor referencial de S/ 240 000,00, estableciéndose según el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el siguiente cronograma:

211 Según el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE* ***y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.***"

212 Es de precisar que, de conformidad con el literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, uno de los principios que rige las contrataciones es el ***"Principio de Transparencia"***, en virtud del cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

213 De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, *"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente,* ***contravengan las normas legales****, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.* ***44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior****, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. [...]*". De esta forma, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Imagen n.° 80
Cronograma de procedimiento de selección

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	25/07/2023	25/07/2023
Registro de participantes(Electronica)	26/07/2023 00:01	06/08/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	26/07/2023 00:01	31/07/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	01/08/2023	01/08/2023
Integración de las Bases A TRAVES DEL SE@CE.	01/08/2023	01/08/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	07/08/2023 00:01	08/08/2023 23:59
Evaluación y calificación OFICINA DE LOGISTICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - HUANUCO.	09/08/2023	09/08/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SE@CE.	09/08/2023 08:30	09/08/2023

Fuente: Portal Web SEACE - Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1

Ante la no presentación de consultas y observaciones por los postores, el 01 de agosto de 2023 se publicó en el Portal Web del SEACE el Acta de no formulación de Consultas y Observaciones **(Apéndice n.° 54)**, quedando así integradas las Bases de la Adjudicación Simplificada[214] **(Apéndice n.° 54)**; evidenciándose de las mismas que, la inconsistencia identificada respecto de los plazos de entrega de bienes persistió, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1

Sección Específica, Capítulo I Generalidades	Sección Específica, Capítulo III Requerimiento
"[...] **1.9. PLAZO DE ENTREGA** Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **60 DÍAS HÁBILES**, que rigen desde el día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación."	"**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** [...] **12. PLAZO DE ENTREGA (DIAS HÁBILES/CALENDARIOS)** El bien deberá realizarse en una sola entrega, luego de **60 días calendarios** de haber suscrito el contrato y/o notificado la orden de compra."

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1 **(Apéndice n.° 54)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese orden de ideas, el haberse considerado los plazos de 60 días hábiles en el Capítulo I y 60 días calendarios en el Capítulo III, en las bases integradas, que constituyen las reglas definitivas, devendría en nulidad del procedimiento de selección, por cuanto las bases integradas del proceso de contratación no fueron tampoco acordes al expediente de contratación y claras para los postores, al contener plazos de ejecución disímiles, contraviniendo el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento y el principio de transparencia que debe regir la contratación pública. Cabe indicar que, la ley requiere que las bases establezcan los requisitos de validez, y las omisiones o inconsistencias (referida a reglas contradictorias o la imposibilidad de cumplir con las reglas (bases)) que generen confusión o un trato desigual pueden ser causales de nulidad[215].

214 Bases que se encuentran visadas por el Comité de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.4 del artículo del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

215 La Dirección Técnico Normativa del Organismo Especializado de las Contrataciones del Estado ha expresado en la Opinión N° 018-2018/DTN, que la figura de la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

De otra parte, debemos precisar que la normativa de Contrataciones del Estado establece que, el Comité de Selección[216] es el encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, no pudiendo alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación; siendo que, de acuerdo al numeral 72.3[217] del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es viable que se realicen ajustes a las especificaciones técnicas, siempre que ello se derive de la etapa de formulación de las consultas y observaciones, y además, ante cualquier modificación realizada por el Comité de Selección, este debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, siendo necesario también -en el caso de realizarse alguna modificación- poner en conocimiento dichas acciones a aquel que aprobó el Expediente de Contratación; así pues, en el presente caso no se produjo el supuesto y condiciones previstas en la mencionada normativa, toda vez que, no se formularon consultas y observaciones según consta en el Acta de no formulación de Consultas y Observaciones de 01 de agosto de 2023, por lo que, el Comité de Selección no tenía la facultad de modificar el plazo de entrega de bienes de sesenta (60) **días hábiles** en la sección específica Capítulo I Generalidades de las bases integradas, en discordancia con el plazo de entrega de bienes de sesenta (60) **días calendarios** de las especificaciones técnicas que forman parte de las mismas bases integradas; siendo ello así, los miembros del Comité de Selección debieron haber advertido las inconsistencias en el plazo de entrega de bienes, para que dé corresponder se disponga la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga a la etapa de elaboración de bases, pues fue en dicha oportunidad en que no se estableció claramente los plazos para la entrega de bienes.

Continuando con el procedimiento de selección, los miembros del Comité de Selección se reunieron para la admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, suscribiendo el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, según la cual, se registraron doce (12) participantes, en tanto que solo dos (02) presentaron sus ofertas de manera electrónica de acuerdo a lo siguiente:

216 **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias**
*"**Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección***
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
[...]
*43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, **sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.**"*

217 **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias**
"[...]
***72.3.** Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación."*

Cuadro n.° 22
Postores que presentaron sus ofertas de manera electrónica

Nro.	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro	Fecha de Presentación
1	Multiservicios Constgra E.I.R.L.[218]	07/08/2023	08/08/2023
2	Q´ori Waraca S.A.C.[219]	07/08/2023	07/08/2023

Fuente: Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**

Asimismo, conforme a la mencionada acta, los miembros del Comité de Selección procedieron a la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, determinando lo siguiente:

Imagen n.° 81
Admisión de ofertas

	DOCUMENTACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
		MULTISERVICIOS CONSTGRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Q'ORI WARACA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
a	Declaracion jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE
b	Documento de acredite la representación de quien suscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE
d	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE
e	Declaración jurada de plazo de entrega. (ANEXO N° 4)	CUMPLE	(*) NO CUMPLE
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE"	NO CORRESPONDE
g	El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos que no se convoquen a suma alzada. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales	CUMPLE	CUMPLE
		ADMITIDA	NO ADMITIDA

Fuente: Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**

Como se aprecia en la imagen precedente, la oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada, no fue admitida, siendo su documento presentado **"Declaración Jurada de Plazo de Entrega (Anexo N° 04)" (Apéndice n.° 54)**, considerado como "NO CUMPLE"; la motivación del Comité de Selección para no admitir dicha oferta, según el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniela Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, fue la siguiente: ***"(*) El Postor Q´ORI WARACA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presenta la Declaración Jurada de plazo de Entrega ANEXO N° 04 (folio 13) con plazo de entrega de 60 DÍAS HÁBILES, incumpliendo con las***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Comisión Regional de Control de Huánuco

218 Con RUC 20600638891, representado por su gerenta general Norca Smith Rojas Trinidad, identificada con DNI n.° 44691172.
219 Con RUC 20601494249, representado por su gerente general Isaías Pérez Unocc, identificado con DNI n.° 48136301.

condiciones exigidas en las bases integradas. Por todo lo expuesto es incongruente su presentación del ANEXO Nº 04; cabe señalar que el comité de selección evalúa en forma integral las propuestas presentadas, por lo que NO SE ADMITE su propuesta."

Posteriormente, el Comité de Selección efectuó la evaluación económica de la única oferta admitida, otorgándole la buena pro del procedimiento de selección al postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el monto total de S/ 240 000,00.

Al respecto, de la revisión del Anexo n.° 4, denominado "Declaración Jurada de Plazo de Entrega", presentado por cada uno de los postores para el proceso de selección, se advierte que el postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en dicho anexo ofertó: *"[...], con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de* ***sesenta (60) días calendarios****, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato."*; y por su parte, el postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada, ofertó lo siguiente: *"[...], con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de* ***60 DÍAS HÁBILES****, que rigen desde el día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el procedimiento de selección."*, tal como se muestra en las imágenes que se detallan a continuación:

Imagen n.° 82
Anexo n.° 4 denominado "Declaración Jurada de Plazo de Entrega" presentado por los postores

Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada
ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.- Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Huánuco, 07 de agosto del 2023 MULTISERVICIOS CONSTGRA E.I.R.L. Nancy S. Rojas Trinidad D.N.I. N° 44287073 GERENTE GENERAL Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda	ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS Presente. – Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 60 DIAS HABILES, que rigen desde el día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Lima, 07 de Agosto del 2023 Q'ori Waraca S.a.c Isaías Pérez Unocc GERENTE GENERAL

Fuente: Ofertas de los postores Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada **(Apéndice n.° 54)** y Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada **(Apéndice n.° 54)**

En ese sentido, se evidencia que el incumplimiento del Anexo n.° 4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega" de la oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada, se generó por la inconsistencia en las bases, que establecieron plazos de entrega de bienes diferentes, de sesenta (60) días hábiles en el Capítulo I Generalidades y (60) sesenta días calendarios en el Capítulo III Requerimiento, lo cual devendría en nulidad del procedimiento de selección, por contravenir el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como el principio de transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, correspondiendo no admitir

también la propuesta del otro postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

Siendo así, el actuar de los miembros del Comité de Selección de no admitir a este postor motivado en que su plazo de entrega de bienes ofertado incumple con las condiciones exigidas en las bases integradas, y continuar con el procedimiento de selección, resulta ser incongruente, en la medida que esta discordancia en el plazo de entrega se ha originado desde las bases administrativas que ellos mismos elaboraron, proyectaron y visaron, persistiendo en las bases integradas que también visaron, deviniendo en la nulidad; además, denota la no aplicación de un criterio homogéneo o en sentido igualitario[220], considerando que el postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada ofertó un plazo de entrega de sesenta (60) **días hábiles**, que también fue especificado en las bases integradas, no obstante, sí admitieron la oferta del otro postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, permitiendo así su pase a la siguiente fase de evaluación de ofertas económicas, para luego otorgarle la buena pro por el monto de **S/ 240 000,00**, en lugar de advertir la nulidad del procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo expuesto, es de indicar que de la revisión del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniela Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, se advirtió que el Comité de Selección, examinó la documentación que sustenta los factores de evaluación y determinó los siguientes puntajes para el postor admitido Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada:

Cuadro n.° 23
Puntajes otorgados por el Comité de Selección en la evaluación de ofertas

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	**Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**
MONTO OFERTADO	**S/ 240 000.00**
FACTORES	**PUNTAJE**
A. PRECIO	60 puntos
B. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	20 puntos
C. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	20 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**100 puntos**

Fuente: Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante ello, considerando que el postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada (no admitido) en su Anexo n.° 6 - Precio de la Oferta, presentó una oferta por el monto de **S/ 129 000,00**, es decir, una propuesta con menor precio, la Comisión Auditora efectuó la

220 Uno de los principios que establece la normativa de contrataciones del Estado es el ***"Principio de Igualdad de Trato"***, en el marco del cual, todo postor debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, es decir, todos los postores deben ser sometidos a las mismas reglas de participación sin obstáculo ni distinción alguna; en ese contexto, el principio de igualdad de trato impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en los procedimientos de selección, sin excepciones ni distinciones entre los postores.

evaluación de los documentos presentados por ambos postores, aplicando la metodología para la asignación del puntaje prevista en las bases integradas, con el resultado siguiente:

Cuadro n.° 24
Evaluación de las ofertas en función al menor precio de la oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada
MONTO OFERTADO	S/ 240 000,00	S/ 129 000,00
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE
A. PRECIO		
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**		
PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: **Pi** = Om x PMP / Oi **i** = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** = Precio i **Om** = Precio de la oferta más baja **PMP** = Puntaje máximo del precio **60 puntos**	**Pi** = 129 000.00 x 60 = **32.25 puntos** / 240 000.00	**Pi** = 129 000.00 x 60 = **60 puntos** / 129 000.00
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN		**40 untos**
B. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR		
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	De acuerdo a su "Declaración Jurada de Garantía Comercial" de 07 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, ofertó un período de veinticinco (25) meses, a partir del día siguiente otorgada la conformidad del bien.	En su "Declaración Jurada de Garantía Comercial" de 07 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, ofertó un período de dos (02) años, a partir del día siguiente otorgada la conformidad del bien.
PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN Más de 24 meses, sin límite de kilometraje. **20 puntos** Más de 13 hasta 23, meses sin límite de kilometrajes. **10 puntos** Más de 03 hasta 13 meses. **05 puntos**	**20 puntos**	**20 untos**
C. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD		

Evaluación: Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 02 personas de la Entidad, en funcionamiento y operatividad en todas las etapas del procesamiento; que se desarrollará en las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura, sito en calle calicanto N° 145 – Distrito de Amarilis, Provincia y Región de Huánuco. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad. Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.	Conforme a su "Declaración Jurada de Brindar Capacitación" de 07 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, ofertó la capacitación por el período de 09 horas lectivas a 02 personas de la Entidad.	De acuerdo a su "Declaración Jurada de Otras Condiciones" de 07 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, propuso la capacitación, sin embargo, no precisó la cantidad de personas y las horas lectivas.
PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN Más de 08 horas lectivas. **20 puntos** Más de 05 hasta 07 horas lectivas: **10 puntos** Más de 02 hasta 04 horas lectivas **05 puntos**	**20 puntos**	**00 puntos**
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJE	**72.25 puntos**	**80 puntos**
• **Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa**	5 puntos[221]	5 puntos[222]
PUNTAJE TOTAL	**77.25 puntos**	**85 puntos**

Fuente: Ofertas de los postores Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada **(Apéndice n.° 54)** y Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada **(Apéndice n.° 54)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se observa que la oferta del adjudicatario obtuvo únicamente **72.25 puntos**, mientras que la oferta de Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada (no admitida) **85 puntos**; sumado a ello, de la revisión de los documentos que acreditan los requisitos de calificación experiencia del postor en la especialidad[223] se evidenció que dicho postor al igual que el ganador de la buena pro, cumplió con dicho requisito, tal como se detalla a continuación:

221 Según su "Anexo n.°10 Solicitud de Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa" **(Apéndice n.° 54)** contenido en su oferta.

222 Conforme al "Anexo n.°10 Solicitud de Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa" **(Apéndice n.° 54)** contenido en su oferta.

223 De acuerdo a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, la Experiencia del Postor en la Especialidad, se acredita conforme lo siguiente:
"Capítulo III Requerimiento
3.1 Especificaciones técnicas
[...]
22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
REQUISITOS:
[...]
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de ***S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles)****, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.*
[...]
ACREDITACIÓN:

Cuadro n.° 25
Calificación de la experiencia de los postores en la especialidad

Nombre o Razón Social del Postor	Documentos para la calificación presentados por los postores						Evaluación
	Empresa	Objeto del Contrato	N° Contrato / O/C / CP	Documento de Conformidad	Importe S/	Monto Facturado Acumulado S/	Calificado/ Descalificado
Q'ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada	Gran Escala Perú Sac	Máquina Empacadora de Bolsitas de Té	Contrato n.° 08-2021-GRANESCALAPE 01 de febrero de 2021	Constancia de conformidad 02 de marzo de 2021	84,000.00	84,000.00	CALIFICA
Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Gobierno Regional de Huánuco	Ensiladora de Forraje	Orden de Compra n.°0000815 30 de setiembre de 2020	Constancia de Cumplimiento de Entrega de Bienes 17 de noviembre de 2021	32,000.00	32,000.00	CALIFICA
	Gobierno Regional de Huánuco	01 Máquina industrial peladora de alimentos, 01 Molino de granos tipo industrial, 01 Trilladora	Orden de Compra n.°0001260 26 de noviembre de 2020	Constancia de Cumplimiento de Entrega de Bienes 17 de noviembre de 2021	31,200.00	63,200.00	
	Gobierno Regional de Huánuco	01 Escarificadora de quinua -nacional, 01 Máquina envasadora – Henkel, 01 Mesa gravimétrica	Orden de Compra n.°0001310 30 de noviembre de 2020	Constancia de Cumplimiento de Entrega de Bienes 17 de noviembre de 2021	33,500.00	96,700.00	

Fuente: Ofertas de los postores Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada **(Apéndice n.° 54)** y Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada **(Apéndice n.° 54)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se desprende que el postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada, presentó una oferta con mejores condiciones económicas para la Entidad de hasta por S/ 111 000,00, y cumplió con los requisitos de calificación exigidos por las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Evaluación y Calificación de las ofertas de los postores

Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Total	Resultado de Calificación	Monto Ofertado	Diferencia Económica
Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada	**85 puntos**	**Calificada**	**S/ 129,000.00**	**S/ 111,000.00**
Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	77.25 puntos	Calificada	S /240,000.00	

Fuente: Ofertas de los postores Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada **(Apéndice n.° 54)** y Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada **(Apéndice n.° 54)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto, se concluye que se aprobaron bases administrativas e integrado las mismas con plazos de entrega de bienes discordantes de sesenta (60) **días hábiles** en el Capítulo I Generalidades, numeral 1.9 de la sección específica y de sesenta (60) **días calendarios** en el Capítulo III Requerimiento, contraviniendo el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento y el principio de transparencia que debe regir la contratación pública, deviniendo en nulidad del procedimiento de selección; no obstante ello, se continuó con el procedimiento de selección, en el que sin aplicarse un criterio homogéneo o en sentido igualitario, se desestimó la oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada con mejores condiciones de precio y que cumplía con los demás requisitos, por ofrecer un plazo de entrega de sesenta (60) **días hábiles**, que también fue especificado en las bases integradas, admitiéndose la oferta del otro postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con mayor

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones."

precio, permitiendo así su pase a la siguiente fase de evaluación de ofertas económicas y se le beneficie con la buena pro por el monto de **S/ 240 000,00**, en lugar de advertirse la nulidad del procedimiento de selección.

C. De la ejecución contractual

En relación a la ampliación de plazo de entrega de bienes

El 07 de setiembre de 2023, se suscribió el contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO para la Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" **(Apéndice n.° 54)**, entre el director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego y la empresa Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en adelante "Contratista", por el monto de S/ 240 000,00 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, conforme se describe a continuación:

"[...]
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
*El monto total del presente contrato asciende a **S/.240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil y 00/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, se detalla:*

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA	PRECIO TOTAL
MAQUINA LAMINADORA DE TE	01	S/ 30,200.00	ASSISTANT	S/ 240,000.00
MAQUINA SECADORA DE HOJAS DE TE	01	S/ 33,000.00		
MAQUINA RECOLECTOR DE TALLO DE TE	01	S/ 26,000.00		
MAQUINA CLASIFICADOR/SEPARADOR DE HOJAS DE TE	01	S/ 20,000.00		
MAQUINA DE FIJACION DE HOJAS DE TE	01	S/ 43,800.00		
MAQUINA EMPACADORA AUTOMATICA DE BOLSITAS DE TE	01	S/ 87,000.00		

[...]
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
*El plazo de ejecución del presente contrato es 60 **DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato. [...]".*

En ese sentido, el plazo para la ejecución contractual considerado en la cláusula quinta del contrato fue de 60 días calendarios, el que empezó a computarse desde el día siguiente de su suscripción; por lo tanto, el plazo iniciaba el 08 de setiembre de 2023 y concluía el **07 de noviembre de 2023**.

No obstante, el Contratista, mediante carta n.° 02-2023-MC EIRL de 31 de octubre de 2023[224] **(Apéndice n.° 55)**, solicitó la ampliación de plazo de entrega argumentado: *"[...] me es imposible la entrega de las 6 MÁQUINAS IMPORTADAS de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1 [...]. **Ya que nuestra empresa está importando las máquinas**, la nave MSC TRIESTECE tuvo una demora en su recorrido hacia el puerto del Callao, con fecha tentativa*

[224] Documento recibido por la oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura, siendo derivado en esa misma fecha a la Secretaría de la Dirección Regional de Agricultura. El 03 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Agricultura, la derivó con proveído S/N a la Oficina de Administración para *"conocimiento y fines"*; posteriormente, con oficio n.° 1676-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 07 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Juan Eddie Castro Carpio, director de la Oficina de Administración, la remitió al señor Edgar Joaquin Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria.

de llegada para el 11 de Noviembre y nuestro plazo de entrega vence el 07 de Noviembre del 2023, por lo cual, me permito solicitar muy respetuosamente a su autoridad, se sirva otorgar una ampliación de 15 días calendarios para efectos de desaduanaje de la mercancía y traslado de puerto del callao hasta el punto de entrega: Localidad de la Victoria, Distrito de Daniel Alomia Robles – Leoncio Prado. [...]". Como parte de la documentación presentada para sustentar su pedido adjuntó un documento de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, en el cual se informó que, *"por retrasos en puertos anteriores, la nave MSC TRIESTECE actualizo su fecha tentativa de llegada al CALLAO para el día 11/Noviembre".*

Posteriormente, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, mediante carta n.° 000230-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 07 de noviembre de 2023[225] **(Apéndice n.° 55)**, trasladó la solicitud de ampliación de plazo a la señora Juana Elena Bermúdez Armas[226], supervisora del Proyecto Té Verde, para su atención.

En respuesta, con carta n.° 0515-2023CPTV-TCJJ de 08 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto[227], coordinador del Proyecto Té Verde, comunicó a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, que se acepta la ampliación de plazo de entrega, señalando *"[...] en atención al documento de la referencia donde nos solicitan la ampliación del plazo de entrega de 15 días calendarios de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-GR-DRAA-HCO/CS/, al respecto se* ***acepta*** *la ampliación de plazo de entrega, esperando que nos entreguen un producto de calidad para el proyecto [...]"*; por lo que, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, mediante carta n.° 0523-2023-SPTV-JEBA de 08 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, dirigida al señor Edgar Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, validó dicha aceptación de ampliación de plazo de entrega.

Seguidamente, con oficio n.° 1825-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 09 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, informó al señor Juan Eddie Castro Carpio, director de la Oficina de Administración, la aceptación de ampliación de plazo de entrega de la supervisora del Proyecto, sugiriendo se derive al área de Logística, para que informe al proveedor; siendo que, ese mismo día, la Dirección de la Oficina de Administración, dispuso con proveído S/N el pase del oficio a la Unidad de Logística para *"su trámite".*

Mediante informe n.° 496-2023-GR-DRDAR-HCO/OA-ULOG de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7.7)**, la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, comunicó al señor Juan Eddie Castro Carpio, director de la Oficina de Administración, sobre la solicitud de ampliación de plazo, precisando lo siguiente:

> *"[...]*
> *Que, mediante CARTA N° 02-2023-MC EIRL de fecha 31 de octubre del 2023, la Sra. Norca A. Rojas Trinidad Representante Legal de la Empresa MULTISERVICIOS CONSTGRA E.I.R.L. solicita ampliación de plazo de quince (15) días calendarios para la entrega de bienes resultante del* ***CONTRATO N° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO*** *[...], debidamente justificada la demora y nuevo cronograma de llegada de la importadora MSC TRIESTECE en el puerto del Callao.*

225 Documento recibido el 08 de noviembre de 2023, según sello de Recepción del Proyecto Té Verde CUI N° 2259873.
226 Contratada para el servicio de supervisora del Proyecto Té Verde, mediante Orden de Servicio n.° 0000447 de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, por el plazo de 160 días calendario. Las prestaciones de los servicios durante los meses de noviembre y diciembre se encuentran sustentadas en el Comprobante de Pago n.° 004539 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)** y el Comprobante de Pago n.° 000201 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, respectivamente.
227 Contratado para el servicio de coordinador del Proyecto Té Verde, mediante Orden de Servicio n.° 0000448 de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, por el plazo de 160 días calendario. Las prestaciones de los servicios durante los meses de noviembre y diciembre se encuentran sustentadas en el Comprobante de Pago n.° 004183 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)** y el Comprobante de Pago n.° 000125 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, respectivamente.

Que, mediante CARTA N° 0515-2023-CPTV-TCJJ y CARTA N° 0523-2023-SPTV-JEBA, de fecha 08 de noviembre del 2023 el coordinador y supervisor respectivamente del Proyecto Té Verde aprueban la ampliación de plazo por el periodo de quince (15) días calendario.

En virtud a lo antes indicado y en mérito al punto 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF 62.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo."

En atención a ello, el señor Juan Eddie Castro Carpio, director de la Oficina de Administración, con oficio n.° 1710-2023-GR-DRDAR-HCO/OA-ULOG de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, dirigido[228] al señor Yarushel Valenzuela Segura, director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó la ampliación de plazo de quince (15) días calendario, señalando también que: *"[...] se remite el presente para conocimiento y trámite a través de la Oficina de Asesoría Jurídica vía acto resolutivo de corresponder."*; habiendo el señor Yarushel Valenzuela Segura[229], director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, devuelto esta solicitud a dicha oficina una vez vencido[230] el plazo para resolverla; de ahí que, ante un reiterativo con oficio n.° 1744-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, ese mismo día, la derivó con proveído S/N a la Oficina de Asesoría Jurídica, para *"proyectar Resolución"*.

El 21 de noviembre de 2023, con guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-00000008 **(Apéndice n.° 56)**, el Contratista realizó la entrega de seis (06) máquinas: laminadora de té, recolector de tallo de té, clasificador separador de hojas de té, fijación de hojas de té y empacadora automática de bolsitas de té.

Posteriormente, mediante informe legal n.° 524-2023-GR-DRA-HCO/OAJ. de 24 de noviembre de 2023[231] **(Apéndice n.° 55)**, dirigido al señor Yarushel Valenzuela Segura, director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, el señor Wikler Mena Chávez[232], director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó sobre la procedencia de la ampliación de plazo, argumentando lo siguiente:

"[...]
III.- ANÁLISIS
[...]
Resulta propicio tomar en consideración los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" que contempla el artículo 1315° del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento), el cual establece que ***"Caso***

228 De acuerdo al Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, Proceso de Apoyo PA.03 Gestión de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución Directoral n.° 0042-2022-GR-DRA-HCO de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, de la Dirección Regional de Agricultura, el Director Regional es responsable de: ***"Nombre de la actividad** 4. Otorgar la Ampliación de Plazo. **Descripción de actividad** Otorgar la Ampliación de Plazo Ir a la Actividad 9".*

229 Designado en el cargo de director Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional Huánuco, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 013-2023-GRH/GR de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, rectificada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0057-2025-GRH/GR de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 79)**; y, concluida su designación con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0254-2025-GRH/GR de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 79)**.

230 Esto es 15 de noviembre de 2023.

231 Documento recibido el 27 de noviembre de 2023, por la Secretaría de la Dirección Regional de Agricultura.

232 Designado en el cargo de confianza de Director Sistema Administrativo III – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, mediante Resolución Directoral n.° 00515-2023-GR-DRA-HCO de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**.

fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario. Imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso" *(Énfasis agregado).*

Al respecto, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.
Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, ***puesto que el deudor en la relación obligatoria, el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no lo imprevisible****.*
Por su parte, el que un hecho o evento sea irresistible significa que ***el deudor no tiene posibilidad de evitarlo****, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.*

De esta manera, se advierte que la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo.

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo -entre otros casos-sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal aplica la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" al contratista."

Luego, mediante Resolución Directoral n.° 00516-2023-GR-DRA-HCO de 27 de noviembre de 2023[233] **(Apéndice n.° 55)**, el señor Yarushel Valenzuela Segura, director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, aprobó la ampliación de plazo del contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO, por quince (15) días calendarios, para la entrega de bienes, sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor"; difiriéndose de esta forma la fecha de su entrega hasta el **22 de noviembre de 2023**.

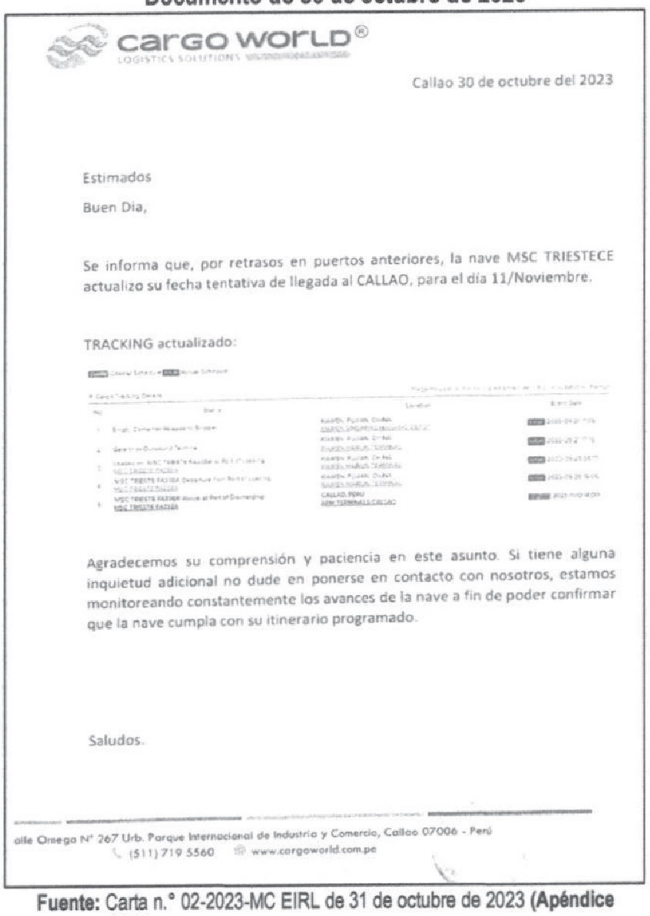
Sobre el particular, es de indicar que el numeral 34.9 del artículo 34, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[234] establece: *"34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado* ***por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual*** *de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*; en esa misma línea, el numeral **158.1** del artículo 158 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado[235], prevé: *"158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: [...]* ***b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.****"*[236]

En el presente caso, el Contratista fundamentó su ampliación de plazo de entrega por quince (15) días calendario, en un retraso debido a que estaba importando las máquinas y la nave MSC TRIESTECE tuvo una demora en su recorrido hacia el puerto del Callao, con fecha tentativa de llegada para el 11 de noviembre de 2023, sustentado **únicamente** en el documento de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, que informa *"por retrasos en puertos anteriores, la nave MSC TRIESTECE actualizo su fecha tentativa de llegada al CALLAO para el día*

233 Resolución notificada al representante general del Contratista el 29 de noviembre de 2023, mediante Constancia de Notificación **(Apéndice n.° 57)**.
234 Aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.
235 Aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.
236 Sobre estas disposiciones la Opinión n.° 130-2018/DTN de 23 de agosto de 2018, también indica *"[...] Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento".*

11/Noviembre", del cual se advirtió que carece de destinatario (nombre o razón social del Contratista) y firma, presentando solo logo, dirección, teléfono y correo de la empresa CARGO WORLD LOGISTICS SOLUTIONS; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 83
Documento de 30 de octubre de 2023



cargo world®
LOGISTICS SOLUTIONS

Callao 30 de octubre del 2023

Estimados

Buen Dia,

Se informa que, por retrasos en puertos anteriores, la nave MSC TRIESTECE actualizo su fecha tentativa de llegada al CALLAO, para el dia 11/Noviembre.

TRACKING actualizado:

Agradecemos su comprensión y paciencia en este asunto. Si tiene alguna inquietud adicional no dude en ponerse en contacto con nosotros, estamos monitoreando constantemente los avances de la nave a fin de poder confirmar que la nave cumpla con su itinerario programado.

Saludos.

Calle Orsega N° 267 Urb. Parque Internacional de Industria y Comercio, Callao 07006 - Perú
(511) 719 5560 www.cargoworld.com.pe

Fuente: Carta n.° 02-2023-MC EIRL de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**

Al respecto, se solicitó información[237], es así que, mediante documento S/N de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, el señor Marden Cabellos Pérez, Gerente General de la empresa Cargo World Perú S.A.C., indicó que si emitió el documento de 30 de octubre de 2023, asimismo, remitió el conocimiento de embarque N° NBYN230930033, señalando a la empresa COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA AMAZONÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA[238] como importador de las seis (06) máquinas, su fecha de llegada 11 de noviembre de 2023 y término de descarga 12 de noviembre de 2023, según lo siguiente:

237 Con carta n.°001-2025-CG/GRHC-AC-PTEV de 13 de agosto de 2025, la Comisión Auditoria solicitó a la empresa Cargo World Logistics Solutions, información sobre la emisión del documento de 30 de octubre de 2023, así como, adjunte los documentos de importación de las seis (06) máquinas, y señale el nombre del destinatario y fecha de llegada al puerto del Callao.

238 Con RUC n.° 20600374916. De acuerdo a la información obtenida el 07 de octubre de 2025 , a través de la "Consulta Ruc", en la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT, en el link https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias, dicha empresa realiza las siguientes actividades económicas: Principal – 4620 – Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos; **Secundaria 1 – 4653 – Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios**; y, Secundaria 2 – 4752- Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados **(Apéndice n.° 59)**.

"[...]
Dando respuesta a la carta N.° 001-2025-CG/GRHC-AC-PTEV, informamos que el documento de 30 de octubre del 2023, si fue emitido por nosotros, adjuntamos conocimiento de embarque N° NBYN230930033.
Importador: COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA AMAZONÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Fecha de llegada al puerto del Callao: 11-11-2023.
Término de descarga: 12-11-2023."

En atención a ello, se realizó la búsqueda de importaciones con el RUC de la empresa Comercialización y Servicios Generales de la Amazonía Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT, a través de la "Consulta por Importador/Exportador", en el link http://www.aduanet.gob.pe/cl-ad-itconsultadwh/ielTS01Alias?accion=consultar&CG_consulta=1; del resultado obtenido se tiene que la misma registró importaciones declaradas en la Declaración Única de Aduanas n.° 118-2023-425726 de fecha 06 de noviembre de 2023[239] **(Apéndice n.° 60)**, de cuyo contenido se corroboró que las seis (06) máquinas fueron importadas por la mencionada empresa desde el país de China, siendo su fecha llegada al puerto del Callao el 11 de noviembre de 2023.

Bajo ese contexto, se evidencia que lo afirmado por el Contratista no se condecía con la realidad, al justificar su retraso en hechos que no le son imputables, toda vez que, de la documentación antes indicada se reveló que fue la empresa Comercialización y Servicios Generales de la Amazonía Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, la que importó las seis (06) maquinas, es decir, una persona jurídica distinta[240] al Contratista; sumado a ello, el solo documento de 30 de octubre de 2023, no sustenta la causal invocada, toda vez que carece de destinatario (nombre o razón social del Contratista) y firma, presentando solo logo, dirección, teléfono y correo de la empresa Cargo World Logistics Solutions, no existiendo además otros documentos que demuestren la vinculación contractual del Contratista con la importación de las máquinas y su transporte; de ahí que, este no probaron de manera objetiva la causal (demora de la nave MSC TRIESTECE en su recorrido hacia el puerto del Callao), es decir, que el incumplimiento de sus obligaciones fueron por causas ajenas a su voluntad, por

239 Adicionalmente, con carta n.°002-2025-CG/GRHC-AC-PTEV recibida el 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, la Comisión Auditora solicitó a la empresa Comercialización y Servicios Generales de la Amazonía Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, copias simples de los documentos de importación y facturas emitidas por la venta de las máquinas, así como, informe sobre la fecha de entrega de las máquinas a la Contratista que las adquirió en el territorio nacional; pedido que fue reiterado con carta n.°003-2025-CG/GRHC-AC-PTEV recibida el 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, no obteniéndose a la fecha respuesta alguna por parte de la empresa.

240 Conforme a la "Consulta Ruc", efectuada el 24 de julio de 2025, en la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT, en el link https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias, Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada realiza las siguientes actividades económicas: Principal – 4620 – Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos; **Secundaria 1 – 4653 – Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios**; y, Secundaria 2 – 4773- Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados **(Apéndice n.° 63)**. Ahora, de acuerdo a lo indicado en la Opinión n.° 096-2019/DTN de 13 de junio de 2019 de la Dirección Técnica Normativa del OECE, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, se contempla la figura de la subcontratación, la cual implica que un tercero ejecute parte de las prestaciones (no esenciales) a las que se obligó el contratista frente a la Entidad, entendiéndose por "tercero" a una persona, natural o jurídica, necesariamente distinta a las partes conformantes de la relación contractual, es decir, una persona distinta del contratista; por otra parte, también existe un conjunto de contratos de diversa naturaleza y objeto que el contratista puede realizar con personas naturales o jurídicas para proveerse a sí mismo de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo frente a una Entidad, que no tienen la naturaleza de subcontratos, en virtud de ello, los contratos que realice el contratista para cumplir con las prestaciones a su cargo, en principio, no necesariamente constituyen una modalidad de subcontrato, sino la actividad ordinaria del contratista para poder cumplir con dichas prestaciones, **en tanto no se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; sin embargo, en el presente caso, el total de la prestación del contrato (06 máquinas) se obtuvo de un tercero, que además, realiza la misma actividad secundaria que el Contratista.

lo tanto, no procedía la ampliación de plazo al no encontrarse debidamente sustentada la causal[241].

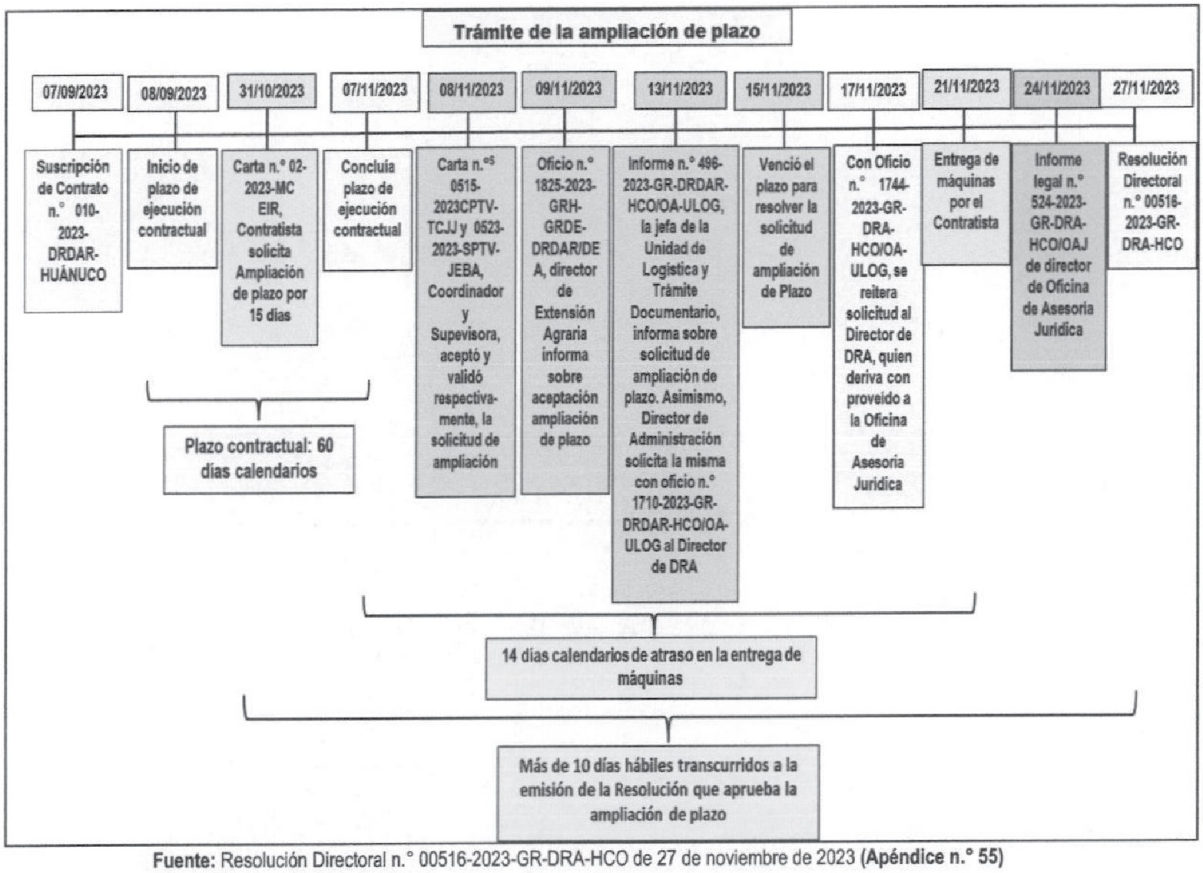
Siendo así, se denota que se aceptó la misma sin motivación, verificación y análisis de la información brindada, asumiendo como cierto los argumentos que expresó el Contratista; además de que, en la fecha de la emisión del acto resolutivo que la aprueba ya contaba con la aprobación automática[242] de la ampliación de plazo, bajo la causal de atrasos no imputables al Contratista, por la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor"[243], según se muestra en la imagen siguiente:

241 Adicionalmente, es de menciona que, el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."*; sin embargo, al no estar sustentada la causal, el cese de este hecho generador del atraso nunca ocurrió.

242 Sobre el plazo para resolver la solicitud de ampliación y notificar la decisión, el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*, en ese sentido, se advirtió que sobre el trámite de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista el **31 de octubre de 2023**, la Entidad debió pronunciarse hasta el **15 de noviembre de 2023**, sin embargo, se emitió el acto resolutivo que aprueba la misma recién el **27 de noviembre de 2023**, notificándose el **29 de noviembre de 2023**, siendo así, la solicitud no fue atendida dentro del plazo legal, evidenciándose que la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, la tramitó el 17 de noviembre de 2025; por tal motivo, al no existir pronunciamiento expreso al 15 de noviembre de 2023, ya se tenía por aprobada automáticamente la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, así no se encuentre sustentada la causal.

243 Según lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, el ***"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"***; habiendo señalado sobre el particular la Opinión n.° 195-2017/DTN de 6 de setiembre de 2017 de la Dirección Técnica Normativa del OECE, lo siguiente: *"2.4 [...], es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por su parte, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento. De esta manera, se advierte que la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo.*
2.5 Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo -entre otros casos- sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal, aplica la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" al contratista."; no obstante, como se precisó el Contratista no ha sustentado de manera objetiva la causal, por ende que se configuró un caso fortuito o fuerza mayor.

Imagen n.° 84
Trámite de la ampliación de plazo



Fuente: Resolución Directoral n.° 00516-2023-GR-DRA-HCO de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Consecuentemente, de los párrafos precedentes se determina que la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios, no se encontraba sustentada en cuanto al hecho que generó el atraso y que devino en el incumplimiento de la entrega de los bienes en el plazo ofertado al no haber estado motivada por una situación que cause una modificación del plazo contractual conforme lo establece el Reglamento, correspondiendo efectuar el cobro de la penalidad por mora; sin embargo, al haberse informado su aceptación y permitido la aprobación automática, conllevó a que se le pague el monto total del contrato al Contratista, que se concretó con la emisión del comprobante de pago n.° 000140 de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, y no se le aplique penalidad por mora, establecida en la cláusula duodécima del contrato[244], ascendente a **S/ 24 000,00** en perjuicio a la Entidad, conforme se detalla a continuación:

[244] **Contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO de 07 de setiembre de 2023**
*"**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES***
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o,
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. […].

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 240{,}000.00}{0.40 \times 30 \text{ días}} = \frac{24{,}000}{12} = 2000$$

Penalidad por días = 2000 x 14 días[245] = 28,000.00

Cabe señalar que, teniendo un retraso de catorce (14) días en la entrega de las máquinas, el monto total de la penalidad ascendía a S/ 28 000,00, sin embargo, considerando que la penalidad máxima a aplicarse es el 10% del contrato, la penalidad máxima ascendía a **S/ 24 000,00**.

De esta forma, se colige que el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, así como, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, en su condición de área usuaria; aceptó, validó e informó, respectivamente, la solicitud de ampliación de plazo, a pesar que no se encontraba debidamente sustentada ni acreditada la causal alegada por el Contratista; así, sin ningún análisis y verificación de la información brindada por este, asumieron como cierto los argumentos que expresó. Aunado a ello, la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, como órgano encargado de la gestión administrativa del contrato y especialista en las contrataciones, sin efectuar ninguna revisión y observación respecto a si correspondía la ampliación de plazo según la normativa de contrataciones del Estado, así como, la aplicación de penalidades, continuó con su trámite. Por su parte, el señor Yarushel Valenzuela Segura, director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, vencido el plazo legal para resolver la solicitud, devolvió la misma a la Oficina de Administración y ante un reiterativo de dicha oficina recién la derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica, permitiendo su aprobación automática, aunque no se haya encontrado sustentada la causal; lo que denota que durante el presente trámite se ha inobservado las disposiciones de ampliación de plazo establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la no aplicación de penalidades por mora.

Sobre la entrega y conformidad de bienes

Las especificaciones técnicas de las máquinas requeridas por el área usuaria, contenidas en las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1 **(Apéndice n.° 54)**, establecieron sus características técnicas a detalle, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. [...]"

[245] Días transcurridos al 21 de noviembre de 2023, fecha en que el Contratista hizo entrega de los bienes.

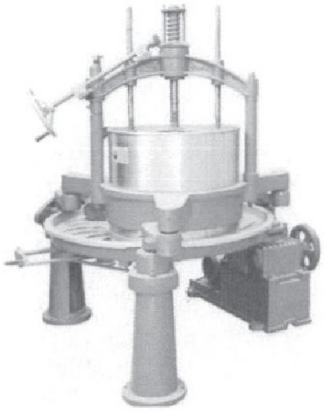
Imagen n.° 85
Especificaciones técnicas – Adquisición de máquinas para la Implementación de Módulos de Manufactura de Valor Agregado, Ecas en Tecnologías Industriales del Té Verde

Máquina Laminadora de Té Verde

- **ESPECIFICACION:**

Dimensión de la maquina (L*W*H)	150*140*130cm - 155*145*180cm
Capacidad (kg/lote)	30-50 kg
Fuerza de Motor	2.2 Kw – 3.00 Kw
Diámetro del cilindro rodante	55 – 65 cm
Profundidad del Cilindro Rodante	42 – 52 cm
Revoluciones por minuto (rpm)	55/5 – 60/5
Peso de Maquina	450 – 550 Kg
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

- **IMAGEN DE REFERENCIA:**

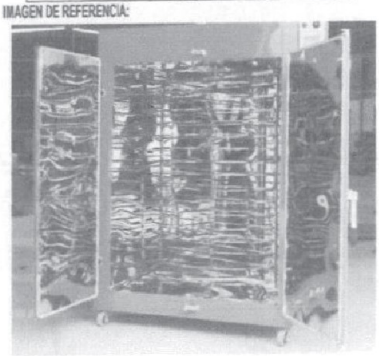


Máquina Secador de Hojas de Té Verde

- ESPECIFICACION:

Dimensión de la maquina (L*W*H)	140*160*210cm - 180*180*280cm
Capacidad (kg)	40-60 kg
Poder de Calentamiento	15 Kw 380v- 31 Kw 420v
Bandeja de Secador	14 – 24 metros2
Diámetro de Bandeja de Secado	110cm
Peso de Maquina	350 – 400 Kg
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

- IMAGEN DE REFERENCIA:



Máquina Recolector de Tallo de Té Verde

- **ESPECIFICACION:**

Dimensión de la maquina (L*W*H)	175*95*160cm - 185*105*180cm
Producción (kg/h)	80-120 kg/h
Fuerza de Motor	0.55 Kw 380v 3phase – 0.95 Kw 420v
Capa de Placa de canal	7 – 10
Peso de Maquina	200 – 350 Kg
Tipo	Tipo vibración de paso
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

- **IMAGEN DE REFERENCIA:**

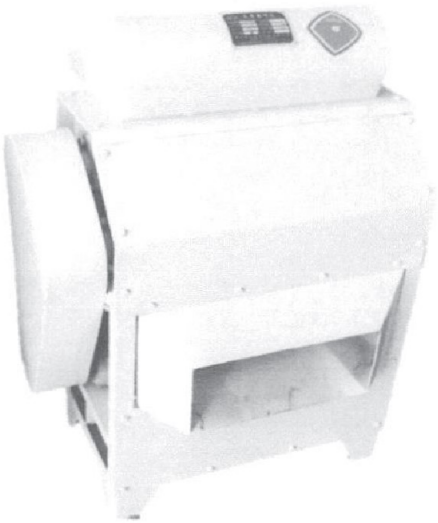


Máquina Clasificador Separador de Hojas de Té

- **ESPECIFICACION:**

Dimensión de la maquina (L*W*H)	85*66*200cm - 98*79*240cm
Producción por Hora (kg/h)	>200 kg/h - >300 kg/h
Fuerza de Motor	0.55Kw – 1.1 Kw
Peso de Maquina	100 – 300 Kg
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

- **IMAGEN DE REFERENCIA:**



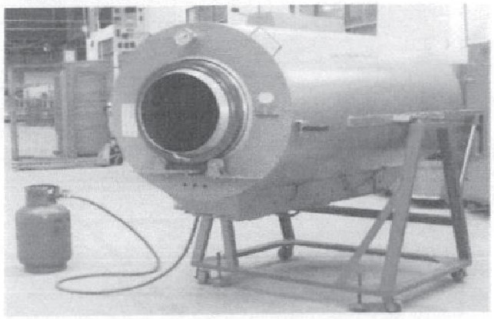
Máquina Fijación de Hojas de Té

Máquina Empacadora Automática de Bolsitas de Té

- **ESPECIFICACION:**

Dimensión de la maquina (L*W*H)	120*200*165cm - 140*220*185cm
Producción (kg/h)	80-120 kg/h
Fuerza de Motor	0.55 Kw 380v 3phase – 0.95 Kw 420v
Capa de Placa de canal	7 – 10
Peso de Maquina	200 – 400 Kg
Ancho de placa de canal (cm)	100 cm
Velocidad de tambor	5 - 7 rpm
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

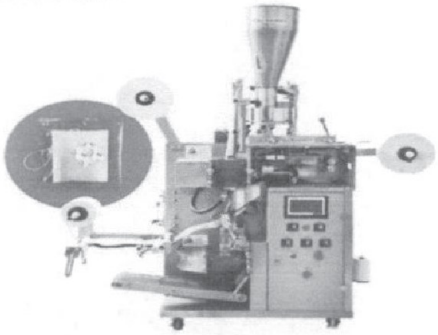
- **IMAGEN DE REFERENCIA:**



- **ESPECIFICACION:**

Dimensión de la maquina (L*W*H)	175*70*175cm - 185*75*195cm
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ
Energía	1,6 Kv – 2,2 Kv
Longitud de la bolsa interior	40 -100mm – 50 – 110mm
Ancho de la bolsa interior	45 – 75mm – 50 – 85mm
Longitud de la bolsa exterior	80 – 120mm – 90 – 140mm
Velocidad de embalaje	30 – 40 bolsas/minuto
Peso de la Maquina	430 – 500 Kg.
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

- **IMAGEN DE REFERENCIA:**



Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1 **(Apéndice n.° 54)**

Así, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO para la Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniela Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" de 07 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, las máquinas contratadas fueron las siguientes:

Cuadro n.° 27
Máquinas a entregar según el contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO

ITEM	FICHA TÉCNICA		
I	**MAQUINA LAMINADORA DE TE**		
	Modelo		DL-6CRT-55
	Dimensión		155*140*139 cm
	Voltaje de entrada		220V/60Hz
	Diámetro del disco de te		105 cm
	Diámetro del barril		55 cm
	Altura del barril		42 cm
	motor/conductor	Fuerza	2.2 kW
		Velocidad	1400 RPM
		Tensión nominal	220V trifásico
	Velocidad del barril		45 RPM
	Peso		450 Kg
	Capacidad máxima por lote		35 kg/lote
	Capacidad para té verde		35-350 kg/h
	Capacidad para té negro		35-70 kg/h
	MAQUINA SECADORA DE HOJAS DE TE		
	Modelo		DL-6CHZ-14B
	Dimensión		143x163x232 cm
	Voltaje		220/60 V/Hz trifásico
	Elemento calefactor		Calefacción eléctrica
	Potencia calorífica total		15 kw
	Grupo de elementos Calefactores		3 Grupos
	Ventilador del motor	Fuerza	0.75 KW
		Velocidad	1400 rpm
		Tensión nominal	220V

II	Motor rotativo de paletas	Fuerza	40 W
		Velocidad	1250 rpm
		Tensión nominal	220 V
	Velocidad de rotación de paletas		6 rpm
	Tipo de paleta		Redondo
	Diámetro del palet de secado		110 cm
	Área del secado efectiva		14.5 m^2
	Número de tarimas de secado		16
	Peso		400 Kg
	Capacidad por lote		42-56 kg/hora
III	MAQUINA RECOLECTOR DE TALLOS DE TE		
	Modelo		DL-6CJJG-82
	Tipo de procesamiento		Paso tipo de Vibración
	Dimensiones		178*105*163 cm
	Fuerza		0.55 kw
	Frecuencia de vibración		686-915 Hz
	Ancho de recogida		82 cm
	Capacidad		80-120 kg/h
	Voltaje		220 V trifásico
	Peso		200 kg
IV	MAQUINA CLASIFICADOR SEPARADOR DE HOJAS DE TE		
	Modelo		DL-6CJK-D60L
	Voltaje		220 v trifásico
	Dimensión		98*77*236 cm
	Capacidad		200 - 300 kg
	Diámetro del tambor		60 cm
	motor	Fuerza	0.55 KW
		Velocidad	1400 rpm
		Voltaje	220 v trifásico
V	MAQUINA DE FIJACION PARA HOJAS DE TE		
	Modelo		DL-6CST-90B
	Dimensiones		123x210x184 cm
	Voltaje		220/60 V/Hz trifásico
	Diámetro del interior del tambor		900 mm
	Longitud del interior del tambor		124 cm
	Motor/conductor	Fuerza	0.75 KW
		Velocidad	1390 rpm
		Voltaje	220 V
	Extractor de aire	Fuerza	85 W
		Velocidad	2200 rpm
		Voltaje	220 V
	Velocidad del tambor		5-37 rpm
	Tipo de calentamiento		Gas Liquido
	Capacidad por tiempo		10 kg/hora
	Eficiencia		100 kg/h
VI	MAQUINA EMPACADORA AUTOMATICA DE BOLSITAS DE TÉ		
	Modelo		DL-LSDP-XBW
	Voltaje		220V/ 60HZ trifásico
	Dimensión		175*74*195 cm
	Fuerza		1.6 kw
	Longitud de la bolsa interior		40-100 mm
	Ancho de la bolsa interior		45-75 mm
	Longitud de la bolsa exterior		80-120 mm
	Ancho de la bolsa exterior		75-95 mm
	Velocidad de embalaje		30-40 bolsas/minuto
	Error de peso		± 0.2 g
	Presión de aire		≥ 0.4 m^3/minuto
	Peso de la máquina		430 kgs

	Tipo de bolsa final	Bolsita de té
		Hilo de algodón
		Etiqueta/etiqueta
		Bolsa de sobre exterior

Fuente: Contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO **(Apéndice n.° 54)**

Habiéndose además establecido en dicha cláusula que: *"**A LA RECEPCIÓN:** El Contratista se encargará de la instalación y/o puesta en funcionamiento de las 06 máquinas adquiridas, cuyos resultados deberán cumplir con las características técnicas del bien señalados en las especificaciones técnicas (ofertado). Así mismo realizará la capacitación en funcionamiento y su operatividad en toda la etapa del procesamiento de la IMPLEMENTACIÓN DE MODULOS DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO, ECAS EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES DEL TE VERDE."*

El 21 de noviembre de 2023, mediante Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000008 **(Apéndice n.° 56)**, el Contratista realizó la entrega de las seis (06) máquinas a los señores Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde y Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, conforme se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.° 86
Guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000008



MULTISERVICIOS CONSTGRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC N°20609638891
GUIA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE
N° EG07 - 00000008

Fecha y hora de emisión : 21/11/2023 03:22 PM

Fecha de inicio de Traslado :21/11/2023

Punto de Partida JR. 14 DE AGOSTO NRO. 314 URB. LAS MORAS - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

Motivo de Traslado :Venta

Punto de Llegada :vivero de produccion de te verde localizado la victoria - DANIEL ALOMIA ROBLES - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Datos del Destinatario :DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO - REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20321327231

Bienes por transportar:

N°	Bien normalizado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO					maquina laminadora de la marca maquinit	UNIDAD (NIU)	
2	NO					maquina cortador de hojas de la marca ARISTART	UNIDAD (NIU)	
3	NO					maquina fermentador de hojas de la marca aristart	UNIDAD (NIU)	
4	NO					maquina clasificador y separador de hojas de la MARCA ARISTART	UNIDAD (NIU)	
5	NO					maquina de secado de hojas de la MARCA ARISTART	UNIDAD (NIU)	
6	NO					maquina empaquetadora automatica de sobres de la MARCA ARISTART	UNIDAD (NIU)	

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM

Peso Bruto total de la carga: 3,500

Datos del traslado:

Modalidad de Traslado:Privado

Indicador de transbordo programado:NO

Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L:SI

Placa de vehículo: WYX841

Fuente: Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000008 **(Apéndice n.° 56)**

En atención a ello, emitieron[246] las actas siguientes:

- ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN de 21 de noviembre de 2023[247] **(Apéndice n.° 56)**, en la cual se consignó lo siguiente:

246 Así también, el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, realizó en el asiento n.° 114 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 64)** de 21 de noviembre de 2023, la siguiente anotación: *"[…] OBSERVACIONES: El día de hoy el proveedor realizó la entrega de 6 máquinas de procesamiento de Té que se recepciona en la localidad de la Victoria en un local alquilado por la cooperativa COOPAITO. Para su posterior prueba y conformidad."*; por lo que, en el asiento n.° 115 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64)** de 21 de noviembre de 2023, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, anotó lo siguiente: *"[…] De las maquinas del módulo de procesamiento de té **se constató la llegada aún no se realizó la prueba y capacitación de parte del proveedor**."*.

247 Acta suscrita por los señores Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, Richard Meneses Vásquez, responsable de Almacén de la Unidad de Logística y Norca S. Rojas Trinidad, gerente General de Multiservicios Constgra E.I.R.L.

"En los ambientes proporcionados por la cooperativa Coopaito[248] ubicado en la localidad de la Victoria, distrito de Daniel Alomía Robles – provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco, siendo las 03:22 pm horas del día 21 de noviembre de 2023, reunidos el Director de la oficina de Dirección de Extensión Agraria Ing. Edgar Sabino Norabuena, identificado con DNI N° 42625342 y la otra parte el Lic. Adm. Richard Meneses Vásquez, responsable del almacén de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, la supervisora y el coordinador del Proyecto: […]. Para realizar la recepción de los módulos de manufactura de valor agregado Ecas en tecnologías industriales del proyecto té verde. Por el proveedor: ***MULTISERVICIOS CONSTGRA E.I.R.L.*** *con RUC Nro. 20600638891, según Contrato N° 0010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO y según orden de compra N° 000417[249], los que fueron recepcionados en entera satisfacción, y cuya descripción es como sigue:*
[…]
Asimismo, para la cancelación de dichos materiales se requerirá el informe de conformidad de las mismas, sin más que tratar se cierra la presente acta a las 16:30 pm horas del mismo día y fecha; proceden a firmar los presentes en señal de conformidad.

Recibimos conforme"

- ACTA DE VERIFICACIÓN" de 21 de noviembre de 2023[250] **(Apéndice n.° 56)**, que señaló lo siguiente:

"En los ambientes proporcionados por la cooperativa Coopaito ubicado en la localidad de la Victoria, distrito de Daniel Alomía Robles – provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco, siendo las 05:30 horas del día 21 de noviembre de 2023, estando el Director de la Dirección de Extensión Agraria, el coordinador y el supervisor del proyecto, se procedió al levantamiento de la presente acta de verificación y recepción de los módulos de manufactura de valor agregado, Ecas en tecnologías industriales para el Proyecto […], según Contrato N° 0010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO y según orden de compra N° 000417, correspondiente a la meta 038 se procede a la recepción y verificación de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:
[…]
Observaciones:
A. CONFORME (X)
B. NO CONFORME ()
[…]"

Continuando con el trámite de entrega y recepción, la señora Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, generó la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000417 de 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, a favor del Contratista, por las siguientes máquinas: 01 unidad de Laminadora, 01 unidad de Máquina Clasificadora del Recolector del Tallo del Té, 01 unidad de Máquina de Clasificador de Separador de Hojas de Té, 01 unidad de Máquina de Fijación de Hojas de Té, 01 unidad de Máquina Empacadora y 01 unidad de Secadora.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2023, el señor Immer Mateo García Escobal, especialista industrial, contratado mediante orden de servicio n.° 0000824 de 12 de diciembre

248 De la información obtenida mediante carta n.° 007-2025-PCA-COOPAITO de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, de la señora Juana Hilda García Villalba, Presidenta de la Coopaito, dicha cooperativa se constituyó el 05 de abril de 2019, bajo la denominación de "Cooperativa Agro Industrial Té del Oriente", asimismo, se encuentra inscrita en el registro de personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, Zona Registral n.°VII – Sede Huancayo, Oficina Registral de Tingo María, con el número de partida 11050607. Conforme a su padrón de socios cuenta con veintinueve (29) asociados a la fecha.

249 Sobre esta Orden de Compra – Guía de Internamiento, se observa que la fecha que consigna es de 06 de diciembre de 2023, es decir, posterior al acta; asimismo, en el comprobante de pago n.° 000140 de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, folio 10/11, consta esta Orden de Compra – Guía de Internamiento superpuesto el número de expediente SIAF 000002758 **(Apéndice n.° 56)**, y en el folio 74/75 figura la misma orden de compra consignando el número de expediente SIAF 000002633 **(Apéndice n.° 56)**.

250 Acta suscrita por los señores Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde y Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria.

de 2023[251] **(Apéndice n.° 66)**, emitió el informe n.° 001-2023-IMGE-DRA-H[252] **(Apéndice n.° 66)**, dirigido la Dirección Regional de Agricultura y al señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, con el asunto "INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PLANTA PROCESADORA Y MÁQUINAS PROCESADORAS DE TÉ VERDE", en el cual respecto a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las seis (06) máquinas adquiridas realizó observaciones concluyendo *"[...] B) De acuerdo a lo verificado In-Situ se concluye que* ***los seis equipos evaluados, tienen observaciones y NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems requeridos en las especificaciones técnicas que forman parte de la orden de compra****. Cabe precisarse que los incumplimientos observados en el presente informe son subsanables, por lo que se sugiere considerar un plazo definido para que la empresa proveedora levante las observaciones o en su defecto cambie lo requerido."* (El resaltado es nuestro).

Sobre el particular, el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, emitió la carta técnica n.° 0014-2023-CPTV-TCJJ de 22 de diciembre de 2023[253] **(Apéndice n.° 19)**, dirigida a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, informando lo siguiente:

> *"[...]*
> ***III. ANÁLIS.***
> *[...]*
> *El consultor presente el informe de la evaluación de las 06 máquinas de procesamiento en CONCLUSIONES en el inciso B, informa que después de la evaluación los 06 equipos evaluados tienen observaciones y NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems requeridos en las especificaciones técnicas.*
> ***IV. CONCLUSIONES***
> - *De acuerdo a la verificación y prueba realizada la MÁQUINA EMPACADORA AUTOMÁTICA DE BOLSITAS DE TÉ. La envoltura final de los filtros son material de plástico presentando dos factores negativos para los beneficiarios del proyecto.*
> a) *El costo de producción se incrementa, debido al costo del material en plástico y su impresión de la marca o logo en la misma. Por lo mismo los agricultores no podrán competir en el mercado con las otras marcas existentes en el mercado local y nacional.*
> b) *El 20 de diciembre de 2018 entró en vigencia la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso, plásticos no reutilizables y los envases de Tecnopor, con el objetivo de reducir el impacto adverso a la salud humana y al medio ambiente que generan estos insumos. De a la mencionada ley no se estaría cumpliendo la normativa vigente. El producto estaría teniendo aceptación en el mercado ya que la presentación final del producto no cumple los requisitos establecidos.*
> ***V. RECOMENDACIONES***
> - *Comunicar al proveedor para el levantamiento de las observaciones de acuerdo al informe del Consultor Especialista.*
> - *La oficina de contrataciones debe comunicar con las fechas establecidas de acuerdo a las normativas vigentes para su subsanación de las observaciones de acuerdo al informe adjunto.*

251 En la cual se estableció como actividades a realizar por el especialista industrial, entre otras:
A) Capacitación y asesoría técnica en la utilización de maquinarias y equipos para el funcionamiento de la planta procesadora de té.
- Máquina laminadora de té.
- Máquina secadora de hojas de té.
- Máquina recolector de tallos de té.
- Máquina de clasificador separador de hojas de té.
- Máquina fijación de hojas de té.
- Máquina empacadora de té.

B) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de las máquinas procesadoras del té.

252 Documento que contiene el visto bueno del coordinador y supervisor del Proyecto Té Verde y corresponde al único entregable de la orden de servicio n.° 0000824 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, el cual fue pagado mediante comprobante de pago n.° 004615 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**.

253 Carta sin firma y fecha de recepción, no obstante, con visto bueno de la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde.

- ***Después de la subsanación de las observaciones de procederá con la recepción y conformidad para su Pago correspondiente.***" (El resaltado es nuestro)

Por lo que, mediante carta técnica n.° 0011-2023-SPTV-JEBA de 22 de diciembre de 2023[254] **(Apéndice n.° 68)**, dirigida al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, validó el informe sobre las observaciones a la adquisición de maquinarias de procesamiento de té. Seguidamente, con oficio n.° 2222-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 27 de diciembre de 2023[255] **(Apéndice n.° 69)**, dirigido al señor Juan Eddie Castro Carpio, director de la oficina de Administración, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, remitió las observaciones a la adquisición de maquinarias de procesamiento de té, sugiriendo se derive al Área de Logística, para que comunique al proveedor a fin de levantar las observaciones de acuerdo al informe del consultor especialista; siendo dicho oficio derivado ese mismo día a la Unidad de Logística[256], por lo que, la señora Emiliana Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, mediante carta n.° 0020-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de diciembre de 2023[257] **(Apéndice n.° 72)**, remitió al Contratista las observaciones solicitando subsane las mismas.

No obstante, mientras se encontraba pendiente que el Contratista subsane las observaciones, el 28 de diciembre de 2023, el señor Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, emitió la carta n.° 0617-2023-CPTV-TCJJ[258] **(Apéndice n.° 56)**, dirigida a la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, informando que el Contratista cumplió con la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas señalando *"[...] informarle que habiendo verificado el bien de la Orden de Compra n.° 000417, por la adquisición de MODULOS DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO ECAS EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES para el proyecto [...]. **El proveedor MULTISERVICIOS CONSTGRA E.I.R.L. con RUC N° 20600638891, SI CUMPLIO con la entrega de los bienes solicitados por el proyecto, en el plazo y conforme a las especificaciones técnicas.***" (El resaltado es nuestro).

Asimismo, la señora Juana Elena Bermúdez Armas, supervisora del Proyecto Té Verde, emitió la carta n.° 0627-2023-SPTV-JEBA de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, dirigida al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria y recibida el 29 de diciembre de 2023, a las **09:19 a.m.**, validando el cumplimiento de la orden de compra n.° 00417, según el detalle siguiente *"[...] Así mismo, **SE VALIDA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00417, SIAF N° 002758, DEL PROVEEDOR MULTISERVICIOS CONSTGRA E.I.R.L.** con **RUC 20600638891**, e informar que, **SÍ CUMPLIÓ** con la entrega del bien solicitado por el proyecto, en el plazo y de acuerdo a las especificaciones técnicas."*; siendo que, a las **10:56 a.m.** de ese mismo día, recién el Contratista presentó a Trámite Documentario de la Oficina de Administración, la carta n.° 03-2023-MC EIRL de 29 de diciembre de 2023[259] **(Apéndice n.° 73)**, dirigida al señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, sobre levantamiento de observaciones; es decir que, se informó del cumplimiento de la orden de

254 Documento recibido por la secretaría de la Dirección de Extensión Agraria, el 27 de diciembre de 2023.

255 Documento con registro Documento n.° 04464732 y Expediente n.° 02731797. Es de aclarar que, este documento hace referencia a la carta n.° 537-2023-SPTV-JEBA **(Apéndice n.° 70)**, sin embargo, la misma corresponde a la validación de necesidad de la contratación de un (01) profesional para el servicio de capacitación a promotores para el Proyecto, efectuada por la supervisora del Proyecto Té Verde, el 22 de noviembre de 2023, y no así a las observaciones a la adquisición de máquinas del consultor.

256 Según reporte del SISGEDO del Gobierno Regional Huánuco, correspondiente al registro Documento n.° 04464732 y Expediente n.° 02731797 **(Apéndice n.° 71)**.

257 Carta obtenida mediante oficio n.° 4308-2025-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 15 de octubre de 2025, la cual se encuentra recibida con nombre y firma del señor Joel Barrueta Sorio, sin indicación de fecha de recepción.

258 Carta sin firma y fecha de recepción; asimismo, como parte de los documentos adjuntos a la misma se encuentra la Factura Electrónica n.° E001-20 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, con la descripción de las seis (06) máquinas adquiridas, por el importe de S/ 240,000.00.

259 Con registro Documento n.° 04475961 y Expediente n.° 2737021, el cual según reporte del SISGEDO **(Apéndice n.° 74)** del Gobierno Regional Huánuco tiene hora de ingreso 10:55:39.

compra y validado la misma, antes de que el Contratista subsane el traslado de las observaciones realizadas a las máquinas.

Así, pocas horas después de presentada la carta, el señor Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, con oficio n.° 2243-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 29 de diciembre de 2023[260] **(Apéndice n.° 56)**, dirigido al señor Yarushel Valenzuela Segura, director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, dio la conformidad y autorizó el pago de la orden de compra señalando *"[...] **EMITO** la **CONFORMIDAD** y **AUTORIZACIÓN DEL PAGO** de la orden de compra N°417 con SIAF N° 2758 por la adquisición de los **MODULOS DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO ECAS EN TECNOLOGIA INDUSTRIALES**, para el proyecto [...], por el monto de S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil y 00/100 soles), manifestándole que, el proveedor: **MULTISERVICIOS CONSTGRA E.I.R.L.,** con **RUC 20600638891**, cumplió con la entrega del bien, al proyecto citado líneas arriba, de acuerdo al plazo y especificaciones técnicas, para su conocimiento, atención y trámite administrativo según corresponda."*; siendo dicho oficio derivado ese mismo día a la Oficina de Administración, mediante proveído S/N, para su *"atención"*[261]; asimismo, a través del Pedido Comprobante de Salida n.° 000747 de 29 de diciembre de 2023[262] **(Apéndice n.° 56)**, recepcionó las seis (06) máquinas del Almacén Central.

Por lo que posteriormente, mediante Comprobante de Pago n.° 000140 **(Apéndice n.° 56)**, con registro SIAF n.° 0000002758 de 22 de enero de 2024, se realizó el pago al Contratista Multiservicios Constgra E.I.R.L., por la adquisición de seis (06) máquinas, por el monto total de S/ 240 000,00.

Ahora, conforme a la carta n.° 03-2023-MC EIRL de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, el Contratista en relación a las observaciones que se le efectuó, señaló que realizó el levantamiento de las mismas; sin embargo, de acuerdo al Informe Técnico n.° 02-2025-RNCE-GRCH de 01 de diciembre de 2025[263] **(Apéndice n.° 75)**, emitido por el Ing. Ronny Nelson Cotrina Escobal, especialista industrial de la Comisión Auditora, se evidenció el **no cumplimiento** de las especificaciones técnicas de las máquinas, establecidas en las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato, concluyendo:

> *"**Conclusiones:***
> *Después de ejecutar y analizar exhaustivamente todos los procedimientos establecidos se concluye que los equipos que cumplen y no cumplen con los parámetros técnicos especificados y superan los ensayos funcionales son:*
> - *Máquina de fijación de hojas de té, que demuestra conformidad operativa conforme a las especificaciones de diseño.*
> - *Máquina empacadora automática de bolsitas de té, cuyos resultados de rendimiento se ajustan a los criterios de aceptación y eficiencia establecidos.*
> - *Máquina automática de empaques para té filtrante, cuyos resultados se ajustan a los rangos indicados en los términos de referencia.*

260 Recibido **a las 12:04 p.m.,** con registro Documento n.° 04476215 y Expediente n.° 2737162.

261 La Oficina de Administración mediante proveído S/N de 29 de diciembre de 2023, dispuso el pase de la conformidad a la Unidad de Logística, para su *"revisión y "*; por lo que, ese mismo día dicha unidad con proveído S/N la traslado a Almacén para *"trámite"*.

262 PECOSA con firma y sello de los señores: Tolomeo Cancio Justo Jacinto, coordinador del Proyecto Té Verde, Edgar Joaquín Sabino Norabuena, director de Extensión Agraria, Emiliana Dolores Espinoza Grados, jefa de la Unidad de Logística y Richard Meneses Vásquez, responsable de Almacén de la Unidad de Logística.

263 Documento emitido como resultado de la verificación de las seis (06) máquinas efectuada los días 11 y 12 de noviembre de 2025, con la participación del Ing. Nilton Juan Santiago Veliz, Especialista en Promoción Agraria IV de la Dirección de Extensión Agraria; los señores Hilda Juana García Villalva y Miller Antonio Evaristo, presidenta y vicepresidente de la Cooperativa Industrial Té del Oriente Ltda. - COOPAITO, respectivamente; el especialista industrial Ing. Ronny Nelson Cotrina Escobal; y, la Comisión Auditora; según Acta de Verificación de Máquinas de Procesamiento de Té del Proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco", con CUI n.° 2259873 **(Apéndice n.° 76)**.

- *La Máquina laminadora de té verde al ser sometida a una carga de 30 kg, requirió ayuda mecánica manual por parte del operario, sin embargo, con 20 kg funciono adecuadamente, así mismo se concluye que no alcanza el mínimo de capacidad de producción solicitado.*
- *La máquina secadora de hojas de té verde no cumple con la capacidad de producción ofertada siendo 42-56 kg/h, habiéndose realizado una prueba con 32 kg en un período de 8 horas.*
- *La capacidad de la Máquina clasificador separador de hojas de té, es inferior al solicitado siendo 84kg/h su capacidad de producción y la ofertada entre 200 y 300 kg/h.*
- *La capacidad de la Máquina recolector de tallo de té verde es inferior al solicitado siendo 43 kg/h su capacidad de producción y la ofertada entre 80-120 kg/h."*

Así pues, este no cumplimiento, que en parte también fue advertido inicialmente por el especialista industrial contratado por la Entidad y ratificado por el Contratista, se detalla en el cuadro n.° 1 denominado *"Resumen de cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Operatividad de las Máquinas entregadas por el Contratista"* **(Apéndice n.° 77)**, elaborado por la Comisión Auditora, en el cual se evidenció que:

1. La máquina Laminadora de Té no cumple con las especificaciones técnicas de las bases integradas, lo ofertado y el contrato respecto al motor conductor y, la capacidad no alcanza el mínimo de capacidad de producción.
2. Máquina Secador de Hojas de Té no cumple con las especificaciones técnicas de las bases integradas, lo ofertado y el contrato, en relación al diámetro de palet de secado y capacidad por lote.
3. Máquina Recolector de Tallo de Té Verde no cumple con las especificaciones técnicas de las bases integradas, lo ofertado y el contrato, en cuanto a dimensiones, voltaje y capacidad, el cual es inferior a lo solicitado.
4. Máquina Clasificador Separador de Hojas de Té Verde no cumple con las especificaciones técnicas de las bases integradas, lo ofertado y el contrato, con respecto al voltaje, motor y capacidad, el cual es inferior a lo solicitado.
5. Máquina de Fijación de Hojas de Té no cumple con las especificaciones técnicas según lo ofertado y el contrato, en relación al voltaje, motor conductor y de extractor de aire, no obstante, demuestra capacidad operativa.
6. Máquina Empacadora Automática de Bolsitas de Té no cumple con las especificaciones técnicas de las bases integradas, lo ofertado y el contrato, en cuanto al voltaje y fuerza, sin embargo, sus resultados de rendimiento se ajustan a los criterios de aceptación y eficiencia establecidos.
7. No se cumplió con realizar la capacitación en funcionamiento y operación de las máquinas adquiridas a dos (02) personas de la Entidad.

Cabe precisar, que la Máquina de Fijación de Hojas de Té y la Máquina Empacadora Automática de Bolsitas de Té, no cumplen con las características técnicas, no obstante, se encuentran operativas conforme a su capacidad contratada.

En ese sentido, se determina que mientras se encontraba pendiente que el Contratista levante las observaciones que se le efectuó con informe n.° 001-2023-IMGE-DRA-H de 22 de diciembre de 2023, el coordinador del Proyecto Té Verde informó que se cumplió con la entrega de bienes conforme a las especificaciones técnicas y la supervisora del Proyecto Té Verde, validado el cumplimiento de la orden de compra, para poco después de ya presentada la subsanación de observaciones, el director de Extensión Agraria dar conformidad, sin advertir del incumplimiento contractual y la subsanación de observaciones, permitiendo con ello que la Entidad reciba y otorgue conformidad a bienes que no cumplían con sus requerimientos solicitados en las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato, situación que se mantiene hasta la fecha, beneficiando de esta forma al Contratista, con el pago total del contrato.

A continuación, se muestra el perjuicio económico ocasionado por el pago de máquinas que no cumplieron con las especificaciones técnicas y operatividad, conforme lo requerido en las bases integradas de la adjudicación simplificada, lo ofertado y el contrato:

Cuadro n.° 28
Cálculo de perjuicio a la Entidad por la recepción de máquinas que no cumplen con las especificaciones técnicas y operatividad

ÍTEM	CONTRATO N°	BIEN	COMPROBANTE DE PAGO	VALOR TOTAL S/
1	010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO de 07 de setiembre de 2023	Máquina Laminadora de Té Verde	N° 000140 de 22 de enero de 2024	30 200,00
2		Máquina Secadora de Hojas de Té		33 000,00
3		Máquina Recolector de Tallo de Té		26 000,00
4		Máquina Clasificador Separador de Hojas de Té		20 000,00
TOTAL				109 200,00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 000140 de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora

El accionar de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos transgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

"[...]
Artículo 32. El contrato
[...]
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 34. Modificaciones al contrato
[...]
34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias**

"[...]
Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
[...]
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
[...]
47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los

documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual
158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
[...]
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
[...]
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
[...]
162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

[...]".

- **Estudio Definitivo Reformulado N° 01 del Proyecto aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 004-2022-GRH/GRDE de 26 de enero de 2022, que contiene el Expediente Técnico Modificado**

"Capítulo II. MEMORIA DESCRIPTIVA – EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO
[...]
9.OBJETIVOS DEL PROYECTO
Fin
El fin último que persigue el proyecto es el de mejorar el nivel de vida de los productores de té verde en las comunidades beneficiarias; esto se hará a través del incremento en el nivel de ingresos económicos de los productores. [...]"

- **Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)
[...]
1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO INDICAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1 Contratación de Bienes: "Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco"**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES
[...]
1.9. PLAZO DE ENTREGA
Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 DÍAS HÁBILES, que rigen desde el día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
[...]
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
[...]
2. FINALIDAD PÚBLICA

*El presente requerimiento busca adquirir la **IMPLEMENTACION DE MODULOS DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO, ECAS EN TECNOLOGIAS INDUSTRIALES DEL TE***

VERDE, ante la necesidad de implementar un módulo de procesamiento para dar un valor agregado al cultivo de té con la finalidad de tener más utilidad a favor de los 753 beneficiarios contemplados en el expediente de estudio definitivo actualizado. Este módulo estará implementado para realizar todo el proceso de para obtener el té en filtros desde el secado hasta el empacado, teniendo de conocimiento que el cultivo de té es un producto que tiene la propiedad de malograrse muy rápido si no se llega a procesar de forma inmediatamente. Este módulo de procesamiento se implementará en la Localidad de Las Vegas del Distrito de Daniel Alomía Robles, por la ubicación geográfica que se encuentra en un lugar céntrico de la intervención del proyecto (15 comunidades) del proyecto "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco".
[...]

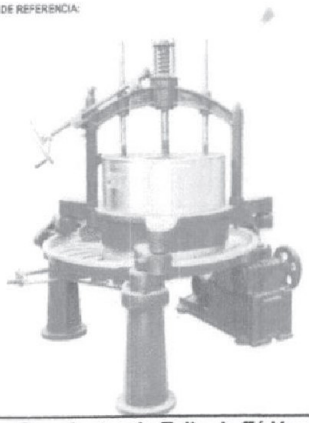
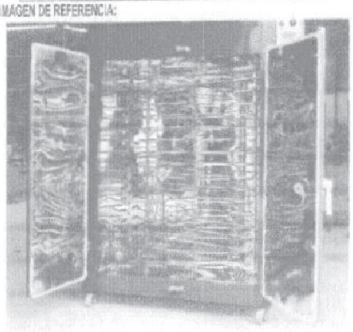
4. OBJETIVOS DE LA ADQUISICIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir la IMPLEMENTACION DE MODULOS DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO, ECAS EN TECNOLOGIAS INDUSTRIALES DEL TE VERDE, ante la necesidad de implementar un módulo de procesamiento para dar un valor agregado al cultivo de té con la finalidad de tener más utilidad a favor de los 753 beneficiarios contemplados en el expediente de estudio definitivo actualizado. Este módulo estará implementado para realizar todo el proceso de para obtener el té en filtros desde el secado hasta el empacado, teniendo de conocimiento que el cultivo de té es un producto que tiene la propiedad de malograrse muy rápido si no se llega a procesar de forma inmediatamente. Este módulo de procesamiento se implementará en la Localidad de Las Vegas del Distrito de Daniel Alomía Robles, por la ubicación geográfica que se encuentra en un lugar céntrico de la intervención del proyecto (15 comunidades) del proyecto "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia sinensis) en Quince Comunidades, Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco".
[...]

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

[...]

<table>
<tr>
<td>Máquina Laminadora de Té Verde</td>
<td>Máquina Secador de Hojas de Té Verde</td>
</tr>
<tr>
<td>
• ESPECIFICACION:
<table>
<tr><td>Dimensión de la maquina (L*W*H)</td><td>150*140*130cm - 155*145*160cm</td></tr>
<tr><td>Capacidad (kg/lote)</td><td>30-50 kg</td></tr>
<tr><td>Fuerza de Motor</td><td>2.2 Kw – 3.00 Kw</td></tr>
<tr><td>Diámetro del cilindro rodante</td><td>55 – 65 cm</td></tr>
<tr><td>Profundidad del Cilindro Rodante</td><td>47 – 52 cm</td></tr>
<tr><td>Revoluciones por minuto (rpm)</td><td>55/5 - 60/5</td></tr>
<tr><td>Peso de Maquina</td><td>450 – 550 Kg</td></tr>
<tr><td>Voltaje</td><td>220V/50HZ – 250V/60HZ</td></tr>
</table>
• IMAGEN DE REFERENCIA:

</td>
<td>
• ESPECIFICACION:
<table>
<tr><td>Dimensión de la maquina (L*W*H)</td><td>140*168*210cm - 180*180*283cm</td></tr>
<tr><td>Capacidad (kg)</td><td>40-60 kg</td></tr>
<tr><td>Poder de Calentamiento</td><td>15 Kw 380v- 31 Kw 420v</td></tr>
<tr><td>Bandeja de Secador</td><td>14 – 24 metros2</td></tr>
<tr><td>Diámetro de Bandeja de Secado</td><td>110cm</td></tr>
<tr><td>Peso de Maquina</td><td>350 – 400 Kg</td></tr>
<tr><td>Voltaje</td><td>220V/50HZ – 250V/60HZ</td></tr>
</table>
• IMAGEN DE REFERENCIA:

</td>
</tr>
<tr>
<td>Máquina Recolector de Tallo de Té Verde</td>
<td>Máquina Clasificador Separador de Hojas de Té</td>
</tr>
</table>

- **ESPECIFICACION:**

Dimensión de la maquina (L*W*H)	175*95*160cm - 185*105*180cm
Producción (kg/h)	80-120 kg/h
Fuerza de Motor	0.55 Kw 380v 3phase – 0.95 Kw 420v
Capa de Placa de canal	7 – 10
Peso de Maquina	200 – 350 Kg
Tipo	Tipo vibración de paso
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

- **IMAGEN DE REFERENCIA:**

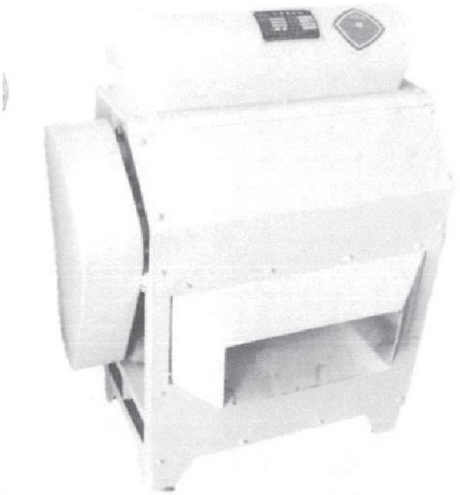


Máquina Fijación de Hojas de Té

- **ESPECIFICACION:**

Dimensión de la maquina (L*W*H)	85*66*200cm - 98*79*240cm
Producción por Hora (kg/h)	>200 kg/h - >300 kg/h
Fuerza de Motor	0.55Kw – 1.1 Kw
Peso de Maquina	100 – 300 Kg
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

- **IMAGEN DE REFERENCIA:**

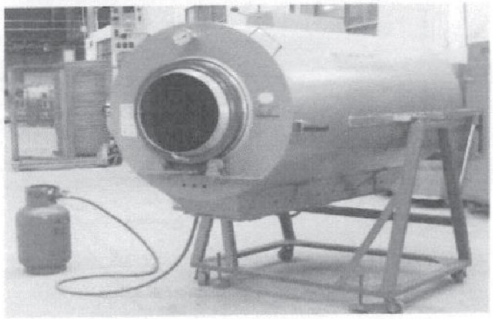


Máquina Empacadora Automática de Bolsitas de Té

- **ESPECIFICACION:**

Dimensión de la maquina (L*W*H)	120*200*165cm - 140*220*185cm
Producción (kg/h)	80-120 kg/h
Fuerza de Motor	0.55 Kw 380v 3phase – 0.95 Kw 420v
Capa de Placa de canal	7 – 10
Peso de Maquina	200 – 400 Kg
Ancho de placa de canal (cm)	100 cm
Velocidad de tambor	5 - 7 rpm
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

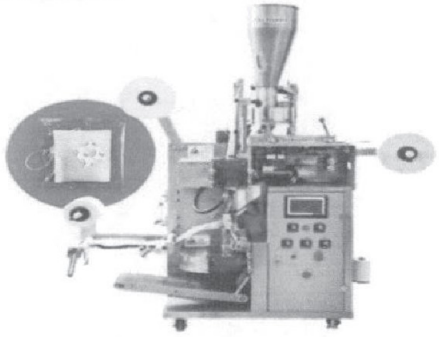
- **IMAGEN DE REFERENCIA:**



- **ESPECIFICACION:**

Dimensión de la maquina (L*W*H)	175*70*175cm - 185*75*195cm
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ
Energía	1,6 Kv – 2,2 Kv
Longitud de la bolsa interior	40 -100mm – 50 – 110mm
Ancho de la bolsa interior	45 – 75mm – 50 – 85mm
Longitud de la bolsa exterior	80 – 120mm – 90 – 140mm
Velocidad de embalaje	30 – 40 bolsas/minuto
Peso de la Maquina	430 – 500 Kg.
Voltaje	220V/50HZ – 250V/60HZ

- **IMAGEN DE REFERENCIA:**



[...]

7. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

[...]

El proveedor o contratista, realizará la capacitación en funcionamiento y su operatividad en todas las etapas del procesamiento de la IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO, ECAS EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES DEL TÉ VERDE"

[...]

12.PLAZO DE ENTREGA (DÍAS HÁBILES/CALENDARIOS)

El bien deberá realizarse en una sola entrega, luego de 60 días calendarios de haber suscrito el contrato y/o notificado la orden de compra.

[...]

19. PENALIDADES
19.1. PENALIDAD POR MORA
En caso de incumplimiento por parte del Contratista en la ejecución de la prestación, la Dirección De Extensión Agraria aplicará una penalidad según lo establecido en el Art. 162° del Reglamento, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

El proveedor contratado podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades en caso de incumplimiento de la prestación del servicio contratado hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto global contratado de acuerdo a lo establecido en el artículo 132°, 33° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Conforme al artículo 133° del Reglamento de la Ley se Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del proveedor durante la ejecución del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
c) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
d) Para obras: F = 0.15

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la Orden de Compra (O/C) girada a favor del proveedor contratado.
[...]"

"CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

[...]

FACTOR DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN*
[...]	
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	*40 puntos*
[...]	
C. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
Evaluación: *Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 02 personas de la Entidad, en funcionamiento y operatividad en todas las etapas del procesamiento; que se desarrollará en las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura, sito en calle calicanto N° 145 – Distrito de Amarilis, Provincia y Región de Huánuco. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.* *[...]* *Acreditación:* *Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.*	*Más de 08 horas lectivas.* ***20 puntos*** *Más de 05 hasta 07 horas lectivas:* ***10 puntos*** *Más de 02 hasta 04 horas lectivas* ***05 puntos***
PUNTAJE TOTAL	*100 puntos*

[...]"

- **Contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO para la Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías**

Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniela Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" de 07 de setiembre de 2023

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO, ECAS EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES PARA EL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES EN MANEJO TÉCNICO DE PLANTACIONES DEL CULTIVO DE TÉ VERDE (CAMELLIA SINENSIS) EN QUINCE COMUNIDADES, DISTRITO DE DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO", según el siguiente detalle:

ITEM	FICHA TÉCNICA		
I	MAQUINA LAMINADORA DE TE		
	[...]		[...]
	motor/conductor	Tensión nominal	220V trifásico
	[...]		[...]
	Capacidad máxima por lote		35 kg/lote
	Capacidad para té verde		35-350 kg/h
II	MAQUINA SECADORA DE HOJAS DE TE		
	[...]		[...]
	Diámetro del palet de secado		110 cm
	[...]		[...]
	Capacidad por lote		42-56 kg/hora
III	MAQUINA RECOLECTOR DE TALLOS DE TE		
	[...]		[...]
	Dimensiones		178*105*163 cm
	[...]		
	Capacidad		80-120 kg/h
	Voltaje		220 V trifásico
IV	MAQUINA CLASIFICADOR SEPARADOR DE HOJAS DE TE		
	[...]		[...]
	Voltaje		220 v trifásico
	[...]		[...]
	Capacidad		200 - 300 kg
	[...]		[...]
	Motor	Voltaje	220 v trifásico
V	MAQUINA DE FIJACION PARA HOJAS DE TE		
	[...]		
	Voltaje		220/60 V/Hz trifásico
	[...]		[...]
	Motor/conductor	Fuerza	0.75 KW
	Extractor de aire	Voltaje	220 V
	[...]		[...]
	MAQUINA EMPACADORA AUTOMATICA DE BOLSITAS DE TÉ		
	[...]		[...]

VI	*Voltaje*	*220V/ 60HZ trifásico*
	[...]	*[...]*
	Fuerza	*1.6 kw*
	[...]	*[...]*

- ***A LA RECEPCIÓN:*** *El Contratista se encargará de la instalación y/o puesta en funcionamiento de las 06 máquinas adquiridas, cuyos resultados deberán cumplir con las características técnicas del bien señalados en las especificaciones técnicas (ofertado). Así mismo realizará la capacitación en funcionamiento y su operatividad en toda la etapa del procesamiento de la IMPLEMENTACIÓN DE MODULOS DE MANUFACTURA DE VALOR AGREGADO, ECAS EN TENNOLOGÍAS INDUSTRIALES DEL TE VERDE.*

[...]

CLAÚSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es 60 ***DÍAS CALENDARIOS****, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato. De acuerdo al siguiente detalle:*

ENTREGA ÚNICA DE MAQUINAS DE TE VERDE		
Se realizará a los 60 días calendarios computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:		
LUGAR	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Localidad de la Victoria, Distrito de Daniel Anomia Robles – Leoncio Prado – Huánuco.	Vivero de producción de plantas de Tè verde	06 Unid.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
[...]

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el ÁREA DE ALMACÉN DE LA ENTIDAD y la conformidad será otorgada por la DIRECCION DE EXTENSIÓN AGRARIA PREVIA VERIFICACIÓN DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAOBLIGACIÓN, de producida la recepción.
[...]

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o,
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. [...].

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
[...]".

Efecto:

Las situaciones descritas, afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando la transparencia e igualdad de trato a los postores; así como, ocasionado perjuicio económico a la Entidad de **S/ 24 000,00** por la inaplicación de penalidades por mora por retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la prestación y, de **S/ 109 200,00** por la aceptación de máquinas (Laminadora de Té, Recolector de Tallo de Té Verde, Clasificador Separador de Hojas de Té Verde, Secador de Hojas de Té, Fijación de Hojas de Té y Empacadora Automática de Bolsitas de Té), que no cumplían con las especificaciones técnicas y operatividad requeridas como parte del Proyecto, limitando a la Entidad a contratar en mejores condiciones económicas y dotar de un adecuado equipamiento para la implementación del módulo de procesamiento a favor de los beneficiarios del Proyecto Té Verde, con los requisitos necesarios para realizar todo el proceso de obtención del té verde en filtros desde el secado hasta el empacado, y mejorar su nivel de vida.

Causa:

Los hechos antes mencionados, han sido originados por el accionar de los miembros del Comité de Selección, quienes aprobaron bases administrativas e integrado las mismas con plazos de entrega de bienes discordantes, deviniendo en nulidad del procedimiento de selección; no obstante ello, continuaron con el mismo, en el que sin aplicar un criterio homogéneo o en sentido igualitario, desestimaron la oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada con mejores condiciones de precio y que cumplía con los demás requisitos, por ofrecer un plazo de entrega que también fue especificado en las bases integradas, admitiendo la oferta del otro postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con mayor precio, permitiendo así su pase a la siguiente fase de evaluación de ofertas económicas y se le beneficie con la buena pro.

Asimismo, por el accionar del coordinador del Proyecto Té Verde, la supervisora del Proyecto Té Verde, así como, del Director de Extensión Agraria, en su condición de área usuaria, quiénes aceptaron, validaron e informaron, respectivamente, la solicitud de ampliación de plazo de la entrega de máquinas, a pesar que no se encontraba debidamente sustentada ni acreditada la causal alegada por el Contratista; además, por el accionar de la jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, que continuó con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo, sin efectuar ninguna revisión y observación respecto a si correspondía la misma según la normativa de contrataciones del Estado, así como, la aplicación de penalidades; también, por el accionar del director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, quien permitió su aprobación automática; lo cual conllevó a que se efectuará el pago total de las máquinas y no se aplique penalidad por mora, beneficiándole al Contratista.

Además, por la participación consecutiva del coordinador del Proyecto Té Verde, supervisora del Proyecto Té Verde, así como, del director de Extensión Agraria, en su condición de área usuaria; quienes recibieron y dieron conformidad a los bienes máquina Laminadora de Té, máquina Recolector de Tallo de Té Verde, máquina Clasificador Separador de Hojas de Té Verde, máquina Secador de Hojas de Té, máquina de Fijación de Hojas de Té y máquina

Empacadora Automática de Bolsitas de Té, pese a que no cumplían con las especificaciones técnicas y operatividad, conforme lo requerido en las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato, beneficiando de esta forma al Contratista con el pago total del importe consignado en el contrato.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.°1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 78** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos observados, notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 79** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Edgar Joaquín Sabino Norabuena, identificado con DNI n.°:** 42265342, en su calidad de Presidente Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, en el periodo de 6 de julio de 2023 hasta el 11 de agosto de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.° 00232-2023-GR-DRDAR-HCO de 06 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)** y en su calidad de Director de Extensión Agraria, en el periodo comprendido de 3 de febrero de 2023 al 22 de noviembre de 2023 y de 24 de noviembre de 2023 hasta el 3 de febrero de 2023, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2023-GRH/GR de 3 de febrero de 2023, emitida por la Gobernación Regional; así como, con Resolución Directoral n.° 00535-2023-GR-DRA-HCO de 6 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección Regional de Agricultura, designado como funcionario de confianza en el cargo de director de Programa Sectorial III de la Dirección de Extensión Agraria, con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2023 y cesado del cargo mediante Resolución Directoral n.° 041-2026-GR-DRA-HCO de 9 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 78)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 004-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026, notificada al domicilio [redacted] **(Apéndice n.° 79)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2026/EJSN de 26 de febrero de 2026 que generó el expediente n.° 1320260000317, recibido a través de mesa de partes el 26 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 79)**, en respuesta a la desviación comunicada.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos señalados en el presente informe, ha quedado acreditado que:

<u>En su condición de Presidente del Comité de Selección</u>

No obstante conocer a detalle las especificaciones técnicas de las máquinas, que visó y remitió mediante oficio n.° 000113-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, en su calidad de director de Extensión Agraria (área usuaria); aprobó bases administrativas con acta n.° 002-2023 "Formato n.° 06 Acta de Conformidad

de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" **(Apéndice n.° 54)** e integró las mismas, con plazos de entrega de bienes discordantes de sesenta (60) días hábiles en el Capítulo I Generalidades, numeral 1.9 de la sección específica y de sesenta (60) días calendarios en el Capítulo III Requerimiento de ambas bases, deviniendo en nulidad del procedimiento de selección; no obstante ello, continuó con el mismo, emitiendo el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniela Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54),** en el que sin aplicar un criterio homogéneo o en sentido igualitario, desestimó la oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada con mejores condiciones de precio y que cumplía con los demás requisitos, por ofrecer un plazo de entrega de sesenta (60) días hábiles, que también fue especificado en las bases integradas, admitiendo la oferta del otro postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con mayor precio, permitiendo así su pase a la siguiente fase de evaluación de ofertas económicas y se le beneficie con la buena pro por el monto de S/ 240,000.00, en lugar de advertir la nulidad del procedimiento de selección; situaciones que afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando la transparencia e igualdad de trato a los postores.

En su condición de área usuaria

Emitió y suscribió el oficio n.° 1825-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 09 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, en el que informó sobre la aceptación y validación de la solicitud de ampliación de plazo efectuada del coordinador y supervisora del Proyecto Té Verde, a pesar que no se encontraba debidamente sustentada ni acreditada la causal alegada por el Contratista Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, así, sin ningún análisis y verificación de la información brindada por este, asumió como cierto los argumentos que expresó; lo que conllevó a que se pague el monto total del contrato y no se aplique penalidad por mora, beneficiándole al Contratista; generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 24 000,00**.

Asimismo, emitió y suscribió el oficio n.° 2243-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, otorgando conformidad a bienes máquina Laminadora de Té, máquina Secador de Hojas de Té, máquina Recolector de Tallo de Té Verde, máquina Clasificador Separador de Hojas de Té Verde, máquina de Fijación de Hojas de Té y máquina Empacadora Automática de Bolsitas de Té, sin advertir que estas no cumplían con las especificaciones técnicas y operatividad conforme sus requerimientos solicitados en las bases integradas de la adjudicación simplificada, la oferta ganadora y el contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO, así como, del incumplimiento de la subsanación de observaciones por parte del Contratista, situación que se mantiene hasta la fecha; con lo cual se benefició al Contratista con el pago total del importe consignado en el contrato, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/ 109 200,00**, correspondiente a las máquinas que no cumplían además con su operatividad.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32, numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 43.3 del artículo 43, numeral 47.3 del artículo 47, literal b) del numeral 158.1 del artículo 158, artículos 161, 162

y 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; numeral 9 del Capítulo II del Estudio Definitivo Reformulado N° 01 del Proyecto aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 004-2022-GRH/GRDE de 26 de enero de 2022, que contiene el Expediente Técnico Modificado; Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias; numeral 1.9 del Capítulo I, sub numerales 2, 4, 5, 7, 12, y 19 del numeral 3.1 del Capítulo III y literal C del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1; y, las condiciones contractuales dispuestas en las cláusulas segunda, quinta, sexta, novena y duodécima del Contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO de 07 de setiembre de 2023; dando lugar a que se le beneficie al Contratista Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que obtuvo la buena pro, no se le aplicó penalidades por mora y se le efectuó el pago del monto total del contrato.

La función de presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1043-2023-UNAS-1, la ejerció en razón de su designación con Resolución Directoral n.° 00232-2023-GR-DRDAR-HCO de 06 de julio de 2023, concordante con el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria; en tanto que la función de director de Extensión Agraria, la ejerció en razón de su designación efectuada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2023-GRH/GR de 03 de febrero de 2023, así como, con Resolución Directoral n.° 00535-2023-GR-DRA-HCO de 06 de diciembre de 2023.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación y la ejecución del contrato de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios de los literales b), c), f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".*

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2028-EF y sus modificatorias, que establece: *"46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

Además, en su condición de responsable del área usuaria, no ha realizado una verificación de la contratación efectuada a su requerimiento, para su conformidad de acuerdo al literal b) del artículo 8 del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: *"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: [...] b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*; no obstante, existir observaciones que fueron ratificadas por el Contratista.

También, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Artículo 2° Deberes generales del empleado público. Todo empleado público esta al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]."*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal.

2. **Andrés Gabancho Ruíz, identificado con DNI n.°** 22508067, en su calidad de Primer Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, en el periodo comprendido de 6 de julio de 2023 hasta el 11 de agosto de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 00232-2023-GR-DRDAR-HCO de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 005-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026 notificada a través de la casilla electrónica de 18 de febrero de 2026, con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-GR/GRHC-01-002 **(Apéndice n.° 78),** quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 002-2026-AGR, de 23 de febrero de 2026, que generó el expediente n.° 1320260000310, recibido a través de mesa de partes el 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 78)**, en respuesta a la desviación comunicada.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos señalados en el presente informe, ha quedado acreditado que:

Aprobó bases administrativas con acta n.° 002-2023 "Formato n.° 06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" (Apéndice n.° 6.8) e integró las mismas, con plazos de entrega de bienes discordantes de sesenta (60) días hábiles en el Capítulo I Generalidades, numeral 1.9 de la sección específica y de sesenta (60) días calendarios en el Capítulo III Requerimiento de ambas bases, deviniendo en nulidad del procedimiento de selección; no obstante ello, continuó con el mismo, emitiendo el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniela Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" de 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 6.12), en el que sin aplicar un criterio homogéneo o en sentido igualitario, desestimó la oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada con mejores condiciones de precio y que cumplía con los demás requisitos, por ofrecer un plazo de entrega de sesenta

(60) días hábiles, que también fue especificado en las bases integradas, admitiendo la oferta del otro postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con mayor precio, permitiendo así su pase a la siguiente fase de evaluación de ofertas económicas y se le beneficie con la buena pro por el monto de S/ 240,000.00, en lugar de advertir la nulidad del procedimiento de selección; situaciones que afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando la transparencia e igualdad de trato a los postores.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el numeral 43.3 del artículo 43 y numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias; dando lugar a que se le beneficie al postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que obtuvo la buena pro.

La función de Primer Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, la ejerció en razón de su designación con Resolución Directoral n.° 00232-2023-GR-DRDAR-HCO de 06 de julio de 2023, concordante con el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios de los literales b), c), f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*.

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2028-EF y sus modificatorias, que establece: *"46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad"*.

También, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Artículo 2° Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...]*

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. […] c) Salvaguardar los intereses del Estado […].".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como, presunta responsabilidad penal.

3. **Emiliana Dolores Espinoza Grados, identificado con DNI n.°** 46993725, en su calidad de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, en el periodo de 6 de julio de 2023 hasta el 11 de agosto de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.° 00232-2023-GR-DRDAR-HCO de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)** y en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, en el periodo comprendido de 10 de abril de 2023 al 3 de enero de 2024, encargada mediante memorando n.° 079-2023-GR-DRA-HCO/OA de 10 de abril de 2023 y cesada del cargo mediante memorando n.° 001-2024-GR-DRA-HCO/OA de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 79)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 006-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026, notificada a través de la casilla electrónica de 18 de febrero de 2026, con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2026-GR/GRHC-01-002 **(Apéndice n.° 78),** quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 003-2026-EDEG, de 25 de febrero de 2026, que generó el expediente n.° 1320260000304, recibido a través de mesa de partes el 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 78)**, en respuesta a la desviación comunicada.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos señalados en el presente informe, ha quedado acreditado que:

<u>En su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección</u>

Aprobó bases administrativas con acta n.° 002-2023 "Formato n.° 06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" **(Apéndice n.° 54)** e integró las mismas, con plazos de entrega de bienes discordantes de sesenta (60) días hábiles en el Capítulo I Generalidades, numeral 1.9 de la sección específica y de sesenta (60) días calendarios en el Capítulo III Requerimiento de ambas bases, deviniendo en nulidad del procedimiento de selección; no obstante ello, continuó con el mismo, emitiendo el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniela Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54),** en el que sin aplicar un criterio homogéneo o en sentido igualitario, desestimó la oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada con mejores condiciones de precio y que cumplía con los demás requisitos, por ofrecer un plazo de entrega de sesenta (60) días hábiles, que también fue especificado en las bases integradas, admitiendo la oferta del otro postor Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con mayor precio, permitiendo así su pase a la siguiente fase de evaluación de ofertas económicas y se le beneficie con la buena pro por el monto de S/ 240,000.00, en lugar de advertir la nulidad del procedimiento de selección; situaciones que afectaron la

finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando la transparencia e igualdad de trato a los postores.

En su condición de jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario

Emitió y suscribió el informe n.° 496-2023-GR-DRDAR-HCO/OA-ULOG de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, con el que continuó con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo, sin efectuar ninguna revisión y observación respecto a si correspondía la misma según la normativa de contrataciones del Estado, así como, la aplicación de penalidades, pese a que no se encontraba debidamente sustentada ni acreditada la causal alegada por el Contratista Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; lo que conllevó a que se pague el monto total del contrato y no se aplique penalidad por mora, beneficiándole al Contratista; generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 24 000,00**.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 43.3 del artículo 43, numeral 47.3 del artículo 47, literal b) del numeral 158.1 del artículo 158, artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias; sub numerales 12 y 19.1 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1; y, las condiciones contractuales dispuestas en las cláusulas quinta y duodécima del Contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO de 07 de setiembre de 2023; dando lugar a que se le beneficie al Contratista Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que obtuvo la buena pro y no se le aplicó penalidades por mora, efectuándole el pago del monto total del contrato.

La función de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, la ejerció en razón de su designación con Resolución Directoral n.° 00232-2023-GR-DRDAR-HCO de 06 de julio de 2023, concordante con el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria; en tanto que la función de jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, la ejerció en razón de su encargatura mediante memorando n.° 079-2023-GR-DRA-HCO/OA de 10 de abril de 2023.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios de los literales b), c), f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera*

eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Además, en su condición de responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, no realizó una adecuada gestión administrativa del contrato, que involucra la aplicación de penalidades, de conformidad al literal c) del artículo 8 del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, que establece: *"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones [...] 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra [...], la aplicación de las penalidades, [...], entre otras actividades de índole administrativo"*; pese a que según el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, Proceso de Apoyo PA.03 Gestión de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución Directoral n.° 0042-2022-GR-DRA-HCO de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31.4)**, de la Dirección Regional de Agricultura, era responsable de: *"**Nombre de la actividad** 3. Revisar la Ampliación de Plazo. **Descripción de actividad** Revisar Ampliación de Plazo ¿Aplica Ampliación de Plazo según la normativa? [...] **2. NO. Ir a la Actividad 7**. [...] **Nombre de la actividad** 7 Devolver al Contratista para levantar las observaciones. **Descripción de actividad** Devolver al Contratista para levantar las observaciones ¿Contratista subsana las observaciones? **1. SI. Se aplicarán penalidades si corresponden. 2. NO. Ir a la Actividad 8**. [...]".*

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2028-EF y sus modificatorias, que establece: *"46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

También, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Artículo 2° Deberes generales del empleado público. Todo empleado público esta al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]."*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal.

4. **Yarushel Valenzuela Segura**, identificado con DNI n.° 43449806, en su calidad de Director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, en el periodo comprendido de 3 de enero de 2023 hasta el 28 de abril de 2025, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 013-2023-GRH/GR de 3 de enero de 2023, rectificada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0057-2025-GRH/GR de 29 de enero de 2025 y cesado del cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0057-2025-GRH/GR de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 79)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante

Cédula de notificación n.° 007-2026-CG/GRHC-AC-PTEV de 18 de febrero de 2026, notificada a través de la casilla electrónica de 18 de febrero de 2026, con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-GR/GRHC-01-02 **(Apéndice n.° 78),** El auditado presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N que generó el expediente n.° 1320260000291, recibido a través de mesa de partes el 23 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 78)**, en respuesta a la desviación comunicada.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos señalados en el presente informe, ha quedado acreditado que, pese a que, a través del oficio n.° 1710-2023-GR-DRDAR-HCO/OA-ULOG de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, ya se le había remitido la solicitud de ampliación de plazo para su trámite[264], devolvió la misma a la Oficina de Administración, una vez vencido[265] el plazo para resolverla; siendo que, ante un reiterativo de dicha oficina, la derivó recién a la Oficina de Asesoría Jurídica, con proveído S/N contenido en el oficio n.° 1744-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, permitiendo así la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo, aunque no se haya encontrado sustentada la causal alegada por el Contratista; lo que conllevó a que se pague el monto total del contrato y no se aplique penalidad por mora, beneficiándole al Contratista; generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 24 000,00**.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 y numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir la ejecución del contrato de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*

También, incumplió sus obligaciones dispuestas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: *"Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]."*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como, presunta responsabilidad penal.

264 De acuerdo al Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, Proceso de Apoyo PA.03 Gestión de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución Directoral n.° 0042-2022-GR-DRA-HCO de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°)**, de la Dirección Regional de Agricultura, el Director Regional es responsable de: ***"Nombre de la actividad** 4. Otorgar la Ampliación de Plazo. **Descripción de actividad** Otorgar la Ampliación de Plazo Ir a la Actividad 9".*

265 Esto es 15 de noviembre de 2023.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 1 *"Se formularon requerimientos con términos de referencia para la contratación de doce servicios de capacitaciones, con un mismo objeto contractual, permitiendo se realice contrataciones por montos menores a 8 UITS, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, y se dé por ganadores a proveedores que no cumplieron con estos términos, además, dichos servicios no fueron ejecutados; sin embargo, otorgaron conformidades, y fueron pagados; situaciones que afectaron la legalidad de las contrataciones y dotar con proveedor de mejores condiciones de calidad; así como, la finalidad de las contrataciones, ocasionando un perjuicio económico por S/ 345 600,00"* y de la observación n.° 2 *"Se aprobó bases administrativas e integró las mismas con plazos de entrega de bienes discordantes que devinieron en nulidad del procedimiento de selección, no obstante, se continuó con el mismo desestimando la oferta con mejores condiciones de precio sustentada en dicha discordancia; asimismo, durante la ejecución contractual se aceptó, validó e informó de la ampliación de plazo presentada por el contratista, pese a que no se encontraba debidamente acreditada la causal, permitiéndose además su aprobación automática, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades por mora; además, se recibió y otorgó conformidad a máquinas que no cumplieron con las especificaciones técnicas y operatividad, conforme lo requerido en las especificaciones técnicas de las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato; situaciones que afectaron la finalidad pública de las contrataciones, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 133 200,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 1 *"Se formularon requerimientos con términos de referencia para la contratación de doce servicios de capacitaciones, con un mismo objeto contractual, permitiendo se realice contrataciones por montos menores a 8 UITS, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, y se dé por ganadores a proveedores que no cumplieron con estos términos, además, dichos servicios no fueron ejecutados; sin embargo, otorgaron conformidades, y fueron pagados; situaciones que afectaron la legalidad de las contrataciones y dotar con proveedor de mejores condiciones de calidad; así como, la finalidad de las contrataciones, ocasionando un perjuicio económico por S /345 600,00" y de la observación n.° 2 "Se aprobó bases administrativas e integró las mismas con plazos de entrega de bienes discordantes que devinieron en nulidad del procedimiento de selección, no obstante, se continuó con el mismo desestimando la oferta con mejores condiciones de precio sustentada en dicha discordancia; asimismo, durante la ejecución contractual se aceptó, validó e informó de la ampliación de plazo presentada por el contratista, pese a que no se encontraba debidamente acreditada la causal, permitiéndose además su aprobación automática, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades por mora; además, se recibió y otorgó conformidad a máquinas que no cumplieron con las especificaciones técnicas y operatividad, conforme lo requerido en las especificaciones técnicas de las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato; situaciones que afectaron la finalidad pública de las contrataciones, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 133 200,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación n.° 1 *"Se formularon requerimientos con términos de referencia para la contratación de doce servicios de capacitaciones, con un mismo objeto contractual, permitiendo se realice contrataciones por montos menores a 8 UITS, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, y se dé por ganadores a proveedores que no cumplieron con estos términos, además, dichos servicios no fueron ejecutados; sin embargo, otorgaron conformidades, y fueron pagados; situaciones que afectaron la legalidad de las contrataciones y dotar con proveedor de mejores condiciones de calidad; así como, la finalidad de las contrataciones, ocasionando un perjuicio económico por S/ 345 600,00" y de la observación n.° 2 "Se aprobó bases administrativas e integró las mismas con plazos de entrega de bienes discordantes que devinieron en nulidad del procedimiento de selección, no obstante, se continuó con el mismo desestimando la oferta con mejores condiciones de precio sustentada en dicha discordancia; asimismo, durante la ejecución contractual se aceptó, validó e informó de la ampliación de plazo presentada por el contratista, pese a que no se encontraba debidamente acreditada la causal,*

permitiéndose además su aprobación automática, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades por mora; además, se recibió y otorgó conformidad a máquinas que no cumplieron con las especificaciones técnicas y operatividad, conforme lo requerido en las especificaciones técnicas de las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato; situaciones que afectaron la finalidad pública de las contrataciones, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 133 200,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

En el hecho observado se advirtió la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, la cual se encuentra desarrollada en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento se evidenció que los responsables del Proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado – Huánuco, realizaron la entrega de materiales y equipos como saldos del Proyecto, a la Junta Directiva de la Cooperativa Agroindustrial Té del Oriente – Coopaito, para la operación y mantenimiento, sin que se haya realizado la liquidación del Proyecto.
(Aspecto relevante)

2. Se determinó que la Entidad no ha implementado una directiva interna para formulación, modificación y actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes para la ejecución y supervisión de proyectos productivos bajo la modalidad de Administración Directa, lo cual genera el riesgo que se aprueben expedientes que no cumplan los estándares técnicos y diagnósticos acordes a la necesidad de la zona de influencia del proyecto, que en su ejecución presenten retrasos en los plazos programados, que no se cumpla con el total de las actividades de sus componentes y que no se logre la finalidad del proyecto.
(Deficiencia de Control n.° 1)

3. La entidad no ha implementado el uso de bitácoras para el uso de asignación y registro diario de las unidades vehiculares adquiridas en el marco de los proyectos productivos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, situación que genera el riesgo de no contar con información que sustente un control respecto al uso de cada vehículo, destino, recorrido, operatividad y estado de preservación del vehículo.
(Deficiencia de Control n.° 2)

4. Se determinó la carencia de lineamientos y/o procedimientos, o alguna disposición interna para la actualización y verificación de datos del padrón de beneficiarios de los proyectos

productivos, situación que genera riesgo en la ubicación, control y participación de los beneficiarios; asimismo, el cumplimiento de los objetivos y de la finalidad del proyecto.
(Deficiencia de Control n.° 3)

5. Durante la ejecución del "Proyecto Té Verde", incorporaron en el Estudio Definitivo Reformulado n.° 02, la actividad 04.03 denominada "Mejoramiento de capacidades técnicas productivas en té" en el componente n.° 04, en la cual, para la prestación de servicios de capacitación de doce (12) talleres en diferentes temáticas, se elaboró un primer término de referencia a través de una consultoría; siendo estos modificados hasta en dos (2) oportunidades mediante contrataciones individuales de doce (12) profesionales para dichos servicios, habiendo el área usuaria, formulado doce (12) requerimientos individualizados para dichas contrataciones a la Oficina de Administración, quien elevó a la Unidad de Logística y Trámite Documentario, unidad donde elaboró las cotizaciones, cuadros comparativos y ordenes de servicios para la contratación del servicio de capacitación menores a 8 UIT; sin advertir que los términos de referencia de los doce (12) requerimientos de servicios de capacitación contenían condiciones, características similares y un mismo objeto contractual, aunado a que contaban con certificaciones de crédito presupuestarios, para realizar la contratación mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; contraviniendo la prohibición de fraccionamiento establecida en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, en los cuadros comparativos se declaró ganadores a doce (12) proveedores, beneficiando a cinco (5) que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia; no obstante, devino en su contratación; encontrándose entre ellas, una propuesta que sí cumplía con los términos de referencia, la cual no fue considerada como ganadora, beneficiando al proveedor que no cumplía con dichos términos de referencia.

 Como resultado de la ejecución de los servicios de capacitación de talleres, el Coordinador, la Supervisora del proyecto Té Verde y Director de Extensión Agraria, evaluaron, validaron y emitieron conformidad, respectivamente, a los servicios de capacitación de los doce (12) proveedores, sin embargo, se evidenció que todos los servicios no cumplieron con ejecutar la prestación, al observarse que, presentaron registros de datos y firmas de personas fallecidas que carecen de legalidad; duplicidad de beneficiarios en una misma lista sin reconocimiento, de firmas, y, por la autoridad; y beneficiarios con firmas suscritas, que no cuentan con registro de firma o rúbrica en su información personal en RENIEC, sin reconocimiento de firma; asimismo, el registro de una misma vista fotografía en diferentes localidades; fotografías registradas en informes de otros proveedores del proyecto, presentadas con anterioridad y fotografías registradas entre los doce (12) proveedores del servicio de capacitación, con temáticas distintas; sumado a ello, ningún proveedor presentó la versión magnética (CD) requerida en los términos de referencia, de cada servicio. Pese a ello, la entidad realizó los pagos por el monto de S/ 28 000,00, por cada servicio, ocasionando un perjuicio económico por S/ 345 600,00, por servicios no ejecutados.
 (Observación n.° 1)

6. En el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, para adquisición de máquinas para la implementación de manufactura de valor agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto, los miembros del Comité de Selección, aprobaron las bases administrativas e integrado las mismas con plazos de entrega de bienes discordantes, deviniendo en nulidad del procedimiento de selección; no obstante ello, continuaron con el mismo, en el que sin haber aplicado un criterio homogéneo o en sentido igualitario, se desestimó la oferta de un postor con mejores condiciones de precio y que cumplía con los demás requisitos, por ofrecer un plazo de entrega que también fue especificado en las bases integradas, admitiendo la oferta

del otro postor, con mayor precio, permitiendo así su pase a la siguiente fase de evaluación de ofertas económicas y se le beneficie con la buena pro.

Posteriormente, durante la ejecución contractual, el coordinador del Proyecto Té Verde, área usuaria, aprobaron, validaron e informaron, respectivamente, la solicitud de ampliación de plazo de la entrega de máquinas del Contratista, a pesar que no se encontraba debidamente sustentada ni acreditada la causal alegada por este; además, la jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario, continuó con su trámite sin ninguna observación respecto a si correspondía la misma según la normativa de contrataciones del Estado, así como, la aplicación de penalidades; habiendo después el director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, permitido su aprobación automática; lo cual conllevó a que se efectuará el pago total y no se aplique penalidad por mora. Dando como resultado de la ejecución contractual, que el coordinador del Proyecto Té Verde, la supervisora del Proyecto Té Verde, así como, el director de Extensión Agraria, otorguen conformidad de los bienes: máquina Laminadora de Té, máquina Recolector de Tallo de Té Verde, máquina Clasificador Separador de Hojas de Té Verde, máquina Secador de Hojas de Té, máquina de Fijación de Hojas de Té y máquina Empacadora Automática de Bolsitas de Té, que no cumplieron con las especificaciones técnicas y operatividad, conforme lo requerido en las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato; además, sin advertir el incumplimiento de la subsanación de observaciones, beneficiando de esta forma al Contratista con el pago total del importe consignado en el contrato; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 109 200,00, correspondiente a las máquinas que no cumplían además con su operatividad.
(Observación n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que los funcionarios y servidores a cargo de los proyectos productivos, y de las liquidaciones técnicas y financieras, efectúe la determinación de los saldos del Proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado – Huánuco; a fin de que se incorporen al almacén de la entidad con su respectiva Resolución Regional, previo a la disposición de los materiales, equipos y saldos respectivos, debidamente documentada y concordante a lo establecido en el Estudio Definitivo del proyecto y bajo los mecanismos legales correspondientes.
(Conclusión n.° 1).

2. Disponer que los funcionarios y servidores de la Dirección de Extensión Agraria elaboren el lineamiento y/o directiva interna para formulación, modificación y actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes para la ejecución y supervisión de proyectos productivos bajo la modalidad de Administración Directa; a efectos que se aprueben y modifiquen expedientes que cumplan con estándares técnicos, con diagnósticos acordes a las necesidades de los ámbitos de influencia, para el cumplimiento de sus actividades y finalidad del proyecto.
(Conclusión n.° 2).

3. Disponer que los funcionarios y servidores de la Dirección de Extensión Agraria la Dirección, implementen el uso de bitácoras para el uso de asignación y registro diario de las unidades vehiculares a su cargo; a efectos de tener un control del uso de los vehículos, mantenimiento, kilometraje, operatividad e incidentes y estado de preservación del vehículo.
(Conclusión n.° 3).

4. Disponer que los funcionarios y servidores de la Dirección de Extensión Agraria elaboren el lineamiento y/o procedimiento, o disposición interna del padrón de beneficiarios de los proyectos productivos, que regule los requisitos, validación, actualización y control a efectos de que durante la ejecución de los proyectos se cuenten con un registro estructurado actualizado de los beneficiarios, que identifique y permita su ubicación, seguimiento, transparencia y evaluación.
(Conclusión n.° 4).

5. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.°s 5 y 6).

Al Órgano Instructor:

6. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.°s 5 y 6).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

7. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.°s 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°s 5 y 6).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en las observaciones 1 y 2.

Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 004-2020-GRH/GRDE de 14 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada de la ACTA DE INICIO DE OBRA, de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 004-2022-GRH/GRDE, de 26 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 028-2022-GRH/GRDE, de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de la carta técnica n.° 0005-2023-CPTV-TCJJ de 18 de setiembre de 2023, contine copia simple de separador del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada de la carta n.° 00427.2023-SPTV-JEBA, de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de la carta n.° 167-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de la carta n.° 424 2023-CPTV-TCJJ de 21 de setiembre de 2023 y fotocopia simple del separador de TDR.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada de la carta n.° 00432.2023-SPTV-JEBA de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 113-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del oficio n.° 1437-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del oficio n.° 3354-2023-GR-DRA-HCO/OPA de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del informe n.° 007138-2023-GRH-GRPPAT/SGPP de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la carta n.° 482-2023-CPTV-TCJJ de 30 de octubre de 2023 y fotocopia simple del separado de TDR.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de la carta n.° 00490.2023-SPTV-JEBA, de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del informe n.° 0010-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 31 de octubre de 2023, reverso copia simple de proveídos.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 127-2023-GRH/GRDE, de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 00508-2023-GR-DRA-HCO, de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000190, de 16 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0528-2023-CPTV-TCJJ, 21 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000921, de 21 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0536-2023-SPTV-JEBA, 21 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1938-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor sin fecha; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Abel Ramírez Tello.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor sin fecha; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Alfredo Acosta del Aguila.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor sin fecha; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Yesenia Ríos Córdova.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 00409, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1783-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001271 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 636-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 849-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del orden de servicio n.° 0000781, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-RTA, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: Alfonso Ugarte, Pendencia, La Libertad, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Pendencia, Belén, Pumahuasí, Alto Peregrino - Peregrino, Las Vegas – Las Delicias, Cafesa - Pozo Azul, La Victoria, Porvenir de Marona – Alto Marona, Bajo Huayhuante – Huayhuantillo, Flores de Belén y Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0587-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0596-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2200-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000102, de 11 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0529-2023-CPTV-TCJJ, 21 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000923, de 22 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0537-2023-SPTV-JEBA, 21 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1932-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de sello de registro 1014 de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor de 27 de noviembre de 2023; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Lesly Disely Ugaz Fernández.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor de 27 de noviembre de 2023; así como, fotocopia simple de currículo vitae Luy Guner Sampayo Reategui.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor de 27 de noviembre de 2023; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Juan Roque Quirino.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00406, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1778-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 001268 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 631-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 844-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Orden de servicio n.° 782, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-UFLD, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: Alfonso Ugarte, Pendencia, La Libertad, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Pendencia, Belén, Pumahuasí, Alto Peregrino - Peregrino, Las Vegas – Las Delicias, Cafesa - Pozo Azul, La Victoria, Porvenir de Marona – Alto Marona, Bajo Huayhuante – Huayhuantillo, Flores de Belén y Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0580-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0589-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2193-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000101, de 11 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0530-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000925, de 22 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0538-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1936-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y formato cotización del proveedor sin fecha; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Nixon Sayed Peña Calero.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y formato cotización del proveedor sin fecha; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Gil Nielssen Tello Reategui.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor de 27 de noviembre de 2023; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Samuel Antonio Trinidad Acencio.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00408, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1781-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de Crédito Presupuestario n.° 001269 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 634-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 847-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000783, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-PCNS, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: Pendencia, Alfonso Ugarte, La Libertad, Alto Pendencia, San Cristobal – Nuevo Milenio, Belén, Alto Peregrino - Peregrino, Pumahuasí, Las Vegas – Las Delicias, La Victoria, Cafesa - Pozo Azul, Porvenir de Marona – Alto Marona, Flores de Belén, Bajo Huayhuante – Huayhuantillo y Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0576-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0585-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2191-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada del comprobante de Pago n.° 000105, de 11 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0531-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000927, de 22 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0539-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1933-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de sello de la Unidad de Logística, T.D. y Archivo de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00412, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1777-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001270 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 630-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 843-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 784, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-EAMA, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: Pendencia, La libertad, Alfonso Ugarte, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Pendencia, Belén, Pumahuasí, Alto Peregrino - Peregrino, Las Vegas – Las Delicias, Cafesa - Pozo Azul, La Victoria, Porvenir de Marona – Alto Marona, Bajo Huayhuante – Huayhuantillo, Flores de Belén y Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0581-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0590-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2202-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del comprobante de Pago n.° 000104, de 11 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0532-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000929, de 22 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0540-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1934-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de sello de la Unidad de Logística, T.D. y Archivo de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00410, de 27 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1779-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001272 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 632-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 845-2023-GR-DRA-HCO/OPA., de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del orden de servicio n.° 785, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-PEVL, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: La libertad, Alfonso Ugarte, Pendencia, Belén, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Pendencia, Las Vegas – Las Delicias, Pumahuasí, Alto Peregrino, Porvenir de Marona – Alto Marona, Cafesa - Pozo Azul, La Victoria, Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante, Bajo Huayhuante – Huayhuantillo y Flores de Belén.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0578-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0587-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2190-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000137, de 15 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0533-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000931, de 22 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0541-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1935-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00416, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1780-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001267 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 633-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 846-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 786, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-SCJM, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: La libertad, Pendencia, Alfonso Ugarte, Belén, Alto Pendencia, San Cristobal – Nuevo

Milenio, Las Vegas – Las Delicias, Alto Peregrino - Peregrino, Pumahuasí, Porvenir de Marona – Alto Marona, La Victoria, Cafesa - Pozo Azul, Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante, Flores de Belén y Bajo Huayhuante – Huayhuantillo.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0586-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0595-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2199-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000189, de 16 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0534-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000933 y 00934, de 22 de noviembre de 2023; así como, términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0542-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1939-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor sin fecha; así como, del currículo Vitae de Anselmo Salvador Enciso Paredes.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor sin fecha; así como, del currículo vitae de Erick Cristian Romero Carrión.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor sin fecha; así como, del currículo vitae de Mario Armando Chávez Falcón.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 411, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1784-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001278 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 625-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 838-2023-GR-DRA-HCO/OPA., de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 792, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-EPAS, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: Pendencia, La libertad, Alfonso Ugarte, Alto Pendencia, Belén, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Peregrino - Peregrino, Las Vegas – Las Delicias, Pumahuasí, La Victoria,

Porvenir de Marona – Alto Marona, Cafesa - Pozo Azul, Flores de Belén, Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y Bajo Huayhuante – Huayhuantillo.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0584-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 593-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2197-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000103, de 11 de enero de 2024.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0535-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000936, de 22 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0543-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1937-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00407, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1782-2023-GR-DRDAR-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001273 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 635-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 848-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000787, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-GCWH, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: Pendencia, La libertad, Alfonso Ugarte, Alto Pendencia, Belén, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Peregrino - Peregrino, Las Vegas – Las Delicias, Pumahuasí, La Victoria, Porvenir de Marona – Alto Marona, Cafesa - Pozo Azul, Flores de Belén, Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante y Bajo Huayhuante – Huayhuantillo.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0585-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0594-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2198-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000106, de 11 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0536-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000937, de 21 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0544-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1940-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00415, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1785-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001274 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 626-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 839-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del orden de servicio n.° 788, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-TILA, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: Alfonso Ugarte, Pendencia, La libertad, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Pendencia, Belén, Pumahuasí, Alto Peregrino - Peregrino, Las Vegas – Las Delicias, Cafesa - Pozo Azul, La Victoria, Porvenir de Marona – Alto Marona, Bajo Huayhuante – Huayhuantillo, Flores de Belén y Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0577-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0586-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2194-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000186, de 16 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0537-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000940, de 22 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0545-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1942-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00405, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1787-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001275 de 27 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 628-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 841-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 789, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-SMLM, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: La libertad, Alfonso Ugarte, Pendencia, Belén, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Pendencia, Las Vegas – Las Delicias, Pumahuasí, Alto Peregrino - Peregrino, Porvenir de Marona – Alto Marona, Cafesa - Pozo Azul, La Victoria, Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante, Bajo Huayhuante – Huayhuantillo y Flores de Belén.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0582-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0591-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2201-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000143, de 15 de enero de 2024.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0538-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000941, de 22 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0546-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1943-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00413, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1788-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001276 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 629-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 842-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 790, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-IMSE, de 15 de diciembre de 20232023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: La libertad, Alfonso Ugarte, Pendencia, Belén, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Pendencia, Las Vegas – Las Delicias, Pumahuasí, Alto Peregrino - Peregrino, Porvenir de Marona – Alto Marona, Cafesa - Pozo Azul, La Victoria, Nuevo

Huayhuante – Alto Huayhuante, Bajo Huayhuante – Huayhuantillo y Flores de Belén.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0583-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0592-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2196-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000187, de 16 de enero de 2024.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0539-2023-CPTV-TCJJ, 22 de noviembre de 2023, pedido de servicio n.° 000942, de 22 de noviembre de 2023 y términos de referencia.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0547-2023-SPTV-JEBA, 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1941-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple de la cotización del proveedor de 27 de noviembre de 2023; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor sin fecha; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Luis Alberto Domínguez Rojas.
- Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023 y copia simple del formato cotización del proveedor sin fecha; así como, fotocopia simple de currículo Vitae de Edberth Villar Gonzales.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00414, de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1786-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 001277 de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 627-2023-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 840-2023-GR-DRA-HCO/OPA, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del orden de servicio n.° 0000791, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-CPTV-ATGT, de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los separadores de las localidades de: La libertad, Alfonso Ugarte, Pendencia, Belén, San Cristobal – Nuevo Milenio, Alto Pendencia, Las Vegas – Las Delicias, Pumahuasí, Alto Peregrino - Peregrino, Porvenir de Marona – Alto Marona, Cafesa - Pozo Azul, La Victoria, Nuevo Huayhuante – Alto Huayhuante, Bajo Huayhuante – Huayhuantillo y Flores de Belén.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0579-2023-CPTV-TCJJ, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0588-2023-SPTV-JEBA, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2192-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicio.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada de la carta n.° 034-2025-DFVG, de 21 de octubre de 2025
- Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 0002-2025-DFVG de 21 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 34 Impreso con firma digital del oficio n.° 000674-2025/DSR/ORG15HNCO de 6 de noviembre de 2025.
- Fotocopia certificada del Acta de Defunción del señor Candelario Alejo Isidro.
- Fotocopia certificada del Acta de Defunción del señor Rubin Dorighs Gonzales Saravia.

Apéndice n.° 35 Impreso de las fichas RENIEC obtenidas de la plataforma CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA del acceso de la Contraloría General de la República, fecha de descarga de 29 y 31 de octubre de 2025 y 3 de noviembre de 2025.
- Concepción Villanueva Trujillo.
- Irene Delgado Álvarez.
- Jesusa Gómez Bonifacio.
- Lidia Alejo Rojas.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2276 de 10 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 292-2023-SPTV-JEBA, de 17 de julio de 2023, y fotocopia simple de separadores de documentos.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 217, de 21 de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 970-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 3 de agosto de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 004521 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 024-2023-TCXIPTV-JSTP de 22 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de separadores de documentos.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 076-2023-TCXIPTV-JSTP de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000513 de 14 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 00593-2023-CPTV-TCJJ de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0603-2023-SPTV-JEBA de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0002122-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 22 de diciembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 004539 de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0548-2023-SPTV-JEBA, de 26 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de separador de documento.

- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 000447 de 19 de julio de 2023
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0002098-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 20 de diciembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 39 Original del Cuadro Comparativo n.° 1, denominada "Cuadro de observaciones a los registros fotográficos presentados por los proveedores", de 12 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2950, de 22 de setiembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0390-2023-SPTV-JEBA de 6 de setiembre de 2023, y fotocopia simple de separadores.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 447 de 19 de julio de 2023
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001386-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 15 de setiembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 41 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 003884 de 17 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 013-2023-TCIIPTV-URT de 1 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 049-2023-TCIIPTV-URT, de 1 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de separador de panel fotográfico.74
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000508 de 14 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0486-2023-CPTV-TCJJ de 31 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0494-2023-SPTV-JEBA de 31 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001830-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA de 9 de noviembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004212 de 14 de diciembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2023-ACPTV-NYAR de 28 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000538 de 17 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0567-2023-CPTV-TCJJ de 28 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0576-2023-SPTV-JEBA de 28 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0182-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D de 1 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0002012-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004162 de 6 de diciembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 022-2023-TCXIIPTV-RCDLCE, de 24 de noviembre de 2023.

- Informe n.° 079-2023-TCXIIPTV-RCDLCE, de 24 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de separadores de documentos.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000512 de 14 de agosto de 2023
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0554-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 00563-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1986-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 30 de noviembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 003748 de 13 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 481-2023-DRDAR/CPTV-TCJJ de 26 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000448 de 19 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0488-2023-SPTV-JEBA, de 27 de octubre de 2023
- Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 055-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA-EE,D. de 2 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001775-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA, de 02 de noviembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 004167 de 6 de diciembre de 2023

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 022-2023-TCIXPTV-JEIV, de 24 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de separadores de documentos.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000507 de 14 de agosto de 2023
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0561-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0570-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0150-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001983-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA, de 30 de noviembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004177 de 11 de diciembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 027-2023-EAIIIPTV-VWRG, de 24 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de separadores de documentos.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000527 de 14 de agosto de 2023
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0562-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 00571-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 162-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D. de 30 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001997-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA, de 01 de diciembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada del comprobante de Pago n.° 003874 de 17 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 019-2023-TCXIIPTV-RCDLCE, de 1 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de separadores de documentos.
- Fotocopia autenticada del orden de servicio n.° 0000512 de 14 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0510-2023-CPTV-TCJJ de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 00518-2023-CPTV-TCJJ de 09 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0526-2023-SPTV-JEBA, de 9 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 0109-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA-EE,D, de 13 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001873-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 13 de noviembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada del comprobante de Pago n.° 004166 de 6 de diciembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 022-2023-TCIIIPTV-RMLJ, de 24 de noviembre de 2023, y fotocopia simple de separadores de documentos.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000511 de 14 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0559-2023-CPTV-TCJJ, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0568-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 00166-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D de 30 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0002001-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 01 de diciembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0543 de 16 de agosto de 2022.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 034-2022-CPTV-TCJJ de 9 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000588 de 21 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0043-2022-SPTV-JEBA, de 10 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1162-2022-GRH-GRDE-DRDAR/DEA, de 10 de agosto de 2022 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 004165 de 6 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 019-2023-EAII/PTV-YIPA, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000523 de 14 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0547-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0556-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0158-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001990-2023-GRH-GRDE-DRDRA/DEA, de 30 de noviembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004163 de 6 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 016-2023-EAIPTV-JPG, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000522 de 14 de agosto de 2023
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 00560-2023-CPTV-TCJJ de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0569-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0163-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA-EE,D, de 30 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001998-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA, de 30 de noviembre de 2023 y conformidad de servicios.

Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada del comprobante de Pago n.° 4117 de 1 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 016-2023-TCIIPTV-URT de 24 de noviembre de 2023, y fotocopias simples de separadores de documentos.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000508 de 14 de agosto de 2023
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0563-2023-CPTV-TCJJ, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0572-2023-SPTV-JEBA, de 24 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0145-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA-EE,D, de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001975-2023-GRH-GRDE-DRDA/DEA, de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 00036-2023-GR-DRDAR-HCO de 08 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada del contrato n.° 010-2023-GR/DRDAR-HUÁNUCO para la Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco".

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0052-2023-CPTV-TCJJ recibida el 17 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0052-2023-SPTV-JEBA de 16 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 000113-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 16 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 387-2023-GR-DRA-HCO/OPA recibido el 28 de junio de 2023.
- Fotocopia autenticada del formato n.° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de 05 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada del Resolución Directoral n.° 00232-2023-GR-DRDAR-HCO de 06 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada del acta n.° 002-2023 "Formato n.° 06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés", de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada del formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" el 13 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada del acta de no formulación de Consultas y Observaciones, de 1 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-GR-DRA-HCO/CS-1, de 1 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro: Adquisición de Máquinas para la Implementación de Manufactura de Valor Agregado, ECAS en Tecnologías Industriales para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Agricultores en Manejo Técnico de Plantaciones del Cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en Quince Comunidades, Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco" de 11 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oferta del postor Q´ori Waraca Sociedad Anónima Cerrada - Declaración Jurada de Plazo de Entrega (Anexo N° 04), de 7 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oferta de Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de 7 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 00516-2023-GR-DRA-HCO de 27 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 02-2023-MC EIRL de 31 de octubre de 2023 y documento de 30 de octubre de 2023.

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1676-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 07 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 000230-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 07 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0515-2023CPTV-TCJJ de 08 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0523-2023-SPTV-JEBA de 08 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1825-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 09 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 496-2023-GR-DRDAR-HCO/OA-ULOG de 13 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1710-2023-GR-DRDAR-HCO/OA-ULOG de 13 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1744-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 17 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe legal n.° 524-2023-GR-DRA-HCO/OAJ de 24 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000140 de 22 de enero de 2024
- Fotocopia autenticada del guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-00000008, de 21 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN de 21 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del ACTA DE VERIFICACIÓN" de 21 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Acta de Capacitación de Uso de Máquinas de Té, de 15 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000417 de 06 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0617-2023-CPTV-TCJJ, de 28 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple de la Factura Electrónica n.° E001-20 de 28 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2243-2023-GRH-GRDE-DRA/DEA de 29 de diciembre de 2023
- Fotocopia autenticada del comprobante de salida n.° 000747 de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 57 Fotocopia autenticada de la Constancia de Notificación al representante general del Contratista el 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 58 Impreso del documento S/N de 27 de agosto de 2025, registrado con expediente n.° 0820250592090 de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 59 Impreso del reporte de la empresa COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA AMAZONÍA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la plataforma de "Consulta Ruc" de la página web de la

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT, de 7 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 60 Impreso de la Declaración Única de Aduanas n.° 118-2023-425726 de fecha 06 de noviembre de 2023, del portal de la SUNAT.

Apéndice n.° 61 Fotocopia autenticada de la carta n.°002-2025-CG/GRHC-AC-PTEV recibida el 17 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 62 Fotocopia autenticada de la carta n.°003-2025-CG/GRHC-AC-PTEV recibida el 10 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 63 Impreso del reporte de la empresa Multiservicios Constgra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en la plataforma de "Consulta Ruc" de la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT, de 24 de julio de 2025.

Apéndice n.° 64 Fotocopia autenticada del asiento n.° 114 del cuaderno de obra de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 65 Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2025-PCA-COOPAITO de 20 de agosto de 2025.
Fotocopia simple del nombramiento de consejo administración de la COOPAITO – SUNARP Partida n.°11050607.
Fotocopia visada del Padron de socios de COOPAITO.
Fotocopia simple de la constitución de cooperativa.

Apéndice n.° 66 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 004615 de 29 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000824 de 12 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2023-IMGE-DRA-H, de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 67 Fotocopia autenticada de la carta técnica n.° 0014-2023-CPTV-TCJJ de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 68 Fotocopia autenticada de la carta técnica n.° 0011-2023-SPTV-JEBA de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 69 Fotocopia autenticada del oficio n.° 537-2023-GRH-GRDE-DRDAR/DEA de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 70 Fotocopia autenticada de la carta n.° 0537-2023-SPTV-JEBA, de 4 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 71 Impreso del SGD del Gobierno Regional de Huánuco, Documento n.° 04464732 y Expediente n.° 02731797, impreso el 25 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 72 Fotocopia autenticada de la carta n.° 0020-2023-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 27 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 4308-2025-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de 15 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 73 Fotocopia autenticada de la carta n.° 03-2023-MC EIRL de 29 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 74 Impreso del SGD del Gobierno Regional de Huánuco, Reporte del SISGEDO, del registro Documento n.° 04475961 y Expediente n.° 02737021, impreso el 25 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 75 Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2025-RNCE de 1 de diciembre de 2025
Fotocopia autenticada del informe Técnico n.° 02-2025-RNCE-GRCH de 1 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 76 Fotocopia autenticada del Acta de Verificación de Máquinas de Procesamiento de Té del Proyecto "Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis) en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco", con CUI n.° 2259873.

Apéndice n.° 77 Original del cuadro n.° 1 denominado *"Resumen de cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Operatividad de las Máquinas entregadas por el Contratista"*.

- Fotocopia Autenticada del Acta de Instalación y Funcionamiento de la Máquinas para la Implementación de Manufactura y Valor Agregado según Contrato n.° 010-2023- GR/DRA-HUÁNUCO de 5 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 78 Cédulas de notificación, cargos de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Observación n.° 1

Edgar Joaquín Sabino Norabuena

- Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.° 001-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026 y su constancia de recepción.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2026/EJSN., de 26 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2026/EJSN., de 2 de marzo de 2026.

Emiliana Dolores Espinoza Grados

- Impreso de la cédula de notificación n.° 002-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-GR/GRHC-01-002, de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de notificación electrónica de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 14495-2026/GRHC-01-002 de 23 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 14496-2026/GRHC-01-002.
- Constancia de acuse de recibo n.° 14497-2026/GRHC-01-002 de 23 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2026-EDEG, de 20 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 029-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 26 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2026-EDEG, de 25 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 037-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 26 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2026-EDEG, de 2 de marzo de 2026.

Jessica Cristina Jara Venturo

- Impreso de la Cédula de notificación n.° 003-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-GR/GRHC-01-002, de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de notificación electrónica de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 14492-2026/GRHC-01-002 de 23 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 14494-2026/GRHC-01-002.
- Constancia de acuse de recibo n.° 14494-2026/GRHC-01-002 de 23 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 032-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 23 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada del documento sin número de 23 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada del documento sin número de 25 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada del documento sin número de 26 de febrero de 2026, que adjunta fotocopia simple del "Acta de reunión para exponer sobre el desarrollo de las capacitaciones del proyecto de "Te verde" según las condiciones climatológicas, clima, tiempo y factores geográficas y presupuestal a desarrollarse en el distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado."

Observación n.° 2

Edgar Joaquín Sabino Norabuena

- Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.° 004-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026 y su constancia de recepción.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2026/EJSN de 26 de febrero de 2026

Andrés Gabancho Ruíz

- Impreso de la cédula de notificación n.° 005-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-GR/GRHC-01-002, de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de notificación electrónica de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 14490-2026/GRHC-01-002 de 23 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 14491-2026/GRHC-01-002.
- Constancia de acuse de recibo n.° 14519-2026/GRHC-01-002 de 23 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2026-AGR, de 23 de febrero de 2026, con 3 folios en fotocopia simple.

Emiliana Dolores Espinoza Grados

- Impreso de la cédula de notificación n.° 006-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 18 de febrero de 2026.

- Impreso de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2026-GR/GRHC-01-002, de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de notificación electrónica de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 14498-2026/GRHC-01-002 de 23 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 14499-2026/GRHC-01-002.
- Constancia de acuse de recibo n.° 14500-2026/GRHC-01-002 de 23 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2026-EDEG, de 25 de febrero de 2026.

Yarushel Valenzuela Segura

- Impreso de la cédula de notificación n.° 007-2026-CG/GRHC-AC-PTEV de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-GR/GRHC-01-02.
- Impreso de constancia de notificación electrónica de 18 de febrero de 2026.
- Impreso de constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 14498-2026/GRHC-01-002 de 23 de febrero de 2026.
- Fotocopia autenticada del documento S/N, de 23 de febrero de 2026, con 12 folios en fotocopia simple.

Juana Elena Bermúdez Armas

Fotocopia autenticada del oficio n.° 014-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026.

Tolomeo Cansio Justo Jacinto

- Impreso del oficio n.° 015-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026 y del correo electrónico del 2 de agosto de 2026.
- Impreso de la carta n.° 001-2026-TCJJ, de 25 de febrero de 2026.

Lesly Disely Ugaz Fernández

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 016-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026.

Nixon Sayed Peña Calero

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 017-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026.

Juan Manuel Santillán Calero

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 018-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026.

Walter Hugo Gil Chaname

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 039-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 09 de marzo de 2026.

Liesel Annaly Teodoro Inocente

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 020-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026.
- Impreso de la carta n.° 002-2026-LATI, de 26 de febrero de 2026.

Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 021-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026.
- Impreso de la carta n.° 001-2026-SEIM de 2 de marzo de 2026.

Abel Ramírez Tello

- Impreso del oficio n.° 022-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026 y correo electrónico de 20 de febrero de 2026.

Lucy Mariela Santos Malpartida

- Impreso del oficio n.° 023-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026 y correo electrónico de 20 de febrero de 2026.

Vlademir Lenin Pérez Espinoza

- Impreso del oficio n.° 024-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026 y correo electrónico de 20 de febrero de 2026.

Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 025-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026.
- Impreso de la carta n.° 002-2026-GTAT, de 25 de febrero de 2026.

Anselmo Salvador Enciso Paredes

- Impreso del oficio n.° 026-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026 y correo electrónico de 20 de febrero de 2026.

Marco Antonio Espinoza Aguirre

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 027-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 19 de febrero de 2026.
- Impreso de la carta n.° 002-2026-MAEA, de 25 de febrero de 2026.

Multiservicios Constgra E.I.R.L.

- Fotocopia simple del oficio n.° 031-2026-CG/GRHC-AC-PTEV, de 20 de febrero de 2026.

Evaluación de comentarios o aclaraciones

- Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos elaborado por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 79 Documentos de designación y cese como funcionarios de los involucrados.
Copia autenticada de los siguientes documentos:

Edgar Joaquín Sabino Norabuena

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2023-GRH/GR de 03 de febrero de 2023
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 779-2023-GRH/GR de 22 de noviembre de 2023.
- Resolución Directoral n.° 00535-2023-GR-DRA-HCO de 06 de diciembre de 2023.
- Resolución Directoral n.° 00041-2026-GR-DRA-HCO. de 9 de febrero de 2023.

Emiliana Dolores Espinoza Grados

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-GR-DRDAR-HCO-D, de 26 de mayo de 2023.
- adenda n.° 1 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-GR-DRDAR-HCO-D, de 26 de setiembre de 2023.

- adenda n.° 2 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-GR-DRDAR-HCO-D, de 25 de junio de 2023.
- Memorando n.° 079-2023-GR-DRA-HCO/OA de 10 de abril de 2023.

Jessica Cristina Jara Venturo

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2023-GR-DRDAR-HCO-D, de 24 de marzo de 2023.
- adenda n.° 1 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2023-GR-DRDAR-HCO-D, de 27 de agosto de 2023.
- memorándum n.° 008-2023-GR-DRA-HCO/OA/ULOG de 17 de julio de 2023.

Andrés Gabancho Ruíz

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 203-2023-GRH/GR de 23 de febrero de 2023.

Yarushel Valenzuela Segura

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 013-2023-GRH/GR de 3 de enero de 2023.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 0057-2025-GRH/GR de 29 de enero de 2025.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 0254-2025-GRH/GR de 28 de abril de 2025.

Tolomeo Cancio Justo Jacinto

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000051 de 14 de febrero de 2023, cuya prestación del servicio durante el mes de marzo se encuentra sustentada en el Comprobante de Pago n.° 000833 de 19 de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000448 de 19 de julio de 2023, cuyas prestaciones de los servicios durante los meses de noviembre y diciembre se encuentran sustentadas en el Comprobante de Pago n.° 004183 de 11 de diciembre de 2023 y el Comprobante de Pago n.° 000125 de 12 de enero de 2024.

Juana Elena Bermúdez Armas

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000050 de 14 de febrero de 2023, cuya prestación de servicio durante el mes de marzo se encuentra sustentada en el Comprobante de Pago n.° 000933 de 25 de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000447 de 19 de julio de 2023, cuyas prestaciones de los servicios durante los meses de noviembre y diciembre se encuentran sustentadas en el Comprobante de Pago n.° 004539 de 27 de diciembre de 2023 y el Comprobante de Pago n.° 000201 de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 80 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustente el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en el hecho observado:

- Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0043-2013-GR-DRA-HCO. de 14 de febrero de 2013.
- Fotocopia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 040-2020-GRH-CR de 17 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 065-2021-GRH-CR de publicado el 13 de julio de 2021.

- Fotocopia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 013-2023-GRH-CR de publicado el 17 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, Proceso de Apoyo a Nivel 0, PA.03. Gestión de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0042-2022-GR-DRA-HCO., de 14 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 002-2019-GR-DRA-HCO/OAU-LOG "Normas y Lineamientos para la adquisición de bienes contrataciones de servicios en general, consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Agricultura", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 00262-2019-GR-DRA-HCO, de 3 de setiembre de 2019.

Huánuco, 10 de marzo de 2026.

Rhoda Mirtha Laguna Moreno
Supervisora

Martha Elisa Meza Minaya
Jefa de Comisión Auditora

Gisella Carolina Lombardi Beraun
Abogada de la Comisión Auditora

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 10 de marzo de 2026

Miguel Alexander Estrella Gil
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la Republica

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 988-2026-CG/GRHC-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	1. Se formularon requerimientos con términos de referencia para la contratación de doce servicios de capacitaciones, con un mismo objeto contractual, permitiendo se realice contrataciones por montos menores a 8 UITS, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, y se dé por ganadores a proveedores que no cumplían con estos términos, además, dichos servicios no fueron ejecutados; sin embargo, otorgaron conformidades, y fueron pagados; situaciones que afectaron la legalidad de las contrataciones y dotar con proveedor de mejores condiciones de calidad; así como, la finalidad de las contrataciones, habiendo ocasionando un perjuicio económico por S/345 600,00.	Edgar Joaquin Sabino Norabuena	42265342	Presidente del Comité de Selección Permanente Director de Extensión Agraria	03/02/2023	22/11/2023	D.L. N° 276	----------	Calle Gaucho S/N Centro Poblado La Merced de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Huaraz.		X	X	X
2		Jessica Cristina Jara Venturo	48299362	Jefa del Área de Adquisiciones	17/07/2023	31/12/2023	D.L. N° 276	48299362	----------		X		X
3		Emiliana Dolores Espinoza Grados	46993725	Jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario Segundo miembro del Comité de Selección Permanente	10/04/2023	03/01/2024	D.L. N° 1057	46993725	----------		X		X

000231

4	2. Se formularon requerimientos con términos de referencia para la contratación de doce servicios de capacitaciones, con un mismo objeto contractual, permitiendo se realice contrataciones por montos menores a 8 UITS, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, y se dé por ganadores a proveedores que no cumplían con estos términos, además, dichos servicios no fueron ejecutados; sin embargo, otorgaron conformidades, y fueron pagados; situaciones que afectaron la legalidad de las contrataciones y dotar con proveedor de mejores condiciones de calidad; así como, la finalidad de las contrataciones, habiendo ocasionando un perjuicio económico por S/345 600,00.	Yarushel Valenzuela Segura	43449806	Director Regional de Desarrollo Agrario	03/01/2023	31/12/2024	D.L. N° 1057	43449806	----------		X	X	
5		Andrés Gabancho Ruiz	22508067	Primer miembro del Comité de Selección Permanente	27/06/2023	31/12/2023	D.L. N° 276	22508067	----------		X		X
6		Edgar Joaquin Sabino Norabuena	42265342	Presidente del Comité de Selección Permanente Director de Extensión Agraria	03/02/2023	22/11/2023	D.L. N° 276	----------	[redacted]		X	X	X
7		Emiliana Dolores Espinoza Grados	46993725	Jefa de la Unidad de Logística y Trámite Documentario Segundo miembro del Comité de Selección Permanente	10/04/2023	03/01/2024	D.L. N° 1057	46993725	----------		X	X	X

000232

TERCEROS PARTICIPES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Razón Social / Nombres y Apellidos	Nombre del Representante Legal / n.° de DNI / Cargo	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica / correo electrónico	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada	
				Desde	Hasta				Civil	Penal
				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					
1	1. Se formularon requerimientos con términos de referencia para la contratación de doce servicios de capacitaciones, con un mismo objeto contractual, permitiendo se realice contrataciones por montos menores a 8 UITS, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, y se dé por ganadores a proveedores que no cumplían con estos términos, además, dichos servicios no fueron ejecutados; sin embargo, otorgaron conformidades, y fueron pagados; situaciones que afectaron la legalidad de las contrataciones y dotar con proveedor de mejores condiciones de calidad; así como, la finalidad de las contrataciones, habiendo ocasionando un perjuicio económico por S/345 600,00.	Tolomeo Cansio Justo Jacinto	41258189 / Coordinador	19/07/2023	25/12/2023	Locador de servicios	[redacted]	[redacted]		X
2		Juana Elena Bermúdez Armas	23994231 / Supervisora	19/07/2023	25/12/2023	Locador de servicios	---	[redacted]		X
3		Abel Ramírez Tello	45204943 / Capacitador	29/11/2023	16/01/2024	Locador de servicios	[redacted]	[redacted]		X
4		Juan Manuel Santillán Calero	23017177 / Capacitador	29/11/2023	15/01/2024	Locador de servicios	---	[redacted]		X
5		Sofonías Esequiel Izquierdo Martínez	47496469 / Capacitador	29/11/2023	15/01/2024	Locador de servicios	---	[redacted]		X
6		Lucy Mariela Santos Malpartida	48088697 / Capacitadora	29/11/2023	16/01/2024	Locador de servicios	[redacted]	[redacted]		X
7		Gerónimo Teobaldo Alcedo Timoteo	60086874 / Capacitador	29/11/2023	16/01/2024	Locador de servicios	---	[redacted]		X
8		Anselmo Salvador Enciso Paredes	20595628 / Capacitador	29/11/2023	16/01/2024	Locador de servicios	[redacted]	[redacted]		X
9		Nixon Sayed Peña Calero	40671867 / Capacitador	29/11/2023	11/01/2024	Locador de servicios	---	[redacted]		X
10		Lesly Disely Ugaz Fernández	73759470 / Capacitadora	29/11/2023	11/01/2024	Locador de servicios	---	[redacted]		X

000233

11		Walter Hugo Gil Chaname	07704312 / Capacitador	29/11/2023	11/01/2024	Locador de servicios	---	[redacted]		X
12		Vlademir Lenin Pérez Espinoza	46337967 / Capacitador	29/11/2023	11/01/2024	Locador de servicios	[redacted]	[redacted]		X
13		Marco Antonio Espinoza Aguirre	41432890 / Capacitador	29/11/2023	11/01/2024	Locador de servicios	---	[redacted]		X
14		Liesel Annaly Teodoro Inocente	73079958 / Capacitadora	29/11/2023	11/01/2024	Locador de servicios	---	[redacted]		X
15	2. Se aprobó bases administrativas e integró las mismas con plazos de entrega de bienes discordantes que devinieron en nulidad del procedimiento de selección, no obstante, se continuó con el mismo desestimando la oferta con mejores condiciones de precio sustentada en dicha discordancia; asimismo, durante la ejecución contractual se aceptó, validó e informó de la ampliación de plazo presentada por el contratista, pese a que no se encontraba debidamente acreditada la causal, permitiéndose además su aprobación automática, lo que habría conllevado a la inaplicación de penalidades por mora; además, se recibió y otorgó conformidad a máquinas que no cumplían con las especificaciones técnicas y operatividad, conforme lo requerido en las especificaciones técnicas de las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato; situaciones que ha afectado la finalidad pública de las contrataciones, ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/133 200,00.	Multiservicios CONSTGRA E.I.R.L.	[redacted]	08/09/2023	22/11/2023	Servicio de Consultoría	---	[redacted]		X
16		Tolomeo Cansio Justo Jacinto	41258189 / Coordinador	19/07/2023	25/12/2023	Locador de servicios	---	[redacted]		X
17		Juana Elena Bermúdez Armas	23994231 / Supervisora	19/07/2023	25/12/2023	Locador de servicios	---	[redacted]		X

000234

Firmado digitalmente por ESTRELLA GIL Miguel Alexander FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2026 22:09:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huanuco, 10 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000674-2026-CG/GRHC

Señora
Rosalin Tineo Malpartida
Direccion Regional de Agricultura Huanuco
Jr. Calicanto Nº 145
Huanuco/Huanuco/Amarilis

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 988-2026-CG/GRHC-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000450-2025-CG/GRHC de 3 de julio de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de vehículo, máquinas y contratación de servicios de capacitación para el proyecto: Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis), en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado – Región Huánuco, CUI N° 2259873", periodo de 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 988-2026-CG/GRHC-AC de 10 de marzo de 2026, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huánuco, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 988-2026-CG/GRHC-AC de 10 de marzo de 2026, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Dirección Regional de Agricultura Huánuco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miguel Alexander Estrella Gil
Gerente Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MEG/mmm)
Nro. Emisión: 02378 (L465 - 2026) Elab:(U19218 - L465)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BEETMYN**

Firmado digitalmente por LOMBARDI BERAUN Gisella Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 17:18:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2026-CG/GRHC

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000674-2026-CG/GRHC
EMISOR	:	MIGUEL ALEXANDER ESTRELLA GIL - GERENTE REGIONAL DE CONTROL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROSALIN TINEO MALPARTIDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20321327231
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: En el marco de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de vehículo, máquinas y contratación de servicios de capacitación para el proyecto: Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis), en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado, Región Huánuco, CUI N° 2259873", se cumple con notificar el resultado contenido en el Informe de Auditoria N° 988-2026-CG/GRHC-AC de 10 de marzo de 2026, en doce (12) Tomos que incluye los apéndices respectivos, a los que puede acceder a través del link de descarga que se detalla en el "Anexo de Oficio N° 000674-2026-CG/GRHC.
Se adjunta lo siguiente:
1.OFICIO 000674-2026-CG-GRHC-BEETMYN
2.ANEXO DE OFICIO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000674-2026-CG-GRHC-BEETMYN
2. ANEXO DE OFICIO[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S4U3DT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 17:04:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000674-2026-CG/GRHC
EMISOR	:	MIGUEL ALEXANDER ESTRELLA GIL - GERENTE REGIONAL DE CONTROL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROSALIN TINEO MALPARTIDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO

Sumilla:

En el marco de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de vehículo, máquinas y contratación de servicios de capacitación para el proyecto: Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis), en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado, Región Huánuco, CUI N° 2259873", se cumple con notificar el resultado contenido en el Informe de Auditoria N° 988-2026-CG/GRHC-AC de 10 de marzo de 2026, en doce (12) Tomos que incluye los apéndices respectivos, a los que puede acceder a través del link de descarga que se detalla en el "Anexo de Oficio N° 000674-2026-CG/GRHC.
Se adjunta lo siguiente:
1.OFICIO 000674-2026-CG-GRHC-BEETMYN
2.ANEXO DE OFICIO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20321327231**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2026-CG/GRHC
2. OFICIO 000674-2026-CG-GRHC-BEETMYN
3. ANEXO DE OFICIO[F]

NOTIFICADOR : GISELLA CAROLINA LOMBARDI BERAUN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9YDXW8E**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ESTRELLA GIL Miguel Alexander FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2026 22:09:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huanuco, 10 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000674-2026-CG/GRHC

Señora
Rosalin Tineo Malpartida
Direccion Regional de Agricultura Huanuco
Jr. Calicanto Nº 145
Huanuco/Huanuco/Amarilis

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 988-2026-CG/GRHC-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000450-2025-CG/GRHC de 3 de julio de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de vehículo, máquinas y contratación de servicios de capacitación para el proyecto: Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis), en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado – Región Huánuco, CUI N° 2259873", periodo de 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025, en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 988-2026-CG/GRHC-AC de 10 de marzo de 2026, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huánuco, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 988-2026-CG/GRHC-AC de 10 de marzo de 2026, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Dirección Regional de Agricultura Huánuco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miguel Alexander Estrella Gil
Gerente Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MEG/mmm)
Nro. Emisión: 02378 (L465 - 2026) Elab:(U19218 - L465)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BEETMYN**

Firmado digitalmente por LOMBARDI BERAUN Gisella Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 17:18:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2026-CG/GRHC

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000674-2026-CG/GRHC
EMISOR	:	MIGUEL ALEXANDER ESTRELLA GIL - GERENTE REGIONAL DE CONTROL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROSALIN TINEO MALPARTIDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20321327231
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: En el marco de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de vehículo, máquinas y contratación de servicios de capacitación para el proyecto: Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis), en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado, Región Huánuco, CUI N° 2259873", se cumple con notificar el resultado contenido en el Informe de Auditoria N° 988-2026-CG/GRHC-AC de 10 de marzo de 2026, en doce (12) Tomos que incluye los apéndices respectivos, a los que puede acceder a través del link de descarga que se detalla en el "Anexo de Oficio N° 000674-2026-CG/GRHC.
Se adjunta lo siguiente:
1.OFICIO 000674-2026-CG-GRHC-BEETMYN
2.ANEXO DE OFICIO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000674-2026-CG-GRHC-BEETMYN
2. ANEXO DE OFICIO[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S4U3DT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 17:04:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000674-2026-CG/GRHC
EMISOR	:	MIGUEL ALEXANDER ESTRELLA GIL - GERENTE REGIONAL DE CONTROL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROSALIN TINEO MALPARTIDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO

Sumilla:

En el marco de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de vehículo, máquinas y contratación de servicios de capacitación para el proyecto: Instalación del servicio de capacitación y asistencia técnica a agricultores en manejo técnico de plantaciones del cultivo de Té Verde (Camellia Sinensis), en quince comunidades, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia Leoncio Prado, Región Huánuco, CUI N° 2259873", se cumple con notificar el resultado contenido en el Informe de Auditoria N° 988-2026-CG/GRHC-AC de 10 de marzo de 2026, en doce (12) Tomos que incluye los apéndices respectivos, a los que puede acceder a través del link de descarga que se detalla en el "Anexo de Oficio N° 000674-2026-CG/GRHC.
Se adjunta lo siguiente:
1.OFICIO 000674-2026-CG-GRHC-BEETMYN
2.ANEXO DE OFICIO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20321327231**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2026-CG/GRHC
2. OFICIO 000674-2026-CG-GRHC-BEETMYN
3. ANEXO DE OFICIO[F]

NOTIFICADOR : GISELLA CAROLINA LOMBARDI BERAUN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9YDXW8E**